



ANULADO

BIBLIOTECA ESTEBAN ECHEVERRIA

| | |
|-------------------|----------------------------|
| Nº. DE INVENTARIO | 0836 |
| UBICACION | XXXIV-2 ¹⁴ (13) |
| FICHADO ANALITICO | 394 |

lu

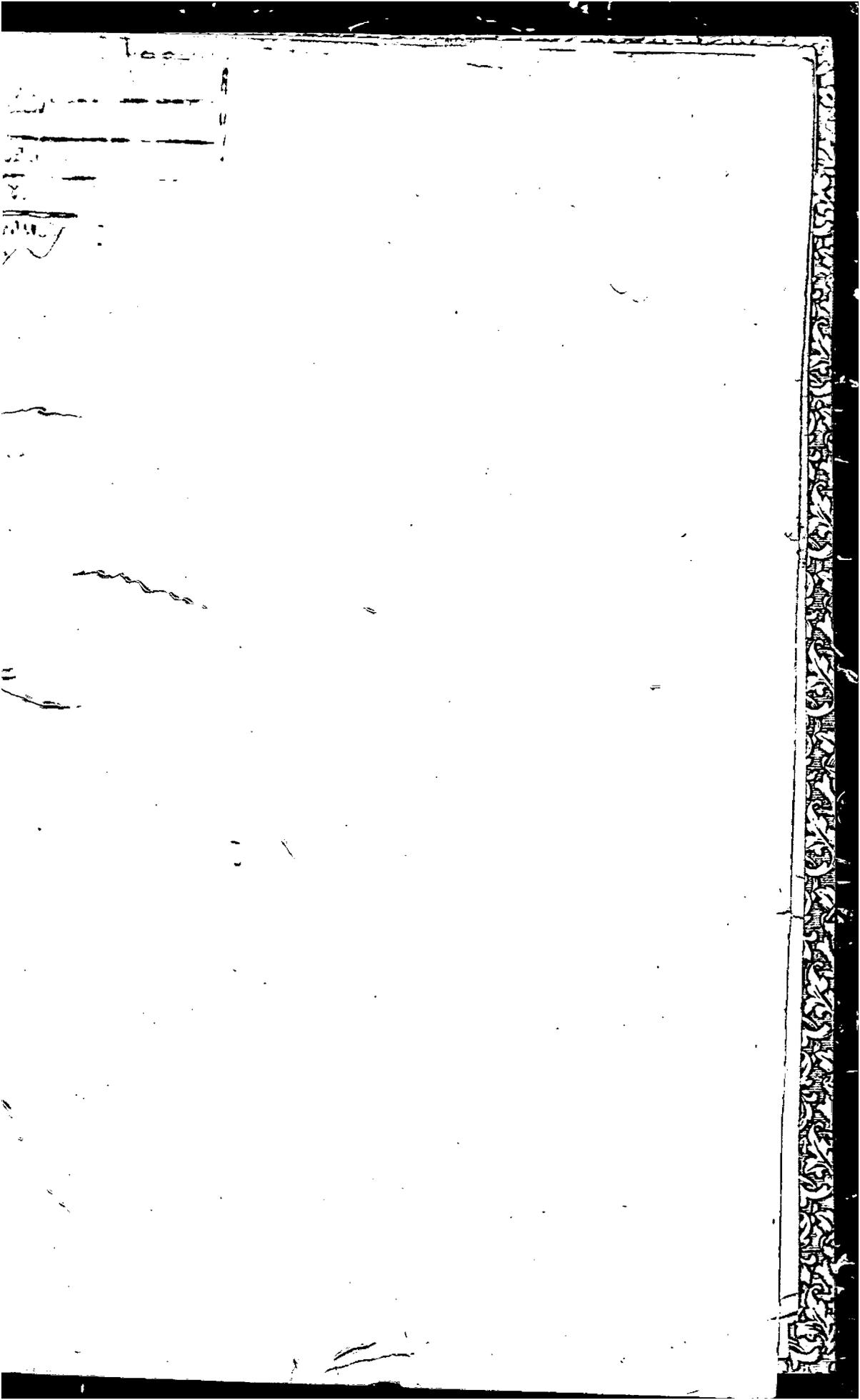
DIRECCION DE BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES

| | |
|----------------|--------------------|
| Nº ORDEN | 8035 |
| UBICACION | 9-H-2 |
| Ficha Materias | 352.72(821.1) 1920 |

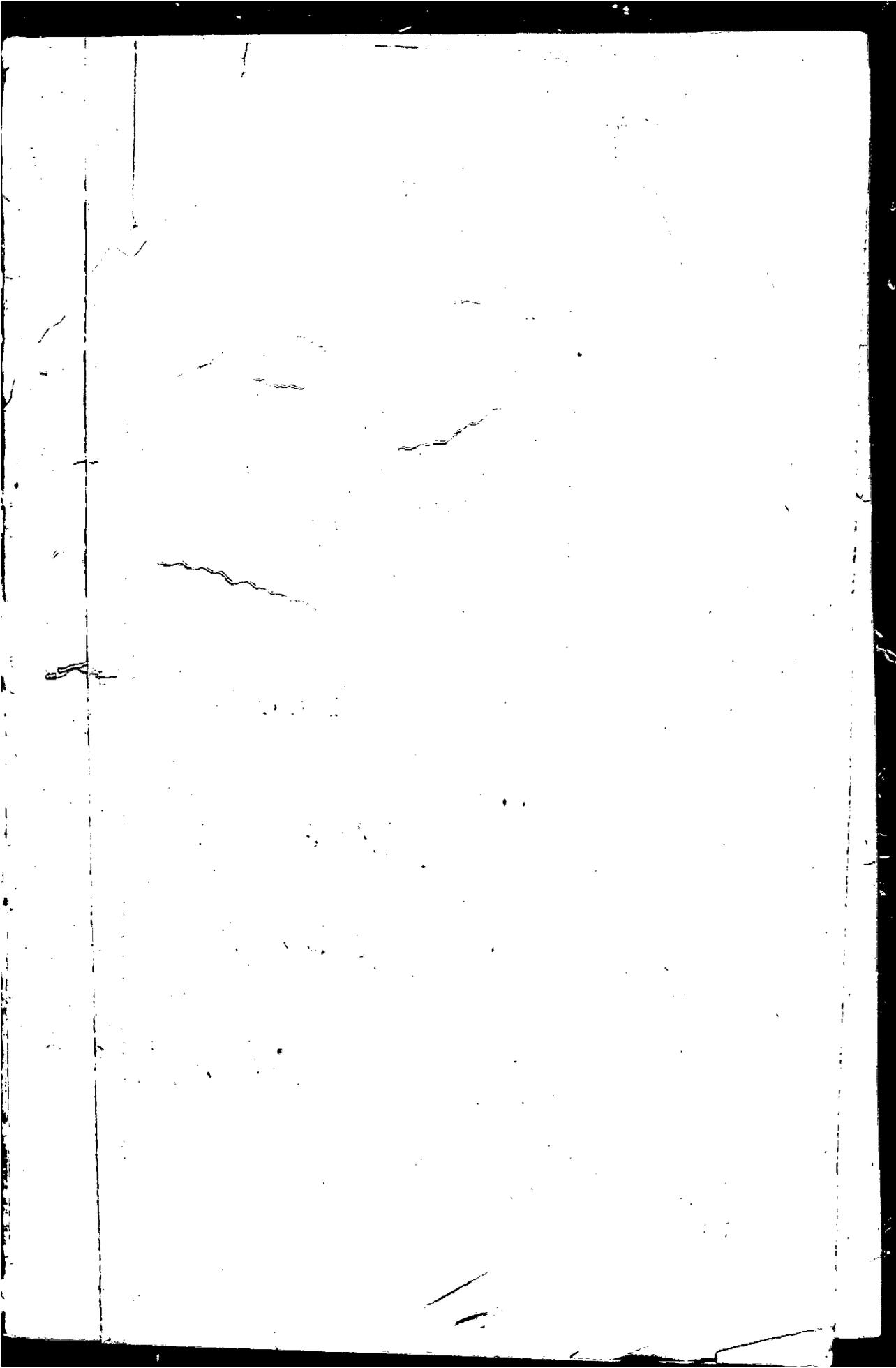
lu

H. C. D.

| | |
|------------------|-------------------|
| Nº DE INVENTARIO | 15399 |
| UBICACION | X-49-12 |
| INGRESO | 310.85 |
| MATERIA | 352(821.1)(094.1) |
| | 321.1)352(094.1) |



ORDENANZAS, RESOLUCIONES
Y
Minutas de Comunicación



REPUBLICA ARGENTINA

1938

ORDENANZAS, RESOLUCIONES

Y

MINUTAS DE COMUNICACIÓN

SANCIONADAS POR EL

H. CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EN EL

PERIODO DE SESIONES DE 1920

EDICIÓN OFICIAL

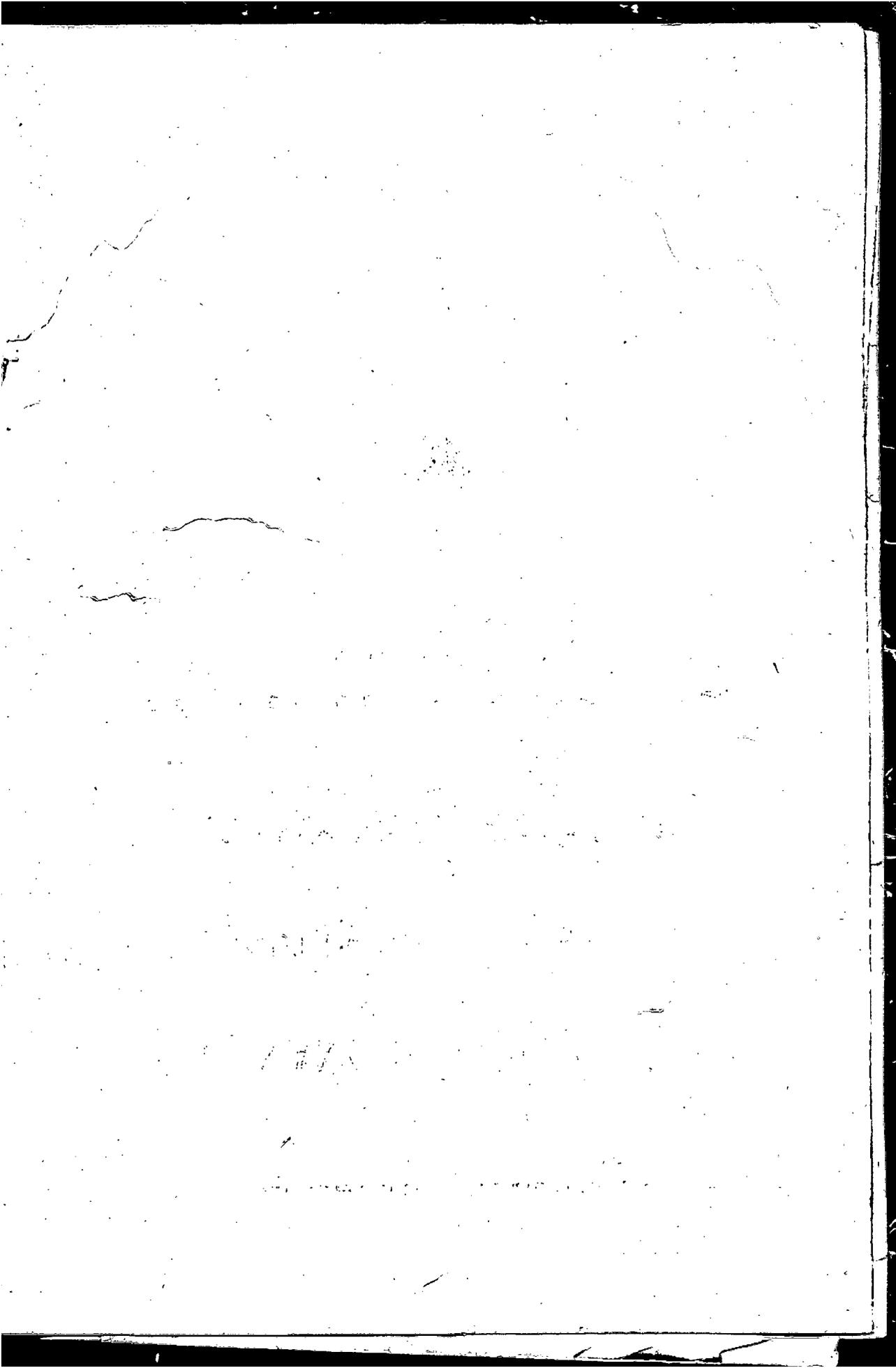
AÑO XXIX



BUENOS AIRES

Talleres Gráficos "OPTMUS" - A. Cantello, Perú 552

1921



ORDENANZAS y RESOLUCIONES

Sancionadas en 1920

1

ORDENANZA. — 9 DE ABRIL

Comisión Especial asuntos financieros, edificios, etc. municipales.
Ampliación de término para su funcionamiento.

Artículo 1.º. — Ampliase en seis meses, a contar desde la fecha, el plazo señalado en el artículo tercero de la ordenanza sancionada el 13 de Agosto de 1919, sobre creación de la Comisión Especial encargada de estudiar los asuntos financieros, edificios, etc., municipales.

Art. 2.º. — Comuníquese, etc.

2

RESOLUCIÓN. — 13 DE ABRIL 1920

Comité Pro-Juegos Olímpicos. — Acuérdasele subsidio.

Artículo 1.º. — Acuérdase al Comité Pro Juegos Olímpicos la suma de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m.n.), a fin de contribuir a sufragar los gastos que originará la concurrencia con sus hombres a la Olimpiada Sud Americana que se celebrará en Santiago de Chile los días 23, 24 y 25 del corriente mes.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese al D. E.

3

DECRETO. — 20 DE ABRIL

Nombramiento de una Comisión Especial para investigar sobre las denuncias de adulteración de artículos alimenticios.

Artículo único. — Nómbrase una comisión de cinco miembros de este H. Concejo, para que investigue las denuncias hechas por el señor concejal Antonio Mantecón sobre la introducción, conducción, depósito, fabricación y venta en la capital de alimentos adulterados o putrefactos e importancia de esas operaciones, así como también el acaparamiento de todo artículo alimenticio, la que deberá expedirse en el plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha, proponiendo las medidas que deban adoptarse.

4

DECRETO. — 20 DE ABRIL

Fabricación y expendio de artículos alimenticios adulterados. — Penalidades.

Artículo único. — La comisión de higiene proyectará las modificaciones necesarias a las ordenanzas sobre fabricación y expendio de artículos alimenticios de manera de establecer como penalidades el máximo del arresto que autoriza el artículo 20 de la ley 5098, y la clausura de los establecimientos en que se atente contra la salud pública, eliminando por consiguiente la elección que tienen hoy los infractores de optar por el pago de la multa.

5

ORDENANZA. — 20 DE ABRIL

Inversión de una suma para la ejecución del pedestal del motivo escultórico "La Loba Romana".

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional, que se imputarán a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente, con destino a la ejecución del pedestal del motivo escultórico "La Loba Romana" donada al pueblo argentino por el municipio de Roma.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

6

ORDENANZA. — 27 DE ABRIL

Letras de tesorería. — Su negociación.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a enagénar las letras que recibió del Superior Gobierno Nacional en pago de la parte que le corresponde de la contribución directa y patentes por el año pasado.

Art. 2o. — Si el interés a que se efectúe esta operación excede del entregado por el Poder Ejecutivo Nacional, el D. E. recabará el reintegro de la diferencia que hubiere.

Art. 3o. — Apruébase la negociación de diez y seis letras de Tesorería entregadas por el Superior Gobierno Nacional a cuenta de la parte que a la Municipalidad corresponde por la contribución directa y patentes del corriente año, valor éstas de cien mil pesos moneda nacional (100.000 \$) cada una, o sea un total de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional (\$ 1.600.000 m|n).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

7

ORDENANZA. — 30 DE ABRIL

Asueto al personal de la Municipalidad el 1º de Mayo.

Artículo 1º. — El D. E. concederá asueto al personal de la Municipalidad el día 1º de Mayo, con las excepciones requeridas por los servicios públicos inexcusables.

Art. 2º. — Los empleados y obreros dependientes de la Municipalidad, no sufrirán descuentos en sus sueldos o salarios, como consecuencia de esta ordenanza.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

8

ORDENANZA. — 30 DE ABRIL

Prórroga para el pago sin multa de los servicios vencidos de pavimentación.

Artículo 1º. — Prorrógase hasta el 30 de Junio del corriente año, el plazo acordado por la ordenanza de Enero 9 de 1920, para el pago sin multa de lo que se adeude por cuotas vencidas del servicio de pavimentación.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

9

ORDENANZA. — 30 DE ABRIL

Creación de varios puestos en la Inspección Veterinaria y en la Oficina Química.

Artículo 1º. — Autorízase al D. E. para nombrar desde el 1º de Mayo hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el siguiente personal:

En la Inspección Veterinaria: Diez veterinarios a \$ 400 cada uno.

Diez ayudantes idóneos a \$ 160 cada uno.

En la Oficina Química: Dos químicos de 2a. a \$ 400 cada uno.

Ocho químicos ayudantes a \$ 300 cada uno.

Art. 2o. — Los cargos a que se refiere el artículo anterior, serán llenados por concurso, de acuerdo con el artículo segundo, capítulo 1o., título 1o., del Digesto Municipal.

Art. 3o. — El gasto de setenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 70.400 m.n.), que importa el cumplimiento del artículo 1o., se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

10

DECRETO. — 11 DE MAYO

Comisión Especial. — Su nombramiento para estudiar la renuncia presentada por el señor concejal Ortiz.

Artículo 1o. — Nómbrase una comisión de cinco miembros, compuesta de los señores concejales Amadeo E. Grandi, Antonio E. Mantecón, José Antonio Amuchástegui, Enrique Villarreal y F. Alejandro Mohr, para que a la brevedad posible, estudie la renuncia presentada por el señor concejal doctor Roberto M. Ortiz, y aconseje el temperamento a seguir.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

11

RESOLUCION. — 14 DE MAYO

Aparatos taxímetros. — Exención de derechos por inspección, examen y prueba.

Artículo único. — De acuerdo con la ordenanza de im-

puestos vigente, no ha lugar al derecho fijado en concepto de inspección, examen y prueba de los aparatos taxímetros, y vuelva este expediente al D. E. a sus efectos.

12

RESOLUCION. — 14 DE MAYO

Acreeedores varios. — Cobro de créditos. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente, la suma de ocho mil cuatrocientos quince pesos con ochenta y cinco centavos (\$ m|n. 8.415.85), importe que cobran las siguientes personas: Exp. 594. P. 920, Presidente del H. Concejo Deliberante, cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos con treinta centavos (\$ 4.363.30 m|n.); Exp. 586. P. 920, Palma Celia E. de, dos mil trescientos un pesos (\$ 2.301 m|n.), en concepto de accidente del trabajo; Exp. 595. P. 920, Personal extraordinario empleado en el levantamiento de catastro parcelario del municipio, quinientos setenta y seis pesos con treinta y cinco centavos (\$ 576.35 m|n.); Exp. 588. H. 920, Hospicio de las Mercedes, setenta pesos (\$ 70 m|n.); Exp. 579. C. 920, Compañía Italo Argentina de Electricidad, un mil ciento cinco pesos con veinticinco centavos (1.105.25 \$ m|n.).

Art. 2o. — Impútese a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de ochenta y cinco pesos (\$ 85 m|n.) por chapas esmaltadas provistas por A. Talamoni.

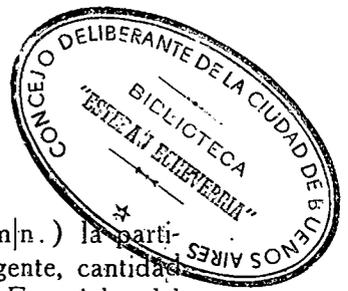
Art. 3o. — Comuníquese, etc.

13

ORDENANZA. — 14 DE MAYO

Presupuesto. — Refuerzo de la partida de Ejercicios Vencidos.

Artículo 1o. — Refuézase con la suma de ciento veinte



— II —

mil pesos moneda nacional (\$ 120.000.00 m/n.) la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente, cantidad ésta que se tomará del inciso 35, Ordenanzas Especiales del mismo presupuesto.

Art. 2o. — Con el refuerzo ordenado en el artículo anterior el D. E. abonará los créditos despachados y que despache este H. Concejo.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

14

ORDENANZA. — 14 DE MAYO.

Sociedad Española de Beneficencia. — Supresión del trazado de varias calles y formación de ochavas.

Artículo 1o. — Suprímese del trazado de las calles Figueroa y Morelos, la parte que cruza el terreno de propiedad de la Sociedad Española de Beneficencia, situado con frente a las calles Gaona, Donato Alvarez, Dúngenes y Seguí, y destinado a la construcción de un gran hospital.

Art. 2o. — Del terreno a que se refiere el artículo anterior, la Sociedad Española de Beneficencia escriturará gratuitamente a favor de la Municipalidad, la superficie que sea necesaria para la formación de cuatro ochavas de seis metros cada una, rectificación de la calle Gaona y completar el ancho de la calle Seguí hasta darle el reglamentario.

Art. 3o. — Si la Sociedad Española de Beneficencia diese al terreno a que se refiere el artículo 1o. otro destino que el de la proyectada construcción en él de un gran hospital, o que, habilitado el establecimiento, se le diese en cualquier momento otro destino que el de hospital, será ello motivo para que quede sin efecto la supresión de la parte del trazado de las calles Figueroa y Morelos que cruza dicho terreno.

Art. 4o. — Al proyectar la construcción a levantarse en terreno a que se refiere esta ordenanza, la Sociedad Española de Beneficencia procurará que presente el mejor aspecto arquitectónico posible, frente al eje del trazado de las calles

Figueroa y Morelos y el D. E. tendrá en cuenta esta circunstancia en su debida oportunidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

15

RESOLUCION. — 14 DE MAYO

Mercado de Abasto. — Se autoriza se proyecte su construcción.

Artículo 1o. — El D. E., una vez llenadas las exigencias de orden administrativo, legal, técnico y económicas que deben tenerse presente para la realización de una obra de la importancia que reviste un mercado para el depósito, conservación y venta de productos de abasto, presentará al H. Consejo un proyecto de ordenanza para la construcción de los edificios, dependencias e instalaciones y para la provisión de las maquinarias y demás que reclama un establecimiento montado de acuerdo con las prescripciones modernas.

Art. 2o. — A los efectos del artículo anterior, el D. E. tendrá en cuenta las bases de contrato establecidas en el proyecto de ordenanza que motiva la presente resolución.

Art. 3o. — Dada la importancia y la trascendencia de la obra proyectada, el H. C. encarece al D. E. la pronta presentación del proyecto de ordenanza.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

16

RESOLUCION. — 14 DE MAYO.

Familia del Dr. Osvaldo Eguía. — Cesión de sepulturas.

Artículo 1o. — Concédese gratuitamente a la familia del doctor Osvaldo Eguía, dos sepulturas en el tablón A, manzana 9a., sección 5a. del Cementerio del Oeste, para construir libre de derechos, un sepulcro destinado a guardar sus restos.

Art. 2o. — Si por cualquier causa dejara de dársele el destino a que se refiere el artículo anterior, quedará sin efecto esta donación, pasando a poder de la Municipalidad, sin indemnización alguna, el mencionado terreno con las construcciones que contenga.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

17

RESOLUCION. — 14 DE MAYO

Prunieres y Cía. — Cobro de un crédito. Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente, la suma de cuatro mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 4.350.00 m/n.), que cobran los señores A. Prunieres y Cía., por el arrendamiento e indemnización de maquinarias para el Balneario Municipal.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

18

ORDENANZA. — 14 DE MAYO

Digesto Municipal. — Ampliase el art. 1177 referente a los locales en que se depositen sustancias alimenticias de fácil descomposición.

Artículo 1o. — Ampliase el artículo 1177 del Digesto Municipal (artículo 2o de la Ordenanza de Noviembre 17 de 1914), con el siguiente agregado:

“Simultáneamente con la orden de clausura de un establecimiento, se dispondrá el retiro, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, de las sustancias, productos o mercaderías que allí se elaborén o depositen y que sean de fácil descomposición o que permaneciendo en el local clausurado, constituyan un motivo de insalubridad, molestia o peligro para el vecindario”.

“Si transcurrido el plazo, no se hubiere cumplido la orden de retiro de las substancias o mercaderías indicadas, el D. E. procederá a efectuarlo quedando facultado para decomisar o inutilizar esos productos”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

19

RESOLUCION. — 14 DE MAYO

Centro Gallego de Buenos Aires. — No ha lugar a la cesión de terreno solicitada.

Artículo único. — No ha lugar al pedido de terreno que solicita el “Centro Gallego de Buenos Aires” para la construcción de un Sanatorio Hospital para sus asociados, y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

20

RESOLUCION. — 14 DE MAYO

Sociedad Italiana de Beneficencia de Buenos Aires
(Hospital Italiano). — Devolución de derechos.

Artículo 1o. — Devuélvase a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires (Hospital Italiano), situada en la calle Cazcón 450, la suma de trescientos pesos moneda nacional (\$ 300 m.n.), pagada por dicha Sociedad y correspondiente al año 1918, por inspección de dos generadores a vapor y ocho motores eléctricos.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso de Ordenanza Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

21

RESOLUCION. — 14 DE MAYO

Manuel Rocha. — Computación de servicios.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, remítase el presente expediente al D. E. a sus efectos.

22

RESOLUCION. — 14 DE MAYO

Leontina B. de Pérez. — Acuérdasele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase por razones de equidad, a la señora Leontina B. de Pérez, viuda del ex-peón del Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad don Andrés Pérez, un subsidio graciable de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m/n.).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al Inciso 35, (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

23

ORDENANZA. — 14 DE MAYO.

Teodoro Marco. — Se le acuerda una retribución por los estudios realizados sobre la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios.

Artículo 1o. — Pase al D. E. el presente expediente para que abone al señor don Teodoro Marco la suma de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m/n.) como honorarios de su estudio de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios.

Art. 2o. — El gasto autorizado en el artículo anterior, se imputará a Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

24

RESOLUCION. — 14 DE MAYO

Adolfo Grinjot. — Indemnización por accidente en el trabajo.

Artículo 1o. — Apruébase la “cuenta especial”, abierta por el D. E. por la cual se liquida al obrero pintor, don Adolfo Grinjot, la suma de tres mil setenta y seis pesos con un centavo moneda nacional (\$ 3.076.01 m|n.), en concepto de accidente del trabajo; imputándose dicho gasto a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

25

RESOLUCION. — 14 DE MAYO

Emilio O. Schiffner. — Cobro de intereses.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que abone al señor Julio Dreher, representante del señor Emilio O. Schiffner, la cantidad de quinientos sesenta y dos pesos con cinco centavos moneda nacional (\$ 562.05 m|n.), correspondiente a los intereses devengados por la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 37.500 m|n.), en el término de 90 días calculados al 6 por ciento anual.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

26

RESOLUCION. — 14 DE MAYO.

Compañía Primitiva de Gas y José de la Pina — Cobro
de créditos. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ordenanzas Es-
peciales del presupuesto vigente, las sumas de un mil setenta
y seis pesos moneda nacional (\$ 1.076.00 m/n.), que cobra
la Compañía Primitiva de Gas, por acaroína suministrada a
la Municipalidad, y doscientos ochenta y cinco pesos moneda
nacional (\$ 285.00 m/n.), para corregir el nivel de la finca
ubicada en la calle Cachi 944, propiedad de don José de la
Pina.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

27

RESOLUCION. — 14 DE MAYO

José López Basanta. — Cesión de terreno.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que acepte la
cesión de un sobrante de terreno que para colocar su propie-
dad en línea y que por rectificación de la calle Culpina entre
Rivadavia y Ramón L. Falcón hace a la Municipalidad el
señor José López Basanta.

Art. 2o. — El D. E. exonerará al señor José López Ba-
santa de los derechos que le corresponda abonar por colocar
el muro del frente de su propiedad ubicada en la calle Cul-
pina número 48, en la nueva línea.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION: — 14 DE MAYO

Acreedores varios. — Cobro de créditos. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente la suma de cuatro mil ciento cincuenta y seis pesos con veintitres centavos moneda nacional (\$ 4.156.23 m|n.), importe de los siguientes créditos: Exp. 447. I. 920. Intendente, setenta y dos pesos (72.00 \$ m|n.), para pago de jornales a obreros de las usinas incineradoras; Exp. 438. I. 920. Intendente, cuarenta con ochenta (\$ 40.80 m|n.), por la provisión de doce horquillas; Exp. 423. I. 920. Intendente, catorce con diez (\$ 14.10 m|n.), para reparación del servicio de incendio existente en la calle Pichincha y Belgrano; Exp. 427. I. 920. Intendente, ochenta y cinco (\$ 85.00 m|n.), por una conexión; Exp. 419. I. 920. Intendente, treinta y uno (\$ 31.00 m|n.), para pago de amas de cría del Instituto de Puericultura; Exp. 449. I. 920. Intendente, trescientos (\$ 300 m|n.), por gastos extraordinarios producidos por la huelga del personal de las Usinas Incineradoras; Exp. 446. I. 920. Intendente, catorce (\$ 14.00 m|n.), arreglo de un surtidor; Exp. 483. I. 920. Intendente, siete (\$ 7.00 m|n.), importe de una copia heliográfica del plano de las obras sanitarias de la firca municipal Santa Fe 1461; Exp. 265. I. 920. Intendente, sesenta y cuatro (\$ 64.00 m|n.), para la impresión de 5.000 memorandums; Exp. 327. I. 920. Intendente, veintisiete (\$ 27.00 m|n.), por lá instalación de un surtidor; Exp. 277. G. 920. García Manuel, un mil novecientos veinte (\$ 1.920.00 m|n.), por el 50 por ciento del retiro que se le acordó; Exp. 274. I. 920. Intendente, veintidos (\$ 22.00 m|n.), por instalación de un surtidor de agua; Exp. 4603. C. 919. Compañía Italo Argentina de Electricidad, quinientos tres con cincuenta y cuatro (\$ 503.54 m|n.), por consumo extraordinario de alumbrado

público; Exp. 4428. I. 919. Intendente, ciento treinta con setenta y nueve (\$ 130.79 m/n.), por servicio de pavimentación a cargo de la Municipalidad; Exp. 469. I. 920. Yañez Leovigildo, cien con cincuenta (\$ 100.50 m/n.), por artículos suministrados a la Asistencia Pública; Exp. 474. I. 920. Imprenta "La Montaña" cincuenta y siete (\$ 57.00 m/n.), por publicación de avisos; Exp. 426. T. 920. The Anglo-Argentine General Electric Co. Ltda. doscientos setenta (\$ 270.00 m/n.), por provisión de lámparas para la Dirección Sanitaria; Exp. 444. R. 920. Rillo I., ciento cincuenta y seis (\$ 156.00 m/n.), por la reparación de cuatro toldos; Exp. 477. O. 920. Oucinde M. L. e hijo, trescientos uno (\$ 301.00 m/n.), por provisión de impresos para el Jardín Zoológico y Exp. 476. P. 920. Padilla Guillermo Ltda., cuarenta con cincuenta (\$ 40.50 m/n.), por provisión de nafta.

Art. 2o. — Comuníquese, etc..

29

RESOLUCION. — 14 DE MAYO

Acreedores varics. — Cobro de créditos. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente la suma de sesenta y un mil doscientos diez y nueve pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 61.219.74 m/n.), importe de los siguientes créditos: Exp. 4569. I. 919. Intendente, veintun mil ciento veinte pesos moneda nacional (\$ 21.120 m/n.), por provisión de piazaba para la Administración de Limpieza; Exp. 324. L. 920. Latorre Angela Cremona de, seis mil ochocientos pesos moneda nacional (\$ 6.800.00 m/n.), en concepto de subsidio; Exp. 376 y 375. C. 920. Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, diez y siete mil seiscientos cuarenta y uno pesos con sesenta y nueve centavos (\$ 17.641.69 m/n.), por servicios prestados a la Dirección Sanitaria; Exp. 4561. I. 919. Imprenta "La Epoca", dos

mil novecientos noventa y un pesos (\$ 2.991.00 m|n.), por publicación de avisos; Exp. 4576. I. 919. Intendente, un mil novecientos pesos con setenta y uno (\$ 1.900.71 m|n.), por provisión de chapas patentes para el corriente año; Exp. 104. B. 920, Biscay P., dos mil nueve pesos moneda nacional (\$ 2.009.00 m|n), por provisión de piedra bruta; Exp. 513. S. 920. Semprún, Filomena Crotto de, cuatro mil seiscientos cinco pesos sesenta y dos centavos (\$ 4.605.62 m|n.), en concepto de subsidio; y Exp. 374. C. 920. Compañía Alemana de Electricidad, cuatro mil ciento cincuenta y un pesos con setenta y dos centavos (\$ 4.151.72 m|n.).

Art. 2o. — Impútese a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente, la suma de ocho mil cincuenta y un pesos (\$ 8.051.00 m|n.), importe de los siguientes créditos: Exp. 380. I. 920. Intendente, cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos (\$ 4.460.00 m|n.), por provisión de 100 chasse-longues, con destino al Hospital Muñiz y Exp. 431. I. 920. Intendente, tres mil quinientos noventa y un pesos (\$ 3.591.00 m|n.), por provisión de engrudo.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

30

RESOLUCION. — 14 DE MAYO

Rogelio Iruetia. — Cobro de una suma por el monumento
"El triunfo del trabajo".

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a entregar en concepto de mayor valor de materiales y mano de obra, al señor D. Rogelio Iruetia, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (\$ 60.000.00 m|n.), por el monumento que debe entregar y que representa "El triunfo del trabajo".

Art. 2o. — El gasto que demanda lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 14 DE MAYO

Fernando Notarianni (sus herederos), Rosa Costero y Luis Tubino
— Compra de varios terrenos de propiedad municipal.

Artículo 1o. — Apruébanse los convenios ad-referendum de V. H. celebrados entre el D. E. y los señores Pedro Lanzani, Nicolás Valente, en representación legal de los herederos de don Fernando Notarianni; Juan Bosio, como apoderado general de doña Rosa Costero y Luis Tubino, por los cuales estos señores compran a la Municipalidad varias fracciones de terreno, calle San Juan 3229 al 33, terreno compuesto de nueve metros (9 m.) de frente por treinta metros (30 m.) de fondo, compuesto de una superficie total de doscientos setenta metros cuadrados (270 m.c.); fracción de terreno calle Vera 1234, compuesto de una superficie total de sesenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros (69 m.c. 42), sobrante de terreno, que por rectificación de la calle Oruro debe incorporar al inmueble de su propiedad ubicado en la citada calle No. 1541 y compuesto de una superficie de siete metros con ochenta y un decímetros cuadrados (7 m.c. 81), y una fracción de terreno proveniente de la rectificación de la línea de la calle Perú, ubicado en la calle citada No. 1271, compuesto de una superficie de cuatro metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 4.75) respectivamente.

Art. 2o. — Los señores Pedro Lanzani, Nicolás Valente, Juan Bosio y Luis Tubino, abonarán a la Municipalidad por toda compensación, la suma de cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 5.400.00 m/n.); cuatrocientos diez y seis pesos con cincuenta y dos centavos (\$ 416.52 m/n.); ciento noventa y cinco pesos con veinticinco centavos (\$ 195.25 m/n) y doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 285.00 m/n.) respectivamente.

Art. 3o. — Los señores Lanzani, Valente, Bosio y Tubino, efectuarán el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — Refuézase la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente con la suma de seis mil doscientos noventa y seis pesos con setenta y siete centavos moneda nacional (\$ 6.296.77 m/n.), importe de lo dispuesto en el artículo 2o.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

32

RESOLUCION. — 14 DE MAYO

Tesorería Municipal. — Imputación de una suma.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente, la suma de diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional con diez y seis centavos (\$ 16.500.16 m/n.), importe de la diferencia abonada por Caja Menor, durante los años 1918 y 1919 y la que fué liquidada a favor de la Tesorería General para su ingreso.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

33

RESOLUCION. — 18 DE MAYO

Se declaran incompatibles los cargos de miembro del H. Concejo con el de Diputado Nacional.

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen declárase incompatible el cargo de miembro del H. Concejo con el de Diputado Nacional.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 21 DE MAYO

Liberación de máquinas de coser, ropas de abrigo, etc. —
Se vota una suma.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para invertir hasta la suma de quince mil pesos moneda nacional, (\$ 15.000.00 m.n.), en el rescate de máquinas de coser, ropas de abrigo y útiles de trabajo, comenzando su liberación sobre las pólizas más antiguas, hasta la cantidad votada y que hayan sido dadas en prenda en el Banco Municipal de Préstamos.

Art. 2o. — Las personas agraciadas por el artículo anterior, deberán justificar con documentos fehacientes, ser las propietarias del objeto empeñado, y no podrán ser atendidas sin llenar esos requisitos.

Art. 3o. — La suma a que se refiere el artículo primero, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 21 DE MAYO

Presupuesto. — Se crean varios puestos en la Dirección General de Rentas.

Artículo 1o. — Agréguese en los items 7 y 9 del Inciso 5o. (Dirección General de Rentas), con antigüedad del 1o. de Enero del corriente año, los siguientes puestos:

Item 7o. Seis escribientes a \$ 160 cju.

Item 9o. Un peón a \$ 120.

Item 9o. Un portero a \$ 60.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del ar-

título anterior, se imputará al inciso 35 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

36

ORDENANZA. — 28 DE MAYO

Calle Juncal. — Ensanche.

Artículo 1o. — Modifícase el artículo primero de la ordenanza de fecha 11 de Junio de 1912 referente al ensanche de la calle Juncal de Esmeralda a Maipú, en la siguiente forma:

“Art. 1o. — Declárase de utilidad pública los terrenos afectados por el cambio de línea de la calle Juncal de Esmeralda a Maipú cuyo ancho se fija en el reglamentario de diez y siete metros con treinta y dos centímetros”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

37

RESOLUCION. — 28 DE MAYO

Ejército de Salvación. — Acuérdatele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate al Ejército de Salvación, un subsidio de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m/n.) para ayudar a su sostenimiento.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 28 DE MAYO.

Concurso para la presentación de modelos de recipientes higiénicos destinados a depósito de los residuos domiciliarios.

Artículo 1o. — El D. E. llamará a concurso para la presentación de modelos de recipientes higiénicos destinados a depósito de los residuos domiciliarios que deben ser recogidos por los carros recolectores.

Art. 2o. — El o los modelos que reúnan las condiciones de higiene y de practicabilidad más apropiados y resulten más económicos serán, siempre que el D. E. lo crea conveniente de uso obligatorio en las casas situadas dentro del perímetro comprendido por las calles San Juan, Medrano, Castro Barros, Paseo Colón, Avenidas Leandro N. Alem y Alvear, después de un período de tiempo prudencial que el D. E. fijará al efecto.

Art. 3o. — Será también permitido el uso de aquellos recipientes que, fabricados después del concurso, reúnan las condiciones de higiene de los modelos aprobados.

Art. 4o. — Los infractores a lo dispuesto en el Art. 2o. serán penados con multa de cinco pesos moneda nacional.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 28 DE MAYO

Sociedad Francesa de Socorros Mútuos. — No ha lugar a la cesión de sepulturas en el C. del Oeste.

Artículo único. — No ha lugar a la cesión de terreno solicitado por la Sociedad Francesa de Socorros Mútuos, en el Cementerio del Oeste y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

40

RESOLUCION. — 28 DE MAYO

Asilo de San Ildefonso de las Hermanas Franciscanas de la Caridad.
Exoneración de impuestos.

Artículo 1o. — Exonérase al Asilo de San Ildefonso de las Hermanas Franciscanas de la Caridad, ubicado en la calle Guise 1945, del pago de los impuestos generales correspondientes al año 1918.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

41

ORDENANZA. — 4 DE JUNIO

Ordenanza General de Impuestos. — Tasa de Alumbrado, barrido y limpieza para el año 1920.

42

RESOLUCION. — 15 DE JUNIO

Comisión Nacional de Homenaje al General Belgrano. —
Acuérdasele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase a la Comisión Nacional de homenaje al General Belgrano, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (\$ 25.000 m/n) para contribuir a sufragar parte de los gastos que ocasionarán las ceremonias a realizarse en los días 18, 19 y 20 del corriente mes, en conmemoración del centenario de la muerte del ilustre patricio.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 18 DE JUNIO

Presupuesto. — Refuerzo del Inciso de Ordenanzas Especiales.

Artículo 1o. — Refuézase con la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, (\$ 25.000 m/n.) el inciso 35 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 2o. — La cantidad a que se refiere el artículo anterior, se tomará de la partida 11 del inciso 33, (servicio de la deuda) del presupuesto del año 1920.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 22 DE JUNIO

Ismael S. Alcácer. — Prórroga para efectuar un depósito de garantía.

Artículo 1o. — Concédese al Ingeniero Ismael S. Alcácer una prórroga de noventa días, para efectuar el depósito a que se refiere el primer párrafo del Art. 6o. de su concesión para establecer un servicio de Omnibus Automóviles para el transporte de pasajeros, y una prórroga de ciento veinte días para efectuar la escrituración a que se refiere el primer párrafo del Art. 7o. de la misma.

Art. 2o. — La prórroga que se concede por el artículo anterior, en ambos casos, se contará desde el día de la sanción de la presente ordenanza, y será condición expresa, que el concesionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones que se mencionan, indefectiblemente, dentro de los nuevos términos que se fijan.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

45

RESOLUCION. — 22 DE JUNIO

Sociedad de Educación Industrial. — Autorízase para expedir certificados de constructor a los alumnos de la misma.

Artículo único. — Autorízase a la Sociedad de Educación Industrial, para expedir certificado de Constructor de Segunda Categoría a los alumnos de ese curso, egresados de la misma, cuyos estudios y exámenes se hayan efectuado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 del Digesto Municipal. A sus efectos vuelva este expediente al D. E.

46

ORDENANZA. — 22 DE JUNIO

Presupuesto. — Se crean varios puestos en la Dirección General de Alumbrado.

Artículo 1o. — Refuézase el Inciso 13 del presupuesto de gastos vigente (Dirección Gral. de Instalaciones Eléctricas, Mecánicas y Alumbrado), con el siguiente personal:

Item 6o. Veinte ayudantes oficiales electricistas de 2a. a \$ 4.80 y 26 días.

Item 6o. Treinta peones a \$ 4.80 y 25 días.

Item 7o. Siete serenos de 2a. a \$ 120 c|u.

Item 8o. Cinco oficiales de 1a. (carpinteros) a \$ 5.50 y 25 días.

Item 8o. Diez oficiales de 3a. (electricistas) a \$ 5 y 25 días.

Item 8o. Dos oficiales de 2a. (mecánicos) a \$ 6 y 25 días.

Item 8o. Cuatro oficiales de 3a. (pintores) a \$ 5.50 y 25 días.

Item 8o. Tres oficiales de 3a. (albañiles) a \$ 5.50 y 25 días.

Item 8o. Dos chauffeurs de camiones a \$ 180 c|u.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a la partida 24, Inciso 34 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

47

ORDENANZA. — 22 DE JUNIO

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Ocupación de un terreno municipal.

Artículo 1o. — Autorízase a la Sociedad de Beneficencia de la Capital a ocupar el terreno de parte del trayecto de las calles Tagle y Gutiérrez, como sigue:

El de la calle Tagle, de Gutiérrez a Las Heras.

El de la calle Gutiérrez, de Tagle a Gallo.

Art. 2o. — La ocupación de las calles a que se refiere el artículo anterior, para el ensanche del Hospital Rivadavia, se autoriza con la condición expresa de que dicho terreno volverá al dominio municipal en el estado en que actualmente se halla, en cualquier momento que la Sociedad de Beneficencia de la Capital dejase de utilizarlo para el destino que se indica.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

48

ORDENANZA. — 22 DE JUNIO

Instalación del servicio de calefacción en el Hospital Parmenio Piñero.

Artículo 1o. — Destínase hasta la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) moneda nacional con el objeto de costear la instalación necesaria a fin de dotar del servicio de calefacción al Pabellón de enfermos del Hospital Parmenio Piñero.

Art. 2o. — Esta suma se imputará al Inciso 33 del presupuesto vigente (servicio de la deuda).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

49

ORDENANZA. — 22 DE JUNIO

Hornos de ladrillos. — Su instalación por la Municipalidad.

Artículo 1o. — La Municipalidad procederá a instalar hornos de ladrillos dentro del Municipio en terrenos propios o alquilados o donados para ese fin, los cuales explotará por su cuenta.

Art. 2o. — La Municipalidad empleará el material fabricado para las necesidades de la Administración y venderá el resto al precio de costo. Esta venta se realizará a quienes edifiquen casas en la capital siempre que comprueben, mediante la presentación del permiso respectivo y certificado expedido por el Departamento de Obras Públicas, que se trata de edificios destinados a la vivienda particular del solicitante y cuya construcción no exceda del valor de (\$ 20.000) veinte mil pesos moneda nacional.

Art. 3o. — Los pedidos se atenderán por orden de presentación, prefiriéndose las construcciones de menor costo. La venta de ladrillos no se acordará por mayor cantidad que la necesaria para la edificación, previo informe del Departamento de Obras Públicas.

Art. 4o. — El gasto que demandará el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará al Inciso 35 del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Suspéndese los efectos del artículo 432 del Digesto Municipal que limita al término máximo de tres años la duración de los permisos acordados a los hornos de segunda categoría. Estos permisos podrán prorrogarse mientras a juicio del D. Ejecutivo el funcionamiento de los hornos sea compatible con la edificación y población circundante.

Suspéndese igualmente los efectos del artículo 445 del D.

M. permitiéndose la instalación de hornallas a menor distancia de 200 metros de las habitaciones cuando a juicio del D. E. lo consienta la escasa población del barrio y se coloque la instalación de dichas hornallas en condiciones que no causen molestias al vecindario. El D. E. podrá ordenar se introduzcan en la instalación todas las modificaciones que juzgue necesarias bajo pena de disponer la clausura del establecimiento si dentro de un plazo prudencial no se diera estricto cumplimiento a lo ordenado.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

50

ORDENANZA. — 25 DE JUNIO

Junta para el abastecimiento y abaratamiento del pan en el Municipio. — Su creación.

Artículo 1o. — Créase una Junta autónoma y permanente, con facultades para estudiar y resolver todas las cuestiones relativas al abastecimiento y abaratamiento del pan para la población del Municipio.

Esta Junta estará constituida por el señor Intendente como Presidente; cuatro señores concejales nombrados por el H. Concejo Deliberante y dos funcionarios del D. E. designados por el señor Intendente.

Su renovación será bienal, pudiendo, sus miembros, ser reelectos.

Anualmente dará cuenta de su cometido, así como de la inversión de los fondos que administre, al H. Concejo Deliberante.

Sus miembros serán responsables individual y solidariamente de los actos ilegales que la Junta ejecute, salvo caso de oposición expresa.

Art. 2o. — Esta Junta podrá realizar las siguientes operaciones:

- a) Compra y venta de materias primas destinadas a la elaboración del pan, ya sea para fabricarlo por su

- cuenta como para proporcionarlas a los industriales del ramo que se sujeten a las disposiciones que ella fije.
- b) Utilización inmediata de los elementos de que disponga la Comuna o que pueda poner a su disposición el Gobierno de la Nación, para la fabricación del artículo.
 - c) Compra o arrendamiento de maquinarias y locales necesarios y aptos para el aumento paulatino de esa elaboración, si así lo creyere ventajoso.
 - d) Expendio directo del pan en los sitios que crea más oportunos y convenientes.
 - e) Elaboración indirecta, por su cuenta y bajo su vigilancia, confiada a la industria panificadora privada, en las condiciones que estime más provechosas.

Art. 3o. — Esta Junta administrará los fondos que le provea directamente la Comuna, los que reciba del Gobierno de la Nación, o de particulares; lo producido por empréstitos u otras operaciones que se efectúen al efecto.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

51

RESOLUCION. — 2 DE JULIO

Prórroga para pago sin multa de los servicios atrasados de pavimentación.

Artículo 1o. — Prorrógase hasta el 30 del mes de Septiembre del corriente año, el término acordado para el pago sin multa, de los servicios atrasados de pavimentación.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

52

DECRETO. — 6 DE JULIO

Comisión Especial. — Su nombramiento para velar los restos del ex concejal Dr. José H. Martínez Castro.

Artículo 1o. — Designase una comisión compuesta por

los señores concejales doctor Angel M. Giménez, señor F. Alejandro Mohr, señor Carlos R. Gallardo, doctor Alfredo L. Spinetto, señor Rodolfo Travers, señor Juan F. Mantecón y doctor Amadeo E. Grandi, para velar el cadáver del extinto en el local de esta Corporación.

Art. 2o. — Invítese al acto del sepelio a los señores concejales y empleados del H. Concejo.

Art. 3o. — Envíese a nombre del Cuerpo una corona de flores naturales y una nota de pésame a la familia.

Art. 4o. — El servicio fúnebre será costeadado por el H. Concejo Deliberante.

Art. 5o. — La puerta de entrada del H. Concejo, permanecerá entornada, durante tres días en señal de duelo.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

53

RESOLUCION. — 6 DE JULIO

Inhumación de los restos del ex-concejal Dr. José H. Martínez Castro. — Exoneración de impuestos.

Artículo 1o. — Exonérase de todo impuesto municipal la inhumación del cadáver del ex-concejal doctor José H. Martínez Castro.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

54

ORDENANZA. — 20 DE JULIO

Comisión Municipal de Ejercicios Físicos. — Su creación.

Artículo 1o. — Créase la Comisión Municipal de Ejercicios Físicos, la que estará formada por el Intendente Municipal, como Presidente; el director de plazas de ejercicios físicos como secretario, dos miembros del H. Concejo Deliberante y un representante de cada deporte, elegidos estos últimos de acuerdo con el procedimiento que establezca la

reglamentación que de la presente ordenanza hará el Departamento Ejecutivo.

Art. 2o. — En el mismo acto de la elección del representante titular de cada deporte, se elegirán un suplente 1o. y un suplente 2o., los que reemplazarán, por su orden, al titular en casos de ausencia, incapacidad, muerte, etc.

Art. 3o. — La Comisión Municipal de Ejercicios Físicos, podrá nombrar asesores profesionales ad-honorem, quienes intervendrán en sus deliberaciones sin derecho a voto.

Art. 4o. — Los miembros de la Comisión Municipal de Ejercicios Físicos, durarán dos años en sus funciones, con excepción del director de plazas de ejercicios físicos, cuya designación será permanente.

Art. 5o. — Serán atribuciones de la Comisión Municipal de Ejercicios Físicos:

- a) Promover el fomento de los ejercicios físicos y deportes al aire libre, entre la población de la Ciudad de Buenos Aires.
- b) Organizar anualmente, bajo el patrocinio del gobierno municipal, una olimpiada o concurso atlético.
- c) Establecer los premios para las olimpiadas, y aceptar las donaciones que se hagan para esos fines.
- d) Dictar la reglamentación y bases sobre las cuales se realizarán los concursos y olimpiadas anuales.
- e) Controlar, homologar y registrar los records y performances.

Art. 6o. — La Comisión Municipal de Ejercicios Físicos, dictará el reglamento interno para su funcionamiento.

Del Stadium Municipal

Art. 7o. — Destinase el terreno de propiedad municipal, comprendido dentro de las calles Asamblea, Curapaligüe, Campana y Emilio Mitre, denominado "Parque Chacabuco" para la construcción del Stadium Municipal.

Art. 8o. — El D. E. proyectará la construcción del stadium y enviará al Concejo Deliberante sus conclusiones.

Art. 9o. — El Stadium Municipal deberá contener, por

lo menos, una cancha para los juegos de equipo, como football, basket ball, rugby, etc., canchas de lawn tennis, canchas para los ejercicios de lanzamientos de pesos, pistas circulares y rectas para las carreras de fondo y velocidad.

Contendrá además, pabellones para los ejercicios gimnásticos de aparatos, una pileta de natación, una instalación completa de hidroterapia:

Art. 10. — La Comisión Municipal de Ejercicios Físicos, cederá el stadium a las asociaciones nacionales de distintos deportes que lo solicitaren, para que realicen los campeonatos finales, interprovinciales anuales o internacionales con la contribución de un tanto por ciento de las entradas que fijará la Comisión Municipal de Ejercicios Físicos.

Art. 11. — Los pabellones servirán de gimnasios cubiertos, cuando la intemperie haga imposible el entrenamiento físico al aire libre.

Art. 12. — La Dirección de la Asistencia Pública y de la Administración Sanitaria, dotará al stadium de un servicio completo de primeros auxilios, y se encargará de su cuidado permanente.

Art. 13. — Cuando se realicen las olimpiadas anuales, la Comisión Municipal de Ejercicios Físicos, fijará el precio de las entradas que deberán ser módicas.

Art. 14. — El stadium estará abierto diariamente al público durante las horas que fije la Comisión y se habilitará un libro para la inscripción de los atletas que deseen hacer entrenamiento permanente.

Art. 15. — La Dirección de Plazas de Ejercicios Físicos de acuerdo con el D. E. fijará el número de las personas encargadas del cuidado del stadium, y el sueldo de las mismas figurará anualmente en la ordenanza general de presupuesto.

De las olimpiadas.

Art. 16. — Todos los años a fines de primavera, o principio de verano, la Comisión de Ejercicios Físicos llamará a todas las asociaciones deportivas y particulares a un con-

curso atlético que se regirá por los reglamentos que dicte dicha comisión.

Art. 17. — Sólo podrán tomar parte en esos concursos los aficionados, entendiéndose por tales, aquéllos que cultivan el deporte por placer, que no hayan competido en el país o en el extranjero; por premios provenientes de entradas, que no hayan sido profesores asalariados en algún deporte, que no hayan competido sino con aficionados y que no hayan recibido bonificaciones o pago por pérdida de tiempo mientras juega o se prepara.

Art. 18. — Las olimpiadas se realizarán sobre las siguientes bases:

- a) Se inscribirán en un registro especial los clubs o agrupaciones deportivas y particulares que aspiren a los premios instituidos para los diversos deportes.
- b) El número de los competidores será limitado para cada club o agrupación deportiva. El máximo de competidores por club, para los concursos individuales o por equipos, será fijado por la Comisión Municipal de Ejercicios Físicos con una anticipación no menor de dos meses a la realización de los concursos.
- c) Las inscripciones serán gratuitas.
- d) La edad mínima para ser admitido en un concurso, será de 17 años, pero se podrá hacer una excepción en favor de una persona que no teniendo esa edad solicite la inscripción apoyada por un certificado médico otorgado con intervención de la Comisión Municipal de Ejercicios Físicos.
- e) La Comisión Municipal de Ejercicios Físicos designará los jurados para cada deporte y los fallos de éstos serán inapelables.
- f) La Comisión Municipal podrá patrocinar dentro del programa de la olimpiada, concursos de deportes que no puedan realizarse dentro del recinto del stadium municipal.

Art. 19. — La realización de las olimpiadas anuales, serán anunciadas públicamente, así como la apertura de la inscripción de atletas.

Art. 20. — La Comisión Municipal de Ejercicios Físicos queda autorizada a celebrar olimpiadas nacionales e internacionales.

Art. 21: — El producido de las entradas que se obtenga, ingresará a una cuenta especial y formará un fondo destinado al fomento de los ejercicios físicos y deportes al aire libre entre la población de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 22. — Comuníquese, etc.

55

RESOLUCION — 20 DE JULIO

Frigorífico "La Negra" — Cobro de un crédito. — Imputación

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente, la suma de cinco mil ochocientos sesenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 4.860.40 m/n.), importe que cobra el frigorífico "La Negra", por suministro de hielo a los hospitales municipales, desde Enero a Junio de 1918.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

56

ORDENANZA. — 22 DE JULIO

Presupuesto. — Se crean varios puestos en la Administración Sanitaria y Asistencia Pública.

Artículo 1o. — Refuézase con ciento veinte peones a \$ 120 c/u, y por el término de cinco meses, a contar del 1o. de Agosto próximo, el personal encargado de la desratización dentro del Municipio (inciso 4o. Sección Desinfección y Saneamiento).

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, se imputará a la partida 7a. del inciso 33 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA — 23 DE JULIO

Tranvías. — Reglamentación del completo.

Artículo 1o. — En la plataforma trasera de los coches solo podrán viajar seis personas (siempre que no estuvieren ocupados los asientos), incluídos dos carteros y dos empleados de policía; en los asientos el número de pasajeros establecido en la tablilla indicadora de la capacidad, que irá colocada en el interior del vehículo. A la plataforma en que va el motorman solo tendrán acceso un empleado de la empresa, y un empleado municipal de los que designe el D. E. Prohíbese al motorman entablar conversación alguna, bajo pena de \$ 20 de multa por cada infracción.

Art. 2o. — Las empresas en cuyos coches se admita mayor número de pasajeros que el establecido, pagarán una multa de cinco pesos moneda nacional por cada pasajero que admitan de más, debiendo el empleado que la aplicara hacerla saber en el mismo acto al guarda.

Art. 3o. — Los funcionarios municipales y policiales que tengan pases libres podrán viajar en los coches de tranvía, sin contárseles entre el número reglamentario de pasajeros.

Art. 4o. — Por el término de seis meses a contar de la fecha de la promulgación de la presente se permitirá viajar en el pasillo interior de los coches, hasta seis personas siempre que estas fueren mujeres o niños.

Art. 5o. — El D. E. dictará las medidas necesarias para que en los coches del tranvía subterráneo se transporte un número limitado de pasajeros, aplicando las reglamentaciones sobre el completo en lo que sea posible y conveniente a fin de evitar el hacinamiento de público que actualmente se realiza en esos coches.

Art. 6o. — La persona que se resista a descender de un coche que vaya completo o no guarde la compostura, orden y

respeto a fin de no molestar a los demás pasajeros, incurrirá en una multa de diez pesos o en su defecto dos días de arresto.

Art. 7o. — Declárase exceptuado del cumplimiento de las disposiciones referentes a exceso de pasajeros contenidas en la presente ordenanza, a los coches que lleguen completos de la provincia de Buenos Aires a la Capital Federal.

Art. 8o. — Comuníquese, etc.

58

DECRETO. — 27 DE JULIO

Propiedad municipal Santa Fe 1345

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente despacho, archívese.

59

RESOLUCION. — 27 DE JULIO

Alfredo Romero. — Compra de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda a perpetuidad en el Cementerio del Oeste el lote 36, tablón 15, manzana 6, sección 1, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza del 17 de Abril de 1917 y compuesto de una superficie de 5 m.c. 6250, al precio de cuatro mil seiscientos un pesos con treinta y un centavos moneda nacional (4.601.31 \$ m/n.), incluida la vereda y cordón correspondiente, al teniente coronel don Alfredo Romero.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

60

RESOLUCION. — 27 DE JULIO

Artículos alimenticios. — Su inspección.

Artículo único. — Vuelva al D. E. para su archivo.

61

RESOLUCION. — 27 DE JULIO

Donaciones. — Se autoriza la aceptación de varias.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 42, inciso 6o. de la Ley Orgánica Municipal, acepte las siguientes donaciones: del Jockey Club, treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000 m/n.) con destino a la construcción del pabellón de los consultorios externos del Hospital Pirovano; con destino al Hospital Rawson todo el material de Rayos X, instrumental de cirugía y una biblioteca seleccionada, perteneciente al hospital de sangre fundado durante la pasada guerra europea por el Comité Argentino en París; de la Sociedad de Capitanes, Prácticos, Baqueanos y Patronos de Cabotaje de los ríos Paraná, Paraguay, Uruguay, Alto Paraná y Alto Paraguay de hacerse cargo de la construcción de una ampliación del edificio que ocupa el Hospital Argerich con su peculio; los señores Lagna, Fietta y Cía., de diez aparatos renovadores de aire para las ambulancias de la Asistencia Pública; las señoritas Victoria Buero Bustos y Catalina Señorans, de una imagen de la Virgen del Rosario, con destino a la capilla existente en el Cementerio de Flores, y del señor Angel I. Iza de 27.800 kilogramos de piedra bruta con destino a los trabajos a cargo del Departamento de Obras Públicas.

Art. 2o. — El D. E. agradecerá en la forma de práctica a los donantes.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

62

ORDENANZA. — 28 DE JULIO

Llamado por medio de gritos a los transeuntes desde los salones de lustrar calzado. — Prohibición.

Artículo 1o. — Desde la promulgación de la presente

ordenanza, queda prohibido llamar por medio de gritos a los transeuntes, desde la acera, puerta o interior de los salones de lustrar calzados.

Art. 2o. — Queda igualmente prohibido pregonar en alta voz u ofrecer desde la puerta o acera billetes de lotería, rifas o números de juegos de azar de cualquier naturaleza que fueran.

Art. 3o. — Los que infrinjan esta ordenanza, serán pasibles de una multa de cinco pesos moneda nacional o un día de arresto.

Cada reincidencia será castigada con la duplicación de la pena. Los dueños o encargados de los salones, serán los responsables de las infracciones.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

63

RESOLUCION. — 28 DE JULIO

Blanqueo obligatorio de habitaciones.

Artículo único. — Archívese.

PROYECTO DE LA REFERENCIA

ORDENANZA:

Artículo 1º. — Toda habitación, departamento o casa de alquiler, deberán ser blanqueadas interiormente a dos manos de cal viva en ocasión de cada mudanza de sus ocupantes.

Art. 2º. — La Policía de la Capital colaborará en el cumplimiento de esta ordenanza, comunicando a la sección correspondiente de la Municipalidad las mudanzas que se produzcan.

Art. 3º. — Los propietarios que notificados de la obligación que les impone el artículo 1º. no le dieran cumplimiento dentro del plazo de ocho días, serán penados con multa de veinte pesos moneda nacional la primera vez y de cincuenta pesos moneda nacional en caso de reincidencia.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

64

RESOLUCION. — 28 DE JULIO

Angela B. de Macchi. — Permuta de sepulturas.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum, por el cual la señora Angela B. de Macchi cede a la Municipalidad todos los derechos a la locación por noventa y cinco años del nicho número 96 del panteón letra C del Cementerio del Norte.

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio, acordará a la señora Angela B. de Macchi a título gratuito y a perpetuidad, los lotes 22 y 23, tablón 8, manzana 9, sección 1 del Cementerio del Oeste, eximiéndola además del pago de la vereda que le corresponde e impuesto por el traslado a dicho cementerio, de los restos inhumados actualmente en el nicho que cede a la Municipalidad.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

65

RESOLUCION. — 28 DE JULIO

Casilda Nemesia Gómez de Fernández. —
Permuta de sepulturas.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para permutar con la señora Casilda Nemesia Gómez de Fernández, el terreno de su propiedad ubicado en el Cementerio del Norte, sección San Antonio A, compuesta por la sepultura 1a. del número 76 y la 3a. del número 75, compuesto de una superficie de 1m.79 con frente al Norte; 1m.78 con frente al Sud; 2m.44 frente al Oeste y 2m.41 frente al Este, incluyendo en este terreno el edificio construido en él por otro terreno ubicado en la misma sección del cementerio, señalado en el plano que acompaña al presente expediente número 13.494.

Z. 920, como lote B, dos (B 2) con la siguiente superficie: 2m. 50 frente al Sud; 2m. 45 frente al costado Este; 2m. 48 frente al Norte, y 2m. 40 con frente al Oeste con un martillo a favor, al fondo del costado Oeste de cuarenta y cuatro centímetros por veinticinco milímetros, lo que arroja una superficie de seis metros cuadrados mil cuatrocientos ochenta y dos decímetros.

Art. 2o. — La señora Casilda Nemesia Gómez de Fernández, entregará absolutamente desocupado el terreno que permuta a los ciento ochenta días de su notificación.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

66

RESOLUCION. — 28 DE JULIO

Consejo Nacional de Educación. — Ocupación de una propiedad municipal en la calle Soler 3929

Artículo único. — No ha lugar a lo solicitado y vuelva al D. E. a sus efectos.

67

RESOLUCION. — 28 DE JULIO

Círculo de Obreros de San Cristóbal. — Fijación de patente

Artículo 1o. — Apruébase la patente de cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400 m/n), fijada por el D. E. al Círculo de Obreros de San Cristóbal, por el funcionamiento de una kermesse en la calle Boedo No. 785, en el año 1919.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

68

RESOLUCION. — 28 DE JULIO

Hermanas Visitadoras de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. — No ha lugar a la exoneración de impuestos.

Artículo único. — No ha lugar a la exoneración del pago del impuesto general que solicitan las Hermanas Visitadoras de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul por una bodega en el Cementerio del Norte, y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

69

ORDENANZA. — 28 DE JULIO

Tránsito de ganado suelto por el Municipio. — Prohibición.

Artículo 1o. — Queda prohibido el tránsito de ganado suelto, de cualquier naturaleza que sea, por las calles del Municipio, con excepción del que se conduzca a los mataderos de Liniers por el itinerario que al efecto fije el D. E. y de las vacas y burras lecheras, cuya circulación está ya reglamentada.

Art. 2o. — Las infracciones a esta ordenanza serán penadas, en cada caso, con una multa de veinte pesos moneda nacional (\$ 20 m|n.).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

70

RESOLUCION. — 28 DE JULIO

Juan Mella. — Fijación de patente.

Artículo 1o. — Apruébase la fijación de la patente de cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400 m|n), al salón

de tiro al blanco y otras diversiones que el señor Juan Mella ha hecho funcionar durante el año 1919, en la calle Rivadavia No. 1739.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

71.

RESOLUCION. — 28 DE JULIO

Julián Avila. — Exoneración del pago de alquileres.

Artículo 1o. — Exonérase a don Julián Avila, del pago de los alquileres correspondientes al año 1920 de la casa que ocupa en el barrio obrero "Butteler".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

72

ORDENANZA. — 28 DE JULIO

Introducción de pescado despojado de intestinos. — Modificación del art. 1944 del D. M.

Artículo 1o. — Derógase el párrafo 3o. del artículo 25, capítulo 1o. de la Ordenanza de Noviembre 30 de 1895 (Art. 1944, 3er. párrafo del Digesto Municipal) referente a la introducción de pescado despojado de intestinos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

73

ORDENANZA. — 28 DE JULIO

Instalación de hornos de ladrillos. — Autorízase la concesión de permisos especiales.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a conceder permisos para la elaboración de ladrillos apartándose de las disposiciones vigentes siempre que esto no perjudique la higiene.

del vecindario y a condición de que los solicitantes acepten la fijación del precio del material elaborado, por una comisión ad-hoc.

Art. 2o. — Dicha comisión será constituida de un miembro designado por el H. Concejo Deliberante, el Director del Departamento de Obras Públicas y un propietario de hornos indicado por los demás fabricantes.

Art. 3o. — La presente ordenanza regirá por el término de tres años a contar desde su promulgación e igual plazo tendrán los permisos que se acuerden con sujeción a las condiciones establecidas en la misma.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

74

RESOLUCION. — 28 DE JULIO

Asociación Belgrano. — Fijación de patente.

Artículo 1o. — Apruébase la fijación de la patente de cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400 m/n) a la kermesse que, bajo el patrocinio de la Asociación Belgrano funcionó durante el año 1919 en la calle Montes de Oca 1291.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

75

RESOLUCION. — 28 DE JULIO

Delfina L. de Welch. — Exoneración de derechos.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para permitir, libre de derechos, a la señora Delfina L. de Welch, la reducción y traslado, al Cementerio del Norte, de los restos de sus padres don Carlos y doña Delfina Lapadú, que se encuentran depositados en la sepultura 29, tablón B, manzana 9, sección 3a., del Cementerio del Oeste.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 28 DE JULIO

Equinos. — Prohibición de su faenamiento y expendio en el Municipio.

Artículo 1o. — Desde la promulgación de la presente ordenanza, prohibese en el Municipio el faenamiento de equinos, con destino al consumo de la población.

Art. 2o. — Prohibese, igualmente, la introducción y expendio de carnes y subproductos de equinos, sean o no elaborados, y que puedan ser destinados al consumo público.

Art. 3o. — Los infractores a estas disposiciones serán penados con treinta días de arresto y decomiso del producto.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 31 DE JULIO

Presupuesto. — Refuerzo de partidas.

Artículo 1o. — Destínase la suma de un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 1.457.308.75 m/n) para reforzar el inciso 35 (ordenanzas especiales), a la partida 14 del inciso 33 (ejercicios vencidos) e inciso 2o. del artículo 1o. en la siguiente forma:

Un millón ciento cincuenta y siete mil trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 1.157.308.75 m/n) al inciso 35 (ordenanzas especiales).

Doscientos cincuenta y cinco mil pesos m/n (255.000 m/n) a la partida 14 del inciso 33 (ejercicios vencidos).

Treinta mil pesos m/n (30.000 m/n) a la partida 1a. y quince mil pesos m/n (pesos 15.000 m/n) a la partida 2a. del inciso 2o. del artículo 1o.

Art. 2o. — A los efectos indicados en el artículo anterior se tomarán las cantidades de las partidas que a continuación se indican:

De la partida 330 del inciso 3o. pesos 3.000.00.

De la partida 67 del inciso 10 pesos 18.074.00.

De la partida 1a. al 10 del inciso 33 pesos 790.546.17.

De la partida 11 a) del inciso 34 pesos 56.601.03.

De la partida 11 b) del inciso 34 pesos 61.305.13.

De la partida 1a. c) del inciso 34 pesos 50.000.00.

De la partida 1a. d) del inciso 34 pesos 25.000.00.

De la caución de un millón de pesos moneda nacional en certificados de la deuda (\$ 1.000.000 m/n) para los hornos incineradores \$ 35.000.00.

De acuerdo con la ordenanza del 21 de Diciembre de 1915, artículo 3o. 8 o/o de seña e intereses hasta el 31 de Diciembre de 1920, pesos 353.421.75.

Por comisión de venta de terrenos para las avenidas pesos 64.360.67.

Total \$ 1.457.308.75.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

78

RESOLUCION. — 31 DE JULIO

Alumbrado eléctrico en Villa Gral. La Madrid. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente, la suma de quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000 m/n), importe de la colocación del alumbrado eléctrico en Villa General Lamadrid, de acuerdo con las cláusulas del convenio que corre agregado a fs. 17 y 18 del presente expediente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

79

ORDENANZA. — 21 DE JULIO

Presupuesto. — Creación de varios puestos en la Dirección Gral. de Rentas.

Artículo 1o. — Auméntase con ocho peones a pesos 120

clu., la partida 34, ítem 7o. inciso 5o. del presupuesto de gastos vigente.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, se imputará al Inciso 35 (Ordenanzas Especiales).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

80

DECRETO. — 31 DE JULIO

Club Sportivo Barracas. — Acuérdatele un premio.

Artículo único. — Autorízase a la Presidencia del H. Concejo Deliberante para invertir hasta la suma de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n) en la adquisición de una copa de plata para ser donada al Club Sportivo "Barracas", imputándose dicha suma a la partida de gastos del H. Concejo Deliberante.

81

ORDENANZA. — 31 DE JULIO

Usina eléctrica del Hospital Alvear. — Venta de los materiales que la componen.

Artículo 1o. — El D. E. procederá a vender ad referendum del H. Concejo, levantar o aprovechar, en la forma que considere conveniente, los dínamos, motores y demás instalaciones de la usina eléctrica del hospital Alvear, a fin de que pueda ser ubicado en dicho local un laboratorio clínico.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA: — 31 DE JULIO

Contribución Directa. — Se autoriza a gestionar su anticipo del Gobierno Nacional para efectuar varios servicios de empréstitos.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a gestionar del Superior Gobierno Nacional el anticipo, sin interés, de la suma que por concepto del 33 o/o de la contribución directa y patentes le corresponde por el corriente año y a efectuar con ello los siguientes pagos: a los señores Kleinwort Sons y Cía., quinientas ochenta y tres mil novecientas cincuenta libras (£ 583.950 o/s) en concepto de cancelación del anticipo efectuado a la Municipalidad el 28 de Enero de 1912 y quince mil libras (£ 15.000 o/s) a los señores Baring Brothers y Cía. de Londres, para saldar los servicios del empréstito de 1888 "Ciudad de Buenos Aires", 4 y 1/2 o/o.

Art. 2o. — El D. E. reintegrará esta suma a Rentas Generales, con los recursos que se arbitrarán oportunamente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA: — 31 DE JULIO 1920

Asociación Deportiva del Comercio. — Cesión de terreno en el Parque 3 de Febrero.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum celebrado entre el D. E. y la Asociación Deportiva del Comercio, por el cual la Municipalidad de la Capital cede a la referida Asociación, por el término de veinte años a contar desde la fecha de la presente ordenanza, será renovable si así conviniera a la Municipalidad, el terreno situado en el Parque 3 de Febrero, sobre la Avenida Valentín Alsina (camino al Tiro Federal) que se halla apoyada en el terraplén Norte

del F. C. C. A. y con proyección a la Avenida Monte, que lo circunda por tres costados, para levantar en él, el Stadium para dicha Asociación, debiendo descontarse de los 82.000 m. c. que componen este terreno, la parte Este que corresponde a la selva, en la forma marcada en el plano agregado a fojas 15 y firmado en esa parte por el Presidente de esta Comisión, señor Juan F. Mantecón.

Art. 2o. — La Asociación se compromete a emplear en las instalaciones del Stadium, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 m/n.) en término de dos años.

Art. 3o. — La Municipalidad tendrá todas las fiscalizaciones indispensables para que, por medio de ellas pueda verificar los principios deportistas sustentados, quedando facultada a declarar caduca la concesión en el momento que a su juicio se compruebe la desviación de los fines y siendo de beneficio de la Municipalidad, todas las mejoras que se hubieran hecho sobre el terreno, sin ulteriores reclamaciones ni indemnizaciones.

Art. 4o. — Todas las edificaciones que se proyecten deberán ser aprobadas por el D. E. de la Municipalidad, debiendo responder a las ordenanzas respectivas y a las que se promulguen en lo venidero.

Art. 5o. — Si la Asociación resolviese cobrar entrada para presenciar los espectáculos a que pueda dar lugar una demostración de sport, se reconocerá el 50 o/o de los ingresos brutos que ella produzca a la Municipalidad, con el siguiente destino: el veinticinco por ciento para los hospitales municipales y el veinticinco por ciento restante para la construcción o sostenimiento del gran Stadium Municipal.

El precio de las entradas, se fijará de acuerdo con la Comisión Municipal de Ejercicios Físicos.

Art. 6o. — Dentro del Stadium no se permitirá ningún juego que pueda considerarse de azar ni el expendio de bebidas alcohólicas.

Art. 7o. — La practicabilidad de los distintos deportes, se hará bajo los métodos científicos adecuados a nuestro medio ambiente, observándose todos los recursos disciplinarios necesarios, para que los fines de la Asociación se vean amplia-

mente satisfechos y resulten un exponente de la alta cultura física y moral.

Art. 8o. — La Municipalidad por el Departamento que corresponda podrá disponer del Stadium, seis días hábiles al mes.

Art. 9o. — Queda por cuenta de la Asociación, el cuidado y buena vialidad de los caminos de acceso al terreno, mientras no se construya afirmado, de acuerdo con lo que determine el D. E.

Art. 10. — La Asociación se compromete a plantar y cultivar dos árboles por cada uno que se saque, no pudiendo retirar en total, más de ciento diez árboles.

Art. 11. — Esta concesión no podrá ser transferida a otra institución ni cederse ocasionalmente el Stadium sin consentimiento de la Municipalidad. Si por cualquier motivo cesase en su funcionamiento la Asociación concesionaria, quedará caduco ipso facto, este convenio y todas las instalaciones pasarán al dominio de la Municipalidad sin retribuciones de ningún género.

Art. 12. — Dentro del terreno concedido no podrán establecerse comercios, ni otorgarse concesiones, sin previo consentimiento de la Municipalidad, no pudiendo, bajo ningún concepto, permitirse la colocación de avisos, ni reclames comerciales.

Art. 13. — La Municipalidad proporcionará por medio de la Dirección de Paseos, las plantas necesarias para la ornamentación que se proyecte, tanto sean forestales, arbustivas, como de estación, con excepción de los indicados en el artículo 10.

Art. 14. — Una vez terminadas las obras, no podrá extraerse ningún árbol sin la intervención y conformidad del D. E. aplicándose, en caso de desobediencia, la caducidad de la concesión en la forma establecida en el artículo 2o. de este convenio.

Art. 15. — Al finalizar la concesión, todas las instalaciones pasarán en propiedad gratuita a la Municipalidad, en

perfecto estado de conservación, y sólo con el desgaste del uso racional.

Art. 16. — Comuníquese, etc.

84

RESOLUCION. — 31 DE JULIO

Comisión Especial. — Su nombramiento para estudiar la forma de establecer el servicio tranviario para obreros.

Artículo 1o. — La presidencia del H. Concejo designará una comisión especial compuesta de cinco señores concejales, con el objeto de que estudie y proyecte a la brevedad posible la mejor forma de establecer el servicio tranviarios para obreros.

Art. 2o. — La comisión especial, a que se refiere el artículo 1o., estará facultada para realizar las investigaciones que juzgue necesarias al objeto indicado.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

85

ORDENANZA. — 31 DE JULIO

Edificación de casas. — Exoneración de impuestos a los que construyan en 1921, 1922 y 1923.

Artículo 1o. — A todas las casas que, reuniendo las condiciones establecidas en el art. 3o., se edifiquen y terminen dentro de los años 1921, 1922 y 1923 se les exonerarán, por el término de cinco años, de todo impuesto municipal, inclusive la tasa de alumbrado, barrido y limpieza.

Art. 2o. — El plazo de cinco años, antes referido, empezará a regir una vez terminado el edificio.

Art. 3o. — Sólo tendrán derecho al beneficio que se indica en el art. 1o. las casas de departamentos, las casas colectivas y las casas que no tengan más de cinco habitaciones.

siempre que se levanten en un terreno cuya área desocupada no sea mayor del doble de la parte edificada.

Art. 4o. — El D. E. reglamentará la ejecución de la presente ordenanza.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

86

ORDENANZA. — 31 DE JULIO

Vacunos. — Modificación de la clasificación para la venta al detalle.

Artículo 1o. — Modifícase la clasificación de la res para su venta al detalle, hecha por ordenanza de Octubre 21 de 1919, en la siguiente forma: "El "cuadril" se incluye en la carne de 2a. categoría y el "asado" y la "falda" en la de primera".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

87

RESOLUCION. — 31 DE JULIO

Hospitales Alvarez, Ramos Mejía y Argerich. — Instalación de rayos X. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de veinticinco mil setecientos pesos moneda nacional (\$ 25.700 m/n.), importe de la adquisición de una instalación completa de rayos X y dos tubos Coolidge para los mismos, con destino a los hospitales Teodoro Alvarez, Ramos Mejía y Argerich respectivamente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 13 DE AGOSTO

Teatro Colón. — Arrendamiento del material escénico
al señor Camilo Bonetti.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que arriende al actual concesionario del Teatro Colón, don Camilo Bonetti, por una sola vez, el material escénico del mismo, correspondiente a ocho óperas, para ser utilizados en las temporadas que la empresa que él dirige, realizará en el corriente año en la Ciudad de Montevideo y en la República del Brasil.

Art. 2o. — Fijase el precio total del arrendamiento en la suma de doce mil pesos moneda nacional (\$ 12.000 m.n.).

Art. 3o. — Todos los gastos del traslado y conservación del material a arrendarse, correrán por cuenta exclusiva del señor Bonetti, así como también el pago del personal obrero a utilizarse, el que deberá ser elegido entre el que actualmente presta servicios en el Teatro Colón.

Art. 4o. — Como garantía del cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, el señor Bonetti deberá constituir un seguro sobre el material arrendado por la suma de cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 m.n.), aparte de la garantía general ya prestada para la conservación del mismo por el contrato de concesión existente.

Art. 5o. — El D. E. adoptará y hará adoptar las precauciones necesarias para obtener la conservación perfecta del material.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 13 DE AGOSTO

Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad. —
Cobro de crédito. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Ven-

cidos del presupuesto vigente la suma de cinco mil seiscientos diez y seis pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 5.616.34 m/n.), importe que cobra la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, por el suministro de corriente eléctrica para las iluminaciones que se efectuaron en el mes de Septiembre con motivo de las fiestas realizadas en homenaje al General O'Higgins.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

90

RESOLUCION. — 20 DE AGOSTO

Matanza de ovinos hembras.—No ha lugar a la derogación solicitada.

Artículo único. — No ha lugar al pedido formulado por el D. E., de derogación de la ordenanza de fecha Noviembre 28 de 1919, sobre matanza de ovinos hembras, y vuelvan estas actuaciones, con lo resuelto a ese D. E. a sus efectos.

91

RESOLUCION. — 24 DE AGOSTO

Academia de Bellas Artes "Perugino". — Acuérdatele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate a la Academia de Bellas Artes "Perugino", un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m/n.) que le permita sufragar los gastos que le origina su sostenimiento.

Art. 2o. — El D. E. dispondrá en compensación hasta fin de año, de cien becas para ambos sexos en los cursos de artes aplicadas.

Art. 3o. — La suma a que se refiere el artículo 1o., se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

92

RESOLUCION. — 24 DE AGOSTO

Versión taquigráfica. — Modificación del precio para su impresión.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, autorízase a la presidencia del H. Concejo a modificar el precio unitario de la versión taquigráfica para el corriente año.

93

ORDENANZA. — 24 DE AGOSTO

Premios a la Producción Literaria y Artística. — Su creación.

Artículo 1o. — Los premios anuales de estímulo a la producción literaria y artística establecidos por la Ordenanza de fecha 28 de Noviembre de 1919, serán adjudicados por los jurados que crea esta ordenanza, en las condiciones siguientes:

Producción Literaria.

Art. 2o. — Los libros deberán ser editados en la Capital y en idioma nacional y solamente quedarán excluidos de estos premios las producciones teatrales representables y todas aquéllas que no pertenezcan exclusivamente a las bellas letras.

Los autores podrán presentar a concurso una o más obras inéditas, en prosa o verso, que editen antes del mes de Octubre de cada año.

Art. 3o. — Las obras serán juzgadas por un jurado compuesto por dos miembros del Concejo Deliberante; dos escritores designados por el Intendente Municipal; uno por la Facultad de Filosofía y Letras, uno por el Círculo de la Prensa y uno por los autores concurrentes al certamen.

Art. 4o. — Los miembros del jurado serán designados

por los poderdantes correspondientes, durante el mes de Agosto de cada año, y durarán en sus funciones hasta que el jurado expida su fallo. El representante de los autores que concurran al certamen será designado a simple pluralidad de sufragios de aquéllos que asistan a la reunión que a ese efecto se realizará en la Intendencia el primer día hábil de Noviembre de cada año, y a la que podrán concurrir los interesados sin convocatoria previa, computándose en el escrutinio los votos escritos que remitan los inasistentes.

En el caso de que la Facultad de Filosofía y Letras y el Círculo de la Prensa no designasen sus representantes dentro del término indicado, el jurado quedará constituido solamente con sus demás miembros. Si sólo una de las dos instituciones omitiese la designación de representante, el jurado será integrado por otro representante de los autores concurrentes, designado en las mismas condiciones del anterior.

Art. 5o. — El jurado iniciará sus funciones con una reunión constitutiva que se verificará en el despacho del Intendente el primer día hábil de la segunda semana del mes de Noviembre. En esa reunión designará de su seno un secretario. Durante ese mes, el jurado realizará las reuniones necesarias para acordar la forma más práctica de realizar su labor y dictará las medidas reglamentarias que estime oportunas para su funcionamiento. De todas las resoluciones que tome el jurado, deberá dejarse constancia en un libro de actas. Las actas serán firmadas por el Intendente y el jurado-secretario y llevarán al márgen las firmas de los jurados que hubieren asistido a la reunión. Las reuniones deberán realizarse con asistencia de la mitad más uno de los jurados.

Art. 6o. — El fallo del jurado deberá producirse antes del mes de Julio de cada año y requerirá la mayoría más uno de los miembros. Si vencido el mes de Julio no se hubiere logrado veredicto con esa mayoría, el jurado deberá expedirse en la primera quincena de Agosto, adjudicando los premios por orden de mayoría de sufragios.

Art. 7o. — Los premios serán tres: un primer premio de \$ 5.000, un segundo premio de \$ 3.000 y un tercer premio

de \$ 2.000 para las obras en prosa, y lo mismo para las obras en verso.

Art. 8o. — Pronunciado el veredicto será dado a la publicidad. Los premios se entregarán en acto público, en la forma y lugar que el jurado determine, dentro de los treinta días posteriores al fallo.

Art. 9o. — En la apreciación de las obras, el jurado sólo se ajustará a un criterio de calificación literaria.

Art. 10. — Las obras deberán ser presentadas en la Intendencia, desde el primero de Septiembre hasta el 31 de Octubre de cada año, en ocho ejemplares. La Intendencia abrirá un registro especial, en el que se anotarán las obras por orden de fecha de presentación y de edición.

Disposición transitoria.

A los efectos de la admisión de obras dentro de este primer año de vigencia de la ordenanza, el jurado admitirá las obras inéditas editadas desde el 1o. de Septiembre de 1919 al 31 de Octubre de 1920.

Las obras editadas en Noviembre y Diciembre de 1920, deberán ser presentadas antes del 31 de Octubre de 1921, optando al concurso de ese año.

Pintura.

Art. 11. — Los premios a las obras pictóricas serán tres: un primer premio de \$ 5.000; un segundo premio de \$ 3.000 y un tercer premio de \$ 2.000 y se adjudicarán anualmente a las tres mejores obras presentadas al Salón Nacional de Bellas Artes.

Art. 12. — El jurado estará constituido por un miembro del Concejo Deliberante, un crítico de arte nombrado por el Intendente Municipal, dos representantes de la Comisión Nacional de Bellas Artes y otro de los artistas admitidos al Salón, debiendo este último, ser designado a simple pluralidad de sufragios en reunión que, al efecto realizarán los poderdantes en la Intendencia, quince días antes de la apertura del Sa-

lón, y a la que podrán concurrir los interesados sin convocatoria previa, computándose en el escrutinio los votos escritos que remitan los inasistentes.

Escultura.

Art. 13. — Los premios a las obras escultóricas serán tres: un primer premio de \$ 5.000; un segundo premio de \$ 3.000 y un tercer premio de \$ 2.000 y se adjudicarán en la misma forma establecida para la producción pictórica en el artículo 11. El jurado será designado en la forma establecida en el artículo 12.

Música.

Art. 14. — Los premios a las obras musicales serán distribuidos en la siguiente forma: \$ 4.000 a una sinfonía o poema sinfónico; \$ 2.500 a una "overture" o "suite" para orquesta; \$ 2.500 a una obra instrumental de música de cámara; \$ 1.000 a la mejor serie, no menor de tres números, de piezas para canto y piano, piano solo u otros instrumentos.

Art. 15. — Las obras serán juzgadas por un jurado compuesto por un miembro del Concejo Deliberante; cuatro miembros de las cuatro principales instituciones musicales de la Capital, designados por el Intendente Municipal, eligiendo uno de cada terna que le proponga cada institución, durante el mes de Agosto; un miembro de la Comisión Administradora del Teatro Colón y un representante de los autores que concurren al certamen.

Art. 16. — Las composiciones musicales serán presentadas a concurso y ejecutadas en los lugares, fechas, condiciones y por los medios que el jurado determine y haga públicos en su oportunidad.

Disposiciones generales.

Art. 17. — Ninguno de los premios establecidos en la presente ordenanza, podrá ser declarado desierto, por tratarse

de premios de estímulo al arte nacional, ni implican la adquisición de ninguna de las obras premiadas, que quedan de propiedad de sus autores.

Art. 18. — Tendrán derecho a optar a los premios los autores argentinos nativos o naturalizados, que tengan por lo menos un año de residencia comprobada en la Capital Federal, a la fecha de presentación al concurso.

Art. 19. — Solamente con un intervalo de dos años podrán los jurados asignar a un mismo autor un premio de la categoría del que anteriormente le haya sido otorgado; pero todo autor podrá ser premiado dentro de ese plazo con premios de las otras categorías.

Art. 20. — En igualdad de méritos artísticos, al acordar los premios, los jurados darán preferencia a las obras de ambiente o carácter nacional.

Art. 21. — Todo autor podrá presentar anualmente una o más obras inéditas optando a uno o a los distintos premios establecidos en esta ordenanza; pero en ningún caso podrá discernírsele a un autor más de un premio anual.

Art. 22. — Todos los jurados actuarán bajo la presidencia del Intendente Municipal.

Art. 23. — Los miembros del Concejo Deliberante que integrarán los jurados, serán designados por el mismo y durarán en sus funciones hasta que el jurado expida su fallo.

Art. 24. — Los jurados funcionarán en la forma establecida para el de literatura en todo lo que les sea aplicable, y en cuanto no les comprenda, se darán su propia reglamentación.

Art. 25. — Comuníquese, etc.

94

RESOLUCION. — 24 DE AGOSTO

Lorenzo Bacigalupo (su sucesión) y otros. — Permuta de sepulturas.

Artículo 1o. — Apruébanse los convenios ad-referendum celebrados entre el D. E. y los señores Lorenzo Bacigalupo

— hoy su sucesión — y Marcelina Ropes de Constait, Franklin S. Ropes, Eduardo B. Clerice, María E. Clerice, Priscilla D. de Healy y Carlos D. Duncan, por los cuales la Municipalidad cede al señor Lorenzo Bacigalupo en pleno dominio las fracciones de terreno existente entre las sepulturas 8 del tablón 36 y el muro del cementerio de la calle Junín, compuesta de 2m. 10 en su frente por 1m. 93 en su contrafrente, por 2m. 54 en su costado Sudeste y 2m. 47 en su costado Noroeste, más la designada con la letra A en el plano de fs. 20 existente entre la sepultura 4 del mismo tablón y dicho muro, compuesta de 0. m. 93 por su frente, 1m. 93 en su contrafrente, 2m. 72 en su costado Sudeste y 2m. 80 en su costado Noroeste del Cementerio del Norte.

Art. 2o. — El señor Bacigalupo, reconoce que no tiene más derecho alguno sobre terrenos de sepulturas en dicho cementerio; como asimismo se compromete a demoler el sepulcro que lleva el nombre de "familia Bacigalupo" y ocupa las sepulturas 4, 5 y 6 del número 31, sección 15.

Art. 3o. — Autorízase a rectificar el acceso al sepulcro ubicado en las sepulturas 4, 5 y 6, del tablón 31 de la sección 15, a fin de proceder a la permuta del terreno lindero al que ocupan las sepulturas 4, 5 y 6 del número 31, sección 15, con el sepulcro de la familia Bacigalupo.

Art. 4o. — La modificación que sufrirá el sepulcro determinado en el artículo anterior con motivo de su nueva posición y las refacciones necesarias serán por cuenta exclusiva de la Municipalidad; debiendo las dimensiones del sepulcro de referencia responder en todo momento a las que corresponden por título; debiendo la arquitectura del sepulcro no sufrir modificación esencial alguna.

Art. 5o. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 24 DE AGOSTO

Acreedores varios. — Cobro de créditos. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 450 m|n.), con destino a la provisión de cien sillones de mimbre para el Hospital Muñiz.

Art. 2o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente la suma de tres mil cincuenta y ocho pesos con catorce centavos moneda nacional (\$ 3.058.14 m|n.), importe de varios créditos que por diversos conceptos cobran las siguientes personas: Exp.: 883. I. 917, Intendente, doscientos treinta y nueve con ochenta y seis centavos (\$ 239.86 m|n.). Exp.: 558. C. 920. Compañía Italo Argentina de Electricidad, setenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos (\$ 78.48 m|n.); Exp.: 525. P. 920, Presidente del H. Concejo, dos mil trescientos treinta y ocho con ochenta centavos (\$ 2.338.80 m|n.); Exp.: 4.488, Intendente, doscientos ochenta y nueve pesos (\$ 289.00 m|n.), y Exp.: 4.471. I. 919, Intendente, ciento doce pesos (\$ 112 m|n.).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 24 DE AGOSTO

Varios empleados municipales. — Liquidación del 50 o|o de sus sueldos. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de un mil ciento ochenta y tres pesos con treinta y un centavos moneda nacional (\$ 1.183.31 m|n.), importe que corresponde abonar a los

siguientes empleados de la Municipalidad: Salvador Cribaro, Raúl Ocampo, Ignacio Oviedo, Juan Alvarez, Francisco Pulice, Luis Salvaneschi, Enrique Gorse, Francisco Palacios, diez y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional cada uno (\$ 16.67 m|n.); Alberio Víctor D., cuatrocientos noventa y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 499.20 m|n.), Rivero Donato Andrés, doscientos sesenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 269.50 m|n.), y Suárez Fermín, doscientos ochenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional (\$ 281.25 m|n.) de acuerdo con lo establecido en la Ley de Servicio Militar Obligatorio.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

97

RESOLUCION. — 24 DE AGOSTO

Acreedores varios. — Cobro de créditos. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente la suma de ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional (\$ 8.644.79 m|n.), que por diversos conceptos cobran los siguientes señores: Exp. 542. C. 920, Compañía Italo Argentina de Electricidad, noventa y siete pesos con veintiún centavos (\$ 97.21 m|n.); Exp. 238. K. 920, Kraft Guillermo, un mil ciento cincuenta y dos pesos con treinta y seis centavos (\$ 1.152.36 m|n.); Exp. 304. I. 920, Intendente, setecientos ochenta y seis pesos con ochenta y dos centavos (\$ 786.82 m|n.); Exp. 346. I. 920, Intendente, ciento noventa, (\$ 190 m|n.); Exp. 331. I. 920, Intendente, trescientos cuarenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos (\$ 347.94 m|n.); Exp. 182. A. 920, Ameghino Juan F. (hijo), un mil trescientos sesenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos (\$ 1.369.62 m|n.); Exp. 4.584. B. 919, Baliña Manuel, trescientos diez pesos con ochenta y cuatro centavos (\$ 310.84 m|n.); Exp. 385. I. 920, Im-

prenta "La República", un mil treinta y dos pesos con setenta centavos (\$ 1.032.70 m|n.); Exp. 506. I. 920, Intendente, cuatrocientos treinta y uno con diez centavos (\$ 431.10 m|n.); Exp. 318. I. 920, Intendente, noventa pesos (\$ 90 m|n.); Exp. 230. P. 920, Peuser Jacobo, dos mil setecientos sesenta pesos con veinte centavos (\$ 2.760.20 m|n.), y Exp. 422. I. 920, Intendente, setenta y seis pesos moneda nacional (\$ 76 m|n.).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

98

RESOLUCION. — 24 DE AGOSTO

Acreeedores varios. — Cobro de créditos. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente, la suma de seis mil cuatrocientos veintitrés pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional (\$ 6.423.51 m|n.), importe que corresponde abonar a las siguientes personas: Exp. 267. B. 920, Bordenave A. y Cía., ciento cuarenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos (\$ 145.95 m|n.); Exp. 145. B. 920, Braceras Angel, un mil cuarenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos (\$ 1.043.69 m|n.); Exp. 293. B. 920, Bonansea Ernesto, trescientos ochenta pesos (\$ 380 m|n.); Exp. 463. B. 920, Bonansea Ernesto, novecientos cincuenta pesos (\$ 950 m|n.); Exp. 246. C. 920, Calzetta Federico, ciento cincuenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos (\$ 153.45 m|n.); Exp. 279. C. 920, Compañía Primitiva de Gas, seiscientos veintinueve pesos con treinta centavos (\$ 629.30 m|n.); Exp. 320. C. 920, Compañía Sud Americana de Electricidad, ciento ocho pesos (\$ 108 m|n.); Exp. 414. C. 920, Compañía General Electric Sud Americana Inc., doscientos setenta y dos pesos con cincuenta centavos (\$ 272.50 m|n.); Exp. 231. C. 920, Compañía Primitiva de Gas, treinta y nueve pesos con noventa centavos (\$ 39.90 m|n.); Exp. 472. C. 920,

Compañía Primitiva de Gas, ciento trece pesos con setenta centavos (\$ 113.70 m|n.); Exp. 445. D. 920, Dirección Obras de Salubridad, cincuenta y tres pesos con treinta y cinco centavos (\$ 53.35 m|n.); Exp. 450. D. 920, Descours y Cabaut, dieciocho pesos con ochenta y cuatro centavos (\$ 18.84 m|n.); Exp. 213. E. 920, Estrabou y Cía., trescientos seis pesos con trece centavos (\$ 306.13 m|n.); Exp. 276. B. 920, Euillades Casimiro, ciento cuarenta y siete pesos con sesenta centavos (\$ 147.60 m|n.); Exp. 468. K. 920, Kraft Guillermo y Cía., quinientos veinte pesos con cuarenta centavos (\$ 520.40 m|n.); Exp. 407. L. 920, Laborde y Cía., ochocientos cuarenta y ocho pesos con setenta centavos (\$ 848.70 m|n.); Exp. 247. L. 920, Laborde y Cía., trescientos noventa y seis pesos con sesenta y un centavos (\$ 396.61 m|n.); Exp. 234. L. 920, Longhi Eduardo, noventa y siete pesos con ochenta y nueve centavos (\$ 97.89 m|n.); Exp. 352. L. 920, Lutz, Ferrando y Cía., ciento noventa y siete pesos con cincuenta centavos (\$ 197.50 moneda nacional).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

99

RESOLUCION. — 24 DE AGOSTO

Patronato de la Infancia. — Subvención. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente, la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m|n.), que cobra en concepto de subvención el Patronato de la Infancia.

Art. 2o. — A los efectos indicados en el artículo anterior, refuézase la partida de Ejercicios Vencidos con la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m|n.), que se tomarán de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

101

RESOLUCION. — 24 DE AGOSTO

The Dunlop Pneumatic Tire Co. — Cobro de crédito. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente; la suma de un mil ciento noventa y siete pesos, con treinta centavos moneda nacional. (\$ 1.197.30 m/n.), importe de la provisión de cámaras y cubiertas a The Dunlop Pneumatic Tire Co.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

100

ORDENANZA. — 23 DE AGOSTO

Afirmado. — Calle Maza de Las Casas a Chiclana.

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón, de acuerdo con la ley de la materia y respectiva ordenanza; la calle: Maza, de Las Casas a Chiclana.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

102

RESOLUCION. — 24 DE AGOSTO

María Butteler. — Uso gratuito de una casa.

Artículo 1o. — Concédese a la señorita María Butteler, el uso gratuito de la casa que ocupa en el barrio obrero "Butteler".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 24 DE AGOSTO

Patinaje de automóviles. — Concurso para presentación de modelos de aparatos de seguridad.

Artículo 1o. — El D. E. llamará a concurso por el término de seis (6) meses, con la publicación debida, al interior, y al exterior del país, por los medios que sean adecuados, para la presentación de aparatos de seguridad que impida, el patinaje de los automóviles en las paradas bruscas.

Art. 2o. — El D. E. fijará las bases del concurso de acuerdo con las opiniones de sus oficinas técnicas y designará las personas que deben formar el jurado.

Art. 3o. — Una vez conocido el resultado del concurso el D. E. aprobará los aparatos que a juicio del jurado resultaren aptos y hará cumplir estrictamente la ordenanza de 22 de Junio de 1906, exigiendo el uso de cualquiera de los que obtengan esa aprobación.

Art. 4o. — Comuníquese; etc.

RESOLUCION. — 24 DE AGOSTO

Manuela E. de Echeverría. — Exoneración de derechos.

Artículo 1o. — Exonérase a doña Manuela E. de Echeverría, del pago de los derechos por introducción al Municipio, de los restos de su hijo Manuel Echeverría fallecido en "Adolfo Alsina" el 10 de Febrero de 1909, a fin de darles sepultura en el Cementerio del Oeste.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

105

RESOLUCION. — 24 DE AGOSTO

Chapas luminosas de numeración. — Concurso para presentación de modelos para automóviles.

Artículo 1o. — El D. E. llamará a concurso por el término de seis (6) meses, con la publicidad necesaria al interior, y al exterior del país, por los medios que sean adecuados, para la presentación de modelos de chapas luminosas de numeración para automóviles.

Art. 2o. — El D. E. fijará las bases del concurso de acuerdo con las opiniones de sus oficinas técnicas y designará las personas que deban formar el jurado.

Art. 3o. — Una vez conocido el resultado del concurso el D. E. aprobará el o los sistemas que a juicio del jurado resultasen más adecuados para el fin a que se destinan.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

106

RESOLUCION. — 24 DE AGOSTO

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Cesión de un terreno municipal.

Artículo 1o. — El D. E. permitirá a la Caja Nacional de Ahorro Postal la ocupación, en el Balneario del Puerto, de la superficie de terreno que sea necesario, para que dicha institución construya por su cuenta un pabellón con destino a funcionamiento de una agencia de la misma.

Art. 2o. — El D. E. indicará la ubicación del terreno a que se refiere el artículo anterior, quedando subsistente el permiso que se otorga para su ocupación, mientras el pabellón que se construya se destine al fin que se menciona.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

107

RESOLUCION. — 24 DE AGOSTO

Corsos de carnaval en la Avenida de Mayo. — Aprobación de un decreto del D. E.

Artículo único. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. en el decreto de 23 de Enero del corriente año referente a la celebración de corsos de carnaval en la Avenida de Mayo, durante los días 15, 16, 17 y 22 de Febrero ppdo., comuníquese y archívese.

108

RESOLUCION. — 24 DE AGOSTO

Alfredo Luna. — Computación de servicios.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva este expediente al D. E. a sus efectos.

109

ORDENANZA. — 24 DE AGOSTO

Balanzas de funcionamiento automático. — Su uso obligatorio en los mercados y ferias francas.

Artículo 1o. — Declárase obligatoria en los mercados y ferias francas según sea su importancia, el uso de una o más balanzas de funcionamiento automático para peso máximo de veinte (20) kilogramos, con objeto de que el público pueda comprobar en ellas el peso de las mercaderías compradas en esos establecimientos.

La balanza deberá emplazarse en sitio visible, de fácil acceso y el uso será gratuito.

Art. 2o. — El D. E. vigilará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior así como también la

conservación en perfecto estado de funcionamiento de las balanzas a que el mismo se refiere.

Art. 3o. — Las infracciones a la presente ordenanza en cuanto a los mercados particulares serán penadas, en cada caso, con multa de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m/n), sin perjuicio de hacer cumplir sus disposiciones. En cuanto a los mercados municipales y ferias francas, el incumplimiento de las indicadas disposiciones hará pasible al empleado que deba velar por ellas, de la pena administrativa que el D. E. juzgue oportuno imponerle.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza para los mercados municipales y ferias francas, se imputará a la partida treinta y cinco (35) del presupuesto vigente (Ordenanzas Especiales).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

110

RESOLUCION. — 24 DE AGOSTO

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — No ha lugar al permiso solicitado para introducción de carnes fuera del horario fijado.

Artículo 1o. — Confírmase el decreto del D. E., de fecha 22 de Marzo de 1920, corriente a fojas 18 vuelta del presente expediente (No. 554. C. 920) por el que se niega el permiso solicitado por la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas para introducir carne al Municipio, fuera del horario fijado al efecto.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

111

RESOLUCION. — 24 DE AGOSTO

Comisión de homenaje al señor Agustín Ronzoni. — No ha lugar a la cesión de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Artículo único. — No ha lugar a la cesión gratuita de sepulturas en el Cementerio del Oeste que solicita la Comi-

sión pro-monumento a Agustín Ronzoni, y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

112

RESOLUCION. — 24 DE AGOSTO

María Josefa Matheu. — Permiso para inhumación de restos.

Artículo 1o. — Concédese a la señorita María Josefa Matheu, el permiso necesario para inhumar en el sepulcro que guarda los restos del prócer de la Independencia don Domingo Matheu en el Cementerio del Norte, construído en terreno donado por la Municipalidad, los restos de su señor padre y demás descendientes directos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

113

RESOLUCION. — 24 DE AGOSTO

Petrona Silva de Mugica. — Acuérdatele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate a doña Petrona Silva de Mugica, viuda del ex-empleado municipal don Belisario Mugica, un subsidio de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

114

RESOLUCION. — 24 DE AGOSTO

María Catalina S. de Pantanella. — Acuérdatele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate a doña María Catalina Scardacione de Pantanella viuda del ex-empleado municipal don

José Pantanella, un subsidio de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m|n.).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de "Ordenanzas Especiales" del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

115

RESOLUCION. — 24 DE AGOSTO

Petrona H. de Bordeu. — Exoneración de derechos. — No ha lugar.

Artículo único. — No ha lugar a la exoneración de los derechos de edificación de una bóveda en el Cementerio del Norte, solicitados por doña Petrona H. de Bordeu, y vuelva este expediente al D. E. a sus efectos.

116

RESOLUCION. — 24 DE AGOSTO

Acreedores varios. — Cobro de créditos. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente, la suma de treinta y ocho mil quinientos diez y nueve pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional (\$ 38.519.98 m|n.), importe que cobran las siguientes personas: Exp. 4.354. I. 919, Intendente, trece mil setecientos noventa pesos con treinta (\$ 13.790.30 m|n.), importe de un crédito; Exp. 479. U. 920, Unión Telefónica, dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y seis (\$ 2.255.66 m|n.), por servicios telefónicos; Exp. 4.599. S. 919, Spinelli Emilio, un mil seiscientos noventa y tres pesos (\$ 1.693.00 m|n.) en concepto de impresiones; Exp. 146. C. 920, Compañía Italo Argentina de Electricidad, un mil doscientos tres pesos con ochenta y dos (\$ 1.203.82 m|n.) por suministro de corriente eléctrica; Exp. 636. I. 920, Intendente, veinticinco pesos con cin-

cuenta (\$ 25.50 m|n.) por adquisición de tres planchas eléctricas; Exp. 614. S. 920, Santancieri Justino, novecientos pesos (\$ 900.00 m|n.) en concepto del 50 o|o de su retiro; Exp. 615. F. 920, Finger Carlos y Cía., un mil doscientos quince pesos (\$ 1.215.00 m|n) por provisión de novecientas hebras de catgut; Exp. 616. A. 920, Angelini y Mouillerón, un mil ochocientos setenta y cinco (\$ 1.875 m|n) por provisión de 2.500 cajas de sellos medicinales; Exp. 640. F. 920, Faccaro Juan, ochenta y cinco pesos (\$ 85.00 m|n) por trabajos efectuados en el Mercado Belgrano; Exp. 4.304. I. 919, Intendente, quince mil cuatrocientos setenta y seis con setenta (\$ 15.476.70 m|n) importe que se le adeuda al escultor D. Emilio Peynot.

Art. 2o. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, refuézase la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente, con la suma de treinta y ocho mil quinientos diez y nueve pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional (\$ 38.519.98 m|n.), que se tomarán de la partida de Ordenanzas Especiales del mismo presupuesto.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

117

RESOLUCION. — 24 DE AGOSTO

Compañía Primitiva de Gas. — Suministro de fluido al H. Concejo.

Artículo 1o. — Déjase sin efecto la resolución de fecha Agosto 7 del año ppdo., por el cual se mandaba abonar a la Compañía Primitiva de Gas la suma de novecientos nueve pesos con noventa centavos moneda nacional (\$ 909.90 m|n) en concepto de fluido suministrado a este H. Concejo durante el año 1917, y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 24 DE AGOSTO

Obreros municipales enfermos. — Se solicita del D. E. manifieste a cuanto ascenderá el pago de jornales.

Artículo único. — De acuerdo con los considerandos del dictamen que antecede, vuelva el presente expediente al D. E. para que manifieste a cuanto asciende lo pagado hasta la fecha a los obreros enfermos; como igualmente, manifieste a cuanto ascenderá aproximadamente la suma necesaria para el pago de personal suplente que se requiera nombrar para suplir a los enfermos, durante el corriente año.

RESOLUCION. — 24 DE AGOSTO

Acreeedores varios. — Cobro de créditos. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de un mil setecientos sesenta pesos con noventa centavos moneda nacional (pesos 1.760.90 m|n) importe que cobran las siguientes personas: Exp. 675. I. 920, Intendente, setecientos pesos (\$ 700.00 m|n), por provisión de cien metros de goma; Exp. 672. I. 920, Intendente veintiocho pesos (\$ 28.00 m|n) por provisión de un molinillo de moler café; Exp. 671. I. 920, Intendente, doscientos setenta y cinco (\$ 275.00 m|n), por provisión de dos mangas para riego; Exp. 662. I. 920, Intendente, ciento veinticuatro pesos (\$ 124.00 m|n), por provisión de dos ventiladores; Exp. 673. I. 920, Intendente, quinientos setenta y un pesos con veinte (\$ 571.20 m|n), por la provisión de útiles con destino al Hospital Rawson; Exp. 668. I. 920, Intendente, sesenta y dos pesos con setenta (\$ 62.70 m|n), por la adquisición de un ventilador para el Hospital Durand.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

120

RESOLUCION. — 17 DE SEPTIEMBRE

Comisión de profesores de la orquesta del Teatro Coliseo
Devolución de impuestos.

Artículo 1o. — Devuélvase a la Comisión que representa a los profesores que forman la orquesta del teatro Coliseo la suma de novecientos sesenta pesos (\$ 960 m/n.), importe de los impuestos correspondientes a la función celebrada el 13 del actual a beneficio de aquéllos.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

121.

DECRETO. — 17 DE SEPTIEMBRE

Integración del jurado para la distribución de los premios
a las letras y bellas artes.

Artículo 1o. — Designanse para formar parte de los jurados para la distribución de los premios de estímulo a las Letras y Bellas Artes de acuerdo con la ordenanza respectiva, a los siguientes señores concejales:

Jurado para las producciones literarias: Sres. José Antonio Amuchástegui y Juan F. Mantecón; para obras pictóricas, Sr. Enrique Villarreal; para obras escultóricas, Sr. Carlos R. Gallardo, y para producciones musicales, Sr. Rodolfo Travers.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

122

ORDENANZA. — 17 DE SEPTIEMBRE

Impuestos. — Suspéndese el cobro de los Derechos de Construcción.

Artículo 1o. — Suspéndese, a contar de la promulgación de la presente, el cobro de los impuestos fijados en la ordenanza anual referente a "Derechos de construcción".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

123

RESOLUCION. — 21 DE SEPTIEMBRE

Asociación Amateurs de Foot-Ball. — Acuérdatele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate a la Asociación Amateurs de Foot-Ball, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n) para costear los gastos que demande el campeonato argentino de foot-ball.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

124

ORDENANZA. — 21 DE SEPTIEMBRE

Dispensarios para asistencia de tuberculosos. — Su creación.

Artículo 1o. — Créanse, en distintas partes del Municipio, cinco dispensarios para la asistencia de tuberculosos.

Art. 2o. — La instalación y funcionamiento de dichos dispensarios antituberculosos, serán independientes de los hospitales municipales.

Art. 3o. — Recibirán asistencia médica los enfermos

tuberculosos, pretuberculosos, incipientes, madres, niños e hijos de padres tuberculosos.

Art. 4o. — En dichos establecimientos, se tratará a los enfermos, recibirán medicamentos y tónicos gratuitamente y se les suministrará diariamente: un litro de leche, ochocientos gramos de carne, quinientos gramos de pan y dos huevos, alimentos estos, que serán retirados por los enfermos u otra persona cuando por su estado grave no puedan hacerlo personalmente.

Art. 5o. — En la instalación de dichos dispensarios, el D. E. tendrá en cuenta los barrios en que la población obrera sea más densa.

Art. 6o. — El D. E. establecerá la Inspección domiciliaria y vigilancia sobre las familias de los enfermos para propender a la profilaxis anti-tuberculosa.

Al mismo tiempo, compensará a las familias o enfermos, cuya situación precaria lo exija.

Art. 7o. — En dichos dispensarios se hará propaganda anti-tuberculosa y se levantará una estadística completa de la población tuberculosa de la ciudad.

Art. 8o. — Los gastos que demande la instalación de los dispensarios, su personal y la provisión de medicamentos y alimentación serán incluidos en el presupuesto anual.

Art. 9o. — El producido por donaciones particulares, ingresará a un fondo especial que se denominará "Dispensarios Anti-tuberculosos".

Art. 10. — El D. E. reglamentará la presente ordenanza.

Art. 11. — Comuníquese, etc.

125

RESOLUCION. — 21 DE SEPTIEMBRE

María Tomasa Coronado de Soares. — Cesión de sepulturas en el Cemeterio del Norte.

Artículo 1o. — Concédese gratuitamente a la señora María Tomasa Coronado de Soares, la fracción de terreno com-

prendida entre los sepulcros de doña Florentina Ituarte de Costa, sección 19 letra D) y de don Lázaro Repeto, sección 19 letra E) del Cementerio del Norte, para construir, libre de derechos, un sepulcro destinado a guardar los restos del doctor Martín Coronado.

Art. 2o. — Si por cualquier causa dejara de dársele el destino a que se refiere el artículo anterior, quedará sin efecto esta donación, pasando a poder de la Municipalidad, sin indemnización alguna, el mencionado terreno con las construcciones que contenga.

Art. 3o. — La Municipalidad contribuirá con la suma de dos mil pesos m|n (\$ 2.000 m|n), a los fines indicados en el art. 1o. imputándose esta suma al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

126

RESOLUCION. — 24 DE SEPTIEMBRE

Isaías Ramos Mejía. — Cobro de honorarios.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E., a abonar al señor Isaías Ramos Mejía la suma de catorce mil pesos moneda nacional (\$ 14.000 m|n) en concepto de honorarios devengados en el levantamiento del catastro parcelario del municipio.

Art. 2o. — Esta suma será imputada a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

127

RESOLUCION. — 24 DE SEPTIEMBRE

Acuerdo para designar como Director de la Asistencia Pública al Dr. Delfor del Valle (hijo)

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo solicitado por el D.

E. para designar al doctor Delfor del Valle (hijo) Director General de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

128

ORDENANZA. — 24 DE SEPTIEMBRE

Presupuesto. — Se crean varios puestos en la Dirección de Alumbrado.

Artículo 1o. — Refuézase a contar del primero de Septiembre próximo el ítem 6o. del inciso 13 (Dirección General de Instalaciones eléctricas, mecánicas y alumbrado) con 50 ayudantes oficiales electricistas de segunda a \$ 4.80 y 26 días.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la partida 24, inciso 34 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

129

ORDENANZA. — 24 DE SEPTIEMBRE

Homenaje al General D. Justo J. de Urquiza. — Modifícase la fecha en que se colocará la placa conmemorativa.

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 2o., de la ordenanza de fecha 26 de Noviembre de 1919, (homenaje a don Justo José de Urquiza) en la siguiente forma:

“El acto de la colocación tendrá lugar el día 18 de Octubre próximo, aniversario del natalicio del prócer”.

Art. 2o. — El Presidente del H. Concejo Deliberante, designará a uno de los miembros del Cuerpo para que lleve su representación oficial en el acto de la colocación de la placa.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

130

ORDENANZA. — 28 DE SEPTIEMBRE

Prórroga para pago sin multa de las deudas atrasadas
de pavimentación.

Artículo 1o. — Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del
corriente año el plazo acordado para el pago sin multa de las
deudas atrasadas de pavimentación.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

131

RESOLUCION. — 28 DE SEPTIEMBRE

Depósito de huevos en frigoríficos.

Artículo único. — Archívese.

132

RESOLUCION. — 28 DE SEPTIEMBRE

Impresión de la ley de elecciones municipales y
decreto reglamentario. — Autorización.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que mande
imprimir 30.000 ejemplares de la Ley No. 10.240 de Elec-
ciones Municipales y decreto reglamentario de la misma, a
fin de ser entregados a los partidos políticos y agrupaciones
electorales que lo soliciten.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de lo
dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida de
Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

133

ORDENANZA. — 28 DE SEPTIEMBRE

Expendio de aceites, conservas vegetales, vinos
y vinagres. — Prórroga.

Artículo 1o. — Prorróguese hasta el 30 de Abril de 1921 el plazo fijado para el cumplimiento de las ordenanzas que reglamentan la fabricación, introducción y expendio de aceites comestibles, conservas vegetales y vinagres y expendio de vinos, sancionadas en noviembre del año ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

134

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Galíndez y Cía. — Aclaración de la ordenanza sobre concesión de colocar avisos en pantallas anunciadoras.

Artículo 1o. — La prórroga acordada a los señores Galíndez y Cía., por resolución del 24 de Abril de 1917, se contará desde el 1o. de Enero de 1919 y vencerá el 31 de Diciembre de 1923, a cuyo término quedarán a beneficio de la Municipalidad las 400 pantallas anunciadoras sin que los concesionarios tengan derecho a indemnización alguna.

Art. 2o. — El impuesto establecido en el artículo 3o. de la ordenanza del 24 de Abril de 1917, se cobrará a contar del 1o. de Enero de 1919.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

135

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Spotorno y Hnos. — Cobro de crédito. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Ven-

cidos del presupuesto vigente, la suma de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 4.500.00 m|n.), importe de cien mil kilos de pasto seco proveído por los señores Spotorno y Hnos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

136

ORDENANZA. — 1 DE OCTUBRE

Presupuesto. — Reincorporación de varios puestos en el Departamento de Obras Públicas.

Artículo 1o. — Reincorpóranse al Inciso 3o., del presupuesto de gastos vigente los siguientes puestos:

Item 20o. Un inspector a \$ 400

Item 23o. Dos ayudantes a \$ 240 c|u.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará al Inciso 35 (Ordenanzas Especiales).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

137

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Acreedores varios. — Cobro de créditos. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente, la suma de un mil setecientos treinta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 1.737.80 m|n), importe que por diversos conceptos, cobran las siguientes personas: Exp. 782. I. 920. Intendente, cuatrocientos noventa y seis pesos (\$ 496.00 m|n) por arreglo de camas en el Hospital Teodoro Alvarez; Exp. 777. I. 920. Intendente, ciento sesenta y seis pesos con diez centavos (\$ 166.10 m|n) por provisión de cemento portland; Exp. 778. I. 920. Intendente, ciento doce pesos con ochenta centavos (\$ 112.80 m|n), por provisión de artículos de

talabartería; Exp. 779. I. 920. Intendente, ciento veintiocho pesos (\$ 128.00 m|n), por provisión de cámaras de aire; Exp. 780. I. 920. Intendente, ciento cincuenta y ocho pesos con cuarenta centavos (\$ 158.40 m|n), por provisión de lonas para carros; Exp. 716. D. 920. Dirección Obras Sanitarias de la Nación, veintiocho pesos con cincuenta centavos (\$ 28.50 m|n), por compostura de un servicio de riego; Exp. 674. I. 920. Intendente, seiscientos cuarenta y ocho pesos (\$ 648.00 m|n), por adquisición de sillas para varios hospitales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

138

ORDENANZA. — 1 DE OCTUBRE

Despachos de bebidas alcohólicas. — Su inscripción.

Artículo 1o. — Desde la promulgación de la presente ordenanza no podrá habilitarse despachos de bebidas alcohólicas, sean o nó anexos a otros negocios, sin previo permiso del D. E. A este efecto será indispensable la presentación de la respectiva solicitud donde se especificará la clase del pedido y deberá acompañarse el valor correspondiente al pago de los derechos que establezca la Ordenanza General de Impuestos.

Art. 2o. — Los locales de la índole indicada, habilitados con anterioridad a la fecha de la presente ordenanza, están obligados dentro de los 30 días de su promulgación a solicitar la inscripción correspondiente.

Art. 3o. — Los que infrinjan las disposiciones de la presente ordenanza serán penados con multas de cincuenta a cien pesos moneda nacional y si además se contravinieren disposiciones emanadas de ordenanzas, podrá el D. E. decretar la clausura temporal o definitiva de los locales, siempre que ellas lo autoricen.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — I DE OCTUBRE

Acreedores varios. — Cobro de créditos. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente la suma de cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos con treinta y siete centavos moneda nacional (\$ 5.558.37 m|n), importe que debe abonarse por los siguientes créditos: Exp. 4.573. B. 919. Bochiero Juan. nueve pesos (\$ 9.00 m|n), en concepto de haberes que se le adeudan; Exp. 4.601. B. 919. Barreiro E. J. ciento ochenta pesos con noventa y seis (\$ 180.96 m|n), por intereses correspondientes a sumas que le fueron abonadas con posterioridad a la fecha estipulada; Exp. 105. C. 920. Compañía Transatlántica de Cacutchout, dos mil seiscientos diez y seis (\$ 2.616 m|n), por suministro de artículos; Exp. 115. C. 920. Canetto Luis, ciento setenta y nueve pesos con cuarenta (\$ 179.40 m|n), por provisión de conejos para los hospitales y Laboratorio Pasteur; Exp. 181. F. 920. Fatturini A. y Cía., ciento sesenta y nueve con setenta y tres (\$ 169.73 m|n), por saldo que se les adeuda por la provisión de chapas; Exp. 4.458. I. 919. Intendente, veintiocho con treinta y seis (\$ 28.36 m|n), correspondientes a pagos efectuados por caja menor en el mes de Mayo ppdo.; Exp. 4472. I. 919. Intendente, ochenta y cinco con ochenta y nueve (\$ 85.89 m|n), por la provisión de leche con destino a la Dirección Sanitaria; Exp. 4.486. I. 919. Intendente, doscientos setenta y siete con cincuenta (\$ 277.50 m|n), por provisión de lanilla azul con destino a la Dirección de Alumbrado; Exp. 4.489. I. 919. Intendente, sesenta y uno con noventa (\$ 61.90 m|n), para pago de cuentas de Caja Menor del mes de Abril ppdo.; Exp. 4562. I. 919. Intendente, cuatrocientos veintinueve pesos con sesenta (\$ 421.60 m|n), por adquisición de artículos para la confección de uniformes; Exp. 135. I. 920. Intendente, trescientos trece con ocho (\$ 313.08 m|n), en concepto de haberes al peón de limpieza Pedro J. Benedetto que se le adeudan; Exp. 4293.

S. 919. Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos "La Argentina", sesenta con cuarenta y cinco (\$ 60.45) por servicio de limpieza de cloacas efectuado en la Dirección de Alumbrado; Exp. 4.582. S. 919. Sofficto Lorenzo, doscientos cuarenta (\$ 240.00 m|n) por diferencia de su jubilación; Exp. 4.401. U. 919. Unión Telefónica, novecientos catorce con noventa (\$ 914.90 m|n), por trabajos realizados en el año 1917.

Art. 2o: — Comuníquese, etc.

140

RESOLUCION: — 1 DE OCTUBRE

Acreeedores varios. — Cobro de créditos. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente la suma de seis mil quinientos cincuenta y tres pesos con treinta y un céntavos moneda nacional (\$ 6.553.31 m|n), importe de los siguientes créditos: Exp. 783. B. 920. Brodsky Jacques quinientos pesos (\$ 500 m|n) por una placa de bronce; Exp. 713 A. 920. Aparicio Andrés treinta pesos (\$ 30 m|n), en concepto de haberes; Exp. 718. V. 920. Viola Juan sesenta y tres pesos con setenta y cuatro céntavos (\$ 63.74 m|n), por diferencia de afirmado; Exp. 759. D. 920. Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ciento cincuenta y tres pesos con cincuenta céntavos por instalación de una conexión; Exp. 699. I. 920. Intendente un mil trescientos setenta y siete pesos con cincuenta y dos céntavos (\$ 1.377.52 m|n), diferencia en Caja Menor; Exp. 695. I. 920. Intendente dos mil trescientos seis pesos con sesenta y cuatro céntavos (\$ 2.306.64 m|n.), diferencia en Caja Menor; Exp. 693. I. 920. Imprenta "La Epoca", un mil cuatrocientos noventa y un pesos (\$ 1.491 m|n), por publicación de avisos; Exp. 663. I. 920. Intendente, ciento cuarenta pesos con noventa y seis céntavos (\$ 140.96 m|n), por suministro de corriente eléctrica. Exp. 817. I. 920. Intendente, doscientos cuarenta y seis pesos con cincuenta céntavos (\$ 246.50 m|n),

por instalación de una corriente de agua.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

141

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Habilitación de un mingitorio público. — Imputación del gasto.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente, la suma de tres mil doscientos veintisiete pesos moneda nacional (\$ 3.227 m/n), para habilitar al servicio público el mingitorio situado en la esquina de las calles Pueyrredón y Corrientes.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

142

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

José Ernesto García. — Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Artículo 1o. — Acuérdase al subcomisario, don José Ernesto García, en arrendamiento por el término de cincuenta años, el lote No. 40, sección 13, manzana 4, tablón 11 del Cementerio del Oeste, de acuerdo y en las condiciones establecidas en la ordenanza del 24 de Diciembre de 1906.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

143

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Soc. An. Harrods Buenos Aires Lda. — Permiso para construir un túnel.

Artículo 1o. — Concédese permiso con carácter precario a la Sociedad Anónima "Harrods Buenos Aires Limitada",

para construir un túnel que, cruzando el subsuelo de la calle San Martín, ponga en comunicación los edificios de su propiedad situados en dicha calle, No. 861 frente Este y No. 860 frente Oeste, respectivamente.

Art. 2o. — La Sociedad recurrente queda obligada a ejecutar por su cuenta los trabajos necesarios para garantizar el funcionamiento de las instalaciones existentes en el subsuelo y se responsabiliza por los perjuicios que ellos pudieran sufrir en caso de que ocurriera algún accidente y cuya causa sea imputable a la construcción del túnel, como también a efectuar las obras necesarias para salvar las dificultades que pudieran presentarse en caso de que por razón justificada hubiera necesidad de instalar en lo sucesivo servicios de las Obras de Salubridad y aguas corrientes que resultaran interceptados por el túnel.

Art. 3o. — La ejecución de las obras a que se refiere la presente, estará también sujeta a la intervención de la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, en todo lo que se relaciona con las instalaciones de los servicios a su cargo.

Art. 4o. — La Sociedad recurrente se obliga a retirar por su exclusiva cuenta y sin derecho a reclamo o indemnización alguna, todas las instalaciones con que ocupa el subsuelo de la calzada, cuando la Municipalidad lo considere necesario para la instalación de vías subterráneas, nuevas cañerías o por cualquier otro motivo.

Art. 5o. — La Sociedad Anónima "Harrods Buenos Aires Limitada", abonará anualmente a la Municipalidad, por ocupación del subsuelo, la cantidad de dos mil doscientos pesos moneda nacional (\$ 2.200 m/n), pagaderos por adelantado y a contar desde la fecha de iniciación de los trabajos de apertura del túnel.

Art. 6o. — Los trabajos necesarios para la realización de estas obras, nunca deberán interrumpir el tráfico.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

144

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Parque Avellaneda y propiedad Añasco 1359. —
Construcción de obras. — Imputación.

Artículo 1o. — Imputese a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de ochocientos ochenta y nueve pesos moneda nacional (\$ 889 m|n) importe de la construcción de obras sanitarias en la propiedad municipal sita Añasco 1359, y ciento setenta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional (\$ 176.95 m|n), por la provisión de herramientas con destino a las obras que se ejecutan en el Parque Avellaneda.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

145

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Acreedores varios. — Cobro de créditos. — Imputación.

Artículo 1o. — Imputese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente, la suma de dos mil ochocientos noventa y cuatro pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, importe de los siguientes créditos: Exp. 878. I. 920, Intendente, seiscientos veintinueve pesos con diez y seis centavos (\$ 629.16 m|n) por diferencia abonada por Caja Menor; Exp. 887. L. 920, López Rogelio, noventa y seis pesos (\$ 96.00 m|n), en concepto de haberes; Exp. 879. I. 920, Intendente, cuarenta y ocho pesos (\$ 48.00 m|n), por diferencia abonada por Caja Menor; Exp. 885. K. 920, Kraft Guillermo, ciento veinticinco pesos (\$ 125 m|n) por provisión de formularios; Exp. 884. I. 920, Imprenta "La República" ochocientos cincuenta y un pesos (\$ 851 m|n), por publicación de avisos; y Exp. 883. I. 920, Imprenta "La República", un mil ciento cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos (\$ 1.145.50 m|n), por el mismo con-

cepto.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

146

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Celebración de la paz. — Aprobación de una resolución del D. E.

Artículo único — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E., como homenaje de la Comuna con motivo de la celebración de la paz mundial, a que se refiere el decreto de fecha 14 de Julio de 1919 y mensaje de fecha 23 del mismo mes, y vuelvan estas actuaciones al Departamento de su procedencia.

147

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Acreedores varios. — Cobro de créditos. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente, la suma de diez mil seiscientos noventa y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 10.698.75 m|n), importe de los siguientes créditos: Exp. 854. I. 920, Intendente, seis mil ochocientos sesenta y cinco pesos (\$ 6.865 m|n) por la adquisición de una instalación completa de Rayos X. Exp. 822. I. 920, Intendente, setenta y cinco pesos (\$ 75 m|n), por la escrituración del terreno cedido por el señor Francisco Camperchidi con destino a la apertura de dos ochavas. Exp. 785. I. 920, Intendente, seiscientos cincuenta y nueve pesos con cinco centavos (\$ 659.05 m|n), importe de los intereses devengados en concepto del pago de afirmado. Exp. 821. I. 920, Intendente, quinientos sesenta y seis pesos (\$ 566 m|n), importe que cobra el señor Augusto Durelli por la adquisición de dos fracciones de terreno de su propiedad; y Exp. 764. I. 920, Intendente, dos mil quinientos treinta y tres pesos con

setenta centavos (\$ 2.533.70 m/n), importe de cuatro cuadrillas de cinco peones cada una, para desinfección de casas y habitaciones.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

148

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Manuel E. y Alberto Blancas. — Autorízase el uso del subsuelo en el terreno cedido en el Cementerio del Norte.

Artículo 1o. — Concédese a los señores Manuel E. y Alberto Blancas, el uso del subsuelo del frente, por todo el ancho hasta el eje de la calle, del terreno cedido en el Cementerio del Norte, destinado a la erección del sepulcro que deberá guardar los restos del doctor Blancas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

149

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Francisco Dileo. — Computación de servicios.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

150

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Jorge N. Dickinson — Venta de terreno para formación de ochavas.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum de V. H. celebrado entre el D. E. y el señor Jorge N. Dickinson, por el cual este vende a la Municipalidad dos fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas en la esquina de

las calles Superí y Pampa y Estomba y Nuñez frentes S. O. y S. E. y N. O. y S. O., respectivamente, compuesta de una superficie de nueve metros cuadrados (m. c. 9) cada una, para la formación de dos ochavas:

Art. 2o. — La Municipalidad abonará al señor Jorge N. Dickinson por toda compensación, la cantidad de trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional (pesos 342.00 m/n), calculado a razón de treinta pesos (\$ 30.00 m/n) el metro cuadrado de la primera fracción y ocho pesos (\$ 8.00 m/n) el de la segunda, imputándose dicho gasto a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

151

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Manuel G. y Rogelio P. Rebella. — Venta de terreno para apertura de la calle Rocamora y formación de ochava.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula tercera en cuanto a la forma de pago, apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas tres de este expediente celebrado con fecha siete de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, entre el D. E. y los señores Manuel G. y Rogelio P. Rebella, por el cual estos últimos venden a la Municipalidad una fracción de terreno de que son propietarios, ubicada en la calle Gazcón No. 995, con destino a la apertura de la calle Rocamora y formación de una ochava de seis metros en la última de las citadas calles esquina Gazcón, con una superficie de ciento ochenta y nueve metros con veinte decímetros cuadrados; (m. c. 189.20) por la cantidad de cuatro mil setecientos treinta pesos moneda nacional (\$ 4.730.00 m/n).

Art. 2o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión del terreno vendido, entregando por el importe de la compra, una letra,

a un año de plazo, sin interés. A efecto de la imputación del gasto, deberá incluirse la correspondiente partida en el presupuesto del año de vencimiento de dicha letra.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

152

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Sociedad Damas de Caridad. — Modificación de la resolución sobre venta de terreno para ensanche de la avenida del Campo.

Artículo único. — Modifícase la resolución de fecha 28 de Noviembre de 1919, aprobatoria del convenio celebrado entre el D. E. y la Sociedad Damas de Caridad, en la parte que se refiere al pago de m. c. 1.487.29, que ésta vende a la Municipalidad para ensanche de la Avenida del Campo entre Chorroarín y Estomba, como sigue: “por la suma de \$ 18.780.81, exonerando al efecto la Municipalidad a la Sociedad Damas de Caridad del pago hasta dicha suma, del afirmado construido en dicha Avenida frente a su “propiedad”.

A sus efectos, vuelva este expediente al D. E.

153

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Saint Freres. — Venta de terrenos para formación de ochavas.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para adquirir de los señores Saint Freres cuatro fracciones de terreno, de su propiedad limitada por las calles Los Patos, Labarden, Us-pallata y Zabaleta que está afectada por la formación de cuatro ochavas de seis metros cada una, sumando dichas fracciones, en su totalidad, treinta y seis metros cuadrados (m. c. 36) de superficie.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará a los señores Saint Freres, por toda compensación, la cantidad de un mil ocho

pesos moneda nacional (\$ m|n. 1.008) o sea a razón de veintiocho pesos moneda nacional (\$ m|n. 28) por metro cuadrado.

Art. 3o. — El pago de la cantidad a que se refiere el artículo anterior, se efectuará en el acto de la escrituración por medio de una letra sin interés a un año de plazo. A efecto de la imputación del gasto, deberá incluirse la correspondiente partida en el presupuesto del año de vencimiento de dicha letra.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

154

RÉSOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Carlos A. Mayol. — Venta de terreno para rectificación de la calle Victoria.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula tercera en cuanto a la forma de pago, apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas cincuenta y dos de este expediente, celebrado con fecha tres de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, entre el D. E. y el señor Carlos Alberto Mayol, por el cual, este último vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad sita en la calle Victoria No. 1502 esquina Sáenz Peña, frente Norte y Este, con destino a la rectificación de la primera de las citadas calles, con una superficie de cinco metros con noventa decímetros cuadrados (m. c. 5.90) por la cantidad de tres mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional (\$ 3.540 m|n); cuyo terreno encuéntrase ya incorporado a la vía pública.

Art. 2o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por medio de una letra sin interés a un año de plazo a contar desde esa misma fecha.

El gasto se imputará a la partida que deberá figurar en el presupuesto del año del vencimiento de dicha letra.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

155

RESOLUCION. — I DE OCTUBRE

Virginia y Rosa Rebella. — Venta de terreno para apertura de la calle Rocamora.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula tercera en cuanto a la forma de pago, apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas (3) tres de este expediente celebrado con fecha siete de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, entre el D. E. y las señoritas Virginia y Rosa Rebella por el cual estas últimas venden a la Municipalidad el terreno de que son propietarias ubicado en la calle Gazcón pasando el No. 995, con destino a la apertura de la calle Rocamora, con una superficie de seiscientos sesenta y tres metros con diez y seis decímetros cuadrados (m. c. 663.16) por la cantidad de diez y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 19.894.80 m/n).

Art. 2o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión del terreno vendido, entregando por el importe de la compra una letra, a un año de plazo, sin interés. A efecto de la imputación del gasto, deberá incluirse la correspondiente partida en el presupuesto del año de vencimiento de dicha letra.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

156

RESOLUCION. — I DE OCTUBRE

Centro Guerreros del Paraguay. — Exoneración de impuestos.

Artículo 1o. — Exonérase al Centro Guerreros del Paraguay, del pago de todos los impuestos o derechos que tenga o tuviere que abonar en lo sucesivo, por el panteón que posee en el Cementerio del Norte.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

157

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Gerardo García. — Exoneración de derechos.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para permitir, libre del pago de derechos, la entrada al Municipio e inhumación en el Cementerio del Oeste, de los restos del padre del Sargento 1o. (Archivista) Gerardo García, fallecido en Asunción (Paraguay).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

158

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Círculo de la Prensa. — Devolución de impuestos.

Artículo 1o. — Devuélvase al Círculo de la Prensa, la cantidad de ciento sesenta pesos moneda nacional (\$ 160 m/n) pagada por los impuestos correspondientes a la fiesta llevada a cabo en el Politeama Argentino el 31 de Diciembre de 1919.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

159

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Julia R. de Rodríguez. — Acuérdasele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase a doña Julia R. de Rodríguez, viuda del ex-empleado municipal D. Pablo Rodríguez, un subsidio de mil pesos moneda nacional (\$ m'n. 1.000).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior,

se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

160

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires. —
Prórroga de arrendamiento.

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de cinco años los contratos de arrendamiento de terrenos de la Comuna celebrados con la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires a que se refieren las sanciones del 9 de Abril de 1907, 15 de Mayo de 1908 y la del 19 de Abril de 1915.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

161

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Varias sociedades de beneficencia. — Devolución de impuestos.

Artículo 1o. — Devuélvase a las sociedades que se detallan a continuación las cantidades pagadas por concepto de impuestos teatrales.

Exp. 383. C. 920. Círculo de la Prensa \$ 500.

Exp. 4.595. B. 919. Biblioteca Obrera \$ 18.

Exp. 4.216. S. 919. Sociedad de S. M. Maggiore Pietro Tosello \$ 35.

Exp. 665. A. 920. Asociación de caridad "Le Donne Italiane" \$ 105.30.

Exp. 3.914. S. 919. Sociedad Argentina de conciertos sinfónicos \$ 90.

Exp. 372. S. 920. Sociedad Argentina de Autores \$ 500.

Exp. 4.537. S. 919. Sociedad Socorros de San Isidro \$ 108.

Exp. 4. 580. A. 919. Asociación de cultura "Los Tres López" \$ 10.

Art. 2o. — El importe a que ascienden las sumas pagadas y cuya devolución se solicita, se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

162

ORDENANZA. — 1 DE OCTUBRE

Impuestos. — Modificación de la ordenanza de Cementerios.

Artículo 1o. — Modifícase el acápite a), inciso 2o. artículo 37 de la Ordenanza de Cementerios, en la parte referente a la tarifa por inhumaciones bajo tierra en el Cementerio del Oeste, en la siguiente forma:

a) Manzanas 3a., 6a. y 9a. de la sección 1a.; secciones 6a., 10a. y 14a; manzanas 1a., 4a. y 7a. de las secciones 11. y 12a; y manzanas 3a., 6a. y 9a. de las secciones 7a. y 8a., por cada período de cinco años pesos 25.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

163

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Pago de haberes y subsidio a los deudos de D. Juan C. Maison.

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá se liquide a favor de los deudos de D. Juan Carlos Maison, los haberes correspondientes a los servicios prestados desde el 31 de mayo de 1919 hasta el 5 de julio del mismo año.

Art. 2o. — Acuérdate a los deudos de D. Juan Carlos Maison el subsidio correspondiente a veinte años de servicios.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la

presente se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

164

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Biógrafo Azcuénaga. — Exoneración de derechos. — No ha lugar.

Artículo único — No ha lugar a la devolución solicitada por el administrador del biógrafo "Azcuénaga" y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

165

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Manuel J. Torres. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese al señor Manuel J. Torres, los servicios prestados a la Administración Municipal desde el 1o. de Enero de 1892 hasta el 31 de Marzo de 1893.

Art. 2o. — Al acordar al señor Manuel J. Torres los beneficios que resulten de la computación a que se refiere el artículo anterior se imputarán a la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

166

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Balbina Rodríguez. — No ha lugar a la habilitación de un prostíbulo.

Artículo único — De acuerdo con el dictamen que antecede, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.



167

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Morea, Montemayor y Cia. — Devolución de impuestos.

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá la devolución a los señores Morea, Montemayor y Cia., de la suma de doce pesos ochenta y tres centavos, abonada en concepto de impuesto y a que se refiere la boleta de fs. 12 del presente expediente.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará a "Ordenanzas Especiales" del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

168

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Sara Golman y Liba Zelaski. — No ha lugar a la habilitación de un prostíbulo.

Artículo único — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

169

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Martín y Merino. — Funcionamiento de un local, como casa de compra-venta

Artículo único — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

170

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

José M. Sasso. — Devolución de impuestos.

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva al D. E. el presente expediente, a fin de que se devuelva al señor José M. Sasso la suma de pesos 444 m/n.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a Ordenanzas Especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

171

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Carios Guslini. — Computación de servicios. — No ha lugar.

Artículo único — Confírmase el decreto del D. E. de Julio 2 de 1918 y vuelva el presente expediente a dicho Departamento a sus efectos.

172

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Angel y Manuel Garrido. — Clausura y desocupación de un hotel.

Artículo único — Por las consideraciones del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

173

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Augusto G. Medal. — Cobro de haberes.

Artículo 1o. — El D. E. abonará al señor Augusto G.

Medal, los haberes de medio sueldo correspondiente a los meses de Marzo a Diciembre inclusive de 1917.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a Ordenanzas Especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

174

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Pedro Arabia y otros. — Computación de servicios.

Artículo único — Por los fundamentos del precedente dictamen pasen los expedientes No. 491. A. 920, 504, F. 920, 493. F. 920, 298. M. 920, 492. R. 920, al D. E. a sus efectos.

175

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Antonio Escalada. — Pago de impuestos. — No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Artículo único. — No ha lugar a la reconsideración solicitada por D. Antonio Escalada, referente al pago del impuesto general sobre el terreno ubicado en la calle Carlos Pellegrini 778 y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

176

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Massimino Vitale. — Habilitación de un prostíbulo.

Artículo único. — Hágase saber al señor Massimino Vitale, el dictamen que antecede y archívese.

177

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Francisco E. Spina. — Exoneración de impuestos. — No ha lugar.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

178

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Coño Mea. — Computación de servicios.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

179

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Paulina M. de Scotto. — Ampliación de subsidio. — No ha lugar.

Artículo único. — Confírmase el decreto de Marzo 10 de 1920 y vuelva el presente expediente a dicho Departamento a sus efectos.

180

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Federico Bertolini. — Modificación de una cuenta de afirmados.

Artículo 1o. — Fijase en la suma de \$ 699.48 la contribución que corresponde pagar por concepto de pavimentación de la calle Centenera al propietario de la finca Centenera No. 1148. D. Federico Bertolini.

Art. 2o. — La suma de \$ 654.13 que demandará a la Municipalidad el cumplimiento del artículo anterior se imputará a Ordenanzas Especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

181

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

José Mucche. — Diferencia en una cuenta de afirmado.

Artículo 1o. — El D. E. abonará al señor José Mucche, propietario de la finca calle Rivadavia 6200 y Curapaligüe 1840, en concepto de diferencia por construcción de pavimento la suma de \$ 291.82 m/n.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a Ordenanzas Especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

182

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Emilio O. Saager. — Modificación de una cuenta de afirmado.

Artículo 1o. — En el pago de la cantidad de \$ 4.641.49 m/n., con que le toca contribuir al señor Emilio O. Saager por el pavimento construído frente a su propiedad de la calle Baunes No. 2854, la Municipalidad abonará 35 o/o de esa suma.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará a Ordenanzas Especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

183

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Florencio Arias. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese al doctor Florencio Arias, los servicios prestados a la repartición municipal, desde el 28 de Mayo de 1900 hasta el 1o. de Enero de 1902.

Art. 2o. — Al acordar al doctor Florencio Arias, los beneficios de la ordenanza de jubilaciones, retiros y subsidios, la parte que corresponde por los servicios cuya computación se dispone en el artículo anterior, se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

184

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Sixto Vila. — Cobro de haberes.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

185

ORDENANZA. — 1 DE OCTUBRE

Valle. — Denomínase a la actual calle Sud.

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 2o. de la ordenanza de Noviembre 28 de 1919, que designó "Valle" a una calle del Municipio, en los siguientes términos:

"Denomínase "Valle" a la actual calle "Sud".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

186

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Hogar Mercedes de la Sala y Riglos. — Denomínase al actual Asilo Municipal de Mujeres.

Artículo 1o. — Apruébase el procedimiento adoptado por el D. E. y por el cual se designó "Hogar Mercedes de la Sala y Riglos" al Asilo Municipal de Mujeres.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

187

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Centro de conductores de vehículos La Defensa. — Solicitan la modificación del artículo 1328 del Digesto Municipal.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

188

RESOLUCION. — 1 DE OCTUBRE

Sociedad Italiana de Beneficencia. — Devolución de impuestos.

Artículo 1o. — Devuélvase a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires (Hospital Italiano) situada en la calle Gazcón 450, la suma de cuatrocientos cinco pesos moneda nacional, (\$ 405 m/n) pagada en el año 1919, por la inspección de dos generadores de vapor y diez motores eléctricos que funcionan en dicho hospital.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 1 DE OCTUBRE

Estercoleros. — Obligación de su uso, en las quintas de hortalizas.

Artículo 1o. — A los treinta días de la promulgación de la presente ordenanza, toda quinta de hortalizas o frutales y criaderos de plantas deberá tener depósito para conservar el estiércol, en la forma reglamentada por el artículo 448 del Digesto Municipal.

Art. 2o. — Los infractores a lo prescrito en esta ordenanza, serán penados con multa de cien pesos moneda nacional o diez días de arresto, sin perjuicio de hacer cesar en el acto la contravención.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 4 DE OCTUBRE

Emisión de títulos de deuda municipal. — Autorización.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para emitir hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en títulos de deuda municipal, de siete por cien (7 o/o) de interés y diez por cien (10 o/o) de amortización anual fija, que se destinarán exclusivamente a los objetos siguientes:

- a) Al retiro de los certificados de deuda flotante municipal emitidos de acuerdo a lo establecido en la ordenanza de 21 de Diciembre de 1915, en la forma que más adelante se determina.
- b) A reintegrar a rentas generales las sumas destinadas al pago de los préstamos a corto plazo: Kleinwort, Sons y Cía. & Otto Bemberg y Cía. & C. J. Hambro y Son.

Art. 2o. — El rescate de las obligaciones a que se refiere el inciso a) del artículo 1o., podrá hacerse por el D. E. entregando en canje a los tenedores de aquellas, títulos emitidos de conformidad a esta ordenanza, por un importe

igual al valor nominal de obligaciones canjeadas, más una bonificación de 5 o/o que se entregará en títulos análogos, debiendo abonarse en efectivo las fracciones que no alcancen a \$ 50 m/n.

Art. 3o. — Facúltase así mismo al D. E. para negociar la parte de la emisión necesaria para satisfacer los objetos indicados en el inciso b) del artículo primero.

Art. 4o. — El pago de los intereses se hará trimestralmente. La amortización se efectuará semestralmente por licitación mientras los títulos se coticen a menor precio de su valor nominal y por sorteo, a la par, en caso de cotizarse a igual o mayor precio. La Municipalidad podrá aumentar en todo tiempo el fondo amortizante;

Art. 5o. — Los títulos a emitirse serán al portador y en valores de cincuenta; cien; quinientos y un mil pesos moneda nacional.

Art. 6o. — Los títulos emitidos por la presente ordenanza, tendrán fuerza cancelatoria por su valor nominal:

1o. Para el pago de multas de todo género y para depósitos por garantías y licitaciones, pudiendo también sustituirse por ellos los que existan en dinero u otros títulos.

2o. Para el pago de todos los impuestos y derechos atrasados en la fecha de la promulgación de la presente ordenanza.

Art. 7o. — Los cupones correspondientes a intereses vencidos serán aceptados como dinero efectivo en pago de todo género de impuestos o derechos.

Art. 8o. — En el presupuesto de gastos de cada año, se incluirá una partida para el servicio de interés y amortización de estas obligaciones en circulación.

Art. 9o. — El pago de los cupones de renta se hará por el Banco Municipal de Préstamos, en los primeros diez días subsiguientes al vencimiento de cada cupón. El sorteo de las obligaciones será público y se efectuará en las oficinas del expresado establecimiento, en presencia del Contador, Tesorero, Escribano Municipal y el Presidente del Directorio del Banco. El resultado del sorteo se publicará en dos diarios de reconocida circulación. Los títulos sorteados,

no devengarán interés. La primera operación de fondo amortizante se hará el treinta de Junio de mil novecientos veinte y uno.

Art. 10. — Derógase la ordenanza del 21 de Diciembre de 1915.

Art. 11. — El D. E. reglamentará la presente ordenanza.

Art. 12. — Comuníquese, etc.

191

ORDENANZA. — 5 DE OCTUBRE

Homenaje al General D. Justo José de Urquiza. — Modificación de la fecha en que se colocará la placa conmemorativa.

Artículo 1o. — Modifícase, en la parte pertinente, la ordenanza de fecha 24 de Septiembre de 1920, homenaje al General D. Justo José de Urquiza, en la siguiente forma:

El acto de la colocación tendrá lugar el día 11 de Noviembre del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

192

ORDENANZA. — 5 DE OCTUBRE

Elaboración de comestibles y bebidas. — Reglamentación.

Artículo 1o. — Desde la promulgación de la presente, prohíbese el empleo, en la elaboración de comestibles y bebidas, de esencias, extractos o sustancias aromáticas artificiales que contengan alcohol amílico, éter etílico, cloroformo, ácido cianhídrico, nitro benzol, aldehida salicílica, ácido salicílico y sus combinaciones, derivados nitrosos (nitrito de amilo, nitrito de etilo, etc.), cloruro de etilo, bromuro de etilo, bases pirídicas y cualquier otro producto considerado nocivo a la salud por las oficinas técnicas municipales.

Se comprende en la denominación de esencias artificiales a los productos aromáticos obtenidos por procedimientos químicos y a las mezclas de estos con esencias naturales.

Art. 2o. — Prohíbese igualmente el uso de esencias naturales que sean consideradas nocivas a la salud por las oficinas técnicas municipales.

Art. 3o. — La Oficina Química Municipal procederá a la inutilización de toda partida de esencias artificial o natural hallada en contravención con lo dispuesto en los artículos precedentes, que en el rotulado de su envase se exprese ser destinadas a la elaboración de vinos, licores, jarabes, refrescos, dulces, bombones, helados y otras sustancias alimenticias.

Procederá, también, al secuestro de toda partida de esencias, extractos o sustancias aromáticas contenidas en envases sin rotulación hasta tanto se efectúe el análisis de comprobación, haciéndose obligatoria la colocación del marbete que corresponda.

La inspección, inutilización o el secuestro de las mercaderías a que se refiere esta ordenanza podrá hacerse en cualquier clase de negocio o local donde se elaboren, depositen, exhiban o expendan sustancias alimenticias y esencias, extractos o materias primas destinadas a la preparación de productos para el consumo público.

Art. 4o. — Los infractores a las presentes disposiciones, serán penados con multa de 300 pesos moneda nacional la primera vez y con 30 días de arresto no redimibles con dinero en cada una de las reincidencias, procediéndose, en todos los casos, a la inutilización de los productos hallados en contravención.

A la segunda reincidencia, el D. E. dispondrá la clausura por 30 días del local donde se haya cometido.

Art. 5o. — El D. E. reglamentará la ejecución de la presente ordenanza.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

193

ORDENANZA. — 5 DE OCTUBRE

Coloración artificial de pastas alimenticias. — Su reglamentación.

Artículo 1o. — Desde la promulgación de la presente

ordenanza será permitida la coloración artificial de pastas alimenticias con materias vegetales inocuas, aprobadas por la Oficina Química Municipal.

Art. 2o. — Los productos que se expendan en envases cerrados, llevarán la mención del colorante empleado en la elaboración.

Art. 3o. — Los que elaboren, introduzcan o expendan pastas alimenticias que contengan substancias nocivas, serán penados con treinta días de arresto no redimibles y los que hagan declaraciones inexactas sobre la naturaleza de los colorantes usados en las pastas, con 200 pesos moneda nacional de multa por cada infracción, procediéndose, en ambos casos, al decomiso de la mercadería hallada en contravención.

Art. 4o. — El D. E. reglamentará las prescripciones de la presente ordenanza, acordando, si lo estima necesario, un plazo para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2o.

Art. 5o. — Derógase el artículo 1o. de la Ordenanza del 5 de Octubre de 1915. (Art. 2103 del Digesto Municipal).

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

194

ORDENANZA. — 5 DE OCTUBRE

Instituto Pasteur. — Ampliación de servicios.

Artículo 1o. — El Instituto Pasteur prestará sus servicios a toda persona que los solicite.

Art. 2o. — La internación y permanencia de los enfermos, así como el funcionamiento de los consultorios externos, en este Instituto, estarán sujetos a la misma reglamentación que rija para los demás hospitales municipales.

Art. 3o. — Autorízase al D. E. para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 m/n.) con el objeto de instalar el Instituto Pasteur en un local que responda a sus necesidades y para habilitación de salas destinadas a internar hombres, mujeres y niños enfer-

mos, cuyo tratamiento lo requiera. Esta suma se incluirá en el presupuesto para el año 1921.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

195

RESOLUCION. — 8 DE OCTUBRE

Hospital Parmenio Piñero. — Instalación de un servicio de rayos X. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese al inciso 35 del presupuesto vigente, la suma de un mil trescientos cuarenta y tres pesos moneda nacional (\$ 1.343 m/n.), importe que demandará la colocación de un ramal especial con destino al servicio de rayos X del pabellón de consultorios externos del Hospital Parmenio Piñero.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

196

ORDENANZA. — 8 DE OCTUBRE

Concepción Arenal. — Denomínase a la actual calle Estados.

Artículo 1o. — Designase con el nombre de Concepción Arenal a la actual calle Estados.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

197

RESOLUCION. — 8 DE OCTUBRE

Benito Pérez Galdós. — Denomínase a la actual calle Sengüel.

Artículo 1o. — Denomínase Benito Pérez Galdós a la actual calle Sengüel.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

198

RESOLUCION. — 8 DE OCTUBRE

Comisión Universitaria de Deportes. — Acuérdasele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase a la Comisión Universitaria de Deportes, un subsidio de ochocientos pesos moneda nacional (\$ 800 m|n), destinado a sufragar en parte, los gastos que originará el Campeonato Atlético Universitario, que se llevará a cabo los días 11 y 12 de Octubre del corriente año en el campo de deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — La Comisión Universitaria de Deportes rendirá cuenta, oportunamente, a este H. Concejo de la inversión de los fondos a que se refiere el artículo 1o.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

199

RESOLUCION. — 8 DE OCTUBRE

Comisiones inspectoras de vecinos. — Su creación. — Insistencia.

Artículo 1o. — Insístese en la sanción de la ordenanza de fecha Noviembre 28 de 1919, creando comisiones de vecinos para vigilar el cumplimiento de las ordenanzas en las ferias francas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

200

RESOLUCION. — 8 DE OCTUBRE

C. Grassi Díaz. — Devolución de impuestos.

Artículo 1o. — Devuélvase al señor C. Grassi Díaz,

representante de la Comisión organizadora del concierto realizado en el Teatro Colón, el 3 del corriente, a beneficio de los niños pobres de Viena, la cantidad de mil ochocientos setenta y un pesos moneda nacional (\$ 1.871 m|n.), importe del impuesto gravado a dicho festival.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

201

RESOLUCION. — 8 DE OCTUBRE

Comisiones de fomento. — Su creación. — Insistencia.

Artículo 1o. — Insístese en la sanción del decreto de fecha 25 de Noviembre de 1919 sobre comisiones de fomento.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

202

ORDENANZA. — 8 DE OCTUBRE

Presupuesto. — Refuerzo de varias partidas.

Artículo 1o. — Ampliase el Cálculo de Recursos del presupuesto vigente en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional (\$ 1.600.000 m|n.) en los siguientes capítulos:

| | |
|--|--------------|
| Capítulo 17, Recursos de años anteriores en \$ | 900.000 |
| „ 19, Hipódromos „ | 400.000 |
| „ 22, Contribución de las empresas de tranvías, 6 o/o de las entradas brutas . „ | 300.000 |
| Total | \$ 1.600.000 |

Art. 2o. — Refuézense las siguientes partidas del presupuesto vigente:

| | |
|---------------------------------------|-----------|
| Inciso 34 Partida 1a. Item f. | \$ 20.000 |
| „ 34 „ 2a. | 20.000 |
| „ 34 „ 3a. | 50.000 |

| | | | | | | | | |
|---|----|---|-----|---|----|---|---|---------|
| „ | 34 | „ | 4a. | . | . | . | „ | 40.000 |
| „ | 34 | „ | 5a. | „ | a. | . | „ | 25.000 |
| „ | 34 | „ | 6a. | „ | c. | . | „ | 65.000 |
| „ | 34 | „ | 7a. | . | . | . | „ | 20.000 |
| „ | 34 | „ | 11. | „ | a. | . | „ | 100.000 |
| „ | 34 | „ | 11. | „ | b. | . | „ | 60.200 |
| „ | 34 | „ | 11. | „ | d. | . | „ | 110.000 |
| „ | 34 | „ | 18. | „ | . | . | „ | 50.000 |
| „ | 34 | „ | 40. | . | . | . | „ | 400.000 |

Art. 3o. — Incorpórase al presupuesto vigente las siguientes partidas:

Para gastos y reparaciones en los hornos incineradores de basuras \$ 10.000; para la adquisición de ganado con destino a la Administración Sanitaria, Departamento de Obras Públicas y Administración de Corrales, \$ 40.000.

Art. 4o. — A los efectos de los artículos 2o. y 3o., se tomará la cantidad necesaria de la ampliación del Cálculo de Recursos que se ordena en el artículo 1o.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

203

ORDENANZA. — 8 DE OCTUBRE

Uso de aparatos que eviten el hollín y el humo. — Modificación de los arts. 1226 y 1227 del D. Municipal.

Artículo 1o. — Modifícanse los artículos 1226 y 1227 del D. M. (artículos 1o. y 2o., de la ordenanza de Octubre 31 de 1902) en los siguientes términos:

“ Artículo 1226. — El D. E. no concederá ningún permiso para el funcionamiento de hogares de hornos, calderas, fraguas, cocinas, generadores a vapor, etc., en los cuales no se verifique la combustión de los gases y del hollín ya sea por una disposición especial o por estar provisto de aparatos fumívoros que impida la salida por las chimeneas del hollín o humo denso.

“ Los aparatos fumívoros o interceptores de hollín deberán ser aprobados por el D. E. previo ensayo y consta-

“ tación práctica de que llenan el objeto que los hace obligatorio.”

“Artículo 1227. — El Departamento de Obras Públicas, vigilará que los hogares que no respondan a lo establecido en el artículo anterior, sean colocados en las condiciones exigidas por aquél, dentro del término de un año a contar de la promulgación de la presente”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

204

RESOLUCION. — 8 DE OCTUBRE

Compañía del Teatro Odeón de París. — Rebaja de impuestos.

Artículo 1o. — El D. E. aplicará, en las funciones que realice la Compañía del Odeón de París en el Teatro Coliseo de esta Capital, el 10 o/o de las entradas brutas como impuesto teatral.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

205

ORDENANZA. — 8 DE OCTUBRE

Presupuesto. — Refuerzo de una partida.

Artículo 1o. — Amplíase el capítulo 13 del cálculo de recursos en la parte que se refiere a entradas del “Jardín Zoológico” y tranvías y otras diversiones del mismo con la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m/n.) reforzándose con igual cantidad la partida 15 del inciso 34 del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 8 DE OCTUBRE

Estaciones Sanitarias. — Su creación para fiscalizar la introducción al Municipio de los productos alimenticios.

Artículo 1o. — Créase un servicio para el contralor sanitario de todos los productos alimenticios que se introduzcan al Municipio; contralor que estará a cargo de la Inspección Veterinaria.

Art. 2o. — Este servicio comprenderá:

- a) El examen macroscópico y microscópico de la carne de cerdo y sus derivados sobre su calidad, conservación y adulteración, etc., y, especialmente, bajo el punto de vista de la tuberculosis, cisticercosis, triquinosis y en general de todas las enfermedades transmisibles al hombre.
- b) El examen macroscópico de las carnes, aves de corral y de caza, quesos, manteca, pescado, mariscos, moluscos, conservas, etc.

Art. 3o. — Cuando la calidad del producto a introducir así lo exija, la Inspección Veterinaria queda facultada para retenerlo el tiempo indispensable, a fin de realizar las investigaciones de laboratorio requeridas para determinar si es o no apto para el consumo.

Art. 4o. — Si los productos inspeccionados resultaren aptos para el consumo, se otorgará, al introductor o a su representante, un certificado de bondad especificando el nombre, cantidad y procedencia de los artículos, fecha del examen y firma del empleado que lo haya verificado; documento que servirá para la libre circulación y expendio dentro del Municipio, mientras se conserve en buenas condiciones.

Cuando los productos resultasen inaptos para la alimentación, se otorgará igualmente un certificado de decomiso, con las mismas anotaciones, que pueda servir al introductor para justificar ante el remitente el rechazo del artículo.

Estos productos serán desnaturalizados por agentes qui-

micos que eviten hasta la más remota probabilidad de que puedan ser librados al consumo público; operación que podrá ser presenciada por los interesados.

Art. 5o. — El contralor se efectuará en "Estaciones Sanitarias" que serán ubicadas en las estaciones terminales de los ferrocarriles, en la Dársena y en los puntos de acceso a la ciudad, que el D. E. considere convenientes para el mejor servicio, consultando, al efecto, las necesidades de la población y del comercio.

Art. 6o. — Todo introductor de productos alimenticios, ya sean consignados al comercio o a particulares, está obligado a someterlos a inspección en las "Estaciones Sanitarias" mencionadas.

Art. 7o. — Este servicio de contralor estará encargado, además, de vigilar y hacer cumplir las ordenanzas vigentes que se refieren a la veda en materia de caza y pesca.

Art. 8o. — Los introductores que eludan el cumplimiento de lo preceptuado en esta ordenanza, serán penados con multas de 50 a 300 pesos o 5 a 15 días de arresto y el decomiso total de los productos, que serán destinados a los Hospitales Municipales y Asilos de Beneficencia.

Art. 9o. — La inspección de los productos alimenticios estará a cargo, en cada "Estación Sanitaria", de un médico veterinario diplomado en una Universidad (Nacional), o con título extranjero rivalidado en el país, y del personal de auxiliares que las necesidades de las mismas requieran.

Art. 10. — El D. E. incluirá en el proyecto de presupuesto para el año 1921, el personal y gastos necesarios para el cumplimiento de esta ordenanza.

Art. 11. — Los puestos a que se refiere esta ordenanza, con excepción de los de peones, serán llenados por concurso de exámen.

Art. 12. — El D. E. reglamentará la ejecución de esta ordenanza, determinando al mismo tiempo, las condiciones de higiene y seguridad en que deben introducirse los productos.

Art. 13. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 8 DE OCTUBRE

Apertura de las calles Santo Domingo, Santa María, Río IV y Perdriel. — Decláranse de utilidad pública.

Artículo 1o. — Decláranse de utilidad pública los terrenos afectados por el trazado de las siguientes calles:

Santo Domingo, de Santa María a Algarrobo.

Santa María, de Río IV a Santo Domingo.

Río IV, de Vieytes a San Antonio.

Perdriel, en su intersección con Río IV.

Art. 2o. — El D. E. gestionará de los propietarios de los terrenos afectados por la traza de las calles a que se refiere el artículo anterior, la cesión de las fracciones que sean necesarias para su apertura celebrando, ad-referendum del H. Concejo, los correspondientes convenios.

Art. 3o. — Si las gestiones a que se refiere el artículo anterior no diesen resultado, autorizase al D. E. para iniciar juicio de expropiación de acuerdo con la ley de la materia.

Art. 4o. — El D. E. gestionará igualmente la cesión de la superficie de terreno que sea necesaria para la rectificación de la calle Santa Magdalena, entre las de Santo Domingo y Tres Esquinas, celebrando con los respectivos propietarios de los terrenos afectados los correspondientes convenios, ad-referendum del H. Concejo.

Art. 5o. — El D. E. procederá a la apertura de las calles que cruzan terrenos de la sucesión Leonardo Pereyra, de acuerdo con la respectiva superficie cedida por dicha sucesión y escriturada a favor de la Municipalidad con fecha 24 de Octubre de 1904, como ser: Santo Domingo, de Lima y a Vélez Sársfield; Perdriel, de Río IV a Australia, y demás que se hallaren en las mismas condiciones.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

208

RESOLUCION. — 15 DE OCTUBRE

Escuelas e Institutos Filántropicos Argentinos. —
Acuérdasele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase a las Escuelas e Institutos Filántropicos Argentinos, un subsidio de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m/n.) para sufragar en parte, los gastos que demanda el mantenimiento de los mismos.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

209

ORDENANZA. — 15 DE OCTUBRE

Digesto Municipal. — Modificación del Art. 2208 sobre las condiciones que deben reunir los carros destinados al reparto de leche.

Artículo 1o. — Modifícase el Art. 2208 del Digesto Municipal (3o. de la Ordenanza de Abril 2 de 1897) en la forma que a continuación se expresa: “ Los carros que se
“ usen para el transporte y expendio de leche, serán cubier-
“ tos y construídos con materiales fáciles de lavar y desin-
“ fectar, debiendo llevar, perfectamente visible, el número
“ que por su inscripción en el registro respectivo le haya
“ correspondido al expendedor.

“ Los envases destinados a contener, transportar y expen-
“ der la leche, deberán ser de material que no se halle oxi-
“ dado, y estar provistos de las tapas prescriptas por el Art.
“ 2184 del Digesto Municipal. Todos estos útiles serán te-
“ nidos en la más rigurosa limpieza y llevarán escrito o gra-
“ bado claramente el nombre del comerciante o empresa a

“ que pertenezcan y el número del registro que les corres-
“ ponda.

“ Prohíbese llevar agua o cualquier otra substancia en
“ los carros y en los envases destinados a transportar y con-
“ tener la leche.

“ A los infractores de estas disposiciones se les aplicarán
“ las penas establecidas en el Art. 2213 del Digesto citado,
“ sin perjuicio de las que prescribe la ordenanza de No-
“ viembre 28 de 1919 sobre inscripción de vendedores de
“ leche.

“ Cada vez que por causa de fuerza mayor debidamente
“ justificada, el expendedor matriculado necesite ser reem-
“ plazado en sus tareas, deberá recabarse de la Adminis-
“ tración Sanitaria el permiso para ello; permiso que no
“ podrá exceder del plazo de siete días.

“ Si por igual motivo, fuese indispensable hacer la susti-
“ tución de inmediato y a horas que no funcionen las ofici-
“ nas podrá realizarse por un término máximo de 12 horas,
“ debiendo el reemplazante usar, para ello, la libreta del
“ expendedor sustituido.

“ En ambos casos de reemplazo del expendedor matricu-
“ lado, serán aplicadas a éste las penas que correspondan
“ por las infracciones que cometan los sustitutos.”

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

210

RESOLUCION. — 15 DE OCTUBRE

M. J. R. Cotello. — Cobro de un crédito. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Ven-
cidos del presupuesto vigente la suma de siete mil cuarenta
pesos moneda nacional (\$ 7.040 m.n.), importe del saldo
de la licitación efectuada para la provisión de piazaba a la
Administración General de Limpieza y que cobra el señor
M. J. R. Cotello.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

211

RESOLUCION. — 15 DE OCTUBRE

Patronato de la Infancia. — Acuérdatele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate al Patronato de la Infancia, un subsidio de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

212

ORDENANZA. — 15 DE OCTUBRE

Rellenamiento de terrenos bajos. — Su reglamentación.

Artículo 1o. — Todo terreno bajo, pantanoso o inundable, podrá ser rellenado con los residuos recogidos por los carros de la Administración de Limpieza, en las condiciones que se determinan a continuación:

- a) Sólo podrá realizarse esta operación desde el 1o. de Junio hasta el 30 de Septiembre de cada año.
- b) La totalidad de la basura con que se efectúe el relleno debe quedar, en el día en que se arroje, con una capa de tierra o cenizas de un espesor de treinta centímetros como *mínimum*.
- c) En los sitios en que se haga el relleno, la Municipalidad establecerá vigilancia para cortar, en forma absoluta, el "chiffonnage", la separación y la selección de cualquier objeto mezclado con los residuos.

Art. 2o. — La Municipalidad podrá hacer el relleno de terrenos de particulares, cuando éstos lo soliciten, cobrando el costo de la operación y de la vigilancia a que se refiere el inciso c) del artículo anterior.

Art. 3o. — Modifícase el Art. 2292 del Digesto Mu-

nicipal (1o. de la Ordenanza de 30 de Junio de 1891) en la siguiente forma:

“ Los propietarios de terrenos en el Municipio, en los cuales existan pantanos o aguas estancadas, que no disten cien metros, por lo menos, de casa habitada, procederán a rellenarlo bajo pena de 200 pesos moneda nacional de multa.

“ Si pasados sesenta días de hacer efectiva la multa antes mencionada, las obras no se hubieren efectuado, se aplicará al infractor otra multa de 400 pesos m/n, y la Municipalidad procederá a efectuar el rellenamiento del terreno por cuenta del propietario.

“ Al aplicarse la primera multa se notificará en debida forma, al propietario, las responsabilidades que le conciernen por falta de cumplimiento a la presente disposición.”

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

213

RESOLUCION. — 15 DE OCTUBRE

Aparatos avisadores de incendio. — Concurso para presentación de modelos.

Artículo 1o. — Dentro del término de quince días desde la promulgación de la presente, el D. E. llamará a concurso para la presentación de un aparato, dispuesto de tal manera, que un cambio brusco de temperatura por causa de incendio dentro del local en que esté colocado, haga la suficiente presión sobre un timbre de alarma para que éste funcione automáticamente.

Art. 2o. — El D. E. fijará un término de cuatro meses para la presentación de modelos del aparato a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — El D. E. nombrará una comisión honoraria de técnicos para la realización del concurso y estudio práctico de los modelos del aparato a que se refiere el artículo primero, la que le presentará sus conclusiones sobre el o los mo-

delos que den la garantía de un perfecto funcionamiento y adaptación para el propósito que se persigue. El D. E. comunicará oportunamente al H. Concejo el resultado del concurso.

Art. 4o. — Si del concurso resultaren aprobados uno o más aparatos, el D. E. formulará y someterá a la consideración del H. Concejo el correspondiente proyecto de ordenanza, con la determinación de los locales donde el uso del aparato deba hacerse obligatorio.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

214

RESOLUCION. — 15 DE OCTUBRE

Sostenimiento de los servicios hospitalarios. — Se solicita la contribución de la Nación y Provincias.

Artículo 1o. — El D. E. gestionará del Honorable Congreso y del Poder Ejecutivo de la Nación y de las Honorables Legislaturas y Poderes Ejecutivos de cada Provincia que contribuyan al sostenimiento de los servicios hospitalarios que dependen de esta Municipalidad, con una cantidad de dinero anualmente, suma que deberá ser girada a la orden del señor Intendente Municipal de esta Capital.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

215

RESOLUCIÓN. — 15 DE OCTUBRE

Emilio Orlando. — Venta de terreno para rectificación de la calle Figueroa.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula tercera en cuanto a la forma de pago, apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas cinco de este expediente, celebrado con fecha tres de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, entre el D. E. y el señor Emilio Orlando, por el

cual este último vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Figueroa No. 1223 entre las de Paysandú y Paramaribo, con destino a la rectificación de la primera de las citadas calles, compuesta dicha fracción de una superficie de veinte y siete metros con setenta y un decímetros cuadrados (m. c. 27.71) por la cantidad de cuatrocientos noventa y ocho pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional (\$ 498.78 m/n).

Art. 2o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, entregando una letra, a un año de plazo y sin interés. A efecto de la imputación del gasto, deberá incluirse la partida correspondiente en el presupuesto del año del vencimiento de dicha letra.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

216

RESOLUCION. — 15 DE OCTUBRE

Víctor Vaccaro. — Acuérdatele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdatele a don Víctor Vaccaro, ex-carpintero de los Talleres del Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad, un subsidio de dos mil quinientos pesos en atención a su avanzada edad y buenos servicios prestados a la Comuna.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

217

ORDENANZA. — 15 DE OCTUBRE

Elaboración y expendio de fósforos y cerillas que contengan fósforo blanco. — Su prohibición.

Artículo 1o. — Prohíbese la elaboración y expendio de "fósforos" y "cerillas" que contengan fósforo blanco.

Art. 2o. — Los infractores a esta disposición, serán penados con treinta días de arresto no redimible por dinero y clausura, por igual tiempo, del local donde se cometa la falta, debiendo inutilizarse toda la mercadería hallada en contravención.

En caso de reincidencia o de fabricación y expendio clandestino, se procederá a la clausura definitiva del local, aplicando, a la vez, las otras penalidades prescriptas en el párrafo anterior.

Art. 3o. — Esta ordenanza empezará a regir el 1o. de Enero de 1921 y el D. E. reglamentará su ejecución.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

218

RESOLUCION. — 15 DE OCTUBRE

Isabel R. de González Castro. — Acuérdatele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate a doña Isabel R. de González Castro, viuda del ex-empleado municipal Don José González Castro, un subsidio de mil pesos moneda nacional (\$ 1.000.m|n).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

219

RESOLUCION. — 15 DE OCTUBRE

José Goday. — Venta de terreno para ampliación de una ochava.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula tercera en cuanto a la forma de pago, apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas siete de este expediente (291 C. 1920), celebrado con fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, entre el D. E. y el señor José

Godoy, por el cual este último señor vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicada en la esquina de las calles Garay y Colombres, frentes Sud y Oeste, con destino a la ampliación de una ochava hasta seis metros, compuesta dicha fracción de una superficie de nueve metros con un decímetro cuadrado (m. c. 9.01) por la cantidad de trescientos sesenta pesos moneda nacional (\$ 360.00 m/n).

Art. 2o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, entregando una letra, a un año de plazo y sin interés. A efecto de la imputación del gasto, deberá incluirse la partida correspondiente en el presupuesto del año del vencimiento de dicha letra.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

220

RESOLUCION. — 15 DE OCTUBRE

Manuel Venero. — Venta de terreno para la rectificación de la calle Reconquista.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula tercera en cuanto a la forma de pago, apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas cuatro de este expediente (443. V. 1920), celebrado con fecha veinte y siete de Febrero de mil novecientos veinte, entre el D. E. y el señor Manuel Venero, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Reconquista Nros. 767/73, con destino a la rectificación de la citada calle, compuesta dicha fracción de una superficie de dos metros con treinta y dos decímetros cuadrados (m. c. 2.32) por la cantidad de doscientos setenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ m/n. 278.40).

Art. 2o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, entregando una letra, a un año de plazo sin interés. A efecto de la imputación del gasto, debe-

rá incluirse la partida correspondiente en el presupuesto del año del vencimiento de dicha letra.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

221

ORDENANZA. — 15 DE OCTUBRE

Apertura del Pasaje Gazcón. — Declárase de utilidad pública.

Artículo 1o. — Declárase de utilidad pública el terreno que intercepta el trazado del Pasaje Gazcón entre las calles Quintino Bocayuva y Treinta y Tres, afectado por la apertura de dicho pasaje.

Art. 2o. — El D. E. hará las necesarias gestiones ante el o los propietarios del terreno a que se refiere el artículo anterior, para que sea cedido a la Municipalidad mediante compensación que se convenga, celebrando ad referendum del H. Concejo el correspondiente convenio.

Art. 3o. — Si las gestiones privadas a que se refiere el artículo anterior no diesen resultado, autorízase al D. E. para iniciar el correspondiente juicio de expropiación de acuerdo con la ley de la materia.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

222

RESOLUCION. — 15 DE OCTUBRE

Andrés Claps y Olivia B. Córdova. — Venta de terreno para ensanche de la avenida Directorio.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula tercera en la parte que se refiere a la forma de pago, apruébase el convenio que corre a fojas tres de este expediente 765. C. 1920, celebrado ad referendum con fecha siete de Abril del corriente año entre el D. E. y los señores Andrés Claps y Olivia B. Córdova, por el cual dichos señores venden a la Municipalidad por la suma de cuatro mil cincuenta y cinco

pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 4.055.45 m/n), una fracción del terreno de su propiedad situado en la Avenida Directorio entre las calles Carabobo y Curapaligüe, con destino al ensanche de la indicada Avenida y compuesta dicha fracción de una superficie de ciento quince metros con ochenta y siete decímetros cuadrados (m. c. 115.87).

Art. 2o. — El pago se efectuará en el acto de la escrituración, entregando a los señores Andrés Claps y Olivia B. Córdova, por equivalente de la suma a que se refiere el artículo anterior, una letra sin interés a un año de plazo. A efecto de la imputación del gasto, deberá incluirse la correspondiente partida en el presupuesto del año en que venza dicha letra.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

223

RESOLUCION. — 19 DE OCTUBRE

Biblioteca Domingo Faustino Sarmiento. — Acuérdatele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate a la Biblioteca "Domingo Faustino Sarmiento" un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n), para contribuir a su mantenimiento.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

224

RESOLUCION. — 19 DE OCTUBRE

Esteban Paz. — Venta de terreno para ensanche de la avenida Directorio.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula tercera en cuanto a la forma de pago, apruébase el convenio ad re-

ferendum que corre a fojas dos de este expediente, celebrado con fecha once de Mayo de mil novecientos veinte, entre el D. E. y el señor Esteban Paz, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, situado en la calle Directorio antes del No. 1747 entre las de Carabobo y Curapaligüe, frente al Sud, con destino al ensanche de la primera de las citadas calles, compuesta dicha fracción de una superficie de ciento cinco metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados (m. c. 105.57) por la cantidad de tres mil seiscientos noventa y cuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional (\$ 3.694.95 m/n).

Art. 2o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, habiendo ya tomado previamente posesión del terreno vendido, entregando una letra, a un año de plazo y sin interés. A efecto de la imputación del gasto, deberá incluirse la partida correspondiente en el presupuesto del año del vencimiento de dicha letra.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

225

RESOLUCION. — 19 DE OCTUBRE

Presupuesto. — Refuerzo de varias partidas.

Artículo 1o. — Refuézase con la suma de setecientos noventa y un mil quinientos sesenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 791.566.80 m/n), las partidas 328 y 329, del ítem 36 del inciso 3o. y la partida 4a. del inciso 34, en la siguiente forma: a la partida 328 del ítem 36 del inciso 3o., con seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos diez y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional (\$ 652.617.95 m/n); la partida 329, del ítem 36, inciso 3o., con treinta y tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 33.948.85 m/n), y la partida 4a. del inciso 34, con ciento cinco mil pesos moneda nacional (\$ 105.000 m/n).

Art. 2o. — A los efectos indicados en el artículo anterior

se tomarán: de la ampliación del cálculo de recursos que efectúa el D. E. seiscientos mil pesos moneda nacional (\$ 600.000 m/n), y del inciso 35 de Ordenanzas Especiales ciento noventa y un mil quinientos sesenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, (\$ 191.566.80 m/n).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

226

RESOLUCIÓN. — 19 DE OCTUBRE

Blanqueo y pintura del frente de edificios. — Prórroga.

Artículo 1o. — Suspéndense los efectos del art. 2.294 del Digesto Municipal sobre blanqueo y pintura de frentes de edificios, hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

227

RESOLUCIÓN. — 22 DE OCTUBRE

Asociación Bernardino Rivadavia. — Acuérdasele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación "Bernardino Rivadavia", un subsidio de nueve mil pesos (\$ 9.000 m/n.) para el sostenimiento de la "Biblioteca Popular del Municipio".

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

228

ORDENANZA. — 26 DE NOVIEMBRE

Enasamento para colocar el busto del poeta D. Rafael Obligado. — Autorización.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para invertir la su-

ma de dos mil pesos en la construcción del basamento, donde se colocará el busto del poeta nacional Don Rafael Obligado.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

229

RESOLUCION. — 26 DE NOVIEMBRE

Associazione Italiana Reduci Guerra Europea. — Cesión del Parque Saavedra para un festival.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda a la Associazione Italiana Reduci Guerra Europea, el uso del Parque Saavedra para realizar en él, el domingo 28 de Noviembre del corriente año, una fiesta social permitiéndosele el cobro de una entrada personal de cincuenta centavos moneda nacional (\$ 0.50 m/n), la cual será destinada a los reservistas italianos, enfermos o desocupados.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

230

DECRETO. — 26 DE NOVIEMBRE

Sesiones del H. Concejo. — Prórroga.

Artículo 1o. — Prorróganse las sesiones del H. C. Deliberante por todo el mes de Diciembre próximo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

231

ORDENANZA. — 30 DE NOVIEMBRE

Carteles de propaganda con fines sociales. — Exención de impuestos.

Artículo 1o. — Decláranse comprendidos en la excepción

del pago de impuestos, establecida en el artículo 43 de la ordenanza de publicidad, los carteles de propaganda con fines sociales que realicen las sociedades gremiales, siempre que sean fijados por éstas con los medios de que disponen.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

232

DECRETO. — 30 DE NOVIEMBRE

Adquisición de la obra "El Buey" del escultor D. Agustín Riganelli.

Artículo 1o. — Autorízase al señor presidente del H. Concejo, a invertir la suma de pesos tres mil (\$ 3.000 m/n.) en la adquisición de la obra "El Buey", del escultor argentino señor Agustín Riganelli, para ser ofrecida al Museo Nacional de Bellas Artes.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida de gastos generales del H. Concejo.

233

DECRETO. — 30 DE NOVIEMBRE

Reglamento Interno del H. Concejo. — Modificación de los artículos 64 y 65.

Artículo 1o. — Modifícanse los Artículos 64 y 65 del Reglamento Interno del H. Concejo (Título VII. De la tramitación de los proyectos), en la siguiente forma:

"Artículo 64. — El proyecto que presentare un concejal si fuera apoyado, por dos concejales cuando menos, se destinará a la Comisión respectiva.

"Si el proyecto no tuviera dicho apoyo no será tomado en consideración, pero se hará mención de él en el acta".

"Artículo 65. — Los proyectos firmados por tres concejales, no necesitarán apoyo para pasar a Comisión.

“Todo proyecto deberá expresar sus fundamentos por escrito.

“Solo podrán fundarse verbalmente y en la forma más breve posible, los proyectos que sus autores consideren que deben tratarse sobre tablas, siendo necesario para hacer uso de la palabra, pidiendo tal preferencia, el asentimiento previo de tres concejales. En este caso, el autor del proyecto no podrá exceder de diez minutos en su exposición”.

234

ORDENANZA. — 30 DE NOVIEMBRE

Tranvías. — Servicio para obreros. — Reglamentación.

Artículo 1o. — Para el servicio de obreros a que se refiere la ordenanza de fecha 21 de Noviembre de 1903 y el Art. 7o. de la ordenanza de fecha 9 de Enero de 1920, (aumento de tarifas de tranvías), regirá la presente ordenanza.

Art. 2o. — El D. E. fijará las líneas y los horarios e intervalos que regirán para el servicio de obreros teniendo en cuenta las siguientes bases y condiciones:

- 1o. Los primeros coches saldrán del extremo de cada línea entre las 5 y 5.45 según las necesidades de los barrios que atraviesa y la distancia que la línea recorra, manteniéndose el servicio de manera que el último coche en cada caso llegue al extremo opuesto a las 7.15.
- 2o. El servicio de obreros se hará destinando a ese fin, dentro de las horas que se fijen según lo establece el inciso precedente, por lo menos el 80 o/o del total de coches, tanto motores como acoplados en servicio en cada una de esas líneas.
- 3o. Las empresas aumentarán en el futuro los servicios para obreros en proporción al aumento general en el número de pasajeros que se transportan.

Art. 3o. — La tarifa que las empresas cobrarán en los coches de obreros será de 5 centavos por cada viaje directo

y de 10 centavos para los boletos de ida y vuelta, los que serán personales e intransferibles y válidos para la vuelta del trabajo entre las 11 y 12.30 o entre las 16.30 y 18.30 del mismo día de su expendio en cualquier coche de las líneas a nivel.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

235

RESOLUCION. — 30 DE NOVIEMBRE

Antonino Malvagni. — Computación de servicios.

Artículo único. — Modifícase el artículo 1o. de la resolución de fecha 17 de Noviembre de 1919, referente a la computación de años de servicios a Don Antonino Malvagni, en la siguiente forma:

“Artículo 1o. — A los efectos de la ordenanza de jubilaciones, retiros y subsidios, compútese a Don Antonino Malvagni, los años de servicios prestados a la Comuna desde el 1o. de Febrero 1910 hasta el 31 de Marzo de 1917, a cuyo efecto el señor Malvagni, abonará, por cuotas mensuales, la suma que le hubiere correspondido por la ordenanza de la materia, con los intereses capitalizados anualmente, durante el término de siete años”, y vuelva al D. E. a sus efectos.

236

ORDENANZA. — 30 DE NOVIEMBRE.

Carteles que se refieran a aparatos destinados a extinción de moscas.

— Exención de impuestos.

Artículo 1o. — Desde la promulgación de la presente ordenanza exonérase de impuestos a los carteles o afiches de reclame, que se refieren exclusivamente a aparatos, preparaciones o medios destinados a la extinción de las moscas

y de las ratas, que hayan sido previamente aprobados por la Administración Sanitaria.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

237

RESOLUCION. — 3 DE DICIEMBRE

Presupuesto. — Refuerzo de la partida de Gastos Generales y para la biblioteca del H. Concejo.

Artículo 1o. — Refuézase la partida 1a. del inciso 2o., del artículo 1o. del presupuesto vigente, con la suma de diez mil pesos moneda nacional, que se tomarán del inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

238

RESOLUCION. — 3 DE DICIEMBRE

Dirección General de Rentas. — Gastos efectuados por su personal. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente, la suma de seis mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 6.500 m|n.), importe de gastos efectuados por el personal de la Dirección General de Rentas en los meses de Junio y Julio del corriente año, cuya nómina corre agregada al presente, en fojas dos a veintidós.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

239

RESOLUCION. — 3 DE DICIEMBRE

Usina Municipal. — Pago de haberes. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese al inciso 35 (Ordenanzas Es-

peciales) del presupuesto vigente, la suma de tres mil trescientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 3.362.50 m/n), importe de medio mes de sueldo que debe abonarse al personal obrero y técnico de la Usina Municipal por el trabajo efectuado desde el 6 de Marzo al 30 de Julio pasado.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

240

RESOLUCION. — 16 DE DICIEMBRE

Cesión de harina para el consumo de la Capital

Artículo único. — Archívese.

241

DECRETO. — 17 DE DICIEMBRE

Remuneración extraordinaria a varios empleados del H. Concejo.

Artículo 1o. — Autorízase al señor Presidente del H. Concejo Deliberante a abonar de la partida 1a., inciso 2o., del artículo 1o. del presupuesto vigente un mes de sueldo a los tres empleados de esta Casa que prestaron servicios durante el escrutinio municipal y a todo el personal de servicio con inclusión del agente de policía permanente y los dos acomodadores que atienden el palco del H. Concejo en el Teatro Colón.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

242

ORDENANZA. — 17 DE DICIEMBRE

Juguetes para los niños pobres. — Su distribución en el día 1o. de Enero.

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento Ejecutivo,

para que designe trece comisiones vecinales encargadas de la adquisición de ropas, juguetes, caramelos y pastas para ser repartidos el día 10. de año entre los niños pobres de la Capital.

Art. 2o. — A los efectos del artículo anterior, autorizase al D. E. a invertir hasta la suma de diez mil pesós moneda nacional (\$ 10.000) como contribución de la Municipalidad, permitiéndosele además aceptar todas las donaciones que se le ofrezcan por particulares o instituciones, destinadas a ese exclusivo fin.

Art. 3o. — El reparto a que se refiere el artículo 1o. deberá hacerse en los siguientes puntos:

Parques: Chacabuco, Los Andes, Patricios, Centenario, Avellaneda y Saavedra.

Plazas principales: de Boca, Barracas, Belgrano, Flores, General Urquiza, Villa del Parque, Villa Devoto, Nueva Pompeya y Villa Pueyrredón.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo 2o., se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

243

RESOLUCION. — 17 DE DICIEMBRE

Buenos Aires Lawn Tennis Club. — Prórroga para seguir utilizando un terreno de propiedad municipal.

Artículo 1o. — Concédese al Buenos Aires Lawn Tennis Club el permiso necesario para seguir utilizando, por quince años más a contar del 20 de Mayo de 1920, el terreno municipal que actualmente ocupa por concesión del H. Concejo de fecha 3 de Septiembre de 1909 y decreto de 20 de Mayo de 1915, limitado por las calles Valentín Alsina, Olleros y vías del F.C.C.A. más la parte del terreno lindero que se indica en el plano corriente a fs. 1 del expediente 59.125. B. 918.

Art. 2o. — La Asociación Buenos Aires Lawn Tennis

Club queda obligada a construir en el terreno que por la presente se anexa al que ocupa dicha institución, el edificio que proyecta de acuerdo con los planos que corren agregados al presente expediente.

Art. 3o. — Durante el transcurso de la concesión, el Buenos Aires Lawn Tennis Club, no podrá disminuir, modificar o aumentar las instalaciones existentes y las que construyere, sin autorización del D. E.

Art. 4o. — Las instalaciones de alumbrado, así como los servicios de aguas corrientes, etc., para la comodidad de los asociados, serán por cuenta del Buenos Aires Lawn Tennis Club.

Art. 5o. — Las plantaciones existentes, serán respetadas, siéndole prohibido el corte de ellas, sin autorización expresa del D. E. previa intervención de la Dirección de Paseos.

Art. 6o. — Dentro del local ocupado por el Club, queda prohibida la instalación de establecimientos de cualquier clase que sean, con excepción del restaurant para el servicio de los socios, etc., así como también la colocación de avisos o letreros ajenos a la institución.

Art. 7o. — Queda igualmente prohibido el lavado y extendido de ropas, tener aves u otros animales domésticos, de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas vigentes.

Art. 8. — El Buenos Aires Lawn Tennis Club no podrá destinar el terreno cedido por la Municipalidad a otro objeto que el indicado precedentemente, debiendo mantenerse en perfecto estado de conservación las construcciones, reparándolas como y cuando sea necesario, a juicio del D. E.

Art. 9. — Si por razones de utilidad la Municipalidad necesitase ocupar o disponer del terreno que se acuerda en uso, antes de la expiración del plazo, el Buenos Aires Lawn Tennis Club deberá entregarlo, previa indemnización proporcional — según el número de años transcurridos — por las construcciones o mejoras que se hubieran efectuado.

Art. 10. — El Buenos Aires Lawn Tennis Club cederá a la Dirección de plazas de ejercicios físicos de la Municipalidad cuatro veces por mes el local para ser destinado a las escuelas e instituciones que lo soliciten.

Art. 11. — Vencido el plazo de quince años acordado,

pasará el terreno y todo lo en él edificado, a poder de la Municipalidad sin indemnización alguna, en perfecto estado de conservación.

Art. 12. — El D. E. queda encargado de la vigilancia y cumplimiento de estas disposiciones, conservando su jurisdicción sobre el terreno, instalaciones, etc., debiendo el Buenos Aires Lawn Tennis Club, acatar las disposiciones que al respecto se dicten, bajo pena de caducidad de la concesión.

La falta de cumplimiento a las obligaciones que se imponen en el presente convenio, determinará "ipso facto" la caducidad del permiso, volviendo el terreno y sus construcciones a la Municipalidad, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 13. — Comuníquese, etc.

244

RESOLUCION. — 17 DE DICIEMBRE

Manuel Miranda y Henry Beautemps. — Venta de terrenos para ensanche de la avenida Directorio.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula 3a. en la parte que se refiere a la forma de pago, apruébase el convenio que corre a fojas cuatro de este expediente 820. M. 1920, celebrado ad referendum con fecha treinta de Marzo del corriente año entre el señor Manuel Miranda y el D. E., por el cual dicho señor Miranda vende a la Municipalidad, por la suma de cuatro mil veintiocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 4.028.85 m/n.) una fracción del terreno de su propiedad situado en el No. 1755 de la Avenida Directorio con destino al ensanche de esta Avenida y compuesta dicha fracción de una superficie de ciento quince metros con once decímetros cuadrados (m. c. 115.11).

Art. 2o. — Con la modificación de la cláusula 3a. en la parte que se refiere a la forma de pago, apruébase igualmente el convenio que corre a fojas cinco de este expediente 820 M. 1920, celebrado ad referendum con fecha siete de Abril

del corriente año entre el señor Henry Beautemps y el D. E., por el cual dicho señor Beautemps vende a la Municipalidad, por la suma de tres mil seiscientos tres pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional (\$ 3.603.95 m.n.), una fracción del terreno de su propiedad situado en el No. 1837 de la Avenida Directorio con destino al ensanche de esta Avenida y compuesta dicha fracción de una superficie de ciento dos metros con noventa y siete decímetros cuadrados (m. c. 102.97).

Art. 3o. — El pago se efectuará en el acto de la escrituración, entregando al señor Miranda y al señor Beautemps una letra a cada uno sin interés a un año de plazo, equivalente a la suma a que respectivamente se refieren los artículos primero y segundo. A efecto de la imputación del gasto, deberán incluirse las correspondientes partidas en el presupuesto del año en que venzan dichas letras.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

245

RESOLUCION. — 17 DE DICIEMBRE

Asilo de niños "Ramón L. Falcón". — Acuérdatele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate al Asilo de Niños "Ramón L. Falcón", un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m.n.) para atender a su sostenimiento.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

246

RESOLUCION. — 17 DE DICIEMBRE

Augusto Dubecq. — Venta de terreno para rectificación de la calle Bolívar.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula ter-

cera en cuanto a la forma de pago, apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas doce de este expediente, celebrado con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, entre el D. E. y el señor Augusto Dubecq, por el cual este último vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Bolívar No. 953, con destino a la rectificación de la línea de dicha calle, compuesta dicha fracción de una superficie de tres metros con doce decímetros cuadrados (m. c. 3.12) por la cantidad de trescientos doce pesos moneda nacional (\$ m|n 312.00).

Art. 2o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, entregando una letra, a un año de plazo sin interés. A efecto de la imputación del gasto, deberá incluirse la partida correspondiente en el presupuesto del año del vencimiento de dicha letra.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

247

RESOLUCION: — 17 DE DICIEMBRE

Asociación "Los Tres López". — Acuérdasele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación de Cultura Pública "Los Tres López" un subsidio de trescientos pesos moneda nacional (\$ 300 m|n.) para el sostenimiento de su biblioteca.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — La Sociedad recurrente deberá rendir cuenta de la inversión de la suma que recibe.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

248

RESOLUCION. — 17 DE DICIEMBRE

Antonio García. — Venta de terreno para ensanche y rectificación del Arroyo Cildañez.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula tercera que se refiere a la forma de pago, apruébase el convenio que corre a fojas diez de este expediente 1016. G. 1920, celebrado ad referendum con fecha ocho de Mayo del corriente año entre el D. E. y el señor Antonio García, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad, por la cantidad de cuatrocientos diez y seis pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional (\$ 416.38 m/n), un lote de terreno de su propiedad — lote 1 manzana 46 — situado en la calle Escalada frente N. E. entre las de Arrecifes y San Pedro, afectado en su mayor parte por el ensanche y rectificación del Arroyo Cildanez, compuesto dicho lote de una superficie de doscientos ocho metros con diez y nueve décimos cuadrados (m. c. 208.19).

Art. 2o. — En el acto de la escrituración, la Municipalidad efectuará el pago por medio de una letra a un año de plazo sin interés; al efecto de la imputación del gasto deberá incluirse la correspondiente partida en el presupuesto del año en que venza dicha letra.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

249

RESOLUCION. — 17 DE DICIEMBRE

Francisco Carminatti. — Venta de terreno para apertura de la calle Pumacahuá y formación de ochavas.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula tercera en la parte que se refiere a la forma de pago, apruébase el convenio que corre a fojas seis de este expediente 1.033.

C. 920, celebrado ad referendum con fecha ocho de Mayo del corriente año entre el D. E. y el señor Francisco Carminatti, por el cual este señor vende a la Municipalidad, por la suma de veintiocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional (\$ 28.493.25 m/n.) una fracción del terreno de su propiedad situado en la calle Juan Bautista Alberdi núm. 1797, afectado por la apertura de la calle Pumacahuá y formación de dos ochavas de seis metros de frente cada una y compuesta dicha fracción de una superficie de un mil ciento treinta y nueve metros con una superficie de un mil ciento treinta y nueve metros con setenta y tres decímetros cuadrados (m .c. 1139.73).

Art. 2o. — El pago se efectuará en el acto de la escrituración, entregando al señor Carminatti por el equivalente de la suma a que se refiere el artículo anterior, dos letras sin interés a uno y dos años de plazo, fraccionada la suma total como sigue: a un año, una letra por diez y ocho mil pesos moneda nacional (\$ 18.000 m/n.); a dos años, una letra por diez mil cuatrocientos noventa y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional (\$ 10.493.25 m/n). A efecto de la imputación del gasto, deberá incluirse la correspondiente partida en el presupuesto del año de vencimiento de cada una de dichas letras .

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

250

RESOLUCION. — 17 DE DICIEMBRE

Carlos Canali. — Venta de terreno para ensanche de la avenida Directorio.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula tercera en cuanto a la forma de pago, apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas tres de este expediente, celebrado con fecha siete de Abril de mil novecientos veinte, entre el D. E. y el señor Sebastián Chialvo apoderado del señor Carlos Canali, por el cual este último vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la Avenida Directorio núm. 1835 entre las calles Cara-

bobo y Curapaligüe, con destino al ensanche de esta Avenida, compuesta dicha fracción de una superficie de doscientos siete metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 207.84) por la cantidad de siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 7.264.40 m/n).

Art. 2o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, habiendo ya tomado previamente posesión del terreno vendido, entregando una letra, a un año de plazo y sin interés. A efecto de la imputación del gasto, deberá incluirse la partida correspondiente en el presupuesto del año del vencimiento de dicha letra.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

251

RESOLUCION. — 17 DE DICIEMBRE

Adolfo Chionetti. — Venta de terreno para apertura de la calle Rocamora.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula tercera en cuanto a la forma de pago, apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas tres de este expediente, celebrado con fecha diez y nueve de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, entre el D. E. y el señor Adolfo Chionetti, por el cual este último vende a la Municipalidad una fracción de terreno ubicada a los fondos del lote número uno (1) del plano agregado, formando parte del lote designado con el número cinco (5) en el mismo plano, con destino a la apertura de la calle Rocamora entre Gascón y Almagro, constando dicha fracción de una superficie de veintiocho metros con noventa y tres decímetros cuadrados (m. c. 28.93) por la cantidad de quinientos setenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 578.60 m/n).

Art. 2o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión del terreno vendido, entregando por el importe de la compra una letra, a un año de plazo, sin interés. A efecto de la imputación del

gasto, deberá incluirse la correspondiente partida en el presupuesto del año de vencimiento de dicha letra.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

252

ORDENANZA. — 17 DE DICIEMBRE

Pavimentación y renovación de afirmados en varias calles.

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón, de acuerdo con la ley de la materia y ordenanzas respectivas, las siguientes calles:

Agüero, de Sarmiento a Valentín Gómez.

Anchorena, de Sarmiento al paredón del F. C. C. Buenos Aires.

Argerich, de San Eduardo a Gaona.

Avelino Díaz, entre Varela y Lafuente.

Bogotá, de Seguí a Donato Alvarez.

Cachimayo, de Zañartú a Cobo.

Calcena, desde las vías del F. C. O. hasta Avellaneda.

Canalejas, de Sud América a Nazca.

Capdevila, entre las de Quesada y Republicuetas.

Castañón, entre Balbastro y Crisóstomo Alvarez.

Cayena, de Maturin a Warnes.

Culpina, de Directorio a Merló.

Fitz Roy, de Rivera a Costa Rica.

Guayaquil, de Picheuta a San Ireneo.

Guevara, entre las de El Cano y Triunvirato.

Humboldt, de Rivera a Nicaragua.

Miró, de Pedro Goyena a Directorio.

Mom, de Cobo a Somellera.

Orán, de Dúngeness a Jonte.

Pasaje Soria, de Uriarte a Thames.

Pepirí, entre las de Ambato y Aconquija.

Picheuta, de Avelino Díaz a Somellera.

Rondeau, entre Las Naciones y Avenida La Plata.

Seguí, de San Matías al Arroyo Maldonado.

Somellera, de Centenera a Mom.

Trelles, de Cucha Cucha a Avenida San Martín.
Virgenes, de Warnes a Parral.
Zelarrayán, de Centenera a Cachimayo.
Calle Sin Nombre entre Santa Fé y Luis María Campos
a la altura de Bompland.

Art. 2o. — El D. E. mandará renovar la cubierta de
madera de acuerdo con la ley de la materia en la calle:

Rivadavia, de Pueyrredón a Ecuador.

Art. 3o. — Modifícase la ordenanza de fecha 28 de No-
viembre de 1919 en la parte que se refiere a la pavimenta-
ción de la calle Virgilio, en la siguiente forma:

Virgilio, de Rivadavia a Bacacay.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

253

RESOLUCION. — 17 DE DICIEMBRE

Sociedad Española de Beneficencia. — Prórroga.

Artículo 1o. — Concédese a la Sociedad Española de
Beneficencia, un plazo de un año para edificar su panteón
social en el terreno que le fué cedido gratuitamente en el
Cementerio del Oeste por resolución de fecha Abril 23 de
1907.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

254

ORDENANZA. — 17 DE DICIEMBRE

Fabricación y expendio de conservas vegetales. —
Ampliación de la reglamentación.

Artículo 1o. — Agrégase el siguiente inciso al Art. 3o.
de la Ordenanza que reglamenta la fabricación y expendio
de conservas vegetales:

f) "Las confituras de frutas no deberán contener otra
"substancia que la pulpa de la fruta y azúcar, tole-

“rándose la adición de una pequeña cantidad de colorante vegetal inocuo a la salud”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

255

RESOLUCION. — 17 DE DICIEMBRE

Donato di Piano. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese a D. Donato Di Piano, los servicios prestados a la Administración Municipal desde el 1o. de Mayo de 1902 hasta el 1o. de Mayo de 1909.

Art. 2o. — Al acordar a Don Donato Di Piano los beneficios de la ordenanza de la materia se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos los que resulten de los servicios cuya computación se dispone por el artículo anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

256

RESOLUCION. — 17 DE DICIEMBRE

Arturo Seguí. — Cesión de sepulturas en el C. del Norte.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que ceda a perpetuidad al señor Arturo Seguí, las sepulturas 4, 5 y 6 del tablón 18, sección 2a. del Cementerio del Norte, al precio que tenían el año 1910; debiendo este hacerse efectivo en el acto de la escrituración.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

257

RESOLUCION. — 17 DE DICIEMBRE

Severo Alen. — No ha lugar a la modificación de la base del retiro acordado.

Artículo único — Por los fundamentos del precedente

dictamen no ha lugar al pedido que formula Don Severo Alen, y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

258

RESOLUCION. — 17 DE DICIEMBRE

María Pereyra de Gómez. — Acuérdatele subsidio.

Artículo 1o. — El D. E. abonará a doña María Pereyra de Gómez hija del ex obrero municipal don Antonio Pereyra, la suma de \$ 200 m|n.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

259

RESOLUCION. — 17 DE DICIEMBRE

Asociación Nacional Boy Scouts Argentinos. — Acuérdatele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate a la Asociación Nacional Boy Scouts Argentinos un subsidio de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 m|n) para contribuir a su mantenimiento.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — La Asociación recurrente deberá rendir cuenta de la inversión de la suma que recibe.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

260

ORDENANZA. — 17 DE DICIEMBRE

Presupuesto. — Modificación de una leyenda.

Artículo único. — Suprimanse de la leyenda de la partida treinta y nueve (39) inciso treinta y cuatro (34) del presupuesto vigente, las palabras “de asfalto” y vuelva al D. E. a sus efectos.

261

RESOLUCION. — 17 DE DICIEMBRE

Carmen y Vicente M. Piana. — Cesión y venta de terrenos para la canalización del arroyo Maldonado, apertura de varias calles laterales y formación de ochavas.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula cuarta en lo referente a la forma de pago, apruébase el convenio que corre a fojas diez y nueve y vuelta del expediente 788. P. 1920, celebrado ad referendum del H. Concejo con fecha trece de Abril de mil novecientos veinte entre el D. E. y el señor Vicente M. Piana, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad, por la suma de diez y nueve mil trescientos treinta y un pesos con diez centavos moneda nacional (\$ 19.331.10 m|n), una superficie total de tres mil doscientos veintiún metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 3.221.85) del terreno de su propiedad situado con frente a las calles Deseado, Boyacá, Monte Egmont y Gavilán, con destino a la canalización del Arroyo Maldonado y apertura de calles laterales al mismo; y cede además gratuitamente, una superficie del mismo terreno, de dos mil ciento noventa y siete metros con noventa y siete decímetros cuadrados (m. c. 2.197.97), con destino a la apertura de la calle Gavilán entre las de Deseado y Monte Egmont, con el ancho de ocho metros con sesenta y seis centímetros (mts. 8.66) y en una longitud de doscientos cuarenta y nueve me-

tros con sesenta y cinco centímetros (mts. 249.65) y a la formación de cuatro ochavas de seis metros cada una en el cruce del Arroyo Maldonado con las calles Gavilán y Boyacá.

Art. 2o. — Con la modificación de la cláusula cuarta referente a la forma de pago, apruébase igualmente el convenio que corre a fojas veinte y vuelta del expediente 788. P. 1920, celebrado ad referendum del H. Concejo con fecha trece de Abril del corriente año entre el D. E. y la señorita Carmen Piana, por el cual dicha señorita vendió a la Municipalidad, por la suma de diez y siete mil trescientos sesenta y un pesos moneda nacional. (\$ 17.361.00 m/n), una superficie de dos mil ochocientos noventa y tres metros con cincuenta decímetros cuadrados (m. c. 2.893.50) del terreno de su propiedad situado con frente a las calles Deseado, Caracas y Gavilán, con destino a la canalización del Arroyo Maldonado y apertura de calles laterales al mismo; y cede además gratuitamente, una superficie del mismo terreno, de un mil seiscientos un metros con noventa y un decímetros cuadrados (m. c. 1.601.91), con destino a la apertura de la calle Gavilán entre la de Deseado y el límite de su propiedad, con el ancho de ocho metros con sesenta y seis centímetros (mts. 8.66) y en una longitud de ciento ochenta y dos metros con noventa centímetros (mts. 182.90), y a la formación de dos ochavas de seis metros cada una en el cruce del Arroyo Maldonado con la calle Gavilán.

Art. 3o. — Con la previa toma de posesión del terreno vendido y del cedido, el pago se efectuará en el acto de la escrituración por medio de letras sin interés a uno y dos años de plazo, que serán entregadas al señor Vicente M. Piana y a la señorita Carmen Piana respectivamente. A efecto de la imputación del gasto, *deberán incluirse las correspondientes partidas en el presupuesto del año de cada vencimiento de dichas letras.*

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

262

ORDENANZA. — 17 DE DICIEMBRE

Coronel Niceto Vega. — Denomínase a la actual calle Guayanas.

Artículo 1o. — Denomínase Coronel D. Niceto Vega, a la actual calle Guayanas.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

263

RESOLUCION. — 17 DE DICIEMBRE

Sociedad Tamberos Unidos de la Capital. — No ha lugar a la modificación solicitada.

Artículo único. — Por los fundamentos de este despacho, no ha lugar a lo solicitado por la Sociedad Tamberos Unidos de la Capital en el expediente No. 599. S. 920 y archívese, previa notificación a la recurrente.

264

RESOLUCION. — 17 DE DICIEMBRE

Teresa R. de Podestá. — Venta de terreno para apertura de la calle Patagones.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula tercera en cuanto a la forma de pago, apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas (4) cuatro de este expediente, celebrado con fecha veinte y uno de Junio de mil novecientos

veinte, entre el D. E. y la señora Teresa R. de Podestá, por el cual esta señora vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, situada en la calle Caseros No. 2186, con destino a la apertura de la calle Patagones entre las de Santa Cruz y Antofagasta, compuesta dicha fracción de una superficie de ochocientos diez y seis metros con veinte y cinco decímetros cuadrados (m. c. 816.25) por la cantidad de veinte mil cuatrocientos seis pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional (\$ 20.406.25 m.n.).

Art. 2o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, habiendo ya tomado previamente posesión del terreno vendido, entregando una letra, a un año de plazo y sin interés. A efecto de la imputación del gasto, deberá incluirse la partida correspondiente en el presupuesto del año del vencimiento de dicha letra.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

265

RESOLUCION. — 17 DE DICIEMBRE

Comisión Pro-Mausoleo Ronzoni. — Compra de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a ceder a la C. E. pro-Mausoleo Ronzoni, el lote 18, manzana 6a., tablón 15, sección 1a., compuesto de una superficie de m. 2.50 por m. 2.50 en el Cementerio del Oeste, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Impuestos del año 1918, para construir en él, el mausoleo a Agustín Ronzoni.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

266

RESOLUCION. — 17 DE DICIEMBRE

Oswaldo Loudet. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese al Dr. Oswaldo Loudet los

servicios prestados a la Administración Municipal desde el 19 de Abril de 1913 hasta el 22 de Mayo de 1917.

Art. 2o. — El Dr. Osvaldo Loudet deberá reponer a la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsídios la suma correspondiente al descuento general por el término cuya computación se dispone por el artículo anterior.

Art. 3o. — Al acordar al Dr. Osvaldo Loudet los beneficios que resulten de la computación que se dispone por el artículo 1o. ellos se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

267

RESOLUCION. — 17 DE DICIEMBRE

Acreeedores varios. — Cobro de créditos. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 35 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente la suma de veintidos mil setecientos cincuenta pesos con once centavos (\$ 22.750.11 m|n) importe del siguiente refuerzo y créditos: Servicios telefónicos de la Asistencia Pública, veinte mil setecientos treinta pesos moneda nacional (\$ 20.730 m|n); Timoteo Hipólito, cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional (\$ 460 m|n); Yonia Benedicto, cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 475 m|n); Giuliani Gesualdo, cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m|n); Obras Sanitarias de la Nación, cuarenta y ocho pesos con trece centavos moneda nacional (\$ 48.13 m|n); Asilo Nocturno de Mujeres, treinta y cinco pesos moneda nacional (\$ 35 m|n); Kraft Guillermo, quinientos treinta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 538.50 m|n); Imprenta "La Unión" diez pesos moneda nacional (\$ 10 m|n); Turini y Obertini, trescientos tres pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional (\$ 303.48 m|n); Blazquez y Destilo setenta pe-

pesos moneda nacional (\$ 70.00 m|n); Jacobo Peuser, treinta pesos moneda nacional (\$ 30 m|n).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

268

RESOLUCION. — 17 DE DICIEMBRE

Miguel Herrera. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese al señor Miguel Herrera, los servicios prestados a la Administración Municipal, (Casa de Aislamiento), desde Enero 7 de 1900 hasta Enero 15 de 1907.

Art. 2o. — Al acordar al señor Miguel Herrera los beneficios de la ordenanza de jubilaciones, retiros y subsidios, la parte que corresponde por los servicios cuya computación se dispone por el artículo anterior, se abonará de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

269

RESOLUCION. — 17 DE DICIEMBRE

Pedro. Nocera. — Modificación de jubilación. — No ha lugar.

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de Junio 9 de 1919, y vuelva el presente expediente a dicho Departamento a sus efectos.

270

RESOLUCION. — 17 DE DICIEMBRE

Rogelio Ferrari. — Devolución de impuestos. — No ha lugar.

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de Febrero 27 de 1920 corriente a fs. 10 vta., y vuelva el

presente expediente a dicho Departamento a sus efectos.

271

RESOLUCION. — 17 DE DICIEMBRE

Sociedad Anónima "La Edificadora". — Venta de terreno para ensanche de la calle Belgrano.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula tercera en la parte que se refiere a la forma de pago, apruébase el convenio que corre a fojas cuarenta y dos de este expediente 700. S. 1915, celebrado con fecha veintiocho de Junio de ese año entre el D. E. y el señor presidente de la sociedad anónima "La Edificadora", ad referendum del H. Concejo, por el cual dicha sociedad vende a la Municipalidad por la suma de ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 8.356.80 ml'n), una fracción del terreno de su propiedad, situado en la calle Belgrano Nos. 1562|66, compuesta de una superficie de cincuenta y dos metros con veintitres decímetros cuadrados (m. c. 52.23) con destino al ensanche de la indicada calle.

Art. 2o. — El pago se efectuará por medio de una letra sin interés a un año de plazo a contar de la fecha de la escrituración, y al efecto de la imputación del gasto, deberá incluirse la correspondiente partida en el presupuesto del año en que venza dicha letra.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

272

RESOLUCION. — 17 DE DICIEMBRE

Antonio Cortazzo. — Computación de servicios.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsídios, acuerde a don Antonio Cortazzo los beneficios que resulten

de la computación de los servicios prestados desde el 1o. de Enero de 1895 al 31 de Diciembre de 1898.

273

RESOLUCION. — 17 DE DICIEMBRE

Jacinto Baldassare. — Venta de terreno para apertura de la calle Alberti.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula tercera en la parte que se refiere a la forma de pago y anulada la cláusula cuarta, apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas seis de este expediente celebrado con fecha veintitres de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, entre el D. E. y el señor José Dieguez, en representación del señor Jacinto Baldassare, por el cual este último vende a la Municipalidad la superficie de terreno de su propiedad, necesaria para la apertura de la calle Alberti, de Rondeau a Caseros, rectificación de la calle Rondeau entre Matheu y Jujuy y formación de cuatro ochavas de seis metros, en las esquinas de Alberti y Caseros y Alberti y Rondeau, así compuesta: Mil novecientos treinta y nueve metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 1.939.84) para la apertura de la calle Alberti; ciento noventa y seis metros con treinta y siete decímetros cuadrados (m. c. 196.37), para la rectificación de la calle Rondeau y treinta y seis metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 36.45) para la formación de cuatro ochavas, lo que hace un total de dos mil ciento setenta y dos metros con sesenta y seis decímetros cuadrados (m. c. 2.172.66) por la cantidad de cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 43.453.20 m/n).

Art. 2o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, habiendo ya tomado previamente posesión del terreno vendido, entregando fraccionado el importe

de la compra, en dos letras, una a un año de plazo y la otra a dos años y sin interés. A efecto de la imputación del gasto, deberá incluirse la partida correspondiente en el presupuesto del año del vencimiento de cada una de las letras.

Art. 3o. — Comuníquese; etc.

274

ORDENANZA. — 17 DE DICIEMBRE

Avisos y carteles fijados en la vía pública y redactados en idiomas extranjeros. — Su prohibición.

Artículo 1o. — Prohíbese la distribución y fijación en la vía pública de avisos, manifiestos cualesquiera sea su naturaleza, citaciones a asambleas públicas, etc., escritos en idiomas extranjeros, sin que lleven conjuntamente su traducción fiel en idioma nacional.

Art. 2o. — Los particulares, así como los presidentes o secretarios de las sociedades o corporaciones que desearan distribuir o fijar dichos carteles, deberán presentar al D. E. un ejemplar de los mismos, firmado y sellado con su correspondiente traducción al idioma nacional y con 24 horas por lo menos de anticipación a su distribución o fijación.

Art. 3o. — Los que contravinieren estas disposiciones o modificasen o alterasen el texto del original o de la traducción indicada en el artículo anterior, incurrirán en la pena de multa de cien pesos moneda nacional o 15 días de arresto por la primera vez, y en la multa de trescientos pesos moneda nacional o un mes de arresto en las subsiguientes, sin perjuicio del secuestro de los carteles.

Art. 4o. — Los que se encarguen de fijar o distribuir los carteles que se indican en el Artículo 1o. serán pasibles de las penalidades que establece el artículo anterior, quedando exentos de pena, si ponen en conocimiento de las autoridades la procedencia de los carteles, lugar en que le fueron entregados y la o las personas que le dieron el encargo.

Art. 5o. — Comuníquese; etc.

275

ORDENANZA. — 17 DE DICIEMBRE

Digesto Municipal. — Modificación del Art. 1385. (Art. 97 de la Ordenanza General de Tráfico).

Artículo 1.º. — Modifícase el art. 1385 del Digesto Municipal, (Art. 97 de la Ordenanza General de Tráfico de Junio 8 de 1909) en los siguientes términos:

“Art. 1385. — Cuando los conductores produjeran por imprudencia, malas maniobras u otras causas aplicables a negligencia o incapacidad, daños materiales en las cosas o personas, serán suspendidos en el ejercicio de su profesión hasta que un nuevo certificado de competencia expedido de acuerdo al Art. 1379 de este Digesto, acredite su capacidad para el ejercicio de su profesión”.

Art. 2.º. — Comuníquese, etc.

276

RESOLUCION. — 17 DE DICIEMBRE

Amalia R. de Martorell. — Acuérdatele subsidio.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se acuerde a Da. Amalia Rodríguez de Martorell, el subsidio que en tal virtud le corresponde.

277

RESOLUCION. — 20 DE DICIEMBRE

Asociación Alberdi. — Permiso.

Artículo 1.º. — Autorízase al D. E. para que conceda

permiso a la Asociación Alberdi "Cooperadora de la Copa de Leche", para realizar en el Lago de Regatas del Parque 3 de Febrero y sus dependencias la fiesta de carácter benéfico que ha proyectado, durante los días 23, 24, 25 y 26 de Diciembre de 1920.

Art. 2o. — Exímase a esta institución, del pago de los impuestos por publicación y fijación de avisos que dicha fiesta origine.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

278

DECRETO. — 20 DE DICIEMBRE

Distribución de juguetes a los niños asilados en los establecimientos municipales.

Artículo único. — Autorízase al señor Presidente del H. Concejo Deliberante, a invertir de la partida 1a., inciso 2o., del artículo 1o. del presupuesto vigente, la suma de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m.n.) en la adquisición de juguetes para que, en ocasión de las fiestas de Año Nuevo, sean distribuidos entre los niños que se hallen asilados en establecimientos municipales, cuya distribución estará a cargo de una Comisión compuesta de dos señores concejales que a tal efecto designará el señor Presidente.

279

RESOLUCION. — 20 DE DICIEMBRE

Tranvías. — Sobre fijación de fechas de caducidad en los talonarios de pasajes.

Artículo 1o. — El D. E. llevará a conocimiento de las empresas de tranvías, que no han sido autorizadas para fijar fecha de caducidad en los talonarios de pasajes a que se re-

fiere el Art. 8o. de la ordenanza de fecha 9 de Enero de 1920.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

280

ORDENANZA. — 20 DE DICIEMBRE

Damnificados por el terremoto en la Provincia de Mendoza. — Acuérdatele subsidio.

Artículo 1o. — Destínase la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m.n.) para socorrer a nombre de la Comuna de la Capital, a los damnificados por el terremoto en la Provincia de Mendoza.

Art. 2o. — A los efectos de la imputación del artículo 1o., ampliase el cálculo de recursos en una suma igual en el rubro de automóviles particulares.

Art. 3o. — Autorízase al D. E. para hacer llegar a la Provincia de Mendoza la suma votada en la forma que asegure con mayor rapidez la eficacia del propósito.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

281

ORDENANZA. — 20 DE DICIEMBRE 1920

Saint Hnos. — Permiso para establecer kioskos.

Artículo 1o. — Acuérdate por el término de 10 años a los señores Saint Hnos. el permiso para establecer kioskos para las ventas de sus productos en los paseos de la Recoleta, Parque Lezama, Parque Olivera y Balneario Municipal, permiso este que tenía acordado con carácter precario por el D. E.

Art. 2o. — Acéptanse los juegos donados por la casa Saint Hnos. a la Municipalidad y que se encuentran instalados en los paseos indicados en el artículo anterior.

Art. 3o. — La casa Saint Hnos., se compromete a con-

servar en perfecto estado de aseo y conservación los juegos infantiles donados por ella a la Municipalidad como igualmente los kioskos de su propiedad.

Art. 4o. — La casa Saint Hnos., podrá expender por medio de vendedores ambulantes debidamente uniformados dentro del recinto de los juegos, sus productos.

Art. 5o. — Los señores Saint Hnos. no podrán anunciar en sus kioskos la venta de otros productos que no sean los que ellos manipulan o explotan.

Art. 6o. — El D. E. dispondrá lo necesario a efecto de la custodia de los juegos instalados.

Art. 7o. — Al término del plazo de la presente concesión pasarán a poder de la Municipalidad los referidos kioskos debiendo entregarlos el concesionario en perfecto estado de aseo y conservación.

Art. 8o. — Una vez en posesión de estos kioskos, la Municipalidad llamará a licitación para el arrendamiento de los mismos, debiendo acordar la preferencia en igualdad de condiciones, a la casa Saint Hnos.

Art. 9o. — Comuníquese, etc.

282

ORDENANZA. — 20 DE DICIEMBRE

Funciones cinematográficas en parques y plazas. —
Ampliación de una suma.

Artículo 1o. — Ampliase la suma de diez mil pesos, que por ordenanza de 28 de Noviembre de 1919, se destinó para dar funciones cinematográficas gratuitas en diversos parques y plazas del Municipio, a veinticinco mil pesos moneda nacional (\$ 25.000 m.n.) a objeto de adquirir dos equipos completos con el fin indicado.

Art. 2o. — El gasto de quince mil pesos (\$ 15.000 m.n.) a que se refiere la suma ampliada por el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

283

RESOLUCION. — 20 DE DICIEMBRE

Angela G. M. de Gismondi. — Exoneración de multas.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a exonerar las multas cuyo importe es de cuarenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 49.20 m|n) por falta de pago de los impuestos que adeuda la señora Angela G. M. de Gismondi por el inmueble de su propiedad sito en la calle Río de Janeiro; debiendo abonar los impuestos correspondientes que ascienden a la suma de noventa y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 98.40 m|n).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

284

RESOLUCION. — 20 DE DICIEMBRE

Construcción de obras sanitarias en el Hospital Salaberry.
— Autorización.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir la suma de nueve mil trescientos ochenta y dos pesos con treinta y seis centavos moneda nacional (\$ 9.382.36 m|n), correspondientes a la propuesta del señor Juan F. Ameghino, para la construcción de las obras sanitarias en el Hospital Salaberry, debiendo imputarse dicho gasto a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

285

RESOLUCION. — 20 DE DICIEMBRE

Hospital Alvear. — Adquisición de materiales. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ordenanzas Es-

peciales del presupuesto vigente la suma de novecientos diez y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 916.50 m|n.) importe de la adquisición de telas metálicas y remaches con destino a los servicios del hospital Alvear.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

286

RESOLUCION. — 20 DE DICIEMBRE

Presupuesto. — Refuerzo de una partida.

Artículo 1o. — Refuézase con la suma de noventa mil pesos moneda nacional (\$ 90.000 m|n.), la partida 6a. inciso 34 del presupuesto vigente, para el pago del personal destinado a ampliación y reforma de hospitales, debiendo tomarse de la partida de Ordenanzas Especiales del mismo presupuesto.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

287

RESOLUCION. — 20 DE DICIEMBRE

Acreedores varios. — Cobro de créditos. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese al inciso 35 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de trescientos ochenta y seis mil ciento treinta y seis pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional (\$ 386.136.53 m|n.), importe de las siguientes cuentas especiales:

| | | |
|-----------------------------|----|------------|
| Exp. 1346. I. 920 | \$ | 20.237.93 |
| Exp. 147. I. 920 | „ | 7.740.— |
| Exp. 1344. I. 920 | „ | 140.904.48 |
| Exp. 1347. I. 920 | „ | 19.237.96 |
| Exp. 4367. I. 920 | „ | 19.600.— |
| Exp. 4368. I. 920 | „ | 19.810.— |
| Exp. 4461. I. 920 | „ | 21.623.67 |
| Exp. 4462. I. 919 | „ | 20.258.90 |

| | | | |
|------------|--------|----|-----------|
| Exp. 4598. | I. 919 | .. | 20.030.— |
| Exp. 4613. | I. 919 | .. | 20.567.50 |
| Exp. 4465. | I. 919 | .. | 2.212.09 |
| Exp. 4554. | I. 919 | .. | 787.50 |
| Exp. 4578. | I. 919 | .. | 910.— |
| Exp. 4548. | I. 919 | .. | 1.638.— |
| Exp. 4553. | I. 919 | .. | 60.— |
| Exp. 4518. | I. 919 | .. | 16.945.— |
| Exp. 4541. | I. 919 | .. | 14.010.— |
| Exp. 4546. | I. 919 | .. | 540.50 |
| Exp. 4464. | I. 919 | .. | 121.45 |
| Exp. 4547. | I. 919 | .. | 2.878.— |
| Exp. 4463. | I. 919 | .. | 6.735.50 |
| Exp. 361. | I. 920 | .. | 10.881.37 |
| Exp. 488. | I. 920 | .. | 18.083.68 |
| Exp. 568. | I. 920 | .. | 63.— |
| Exp. 567. | I. 920 | .. | 960.— |
| Exp. 439. | I. 920 | .. | 300.— |

Total . . . \$ 386.136.53

Art. 2 o. — Comuníquese, etc.

288

RESOLUCION. — 20 DE DICIEMBRE

Luis Bozzini e hijos. — Rescisión de un contrato.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que exima a los señores Luis Bozzini e hijos de las obligaciones emergentes de la licitación celebrada el 28 de Agosto de 1916 aceptadas por el D. E. en Septiembre 20 del mismo año.

289

RESOLUCION. — 20 DE DICIEMBRE

Joaquín M. Montaña. — Condonación de deuda.

Artículo 1o. — Condónase la deuda de nueve mil doscientos nueve pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (\$ 9.209.33 m|n), contraída por don Joaquín M. Montaña, ex-Administrador del Cementerio del Oeste, con la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará al inciso 35 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

290

RESOLUCION. — 20 DE DICIEMBRE

Acreedores varios. — Cobro de créditos. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente, la suma de nueve mil ciento cuarenta y siete pesos con sesenta y ocho (\$ 9.147.68 m|n), provenientes de la desafectación de la partida de Eventuales del mismo presupuesto, importe de varias cuentas.

Art. 2o. — Apruébase la imputación de la suma de quince mil ochocientos setenta y cuatro pesos con veintitrés centavos (\$ 15.874.23 m|n.), importe de los sueldos abonados a los empleados que quedaron cesantes, y la instalación de un tambo rústico en el Parque Chacabuco, a la partida de Eventuales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

291

ORDENANZA. — 21 DE DICIEMBRE

Prorrógase hasta el 28 de Febrero de 1921, la vigencia de las ordenanzas de Presupuesto e Impuestos.

Artículo 1o. — Declárase en vigencia hasta el 28 de Febrero de 1921, dos duodécimos del Presupuesto General de Gastos sancionado para el corriente año; debiendo considerarse incluídos en éste las ampliaciones de personal acordadas durante el presente ejercicio por el H. Concejo Deliberante.

Art. 2o. — El D. E. percibirá igualmente hasta el 28 de Febrero de 1921; aquellos impuestos cuyo pago se efectúe diaria, semanal o mensualmente, de acuerdo con las Ordenanzas de Impuestos del corriente año.

Art. 3o. — Los contribuyentes estarán sujetos a los aumentos, disminuciones o supresiones que se sancionen en las respectivas ordenanzas para el año 1921.

Art. 4o. — Los gastos que importe la presente ordenanza, se descontarán del Presupuesto General que se sancione para el año próximo.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

292

ORDENANZA. — 23 DE DICIEMBRE

Presupuesto. — Refuerzo de una partida.

Artículo 1o. — Refuézase la partida 1a., del inciso 2o., del artículo 1o., del presupuesto vigente con la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m/n), que se tomarán del inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

293

ORDENANZA. — 23 DE DICIEMBRE

Cementerios. — Prórroga de plazo para la construcción de sepulcros.

Artículo 1o. — Prorrógase hasta el 30 de Junio de 1921, el plazo acordado por el Art. 35 de la ordenanza general de impuestos a los concesionarios de terrenos con destino a la construcción de sepulcros en los cementerios del Norte, Oeste y Flores.

Art. 2o. — Declárase sin efecto la caducidad de concesiones decretadas por falta de cumplimiento a lo dispuesto en el mismo artículo 35 de la citada ordenanza.

Art. 3o. — La prórroga acordada por el artículo 1o., es de carácter general y comprende a todos los concesionarios, cualquiera sea la fecha de la concesión.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

294

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Acreeedores varios. — Cobro de créditos. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida 14, inciso 33 del presupuesto vigente la suma de dos mil novecientos sesenta y tres pesos con catorce centavos moneda nacional (\$ 2.963.14 m|n) importe de los siguientes créditos: Exp. 1906. R. 920, \$ 264.00 m|n. por la provisión de doce bolsas de oxígeno. Exp. 1843. V. 920, \$ 283.33 m|n., importe del medio sueldo que debe abonarse a Leandro Villalba. Exp. 1840. I. 920, \$ 108.00 m|n. publicación de avisos en "La Argentina". Exp. 1838. H. 920, \$ 200.00 m|n. reposición de lencería para el Hospital Rawson. Exp. 1792. S. 920, \$ 261.00 m|n., nueva imputación por la adquisición de un terreno. Exp. 1.599. I. 920, \$ 243.90 m|n. com-

pra de una fracción de terreno. Exp. 1535. I. 920, \$ 72.00 m|n., imprenta "La Razón" por avisos. Exp. 1527. O. 920, \$ 337.00 m|n., Obras Sanitarias de la Nación. Exp. 1478. C. 920, \$ 287.98 m|n., saldo de suministro de corriente eléctrica. Exp. 1474. C. 920, \$ 242.71 m|n., saldo por suministro de corriente eléctrica. Exp. 1018. C. 920, \$ 20 m|n., instalación y retiro de tableros de electricidad. Exp. 131. C. 920, \$ 39.32 m|n., lámparas para el asilo de vendedores de diarios. Exp. 4291. C. 919, pesos 282.00 m|n., reposición de mechas y tubos de gas. Exp. 4474. I. 919, \$ 74.90 m|n., adquisición de acaroina y Exp. 4296. P. 919, \$ 247.00 m|n., nueva imputación, adquisición de una máquina para escribir para el H. Consejo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

295

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Tomasa T. de Vergara. — Exoneración de impuestos.

Artículo 1o. — Exonérase a la señora Tomasa Tiscornia de Vergara, del pago de los impuestos de alumbrado, barrido y custodia que determina la Ordenanza General de Impuestos, en su Art. 43, correspondientes a los años 1919 y 1920, por el sepulcro de su propiedad en el Cementerio del Norte.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

296

ORDENANZA. — 23 DE DICIEMBRE

Casas económicas.—Confección de planos-tipos para uso del público.

Artículo 1o. — El Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad confeccionará especialmente planos-tipos de viviendas económicas así como también los planos de de-

talles, los pliegos de especificaciones y contratos modelos de construcción. Dicha colección, una vez impresa, será puesta a disposición del público, al cual se le proveerá gratuitamente de los ejemplares que solicite para su utilización en la Capital Federal.

Art. 2o. — Para facilidad de los interesados y del trámite administrativo, se adoptará una nomenclatura de los planos - tipos que respondan a las siguientes exigencias de la edificación, a saber:

1a. serie. Casa independiente para una sola familia (un solo piso).

2a. serie. Casa independiente para una sola familia (dos pisos).

3a. serie. Grupo de dos casas independientes, pero unidas por una pared común y medianera (un solo piso).

4a. serie. Grupos de dos casas independientes, pero unidas como en la serie 3a. (dos pisos).

5a. serie. Grupos de varias casas: (Cada casa para una familia independiente). Unidas la una a la otra por paredes adyacentes y de un solo piso.

6a. serie. Como la serie 5a., pero en dos pisos.

7a. serie. Casa de departamentos, de tres o más pisos; un departamento para cada familia, unidos por un hall y escalera comunes.

Art. 3o. — Cada una de las series anteriores, comprenderá categorías distintas, según el número de habitaciones que contenga cada tipo de construcción.

Art. 4o. — Los particulares que construyan casas con sujeción a los diversos planos-tipos oficiales no necesitarán acompañarlos a sus respectivas solicitudes de permisos para edificar en el municipio, siendo suficiente, a este efecto, referirse a la nomenclatura adoptada por la Dirección de Obras Públicas. Los permisos presentados en estas condiciones serán acordados a los tres días de su presentación en las oficinas respectivas.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

297

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Pedido de traslado de una feria franca. — No ha lugar.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, no ha lugar al pedido de derogación de la ordenanza de Diciembre 2 de 1919 sobre el traslado de la feria de José María Moreno y Rosario, de que informa este expediente No. 4615. I. 919 y vuelva al D. E. a sus efectos.

298

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Dolores L. de Schiaffini. — Levantamiento de una orden de clausura.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que disponga lo necesario para que la propiedad sita Paraguay No. 346 pueda ser ocupada sin las limitaciones del decreto que corre a fojas dos.

299

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Héctor Gómez Ferreyra. — No ha lugar a la propuesta de construcción de usinas controladoras de leche.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, desapruébase la propuesta sobre construcción de usinas controladoras de leche, formulada por don Héctor Gómez Ferreyra, a que se refiere el presente expediente No. 1138. I. 1917, y vuelvan estas actuaciones al D. E. a los efectos a que hubiere lugar.

300

ORDENANZA. — 23 DE DICIEMBRE

Impuestos. — Clasificación de edificios a los efectos del pago de los "Derechos de construcción"

Artículo 1o. — A los efectos del artículo 5o. de la ordenanza anual referente a "Derechos de construcción", clasifíquese como edificación nueva, toda obra que implique ampliación de las construcciones existentes.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

301

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Acreeedores varios. — Cobro de créditos. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese al inciso 35 del presupuesto vigente la suma de diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 10.857.50), importe de los siguientes créditos: Exp. 669. I. 920, pe-72.40 m|n. importe de la adquisición de varios artículos con destino al servicio de desinfección; Exp. 927. I. 920, pesos 36.00 m|n. por adquisición de 150 litros de alquitrán; Exp. 928. I. 920, \$ 300.00 m|n., por un aparato pulverizador para desinfección de ambulancias; Exp. 386. M. 920, \$ 96.83 m|n., medio sueldo a un empleado que estuvo prestando servicio en la conscripción; Exp. 931. I. 920, \$ 130.20 m|n., por útiles de limpieza para el dispensario de lactantes; Exp. 930. I. 920, \$ 35.00 m|n. por una escalera doble para el mercado A. Crespo; Exp. 933. I. 919, \$ 918.90 m|n., por adquisición de goma y caños de cobre para los hospitales Muñiz y Rawson; Exp. 1027. I. 920, \$ 900.00 m|n., caldera para el jardín del Sud; Exp. 1079. I. 920, \$ 67.00 m|n., 1.000 kilos de cal de Córdoba; Exp. 1096 I. 920, \$ 965.00 m|n., materiales de

calefacción para la Oficina Química; Exp. 1099. I. 920, \$ 60.00 m|n., brillant belga para la Dirección de Cementerios; Exp. 1100. I. 920, \$ 180.00 m|n., adquisición de 6 sellos Ferredás; Exp. 1116. I. 920, \$ 318.00 m|n., para el arreglo de 4 calefones a gas; Exp. 1117. I. 920, pesos 250.00 m|n., adquisición de felpudos; Exp. 1130. I. 920, \$ 925.14 m|n., artículos de limpieza para la Dirección de Alumbrado; Exp. 1131. I. 920, \$ 818.00 m|n., adquisición de maderas para la Dirección Sanitaria; Exp. 1188. I. 920, \$ 300.00 m|n., fichero para la Oficina Fiscalizadora; Exp. 1194. I. 920, \$ 405.67 m|n., adquisición de una máquina de escribir; Exp. 1195. I. 920, pesos 686.00 m|n., adquisición de sal amoníaco y pilas; Exp. 1196. I. 920, \$ 89.06 m|n., adquisición de chapas de hierro galvanizado; Exp. 1214. I. 920, \$ 70.80 m|n., adquisición de cañas para desostrucción de cloacas; Exp. 1226. I. 920, \$ 82.00 m|n., instalación de una conexión de agua; Exp. 1306. I. 920, \$ 72 m|n., adquisición de manecas; Exp. 1307. I. 920, \$ 831.00 m|n., adquisición de calefones y picos de gas; Exp. 1308. I. 920, \$ 340.00 m|n., adquisición de baldes de hierro; Exp. 1309. I. 920, \$ 870.00 m|n., adquisición de canasta porta frascos y tapones de vidrio; Exp. 1350. I. 920, \$ 140.00 m|n., adquisición de un lavatorio para la colonia de Ituzaingó; Exp. 1351. I. 920, \$ 778.50 m|n., adquisición de vidrios para la dirección de Alumbrado; Exp. 1473. I. 920, \$ 100.00 m|n., zuecos para la Dirección Sanitaria; Exp. 1488. I. 920, \$ 20 m|n., adquisición de un medidor eléctrico.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

302

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Lucio Gazcón. — Acuérdatele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate al ex empleado municipal, don Lucio Gazcón, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional, (\$ 2.000 m|n.).

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

303

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Afirmado en la calle García del Río. — Reducción de cuentas.

Artículo 1o. — En las cuentas que corresponden a los propietarios por pavimentación de la calle García del Río de Cabildo a Pinto la Municipalidad tomará a su cargo el 25 por ciento.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

304

ORDENANZA. — 23 DE DICIEMBRE

Espectáculos públicos. — Sobre la admisión de niños menores de 12 años.

Artículo 1o. — En todos los lugares de espectáculos públicos, prohibese la admisión de niños menores de 12 años, que no concurren acompañados de sus padres, tutores u otras personas responsables de los mismos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

305

ORDENANZA. — 23 DE DICIEMBRE

Vinos. — Modificación de la ordenanza reglamentaria sobre fabricación y expendio.

Artículo 1o. — Modifícanse los artículos 4o. y 6o. de la ordenanza de fecha 26 de Noviembre de 1919, relativa al

expedio de vinos, en la forma que a continuación se expresa:

“Art. 4o. — Los envases cerrados que contengan vinos deberán tener perfectamente adheridos rótulos, aprobados por la Dirección Sanitaria, con las siguientes indicaciones”:

“a) Naturaleza y calidad del producto; marca o designación comercial; nombre del productor, introductor, representante, fraccionador o expendedor con domicilio en la Capital Federal”.

“b) Localidad de origen del producto”.

“c) Todo vino producido en el país o vino producto de cortes, aún siendo con parte de vinos extranjeros, deberá llevar en forma visible en la etiqueta o rótulo, la leyenda “Producción Argentina”.

“d) El contenido del recipiente en medidas de volumen del sistema métrico decimal”.

“Art. 6o. — Prohíbese poner en los rótulos, toda indicación que pueda motivar una equivocada información sobre la verdadera naturaleza del producto contenido en los envases”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

306

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Arturo C. Porbén. — Sobre supresión de la feria franca que funciona en la calle Chile entre Dean Funes y Rioja.

Artículo único. — No ha lugar a la petición formulada por el señor Arturo C. Porbén, y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

307

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Jorge Blanco Villalta. — Cesión de un local de propiedad municipal.

Artículo 1o. — Concédese al doctor Jorge Blanco Vi-

llalta, por el término de 60 días, el uso gratuito del local municipal sito en la calle Bernardo de Irigoyen No. 543|45, donde tiene instalado su taller de escultura.

Art. 2o. — El plazo acordado empezará a contarse desde la fecha de la promulgación.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

308

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Cementerios. — Construcción de salones destinados a guardar urnas.

Artículo 1o. — El D. E. proyectará el establecimiento en los Cementerios, de salones de forma y decoración apropiada como para guardar, con cuidado y vigilancia, las urnas conteniendo las cenizas procedentes de los cadáveres incinerados en los hornos crematorios.

Art. 2o. — El D. E. hará estudiar por sus oficinas técnicas, el tipo, material, forma, color y adornos apropiados para la construcción de las urnas cinerarias y de los muebles en que éstas se pondrían.

Art. 3o. — El D. E. enviará al H. Concejo, a la brevedad posible, los planos de los edificios y su ubicación, los dibujos, memoria descriptiva y presupuesto de gastos y sus ideas fundamentales sobre el funcionamiento de los salones mortuorios, elementos de estudio necesarios para proyectar la ordenanza que corresponda.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

309

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Construcción de retretes subterráneos.

Artículo 1o. — El D. E. proyectará la construcción de veinte retretes subterráneos, para señoras y caballeros, y

lo someterá a la consideración del H. Concejo con los planos y presupuesto correspondientes.

Art. 2o. — Al presentar el proyecto y demás requisitos para la construcción a que se refiere el artículo anterior, el D. E. indicará los sitios del municipio que considere más adecuados para la ubicación de cada uno de dichos retretes, como también la módica compensación que por tal servicio deberá exigirse al público.

Art. 3o. — El D. E. estudiará este asunto bajo las dos formas susceptibles de ser empleadas para la construcción y explotación de dichos retretes; por administración o por licitación pública; y someterá sus conclusiones al H. Concejo indicando el temperamento que a su juicio sea el que más convenga adoptar.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

310

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Asilo Israelita Argentino. — Exoneración de impuestos.

Artículo 1o. — Exonérase por el corriente año, al Asilo Israelita Argentino del pago del impuesto general con que las ordenanzas anuales de la materia gravan el inmueble de su propiedad situado en la calle Cabildo No. 3642.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

311

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Valentín Martínez. — Computación de servicios. — No ha lugar.

Artículo único. — No ha lugar a lo solicitado por el señor Valentín Martínez y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

312

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Sociedad Apostolado de Señoras de la parroquia Las Heras. —
Acuérdasele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase a la Sociedad Apostolado de Señoras de la parroquia Las Heras, sita en la calle Alvarez Nos. 1801 al 1809, un subsidio de seis mil pesos moneda nacional (\$ 6.000 m|n), para atender al sostenimiento del Asilo Maternal y Escuela Gratuita que tiene a su cargo, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

313

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Sociedad Israelita de Beneficencia "Ezrah". — Devolución de impuestos.

Artículo 1o. — Devuélvase a la Sociedad Israelita de Beneficencia "Ezrah", la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400 m|n), pagada por concepto de la patente a la kermesse que bajo el patrocinio de dicha institución, funcionó durante los días 7, 8 y 14 de Diciembre del año ppdo., en el local sito en la Avenida Gaona entre Nazca y Terrada.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

314

ORDENANZA. — 23 DE DICIEMBRE

Pavimentación de varias calles.

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón, de acuerdo con la ley de la materia y ordenanzas respectivas, las calles:

Avellaneda, entre Guayquiraró y Acóyte.

Bacacay, de Virgilio a Molière.

Colpayo, de Méndez de Andes a Planes.

Chilabert, de Avenida La Plata a Las Palmas.

Drumont, de Avenida Cruz a Chilabert.

Fournier, de Avenida Cruz a Chilabert.

Gual, de Avenida Cruz a Chilabert.

Miriñay, de Chubut a Dúngeness.

Mocoretá, entre Bogotá y su cierre, pasando la calle

Avellaneda.

Molière, de Bacacay a Saráchaga.

Orán, de Jonte a Lincoln.

Ramón L. Falcón, desde Carabobo a Culpina.

Saráchaga, de Molière a Corro.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

315

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Consejo Superior de San Vicente de Paul. — Devolución de derechos.

Artículo 1o. — Devuélvase al Consejo Superior de San Vicente de Paul, la cantidad de un mil trescientos catorce pesos con noventa centavos moneda nacional (\$ 1.314.90 m/n) abonada en concepto de derechos de edificación por la obra llevada a cabo en la calle Serrano No. 742.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior,

se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

316

DECRETO. — 23 DE DICIEMBRE 1910

Federación Atlética de Empleados Nacionales. —
Acuérdasele un premio.

Artículo 1o. — Autorízase a la Presidencia del H. Concejo Deliberante, para invertir hasta la suma de cien pesos moneda nacional (\$ 100.00 m|n), en la adquisición de una copa de plata para ser donada a la Federación Atlética de Empleados Nacionales, a fin de que la misma la adjudique a los ganadores del concurso de pelota que se realizó en el corriente año.

Art. 2o. — La suma que importa el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a la partida de Gastos Generales del H. Concejo.

317

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Biblioteca Popular Villa Mazzini. — Acuérdasele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase a "La Biblioteca Popular Villa Mazzini", para contribuir a su desarrollo, un subsidio de trescientos pesos moneda nacional (\$ 300 m|n), debiendo rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará a Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

318

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Colegio de la Inmaculada Concepción. — Exoneración de impuestos.

Artículo 1.º. — Exonérase al Colegio de la Inmaculada Concepción, del pago de los impuestos generales correspondientes al año 1919, que gravan sus propiedades sitas en la calle Moreno 928 y Tacuarí 327.

Art. 2.º. — Comuníquese, etc.

319

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Supresión de la feria franca sita en la calle Chile. — No ha lugar.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, archívese el proyecto de que informa el expediente 682. C. 920.

320

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Publicación de folletos, carteles, etc. sobre higiene.

Artículo único. — Por las razones aducidas en el precedente informe, no ha lugar al proyecto de ordenanza a que se refiere el expediente No. 601. I. 920 y vuelva al D. E. a sus efectos.

321

ORDENANZA. — 23 DE DICIEMBRE

Registro Civil. — Instalación de una oficina.

Artículo 1.º. — Autorízase al D. E. para instalar una

oficina de Registro Civil en Nueva Chicago, ubicándola, si fuera posible, en una dependencia del edificio municipal ocupado por la Administración de Corrales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

322

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Asociación Garages. — Solicita se modifique el derecho de inspección fijado a los garages.

Artículo único — No ha lugar a lo solicitado por la “Asociación Garages” y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

323

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Asociación Filarmónica Argentina. — Acuérdasele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase a la “Asociación Filarmónica Argentina”, un subsidio de ocho mil pesos moneda nacional (\$ 8.000 m/n), destinado a sufragar los gastos que originarán las audiciones populares gratuitas que se propone realizar, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

324

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Terrenos de Nueva Pompeya. — Reivindicación. — Desistimiento.

Artículo 1o. — De acuerdo con el precedente dictamen

el D. E. procederá a desistir de las acciones reivindicatorias entabladas sobre los terrenos de Nueva Pompeya comprendidos dentro de la superficie que fué objeto de la transacción efectuada por la Municipalidad con la sucesión Mármol con fecha 19 de Diciembre de 1900; a cuyo efecto procurará el avenimiento de los demandados en forma de que las costas del juicio se abonen en el orden causado y sin otras responsabilidades inherentes a la demanda.

Art. 2o. — El D. E. podrá ejercitar contra la sucesión Mármol las acciones a que hubiere lugar como vendedora de superficies que correspondían a la Municipalidad en virtud de la expresada transacción.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

325

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Juana Castro. — Computación de servicios.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

326

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Pedro Bernal Mattos. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese los servicios prestados a la Administración Municipal por don Pedro Bernal Mattos, desde el 1o. de Marzo de 1910 hasta el 31 de Julio del mismo año.

Art. 2o. — El gasto de \$ 2.800 que importa el retiro a que con la computación del artículo 1o. tiene derecho el señor Pedro Bernal Mattos, se imputará a Ordenanzas Especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

327.

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

S. M. Vierno. — Colocación de un cartel de propaganda en la azotea del local Victoria No. 1802.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, confírmase el decreto del D. E. que corre a fs. 5 vta. y vuelva el presente expediente a dicho Departamento a sus efectos.

328

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Manuela R. de Rodríguez. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese a Da. Manuela R. de Rodríguez los servicios prestados a la Administración Municipal desde el 30 de Noviembre de 1905 hasta el 1o. de Septiembre de 1920.

Art. 2o. — Al acordar a Da. Manuela R. de Rodríguez, los beneficios que por el artículo 1o. tiene derecho, éstos se pagarán en la siguiente forma: con fondo de la Caja los servicios durante los cuales abonó el descuento general y los demás de la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

329

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Luis Pastorello. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese a don Luis Pastorello los servicios prestados a la Administración Municipal desde el 1o. de Noviembre de 1902 hasta el 31 de Diciembre de 1903.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

330

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Luis Lavecchia. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese a don Luis Lavecchia, los servicios prestados a la Administración desde Enero 1o. de 1898 hasta Enero 1o. de 1918.

Art. 2o. — Al acordar al señor Luis Lavecchia los beneficios a que tiene derecho por el artículo anterior éstos se pagarán en la siguiente forma: con fondos de la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios aquellos durante los cuales ha contribuído con el descuento general, y, los demás de la partida correspondiente del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

331

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Francisco M. Colombo. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútense a D. Francisco M. Colombo los servicios prestados a la Administración Municipal desde el 16 de Octubre de 1902 hasta el 1o. de Enero de 1912.

Art. 2o. — Al acordar a D. Francisco M. Colombo los beneficios que por el artículo 1o. se establece, éstos se abonarán en la siguiente forma: con fondos de la Caja los servicios durante los cuales haya pagado el descuento general y los demás de la partida correspondiente del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

332

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Eduardo Cervetti. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútase los servicios prestados a la

Administración por el ex-empleado D. Eduardo Cervetti desde el 23 de Febrero de 1908 hasta el 31 de Diciembre de 1910.

Art. 2o. — El gasto de \$ 2.400 que importa el retiro a que por el artículo 1o. tiene derecho el señor Eduardo Cervetti, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

333

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Angel Bianchi. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese a D. Angel Bianchi los servicios que ha prestado a la Administración desde Noviembre 10 de 1897 a Diciembre 31 de 1900; de Enero 1o. de 1904 a Octubre 15 de 1904 y de Noviembre 1o. de 1904 a Octubre 31 de 1913.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

334

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Julio F. Chiapella. — No ha lugar a su pedido de retiro.

Artículo único — Confírmase el decreto del D. E. de Julio 11 de 1919 que corre a fs. 5 v. y vuelva el presente expediente a dicho Departamento a sus efectos.

335

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Carlos E. Vallet. — Reclama por el recargo establecido en la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza.

Artículo único — De acuerdo con el dictamen que antecede vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

336

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Antonio Malvagni. — Uso gratuito de una propiedad municipal.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a ceder gratuitamente al señor director de la Banda Municipal don Antonio Malvagni el uso de la propiedad municipal ubicada en la calle Libertad 795.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

337

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

José Sebastián, Matías Cajigao y Miguel Pafundo. — Cobro de servicios extraordinarios. — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente la suma de dos mil trescientos veintisiete pesos con cuatro centavos moneda nacional (\$ m/n. 2.327.04) importe que corresponde abonar a los empleados Sebastián José, Cajigao Matías y Pafundo Miguel en concepto de servicios extraordinarios.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

338

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Nicolás Parisi. — Permuta de sepulturas en el C. del Oeste.

Artículo 1o.—Autorízase al D. E. a permutar con el señor Nicolás Parisi, los lotes 12 y 13 del tablón 4, manzana 3, sección 5a. del Cementerio del Oeste, por los lotes 18 y 19, tablón 13, manzana 2a., sección 13 del mismo Cementerio, de acuerdo con lo establecido en el convenio ad referendum de fecha 20 de Marzo del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

339

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Uladislao Lugones, Antonio Esteverena y Leopoldo Patalano.

— Arrendamiento de sepulturas en el C. del Oeste.

Artículo 1o. — Acuérdate en arrendamiento por el término de 99 años, los siguientes terrenos en el cementerio del Oeste: a don Uladislao Lugones el lote 20, tablón 10, manzana 4, sección 13; a don Antonio Esteverena, los lotes 31 y 32, tablón 8, manzana 9 de la sección 1a. y a don Leopoldo Patalano, las sepulturas 9, 10, 29 y 30 de la sección 1a., tablón 8.

Art. 2o. — El pago lo efectuarán dichos señores en la forma establecida en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

340

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Enrique J. Badaraco. — Permuta de sepulturas.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a permutar con

don Enrique J. Badaraco, el terreno de propiedad de éste, situado en el Cementerio del Norte, sección 4a. No. 50, sepultura 3a. que le corresponde por compra que hizo a don Juan L. Borgogno, según consta en escritura pública otorgada por el escribano D. Ramón R. Romero, por otro a perpetuidad en el Cementerio del Oeste, lote No. 1, tablón 5o., manzana 8, sección 13.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

341

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Fernando La Cattiva. — Inscripción como constructor.

Artículo único — Inscribáse al señor Fernando La Cattiva como constructor de primera categoría. A sus efectos, vuelva este expediente al D. E.

342

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Domingo G. Maggiotti. — Exoneración de derechos.

Artículo 1o. — Exonérase al señor Domingo G. Maggiotti, del pago de los derechos que corresponda abonar, por la traslación de los restos de su señor padre y dos hermanos desde el cementerio del Norte al del Oeste.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

343

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Pedro Elichondo. — Reducción de una cuenta de afirmado.

Artículo 1o. — En el pago de la cantidad de \$ 23.789.18 m/n. que, por la construcción del pavimento en las Avenidas

América y San Martín, corresponde a la propiedad del señor Pedro Elichondo circundada por las calles Concordia, Tequendama y las Avenidas América y San Martín, la Municipalidad abonará el 25 o/o de esa suma.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

344

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE 1940

Club Atlético Sportivo Nacional. — Acuérdatele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate al Club Atlético Sportivo Nacional, un subsidio de seiscientos pesos moneda nacional (\$ 600 m/n) para costear los gastos que originará el festival deportivo que proyecta realizar en un teatro de esta Capital, con el objeto de allegar recursos para su sostenimiento y compra de aparatos atléticos, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

345

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Banda Municipal. — Construcción de un local propio — Imputación.

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente, la suma de quince mil trescientos cincuenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 15.351.20 m/n) para la construcción de un local propio para ensayo de la Banda Municipal, sito en la calle Rivadavia 1045.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Diario de Sesiones del H. Concejo. — Reglamentación
de la suscripción.

Artículo 1o. — Desde la sanción de la presente todo habitante de la república podrá solicitar la suscripción y envío del Diario de Sesiones del H. Concejo Deliberante, mediante las condiciones siguientes: el interesado deberá formular el pedido en forma clara, redactándolo en papel simple y acompañando un giro postal por la suma de dos pesos moneda legal, a la orden del Secretario del H. Concejo Deliberante.

Art. 2o. — El solicitante empezará a recibir el Diario de Sesiones desde el siguiente día en que el Secretario del H. Concejo Deliberante reciba su solicitud, hasta fines del año en que formula su pedido.

Art. 3o. — El Secretario del H. Concejo Deliberante tomará nota de los giros, pasando la nómina correspondiente a la imprenta, a fin de que se disponga lo necesario para la rápida remisión del Diario de Sesiones.

Art. 4o. — El propietario de la imprenta deberá consignar de inmediato a la secretaría del Concejo el número de ejemplares, con la dirección completa, correspondiente a la lista enviada; recabando de la misma secretaría un recibo que servirá de justificativo para el cobro de la cuenta.

Art. 5o. — La Secretaría del H. Concejo Deliberante procederá a enviar los ejemplares, recabando de la oficina de correos el recibo correspondiente por el número enviado, el cual servirá para iniciar las reclamaciones pertinentes, en caso de denuncias por parte de los suscriptores, de no recibir el Diario de Sesiones.

Art. 6o. — La presidencia dispondrá el número de ejemplares a repartirse entre las reparticiones, funcionarios e instituciones que, a juicio de la misma presidencia, podrán recibirlo gratuitamente; debiendo quedar en secretaría una lista,

especificando claramente el nombre y domicilio de las entidades beneficiadas. Además, cada concejal podrá disponer de un número que no pase de diez ejemplares.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

347

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Presupuesto. — Refuerzo de una partida.

Artículo 1o. — Refuézase la partida 14 del inciso 33 del presupuesto vigente, con la suma de cuatrocientos trece pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 413.60 m|n), provenientes de la venta hecha a don Juan B. Martí, de un sobrante de terreno municipal ubicado en la calle Directorio No. 2659.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

348

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Homenaje al General Don Martín Rodríguez. — Cesión de terreno en el Cementerio del Norte.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a destinar un terreno en el Cementerio del Norte, para levantar en él, el mausoleo que guardará los restos del General Don Martín Rodríguez, como igualmente a invertir la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (\$ 25.000 m|n) en su construcción.

Art. 2o. — Colóquese en la esquina de la calle Martín Rodríguez y vuelta de Rocha, una placa de bronce con el busto del prócer.

Art. 3o. — Denomínase General Martín Rodríguez a la actual Colonia de Crónicos y Convelecientes de Ituzaingó.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la

presente se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

349

RESOLUCION. — 23 DE DICIEMBRE

Pablo Arena. — Donación.

Artículo 1o. — Apruébase el decreto de fecha 14 de Mayo de 1920, por el cual la Municipalidad aceptó la donación hecha por Don Pablo Arena, de mil sesenta toneladas de arena (1.060 toneladas).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

350

RESOLUCION. — 28 DE DICIEMBRE

Reparto de juguetes y ropas a niños pobres. — Prórroga de la fecha en que se hará la distribución.

Artículo 1o. — Prorrógase hasta el 16 de Enero de 1921, la fecha de distribución de ropas, juguetes, caramelos y pastas a que se refiere el artículo 1o. de la Ordenanza que a tal efecto sancionó el H. Concejo Deliberante el 17 del corriente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

351

ORDENANZA. — 28 DE DICIEMBRE

Remuneración extraordinaria. — Concédese a los empleados del H. Concejo.

Artículo 1o. — Concédese a los empleados del H. Con-

cejo Deliberante, el importe de un mes de sueldo sin cargo y sin descuento.

Art. 2o. — El gasto que demande la presente, se imputará al inciso 35 del presupuesto vigente (Ordenanzas Especiales).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

352

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Presupuesto. — Refuerzo de varias partidas.

Artículo 1o. — Ampliase el cálculo de recursos del presupuesto vigente en los siguientes rubros:

Capítulo 1, tasa general con pesos 200.000 m|n; capítulo 2 (automóviles particulares) con pesos 80.000 m|n; chapas de ensayos de automóviles con pesos 20.000 m|n. y en el capítulo 17, recursos de años anteriores con \$ 134.000 moneda nacional.

Art. 2o. — Refuézense las siguientes partidas del inciso 34 del presupuesto vigente: partida 1a. ítem f) con \$ 2.600 m|n; partida 5a., ítem a) con pesos 8.000 m|n; partida 7a. ítem a) con pesos 10.000 m|n; partida 9a., ítem a) con pesos 1.700 m|n; partida 11, ítem a) con pesos 70.000 m|n; partida 16, ítem a) con pesos 220.000 m|n. y partida 18, ítem a) con \$ 100.000 m|n.

Art. 3o. — Refuézase con la suma de \$ 21.000 m|n. el inciso 35 de (Ordenanzas Especiales) los que se destinarán al pago del sueldo extraordinario del personal del H. Concejo Deliberante.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

353

DECRETO. — 30 DE DICIEMBRE

Remuneración extraordinaria. — Se acuerda a los ordenanzas del H. Concejo.

Artículo 1o. — Autorízase al señor Presidente del Con-

cejo Deliberante para abonar un mes de sueldo extraordinario al personal incluido en el artículo 1o. Item 11 del Presupuesto vigente y al agente de servicio de la Casa.

Art. 2o. — El importe que resulte se imputará a la partida de Gastos Generales del Concejo.

354

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Sucesión de la señora María E. de Pérez. —
Condonación de intereses.

Artículo 1o.—Condónanse los intereses adeudados hasta el 31 de Diciembre de 1920, de la venta de la finca, sita en la calle Carlos Pellegrini y Santa Fé a la señora María Elverdin de Pérez (hoy su sucesión).

Art. 2o. — El pago del saldo del precio se efectuará en cinco anualidades iguales con el 6 o/o de interés.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

355

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Juana I. de Esteverena. — Acuérdatele subsidio. —

Artículo 1o. — Acuérdate a la señora Juana I. de Esteverena, viuda del ex empleado municipal, don Juan A. Esteverena, un subsidio de seis mil pesos moneda nacional (\$ 6.000 m/n).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Fabricación, introducción, y expendio de aguas gaseosas, jarabes y demás productos análogos. — Reglamentación.

Artículo 1o. — La fabricación, introducción, exhibición, circulación y expendio de aguas gaseosas y mineralizadas, jarabes y demás productos análogos, solo se permitirá con sujeción a las prescripciones de la presente ordenanza.

Art. 2o. — Los locales para la fabricación o transvasación de esta clase de productos, deberán habilitarse de conformidad a las disposiciones que rijan para establecimientos industriales y a las especiales que se determinan en la presente.

Prohíbese el funcionamiento de estas fábricas en locales que tengan conexión directa con establecimientos insalubres de cualquier género.

Art. 3o. — En las fábricas de soda que se habiliten anexas a los negocios de almacén, bars, confiterías, cafés, hoteles, restaurants y otros análogos, será obligatorio el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza.

Art. 4o. — En el local destinado a la elaboración, se colocarán cañerías de distribución de agua corriente y las llaves que sean necesarias para efectuar su lavado con la mayor frecuencia, a fin de mantenerlo en las mejores condiciones de higiene.

Los depósitos en que se almacenen las materias primas o productos elaborados, deberán conservarse en igual estado de higiene.

Art. 5o. — En todas las fábricas se exigirá la construcción de piletas de mampostería, cemento armado u otro material aprobado por el D. E. destinado únicamente al lavado de los envases.

Estas piletas deberán tener desagüe directo a la cloaca.

Art. 6o. — La limpieza de las máquinas, aparatos y útiles de elaboración, como también el de los cajones y vehícu-

los utilizados para el transporte de los productos, será practicado con la asiduidad requerida para mantenerlos en condiciones higiénicas.

Art. 7o. — Será obligatoria la colocación de filtros, de sistema aprobado por el D. E., en conexión directa con las cañerías de entradas, para el agua a emplearse en la elaboración de productos y su rendimiento deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades de la fábrica aun en los momentos de mayor consumo.

Art. 8o. — En la preparación de los productos a que se refiere esta ordenanza, solo se podrá emplear agua química y bacteriológicamente potable.

Art. 9o. — Las fábricas que preparan ácido carbónico para ser destinado al comercio, deberán adaptar a las bombas donde es comprimido, llaves para la reducción de presión y manómetros.

Cuando se emplee ácido carbónico líquido, se tomarán todas las precauciones necesarias para impedir cualquier accidente.

Art. 10. — El ácido carbónico líquido para ser utilizado en la saturación de bebidas gaseosas, soda, aguas mineralizadas, etc., deberá llenar las siguientes condiciones:

- a) Tener como mínimo 99 o/o de ácido carbónico.
- b) Un máximo de 0.2 o/o de óxido de carbono.
- c) No contener productos empireumáticos, ni ácidos minerales u orgánicos extraños.
- d) Su sabor deberá ser agrio pronunciado, sin otro carácter.
- e) Después de la evaporación del ácido carbónico de la bomba, no deberá quedar ningún líquido aceitoso o alquitranado de olor desagradable.

Art. 11. — En los aparatos para la preparación de aguas y bebidas gaseosas sin alcohol, los tubos, por los cuales deba pasar el anhídrido carbónico o el agua gaseosa, serán contruidos con estaño puro o bien con otro metal perfectamente estañado en su interior.

Dichos aparatos deberán estar provistos de todos los elementos de protección que sean necesarios para prevenir accidentes.

Art. 12. — El uso de recipientes de madera, solo se permitirá para la elaboración y transporte de los jarabes o soluciones azucaradas a emplearse en éstos.

Art. 13. — Prohíbese envasar toda clase de bebidas en los recipientes de vidrio con tapones esféricos y anillos de caucho, denominados "botellas de bolita", debiendo procederse a su decomiso en caso de infracción.

Art. 14. — El agua gaseosa simple o "soda" y las bebidas gaseosas sin alcohol, serán envasadas en sifones o en recipientes de vidrio que llevarán grabado o estampado el nombre de la fábrica productora del contenido.

Estos recipientes deberán ser cerrados con tapones de tierra cocida esmaltada o de porcelana, provistos de anillos de caucho libre de impurezas tóxicas, de metal protegido contra oxidación o de otro material aprobado por el D. E.

Art. 15. — Los sifones tendrán armadura metálica, fabricada con una aleación que tenga como máximo, 5 o/o de plomo, debiendo ser en su exterior niquelados.

Las partes que se hallen en contacto con el líquido, así como los tubos de desprendimiento (pico, cánulas, válvulas, etc.), serán de estaño técnicamente puro, (estaño que contendrá un máximo de 1 o/o de impurezas: plomo, cobre, zinc, etc.), o de metales inofensivos como el aluminio, níquel, etc.

Las armaduras llevarán estampado o grabado el nombre del establecimiento productor del contenido del envase.

Art. 16. — Los sifones automáticos que utilizan cápsulas de ácido carbónico (sparklets) para la saturación deberán reunir las condiciones generales establecidas en lo que respecta a su material de construcción y tendrán además, una red o malla metálica para prevenir accidentes.

Art. 17. — Las cápsulas o "Sparklets" serán de acero resistente y el caucho de que está formada la lámina obturadora no deberá contener impurezas tóxicas.

El ácido carbónico contenido en ellas deberá responder a las condiciones de pureza establecidas en la presente.

Art. 18. — Prohíbese a los industriales emplear recipientes de otras fábricas. Las pertenecientes a establecimientos en que se haya cambiado la razón social, podrán ser utilizados, únicamente, por el o los sucesores.

Art. 19. — Los recipientes en que se envasen los productos a que se refiere la presente ordenanza, deberán llevar rótulos, fijos o perfectamente adheridos, indicando el nombre del producto que contienen y los del fabricante o introductor.

El rotulado será redactado en idioma nacional, pudiendo llevar su fiel traducción en otras lenguas; será impreso en forma clara y toda la designación del producto en un igual tipo de letra y color.

Prohíbese poner en los rótulos o marbetes cualquier clase de indicación que pueda motivar una equivocada interpretación sobre la verdadera naturaleza y origen del producto contenido en el envase.

Art. 20. — Los fabricantes estarán obligados a presentar a la Administración Sanitaria muestras de los productos que elaboren y de las materias primas en ellos empleadas, así como los recipientes en que estén o serán envasados y del rotulado correspondiente.

Los introductores deberán presentar también muestras de los productos que reciban y de sus envases y rótulos respectivos.

Si del análisis y comprobación que efectúe la citada repartición, resulta que los productos se elaboran, envasan y rotulan con sujeción a estas disposiciones, se autorizará su fabricación y expendio otorgando el certificado que corresponda.

Art. 21. — La Administración Sanitaria, cuando lo crea conveniente, procederá a tomar muestras de los productos elaborados en las fábricas productoras, en los negocios de expendedores y en los vehículos destinados a su transporte, pudiendo a este efecto, hacerlos detener en la vía pública.

Las muestras tomadas en los vehículos que conduzcan los productos, serán consideradas como extraídas de las fábricas de donde proceden, haciéndose responsables a los propietarios de las mismas de las infracciones que se comprueben.

Art. 22. — Queda prohibida la venta ambulante de aguas y bebidas gaseosas, jarabes y productos análogos.

Art. 23. — Con la designación general de "Aguas Gaseosas Artificiales" se comprenden las bebidas no fermenta-

das ni alcohólicas obtenidas saturando con ácido carbónico:

- 1o. Agua potable límpida (agua de Seltz artificial, soda o agua gaseosa artificial simple).
- 2o. Soluciones acuosas de jarabes y jugos de frutas o de jarabe simple adicionado de extractos vegetales; ácidos orgánicos inofensivos; esencias permitidas; materias colorantes vegetales inocuas (bebidas gaseosas sin alcohol).

Art. 24. — Los jarabes, bebidas sin alcohol y productos análogos, deberán satisfacer las siguientes condiciones:

- a) Haber sido preparados exclusivamente con azúcar comercialmente pura.
- b) No contener esencias nocivas, ácidos minerales, materias colorantes minerales o sintéticas, antisépticos y edulcorantes artificiales.
- c) No presentar principios de alteración ni contener mohos ni sustancias nocivas.
- d) Contener, como máximo, dos (2) por mil de alcohol en volúmen.

Art. 25. — El agua gaseosa artificial (soda o agua de Seltz artificial), será perfectamente límpida sin sedimento alguno, incolora e inodora y tendrá el sabor agradable y picante que le trasmite el ácido carbónico. No deberá contener cuerpos que, procedentes de la preparación, puedan acompañar al gas carbónico, tales como: hidrógenos sulfurado o arseniado, ácido sulfúrico, óxido de carbono, etc.

Art. 26. — Las bebidas gaseosas sin alcohol, deberán ser absolutamente límpidas, sin ningún sedimento, y de un sabor azucarado, aromático y acidulo.

Art. 27. — Las bebidas gaseosas preparadas con jarabes o extractos o jugos de frutas, serán rotuladas:

“Bebida sin alcohol de” siguiendo el nombre de la fruta o la denominación: “extracto o jugos de frutas”, si fueren varias las empleadas en su preparación.

Art. 28. — Estos productos, cuando sean elaborados con esencias, llevarán, en sus rótulos, la siguiente mención:

“Bebida sin alcohol artificial de”, seguida del nombre de la esencia empleada.

Art. 29. — La designación general de *Jarabe* corres-

ponde a todas las soluciones acuosas concentradas de azúcar, con o sin adición de jugos o extractos de frutas, colorantes vegetales, esencias y ácidos orgánicos inocuos.

Art. 30. — Los jarabes deberán tener una densidad mínima de mil trescientos (1.300) a la temperatura de 15° c.

Art. 31. — El jarabe natural de frutas será preparado disolviendo azúcar en soluciones de zumos o extractos de frutas, sin adición de elementos extraños.

Este producto se denominará: "Jarabe natural de", siguiendo el nombre de la fruta o la mención "extracto o jugo de frutas", si fuesen distintas las empleadas en su elaboración.

Art. 32. — Cuando los jarabes sean preparados con esencias, llevarán en el rótulo del envase la designación: "Jarabe artificial de", seguida del nombre de la esencia empleada.

Art. 33. — La designación de los jarabes, en la forma que a continuación se expresa, corresponderá, únicamente, a los elaborados con los elementos que para cada caso se determinan:

"Jarabe de azúcar" para el producto obtenido por la disolución de sacarosa en agua.

"Jarabe de limón o naranja" al jarabe de azúcar adicionado de ácido cítrico y alcoholatos de las frutas mencionadas.

"Jarabe artificial de granadina" para el jarabe de azúcar adicionado de ácido tartárico o cítrico y aromatizado con substancias vegetales.

"Jarabe de orchata de almendra o de chufas" al jarabe obtenido con azúcar y leche de los vegetales mencionados.

Queda expresamente prohibida la elaboración y venta de jarabe de orchata preparado con benjuí y productos análogos.

"Jarabe de moka o de café" al jarabe de azúcar adicionado de extracto de café puro.

"Jarabe de goma" al de azúcar adicionado de goma arábiga o goma del Senegal en la proporción de 20 gramos por litro.

“Jarabe de tamarindo” al producto obtenido con azúcar y la decocción de la pulpa de tamarindo en agua.

El jarabe clarificado será adicionado de 20 gramos de agua destilada de azahar, por litro.

“Jarabe de zarzaparrilla” al producto obtenido disolviendo 25 gramos de extracto alcohólico de zarzaparrilla en 975 gramos de jarabe de azúcar.

“Jarabe de vainilla” al preparado con jarabe de azúcar y extracto o tintura de vainilla.

Art. 34. — Los jarabes en estado de fermentación o averiados, no podrán ser expendidos ni utilizados en la preparación de bebidas gaseosas sin alcohol.

Art. 35. — El D. E. procederá a la clausura inmediata de las fábricas que elaboren productos con sacarina u otros edulcorantes artificiales.

Art. 36. — Los fabricantes o expendedores que inutilicen o destruyan las muestras tomadas en sus negocios, sufrirán multas proporcionales a la gravedad de la falta y serán graduadas por el D. E. previo informe de la Administración Sanitaria.

Art. 37. — Los infractores a estas disposiciones serán penados con multas que variarán entre 100 a 500 pesos m.n., y con multa y clausura temporaria del establecimiento donde se cometa la falta, en caso de reincidencia.

En todas las infracciones comprobadas, se procederá al decomiso de los productos encontrados en contravención.

Art. 38. — Los que falsifiquen o adulteren los productos a que se refiere esta ordenanza con substancias nocivas a la salud del consumidor, sufrirán la pena de 30 días de arresto no redimibles por dinero y la clausura definitiva del local, procediéndose al secuestro e inutilización de la mercadería hallada en esas condiciones.

Art. 39. — Los que fabriquen, introduzcan o expendan los productos antes mencionados, en forma clandestina, serán penados con treinta días de arresto no redimibles por dinero, con la clausura definitiva del local donde se cometa la infracción y con el decomiso de la mercadería.

Art. 40. — El cumplimiento de las presentes disposiciones se hará efectivo el 1o. de Mayo de 1921.

Lo prescripto en el Art. 13., entrará en vigencia desde la fecha de promulgación de la presente.

Art. 41. — Deróganse todas las disposiciones vigentes que se opongan o limiten la ejecución de esta ordenanza, cuya reglamentación hará el D. E.

Art. 42. — Comuníquese, etc.

357

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Teniente Benjamín Matienzo. — Denomínase a la actual calle Chacarita.

Artículo 1o. — Denomínase Teniente Benjamín Matienzo a la actual calle Chacarita.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

358

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Simón Carena y Juan Arzeno (su sucesión). — Venta de terrenos para rectificación de la avenida Vélez Sársfield.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula tercera en cuanto a la forma de pago, apruébase el convenio que corre a fojas catorce de este expediente 741. R. 1915, celebrado ad referendum con fecha tres de Agosto de mil novecientos quince entre el señor Hermelindo Rocha, en representación del señor Simón Carena, y el D. E., por el cual el señor Carena vende a la Municipalidad, por la suma de tres mil trescientos noventa y dos pesos con diez centavos moneda nacional (\$ 3.392.10 m|n), una fracción del terreno de su propiedad situado en la Avenida Vélez Sársfield, frente al Oeste, lotes 17 al 19, entre las calles Suárez y Mirave, con destino a la rectificación de la indicada Avenida y compuesta dicha fracción de una superficie de setenta y cinco metros con treinta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 75.38).

Art. 2o. — Autorízase al D. E. para adquirir de la sucesión de don Juan Arzeno, por la suma de dos mil ciento noventa y un pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional (\$ 2.191.95 m/n), una fracción del terreno de su propiedad situado en la Avenida Vélez Sársfield, frente al Oeste, lotes 20 y 21, entre las calles Suárez y Mirave, con destino a la rectificación de la indicada Avenida y compuesta dicha fracción de una superficie de cuarenta y ocho metros con setenta y un decímetros cuadrados (m. c. 48.71).

Art. 3o. — En el acto de la escrituración de cada una de las fracciones de terreno a que se refieren los artículos 1o. y 2o., el pago se efectuará entregando al señor Simón Carena, y a la sucesión de don Juan Arzeno respectivamente, una letra sin interés, a un año de plazo.

A efecto de la imputación del gasto, deberá incluirse la correspondiente partida en el presupuesto del año en que venzan dichas letras.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

359

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Agustín Berangel. — Acuérdatele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate al ex empleado de la Municipalidad, don Agustín Berangel, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

360

RESOLUCIÓN. — 30 DE DICIEMBRE

Martín Belsunce y Martín Segura. — Computación de servicios.

Artículo único — Por los fundamentos del precedente

dictamen, vuelvan los presentes expedientes al D. E. a sus efectos.

361

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Dolores B. de Saccone. — Venta de terreno para ampliación de una ochava.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula tercera en cuanto a la forma de pago, apruébase el convenio que corre a fojas siete de este expediente 818. S. 1920, celebrado ad referendum con fecha veintitres de Abril de mil novecientos veinte entre el D. E. y la señora Dolores Besalú de Saccone, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad, por la suma de doscientos cuarenta y un pesos moneda nacional (\$ 241 m/n), una fracción de terreno de su propiedad situada en la esquina de las calles Garay N. 3100 esquina General Urquiza, con destino a la ampliación de la ochava a seis metros y compuesta dicha fracción de una superficie de cuatro metros con ochenta y dos decímetros cuadrados (m. c. 4.82).

Art. 2o. — En el acto de la escrituración, el D. E. entregará a la señora de Saccone una letra sin interés a seis meses de plazo por la cantidad a que se refiere el artículo anterior. A efecto de la imputación del gasto, deberá incluirse la partida correspondiente en el presupuesto del año en que venza dicha letra.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

362

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Adolfo Mages. — Acuérdatele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate a don Adolfo Mages, padre

del ex empleado municipal don Hugo Mages, un subsidio de un mil pesos moneda nacional, (\$ 1.000 m|n).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

363

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Leopoldo Rígoli. — Reducción de una cuenta de pavimentación.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se deduzca de la cuenta de pavimentación de la calle Bogotá y Güaleguaychú y correspondiente a la propiedad del señor don Leopoldo Rígoli, la suma de quinientos trece pesos con tres centavos moneda nacional (\$ 513.03 m|n) incluida por error en la liquidación de la cuenta de que se trata.

364

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Ollivier y Cía. — Permiso para construir un pasaje subterráneo.

Artículo 1o. — Apruébase el decreto que corre a fojas diez y nueve de este expediente 37.458. O. 919, dictado por el D. E. con fecha 26 de Septiembre de ese año, por el que concede con carácter precario y ad referendum del H. Concejo, el permiso solicitado por los señores Ollivier y Cía., para construir un pasaje bajo la calzada de la calle Florida entre las de Sarmiento y Cangallo, sujeta la construcción y la existencia del pasaje a las condiciones que en dicho decreto se especifican, aceptadas por los interesados; hallándose dicho pasaje ya construído y librado al servicio.

Art. 2o. — Los señores Ollivier y Cía., abonarán anualmente a la Municipalidad por ocupación del subsuelo, la can-

tividad de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m|n) pagadera por adelantado y a contar de la fecha en que fueron iniciados los trabajos de apertura del pasaje.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

365

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Sociedad Científica Argentina. — Acuérdatele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate a la Sociedad Científica Argentina; un subsidio de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m|n) destinado al mantenimiento y mayor desarrollo de la obra científica y cultural que realiza.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

366

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Mariano D. Bernal. — Rebaja de valuación. — No ha lugar.

Artículo único. — De acuerdo con el dictamen que antecede vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

367

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Luis y Francisco Bloise. — Venta de terreno para ensanche de la calle Brasil.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para adquirir de los señores Luis y Francisco Bloise, por la suma de cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos moneda nacional (pesos

4.498.00 m|n.), una fracción del terreno de su propiedad situado en la calle Brasil No. 2680 con destino al ensanche de dicha calle y compuesta esa fracción de una superficie de ochenta y seis metros con cincuenta decímetros cuadrados (m. c. 86.50).

Art. 2o. — En el acto de la escrituración, el pago del terreno que adquiere la Municipalidad se efectuará por medio de una letra sin interés a seis meses de plazo. A efecto de la imputación del gasto deberá incluirse la correspondiente partida en el presupuesto del año en que venza dicha letra.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

368

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Comisión de vecinos pro-niños pobres de Nuevos Mataderos.
Devolución de impuestos.

Artículo 1o. — Devuélvase a la Comisión de Vecinos Pro Niños Pobres de Nuevos Mataderos, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400 m|n), depositada en el Banco Municipal, como garantía de la patente establecida, e inspección de instalaciones eléctricas a la kermesse llevada a efecto en la calle Provincias Unidas y Murguiondo el año 1917.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

369

RESOLUCION: — 30 DE DICIEMBRE.

Nicolás Ruggiero. — Ampliación de retiro. — No ha lugar.

Artículo único — No ha lugar a la ampliación de retiro que formula el señor Nicolás Ruggiero y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

370

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Luis Costa. — Cesión de terreno para rectificación
de la calle Pedro Goyena.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas ocho de este expediente 384. C. 1920, celebrado ad referendum con fecha veinticuatro de Enero del corriente año entre el D. E. y el señor Luis Costa, por el cual dicho señor cede a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad situado en la calle Pedro Goyena No. 672, con destino a la rectificación de la indicada calle y compuesta esa fracción de una superficie de veinticuatro metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 24.94), exonerándole en cambio la Municipalidad, al señor Luis Costa, del pago de los derechos correspondientes a la construcción de la pared de cerco efectuada frente al mencionado inmueble y cuya liquidación importa treinta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 39.45 m/n).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

371

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Asociación "El Hogar y la Escuela". — Acuérdasele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación "El Hogar y la Escuela", un subsidio de cinco mil pesos (\$ 5.000 m/n.) destinado al mantenimiento y mayor desarrollo de la obra social que realiza, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

372

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Francisco Francioni. — Reclamo sobre pago de impuestos.

Artículo único — No ha lugar a la reclamación formulada por D. Francisco Francioni, y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

373

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Varias sociedades de beneficencia. — Devolución de impuestos teatrales.

Artículo 1o. — Devuélvase el importe de los impuestos teatrales, pagados por funciones de beneficencia a las siguientes sociedades: Comisión Damas Pro-Víctimas Israelitas de la guerra. Exp. No. 973. C. 920, \$ 25. Comisión Pro-Homenaje a Doña Ada M. Elflein. Exp. No. 991. C. 920, \$ 54. Sociedad Italiana Pro-Asilo de la Infancia. Exp. No. 1.300. S. 920, \$ 108. Sociedad Argentina de Actores. Exp. 1.358. S. 920, \$ 450. Sociedad The Woman's Exchange. Exp. 1.782. S. 920, \$ 36. Liga de Damas contra la Tuberculosis. Exp. 1.952. L. 920, \$ 50. Liga Argentina contra la Tuberculosis. Exp. No. 2.267. L. 920, \$ 960. Sociedad Israelita de Beneficencia "Ezrah" Exp. 1.955. S. 920, \$ 54. Asociación de Caridad "Le Donne Italiane". Exp. No. 2.202. A. 920, \$ 1.200. Comité Pro-Polonia. Exp. 2.205. C. 920, \$ 336.

Art. 2o. — La suma de tres mil doscientos: setenta y tres pesos moneda nacional (\$ 3.273 m/n) a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

374

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Mercedes Furst Zapicla de Vivanco. — Pago de un subsidio.

Artículo único — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que disponga la liquidación de los subsidios a los herederos de los empleados jubilados que fallecieron, con arreglo al sueldo de que gozaron cuando eran empleados efectivos como lo establece el artículo 2481 del Digesto Municipal.

375

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

José María Peña. — Computación de servicios.

Artículo único — No ha lugar a la computación solicitada por el ex empleado de la Administración, don José María Peña y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

376

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Despachos de bebidas alcohólicas. — Prórroga del plazo para su inscripción.

Artículo 1o. — Prorrógase hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo señalado para el cumplimiento de la ordenanza de fecha 1o. de Octubre del corriente año, sobre inscripción de despachos de bebidas alcohólicas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

377

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Cementerio del Oeste. — Habilitación de varias manzanas como enterratorio general.

Artículo 1o. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E., autorizando efectuar inhumaciones en tierra, en el Cementerio del Oeste, en las manzanas 1a., 4a. y 7a., de la sección 12, con excepción de las cabeceras de tablón sobre la calle principal.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

378

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Saliveras en los tranvías. — Concurso para presentación de modelos.

Artículo 1o. — El D. E. procederá a llamar a concurso para la presentación de un tipo de salivera adoptable, con la menor molestia, a los tranvías, a objeto de que los pasajeros puedan con comodidad cumplir con la ordenanza que prohíbe escupir en el piso.

Art. 2o. — El autor del tipo de salivera, que resulte triunfante en el concurso, recibirá como única compensación, un premio en efectivo de dos mil pesos moneda nacional.

Art. 3o. — La Municipalidad quedará dueña absoluta del invento, obligando a las compañías de tranvías a su inmediata colocación en los coches.

Art. 4o. — Nómbrase una comisión compuesta por un representante del D. E., el Director de la Asistencia Pública y un miembro de la Comisión de Higiene del H. Concejo Deliberante, para que corran con todos los trámites indispensables para el mejor éxito del concurso, reglamentar las bases del mismo y dar su fallo, que será inapelable.

Art. 5o. — El D. E. imputará el gasto que demande el cumplimiento de la presente, en el presupuesto de gastos del año próximo.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

379

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Transporte de residuos orgánicos. — Reglamentación.

Artículo 1o. — Modifícase el Art. 1o. de la ordenanza de Diciembre 19 de 1905 (Artículos: 2192 y 2270 del Digesto Municipal) en la siguiente forma:

“ Art. 1o. — Los carros que se empleen en el Municipio para la extracción y transporte de estiércol, residuos orgánicos u otras materias en descomposición, reunirán las condiciones que determine el D. E.”

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

380

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Liga de templanza. — Acuérdasele subsidio.

Artículo 1o. — Entréguese a la “Liga de Templanza”, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, la cantidad de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m|n.), como contribución de la Municipalidad, a la obra que realiza para la represión del alcoholismo.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE.

Sociedad San José. — Exoneración de impuestos.

Artículo 1o. — Exonérase a la sociedad "San José", del pago del impuesto general por los años 1918 al 1920, que grava a los talleres y casas para pobres, sitas en las calles Moreno 922, 24 de Noviembre 454, Sarmiento 2130 y Bacacay 2001 al 2099.

Art. 2o. — Devuélvase a la mencionada sociedad, el importe de los impuestos pagados a que se hace referencia en el artículo anterior a cuyo efecto el D. E. mandará practicar una liquidación, e imputará la suma que resulte, al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Autorízase así mismo al D. E. para modificar la clasificación de "negocio" por la que corresponda, a los casos mencionados.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Vicente Hoyo. — Remuneración extraordinaria.

Artículo 1o. — Acuérdate al escribano señor Vicente Hoyo, por sus trabajos extraordinarios de inventario y gastos, llevados a cabo, en los bienes legados a la Municipalidad de la Capital, en la sucesión de Don Ricardo Zemborain, la suma de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n).

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior, se imputará al Inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

383

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Margarita y Elsa Lagrotta. — Acuérdasele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase a las señoritas Margarita y Elsa Elena Lagrotta, hijas del ex obrero municipal don Francisco Lagrotta, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al Inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

384

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Cumplimiento de la ordenanza sobre azucareras higiénicas. —
Prórroga. — No ha lugar.

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, no ha lugar al pedido de prórroga para el cumplimiento de la ordenanza sobre azucareras higiénicas formulado en el expediente 1255. A. 920 y en otros agregados.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

385

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Azucareras higiénicas. — Ampliación de la reglamentación.

Artículo 1o. — Agrégase al Art. 1o. de la ordenanza de fecha 25 de noviembre de 1919, sobre azucareras higiénicas, las siguientes disposiciones:

“ El azúcar en pancitos se podrá, también, suministrar en

“ paquetes de papel impermeable que contendrán 4 panes como máximo.”

“ Este empaquetamiento solo podrá hacerse con sujeción a las condiciones que enseguida se establecen y a la reglamentación que dicte el D. E. :

- “a) Las personas empleadas en empaquetar y transportar el azúcar, deberán munirse de un certificado de sanidad, expedido por la Administración Sanitaria, certificados que se renovarán cada seis meses o antes, si así lo juzgue conveniente el D. E.
- “b) Los dueños de los establecimientos cuidarán y serán responsables de la higiene individual del personal empleado; al efecto, colocarán lavatorios, jabones y toallas en número suficiente y proveerán los delantales que deberán usar los operarios.
- “c) El local donde se realice la manipulación, deberá reunir las necesarias condiciones de higiene y ser mantenido en ese estado y protegido contra las moscas.
- “d) Los aparatos, mesas y todos los útiles que se empleen, deberán ser aseados con frecuencia y conservarse en condiciones higiénicas.
- “e) El papel que se emplee, deberá ser impermeable y la goma ser disuelta en una solución antiséptica aprobada por la Dirección Sanitaria”.

Art. 2o. — Modifícase el Art. 4o. de la misma ordenanza, fijándose las multas en cincuenta pesos para la primera infracción y cien pesos para cada reiteración, en vez de veinte y cincuenta pesos, como está en el mismo establecido.

Art. 3o. — Exonéranse todas las multas impuestas por infracción a la citada ordenanza, cometidas hasta la fecha de la promulgación de la presente, siempre que el infractor dé inmediato cumplimiento a lo que la misma prescribe.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

386

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Cataldo Lapardo. — Fijación de una patente.

Artículo 1o. — Autorízase la aplicación de la patente de

cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400.00 m/n) fijada por el D. E. al local de diversiones habilitado por el señor Cataldo Lapardo, en la calle Leandro N. Alem No. 660.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

387

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

José E. Marcos. — Certificado de bondad para su sistema de azucarera automática.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva este expediente No. 1.425. M. 920, al D. E. a fin de que acuerde a don José E. Marcos el certificado que solicita a fs. 4.

388

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

José Miranda. — Certificado de bondad para un modelo de azucarero automático.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva este expediente No. 1762. M. 920, al D. E. a fin de que acuerde a don José Miranda el certificado que solicita a fs. 1.

389

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE 1920

Club Sportivo Almagro. — Acuérdatele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate al Club Sportivo Almagro con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n.), destinado a sufragar en parte los gastos de construcción de

canchas de fooball, tennis, etc. a efectuarse en el local que dicha institución posee en arrendamiento en las calles Amambay y Gaona.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará al Inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

390

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Juan C. Costa y Cía. — Devolución de impuestos.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que disponga la devolución a los señores Juan C. Costa y Cía., de la suma de \$ 7.957.75.

391

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Pedro Maffei. — Venta de terreno para la apertura de la calle Leiva.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula tercera en cuanto a la forma de pago, apruébase el convenio que corre a fojas cinco de este expediente — 2.240. M. 920 — celebrado ad referendum con fecha ocho de Septiembre del corriente año, entre el D. E. y el señor Pedro Maffei, por el cual este señor vende a la Municipalidad, por la cantidad de veintisiete mil doscientos setenta pesos moneda nacional (\$ m n. 27.270), dos lotes de terreno de su propiedad, situados en la calle Guevara entre las de Estado y Dorrego, frente al Norte, (lote 4 y 10 de la manzana E), afectados en su mayor parte por la apertura de la calle Leiva entre las

de Lemos y Güevara, compuesto dicho terreno de una superficie total de un mil ochocientos diez y ocho metros cuadrados (m. c. 1818).

Art. 2o.—Con la toma de posesión previa de los mencionados lotes de terreno y en el acto de la escrituración, el pago se efectuará por medio de dos letras sin interés a seis y doce meses. A efecto de la imputación del gasto, deberá incluirse la correspondiente partida en el presupuesto del año del vencimiento de dichas letras.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

392

RESOLUCION. — 3o DE DICIEMBRE

Juan Brustí y Donato Introzzi. — Venta de terreno para rectificación de la calle Figueroa.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula tercera en cuanto a la forma de pago, apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas tres de este expediente (1.789. B. 920), celebrado con fecha veintiseis de Julio de mil novecientos veinte, entre el D. E. y los señores Juan Brustí y Donato Introzzi, por el cual estos señores venden a la Municipalidad una fracción de terreno de que son propietarios ubicada en la calle Figueroa antes del No. 1239, con destino a la rectificación de la línea de la citada calle, compuesta dicha fracción de una superficie de treinta y un metros con setenta y tres decímetros cuadrados (m. c. 31.73) por la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional (\$ 475.95 m.n.).

Art. 2o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, entregando una letra a seis meses de plazo sin interés. A efecto de la imputación del gasto, deberá incluirse la partida correspondiente en el presupuesto del año del vencimiento de dicha letra.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

393

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Urdaniz y Cía. — Rescisión de la concesión para explotación de una línea de tranvías.

Artículo 1o. — Hácese lugar a la suspensión de términos solicitada por los señores Urdániz y Cía.; y decláranse inaplicables las multas que por el Art. 10 de su concesión se les hubiere computado.

Art. 2o. — Accédese a la rescisión del contrato de la concesión otorgada a los señores Urdániz y Cía., con fecha 26 de Diciembre de 1905, para el establecimiento y explotación de una línea de tranvías y devuélvase el depósito que dichos señores hayan efectuado en el Banco Municipal de Préstamos en cumplimiento del Art. 11 de su concesión.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

394

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Emilia R. de Campbell Spano. — Cobro de un subsidio.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

395

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Mercedes Barrago. — Venta de terreno para ampliación de una ochava.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula tercera en cuanto a la forma de pago, apruébase el convenio ad

referendum que corre a fojas nueve de este expediente (1481. B. 920), celebrado con fecha dos de Julio de mil novecientos veinte, entre el D. E. y la señorita Mercedes Barrago, por el cual esta señorita vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Alvarez No. 2097, con destino a la ampliación de una ochava a seis metros, en la citada calle esquina Paraguay, compuesta dicha fracción de una superficie de seis metros con veintiun decímetros cuadrados (m. c. 6.21) por la cantidad de trescientos diez pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 310.50 moneda nacional).

Art. 2o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, entregando una letra, a seis meses de plazo sin interés. A efecto de la imputación del gasto, deberá incluirse la partida correspondiente en el presupuesto del año del vencimiento de dicha letra.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

396

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Museo Social Argentino. — Acuérdasele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase al Museo Social Argentino, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional, (\$ 5.000 m/n) destinado a sufragar parte de los gastos ocasionados con motivo del Congreso de la Habitación celebrado en esta Capital en el mes de Septiembre ppdo. bajo lo auspicios de la mencionada institución.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Ascensores y monta-cargas. — Reglamentación.

Artículo 1o. — Desde el primero de Enero de mil novecientos veintiuno no podrán instalarse, ni ponerse en función, ascensores y monta-cargas sin previa presentación, y aprobación de parte del D. E., de una solicitud acompañada de planos, memoria descriptiva, derechos de inspección, etc., que fije la reglamentación de la presente ordenanza. El D. E. deberá expedirse en cada caso, dentro de los treinta días siguientes al de la presentación del solicitante.

Art. 2o. — Estos aparatos serán clasificados en categorías según su uso o destino, teniendo en cuenta la velocidad, carga máxima a transportar y sistema de tracción a emplearse. No podrán funcionar con una sobre-carga superior a la máxima autorizada, en cada caso, por el D. E.

Art. 3o. — Los materiales a emplearse en la construcción de estos aparatos y en el de los accesorios de la instalación, deberán ser de buena calidad, suficientemente sólidos y resistentes para responder con eficacia al uso a que estén destinados.

Art. 4o. — La ubicación o locales en que estos aparatos podrán instalarse y funcionar, así como los requisitos que deberán satisfacer, tanto el local como las instalaciones, se reglamentarán de acuerdo con las condiciones de seguridad requeridas en cada caso, y en forma que el funcionamiento de dichas instalaciones no ocasione molestias a los ocupantes de las propiedades linderas, ni perjuicios de otra índole (sacudimientos, trepidaciones, etc.), a estas últimas.

Art. 5o. — En general, estos aparatos estarán provistos de dispositivos de seguridad, eléctricos y mecánicos, de acción inmediata y progresiva, que funcionarán en caso: de aflojarse o romperse cualquier cable o cadena de suspensión; de que la cabina o plataforma sobre pasen su recorrido normal; de un

aumento anormal de la velocidad máxima permitida, para cada caso; falta o exceso de corriente; funcionamiento deficiente del plantel mecánico o falta de aislación en los circuitos eléctricos.

Art. 6o. — Además de los dispositivos a que se refiere el artículo anterior, estas clases de aparatos estarán provistos de otros, también mecánicos y eléctricos, que no permitan el movimiento de las cabinas o plataformas, si las puertas de estas o las puertas de acceso o aberturas que se encuentren frente a su recorrido, no se hallaren perfectamente cerradas estas últimas y aquellas solo podrán abrirse cuando la cabina o plataforma estén frente a ellas.

Art. 7o. — La tracción de estos aparatos se efectuará por medio de cables o cadenas, de resistencia y calidad especial, en un todo de acuerdo con lo que la técnica y la práctica aconsejen como más eficientes.

Art. 8o. — Los planteles electro-mecánicos, se instalarán en locales independientes, de material incombustible.

Art. 9o. — Todos los órganos en movimiento o estáticos que puedan ofrecer peligro, tanto del plantel electro-mecánico como del resto de la instalación, deberán estar debidamente protegidos por medio de paredes o tabiques de material incombustible o de defensas metálicas, suficientemente compactas y resistentes. Las defensas en el recorrido de las cabinas o plataformas tendrán una altura proporcional a la distancia que guardan con los órganos en movimiento y estarán convenientemente aseguradas.

Art. 10. — Todos los órganos en movimiento, y accesorios para la instalación y funcionamiento de estos aparatos deberán estar dispuestos de manera que todas sus partes sean accesibles y de fácil revisión.

Art. 11. — El plantel de la instalación eléctrica, responderá en calidad, dimensiones, aislación, conductibilidad, potencia, trabajo, etc., según los requisitos que se exijan en la reglamentación respectiva, teniendo en cuenta su destino y condiciones del local en que la instalación se realice.

Art. 12. — El manejo de estos aparatos según su sistema de tracción o maniobra, debe efectuarse por personal compe-

tente, (ascensoristas), salvo en los casos en que a juicio del D. E., su funcionamiento sea sencillo y de poco uso.

Art. 13. — Los encargados o ascensoristas que manejen estos aparatos rendirán examen satisfactorio de competencia, ante la Oficina Técnica correspondiente.

Art. 14. — Los trabajos, obras o mejoras a efectuarse en estos aparatos, para que reúnan condiciones eficientes de seguridad y funcionamiento, deberán ejecutarse dentro de plazos prudenciales que para cada caso fijará el D. E.

Art. 15. — Cuando la instalación y funcionamiento de estos aparatos tengan la aprobación del D. E., no se podrá, bajo ningún concepto, introducirse en ello sustituciones, modificaciones o ampliaciones, etc., sin previa presentación de la solicitud, inspección y permiso respectivo.

Art. 16. — El D. E. procederá a la suspensión inmediata del funcionamiento de los aparatos, que no reúnan las condiciones de seguridad y funcionamiento exigidas por la presente ordenanza y las que se indican en su respectiva reglamentación.

Art. 17. — No podrán rehabilitarse aparatos cuyo funcionamiento haya sido suspendido, sino después de llenarse los requisitos exigidos referentes a la presentación de solicitudes, terminación de obras ordenadas, etc.

Art. 18. — La conservación y mantenimiento de estos aparatos, así como la fiscalización del perfecto funcionamiento de los dispositivos de seguridad, solo podrán hacerse por empresas o personas competentes y de responsabilidad. Esa fiscalización es obligatoria y deberá hacerse periódicamente en el tiempo que fijé el D. E., dejándose constancia de ello en una planilla visiblemente colocada en el interior del aparato.

Art. 19. — Cada aparato deberá tener en su interior, colocado en lugar visible, un letrero que indique: si es ascensor, el número de pasajeros que puede contener; y si es montacarga, el peso máximo que pueda soportar.

Art. 20. — Cada infracción a cualquiera de las precedentes disposiciones, será penada con multa que podrá variar desde treinta hasta trescientos pesos moneda nacional, sin per-

juicio de suspenderse el funcionamiento de dichos aparatos, según la gravedad del caso. Las multas podrán repetirse, con un intervalo de quince días cada vez que hubiere lugar a ello.

Art. 21. — El D. E. reglamentará la presente ordenanza.

Art. 22. — Comuníquese, etc.

398

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Angela F. de Berisso—Venta de terreno para ensanche de la avenida Alvear y calle Coronel Díaz y formación de una ochava.

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula tercera en cuanto a la forma de pago, apruébase el convenio que corre a fojas nueve de este expediente (2.144. B. 920) celebrado ad referendum con fecha veintisiete de Agosto del corriente año entre el D. E. y el señor Alberto Berisso, como apoderado de la señora Angela Finocchietto de Berisso, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad, por la cantidad de ciento dos mil doscientos veintinueve pesos con noventa centavos moneda nacional (\$ m|n. 102.221.90), un terreno de su propiedad ubicado con frente a las calles Coronel Díaz, Avenida Alvear y Cerviño, frentes NO. NE. y SO. respectivamente, afectado en su mayor parte por el ensanche de la Avenida Alvear, el de la calle Coronel Díaz y la formación de una ochava de cuatro metros y compuesto dicho terreno de una superficie total de novecientos veintinueve metros con veintinueve decímetros cuadrados (m.c. 929.29).

Art. 2o. — En el acto de la escrituración y previa toma de posesión del terreno, el D. E. entregará a la señora de Berisso el equivalente de la suma a que se refiere el artículo anterior, en dos letras sin interés a uno y dos años de plazo. A efecto de la imputación del gasto, deberá incluirse el importe de dichas letras en el presupuesto del año de su respectivo vencimiento.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

399

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Pavimentación de varias calles.

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón, de acuerdo con la ley de la materia y ordenanzas respectivas, las siguientes calles:

Andonaegui, de Olazábal a Monroe.

Añasco, entre Rivadavia y Yermal.

Arrecifes, de Lacarra a Azul.

Bárcena, de Pampa a Olazábal.

Forest, de Nahuel Huapí a Congreso.

Freyre, de Monroe a Bebedero.

Guayaquil, de Riglos a Picheuta.

Riglos de Guayaquil a Formosa.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

400

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Juan C. Scott. — Retiro.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se acuerde al señor Juan C. Scott el retiro que en tal virtud le corresponda.

401

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Muestras salientes y bandolas. — Prohíbese su colocación en la vía pública.

Artículo 1o. — Prohíbese colocar muestras salientes y po-

ner bandolas en la vía pública. Los contraventores se harán pasibles de una multa de veinte pesos moneda nacional (\$ 20 m/n.) por la primera vez y de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50.00 m/n.) para cada caso de reincidencia.

Art. 2o. — Derógase toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

402

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Gabriel Mastrodomínico. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese a D. Gabriel Mastrodomínico veinte años de servicios prestados en el Departamento de Obras Públicas a fin de que pueda acogerse a la jubilación mínima que establece el artículo 2481 del Digesto Municipal.

Art. 2o. — Al acordar a D. Gabriel Mastrodomínico los beneficios que resultan de la computación que se dispone por el artículo anterior, ellos se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

403

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Nicolás Mainero y Juan B. Magenta. — Incorporación de sobrantes a sus sepulcros en el Cementerio del Norte.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para liquidar al precio de origen con más el interés correspondiente por cada año transcurrido, los sobrantes de terreno, que por cambio de línea, han debido incorporar al respectivo sepulcro de su propiedad en el Cementerio del Norte, los señores Nicolás Mainero y Juan B. Magenta.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

404

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Angel Spirito. — Arrendamiento de una sepultura en el
Cementerio del Oeste.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se acuerde al señor Angel Spirito el arrendamiento por 99 años del lote 39, tablón 8, manzana 5, sección 5a. del Cementerio del Oeste, de acuerdo con la ordenanza general de impuestos vigente en el año 1918.

405

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Prohibición de la matanza de bovinos hembras durante la
preñez. — No ha lugar.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen confírmase la resolución denegatoria del D. E., corriente a fs. 4 vta. del expediente No. 2.370. S. 920, recaída en el pedido de la Sociedad Protectora de los Animales de que se sancione una ordenanza que prohíba la matanza de bovinos hembras durante todo el período de la preñez, y vuelvan estas actuaciones al D. E. a sus efectos.

406

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Consejo Nacional de Educación. — Use de un terreno
de propiedad municipal.

Artículo 1o. — La Municipalidad de la Capital cede al Consejo Nacional de Educación, el uso de una fracción de

terreno en las proximidades del Parque de los Patricios, ubicado en la esquina de las calles Pepirí y Aconquija, que se indica en el plano que se acompaña, con las letras A. B. C. y D. y cuya superficie es de cuatrocientos veinte metros cuadrados (420 m. c.) destinada a la edificación de una escuela pública para Niños Débiles, de acuerdo con la resolución sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 6 de Octubre de 1911.

Art. 2o. — El Consejo Nacional de Educación se compromete a construir un edificio adecuado, cuya arquitectura esté en armonía con el Parque, dentro de los dos años de aprobado y firmado el presente convenio.

Art. 3o. — El Consejo Nacional de Educación no podrá dar al edificio que construya otro destino que el de Escuela.

Art. 4o. — En caso de que no se de cumplimiento a las cláusulas anteriores la cesión quedará sin efecto, sin derecho a indemnización alguna, incorporándose la fracción cedida al dominio municipal.

Art. 5o. — La Municipalidad se compromete a formar alrededor del edificio que se construya un bosque artificial para recreo e higiene de los niños el que será de uso público, no pudiéndosele cercar, etc.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

407

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Sociedad Escuelas y Patronatos de la Capital. — Acuérdatele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate a la Sociedad Escuelas y Patronatos de la Capital, un subsidio de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m/n.), debiendo rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Arturo F. Pozzo. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese al doctor Arturo F. Pozzo los servicios prestados a la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, en las épocas que a continuación se expresan:

De 15 de Noviembre de 1900 hasta el 5 de Mayo de 1904.

De 9 de Enero de 1905 a 30 de Mayo de 1905.

De Enero 1o. de 1906 a 26 de Agosto de 1906.

De Septiembre 1o. de 1906 a 28 de Febrero de 1907.

De Mayo 8 de 1907 a 31 de Marzo de 1910.

Art. 2o. — El doctor Arturo F. Pozzo deberá abonar a la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios un adicional de 2 o/o sobre el sueldo que goce y por un término igual a los computados, pudiendo amortizar la suma que resulte de ese 2 o/o de una sola vez o por cuotas extraordinarias.

Art. 3o. — Al acordar al doctor Arturo F. Pozzo, los beneficios que resulten de la computación que se dispone en el artículo 1o., ellos se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Andrés Crocchi. — Apelación.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, no ha lugar al recurso entablado por don Andrés Crocchi, y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

410

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE.

Almacenamiento y expendio de yerba mate acondicionada en zurrone de cuero. — Prohibición.

Artículo 1o. — Prohíbese el almacenamiento y expendio de yerba mate que esté acondicionada en zurrone de cuero.

Art. 2o. — Las infracciones a esta ordenanza; serán penadas con multas de 50 a 100 pesos moneda nacional y de 200 pesos en los casos de reiteración de la falta, procediéndose al decomiso de la mercadería que se hallase en los envases de referencia.

Art. 3o. — Estas disposiciones empezarán a regir a los 60 días de la fecha de su promulgación.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

411

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Varias sociedades de beneficencia. — Devolución de impuestos teatrales.

Artículo 1o. — Devuélvase a las siguientes sociedades de beneficencia, las sumas pagadas por concepto de impuestos teatrales: Colonias de Niños Débiles de la Sociedad Escuelas y Patronatos, Exp. No. 2.280. C. 920 \$ 1.200; Sociedad Socorros de San Isidro, Exp. No. 1.714. S. 920, \$ 200; Asociación Asistencia a Domicilio de Enfermos Pobres, Exp. No. 1.216. A. 920 \$ 36; Sociedad Recreativa "Blue Birds", Exp. No. 1.301. S. 920, \$ 42; Comisión Damas de la Cruz Roja Italiana, Exp. No. 2.429. C. 920, \$ 540; Liga Patriótica Argentina, Exp. No. 2.409. L. 920, \$ 1.120; Asociación General Lamadrid, Exp. No. 2.371. A. 920, \$ 24; Asociación Asistencia a Domicilio

de Enfermos Pobres, Exp. No. 1.764. A. 920, \$ 96; Biblioteca del Consejo Nacional de Mujeres, Exp. No. 1.763. B. 920, \$ 144; Caja Dotal de Obreras, Exp. No. 1.480. C. 920, \$ 708; Conferencia de San Vicente de Paul de Santa Felicitas, Exp. 2.260. C. 920, \$ 320; Caja Dotal de Obreras, Exp. No. 2.229. C. 920, \$ 1.120; Liga Patriótica Argentina, Exp. No. 2.256. L. 920, \$ 60; Instituto Nacional del Profesorado Secundario, Exp. No. 1.199. I. 920, \$ 100; Comisión de Señoras del Patronato Español, Exp. No. 1.953. C. 920, \$ 75; Sociedad Damas de Caridad, Exp. No. 1.475. S. 920, \$ 72; Sociedad Taller de Nuestra Señora de Monserrat, Exp. No. 1.245. S. 920, \$ 72; Asilo del Pino, Exp. No. 1.941. A. 920, \$ 72.

Art. 2o. — La suma de seis mil y un pesos moneda nacional (\$ 6.001 m/n.) a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

412

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Domingo Casamayor. — Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que arriende al Teniente de Navío de la Armada Nacional, don Domingo Casamayor, por el término de 99 años los lotes 16 y 17, tablón 13, manzana 9, Sección 1a. del Cementerio del Oeste, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

413

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Cesáreo Assorati. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese al señor Cesáreo Assorati los servicios prestados a la administración Sanitaria y Asistencia Pública desde el 11 de Febrero de 1898 hasta el 1o. de Julio de 1901.

Art. 2o. — El señor Cesáreo Assorati deberá abonar a la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios un adicional de 2 o/o sobre el sueldo que goce y por un término igual a los computados, pudiendo amortizar la deuda que resulte de ese 2 o/o de una sola vez o por cuotas extraordinarias.

Art. 3o. — Al acordar al señor Cesáreo Assorati los beneficios que resultan de la computación que se dispone por el artículo 1o. ellos se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

414

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Almacenamiento y expendio de materias grasas de origen animal para el consumo. — Reglamentación.

Artículo 1o. — Prohíbese la elaboración, almacenamiento y expendio de toda materia grasa, cuyo consumo no esté expresamente autorizado por el D. E.

Art. 2o. — Los locales en los que se efectúa la manufactura de productos grasos, estarán sujetos a las disposiciones generales vigentes sobre Establecimientos Industriales, y obligados sus propietarios al estricto cumplimiento de las prescripciones de la presente ordenanza y la reglamentación que dicte el D. E.

Art. 3o. — Queda expresamente prohibida la instalación y funcionamiento de fábricas de manteca anexas a locales en los que se elaboren otras materias grasas, sea cual fuere su naturaleza o destino.

Art. 4o. — Declárase obligatorio el análisis previo de los productos grasos antes de ser librados al consumo y la presentación de los rótulos o leyendas que serán fijados, adheridos o impresos a los envases, cubiertas y envoltorios a utilizarse en su acondicionamiento.

Efectuado el análisis correspondiente y comprobada su concordancia con la leyenda respectiva, la Dirección Sanitaria concederá un certificado en el que consten los datos obtenidos y la clasificación del producto.

Este comprobante, de carácter permanente, tendrá validez mientras no se modifiquen las condiciones del producto para el que fuese otorgado.

La expedición de certificados de análisis estará sujeta al pago de los derechos fijados en el Arancel Oficial.

Art. 5o. — Las grasas alimenticias de origen animal, deberán responder a sus caracteres específicos y serán expendidas de acuerdo con la siguiente nomenclatura:

- a) con la designación de *Manteca* el producto extraído por medios mecánicos de la leche de vacas exclusivamente y sin adicionarle colorante alguno;
- b) con la designación de *Margarina*, la grasa o mezcla de grasas comestibles que tienen el aspecto exterior, color, olor, sabor o aplicaciones de la manteca, sea cual fuere su naturaleza, origen, proveniencia o composición;
- c) con la designación de *Oleo Margarina*, la materia grasa obtenida separando la mayor parte de la estearina del "primer jugo" de animales bovinos u ovinos. El punto de fusión del *Oleo Margarina* elaborado deberá ser inferior a 35°.
- d) con la designación de *grasa de cerdo*, el producto resultante de la fusión de los tejidos adiposos del cerdo, sin adiciones extrañas y con una cantidad de agua inferior a uno por ciento (1 por 100).

Art. 6o. — La manteca destinada al consumo deberá satisfacer las siguientes condiciones:

- a) agua a 100—105°: máximo diez y seis por ciento (16 o|o);
- b) materia grasa pura: mínimo ochenta y dos por ciento (82 o|o);
- c) acidez, en ácido oléico: máximo dos por ciento (2 o|o).

Se permitirá el expendio de manteca dulce o salada, siempre que la adición de azúcar o sal común no exceda del diez por ciento (10 o|o) y se haga constar en el rotulado de los envases la naturaleza de las sustancias agregadas.

En estos casos la cantidad de materia grasa no debe ser inferior a ochenta por ciento (80 o|o) del volumen.

Art. 7o. — La *Margarina*, destinada al consumo, deberá ser fabricada con materias primas higiénicamente irreprochables.

El producto elaborado no deberá contener menos de ochenta y cinco por ciento (85 o|o) de materia grasa y se le adicionará una cantidad mínima de diez por ciento (10 o|o) de aceite de sésamo como sustancia reveladora para facilitar el contralor.

Esta sustancia deberá ser agregada con prioridad a toda otra manipulación.

En la preparación de margarina será permitida la incorporación de cien partes (100) de leche o diez (10) de manteca a cada cien partes (100) de grasa comestible, sin que ello autorice al cambio de la nomenclatura correspondiente.

Art. 8o. — Queda prohibida la venta, con destino a la alimentación, de grasas rancias, enmohecidas, alteradas, adulteradas, coloreadas con materias nocivas o adicionadas de sustancias antisépticas o aromáticas.

Los productos hallados en esas condiciones podrán ser destinados a usos industriales con intervención de las oficinas técnicas correspondientes para su desnaturalización, sin perjuicio de aplicar a sus poseedores, fabricantes o representantes las penalidades reglamentarias, cuando se compruebe el propósito de fraude.

Art. 9o. — Las grasas comestibles que se expendan en envases cerrados, envoltorios o paquetes de papel impermeable, llevarán en impresiones directas o en rótulos perfectamente adheridos, escritas en idioma nacional, las siguientes menciones:

- a) nombre y calidad del producto, en tipo de letra uniforme y mayor que el usado en toda otra designación.
- b) peso o volumen neto de la mercadería contenida en el envase, expresado en medidas del sistema métrico decimal.
- c) nombre del fabricante, introductor, representante o fraccionador del producto.

Art. 10. — Prohíbese el uso de denominaciones de fantasía y de toda indicación susceptible de motivar una interpretación equivocada de los productos contenidos en los envases.

Art. 11. — El D. E. al reglamentar la presente ordenanza establecerá la forma en que serán realizadas las inspecciones técnicas, que podrán efectuarse sin aviso previo, a los locales de fabricación, almacenamiento, acondicionamiento y expendio de productos grasos animales, dictando las medidas que sean indispensables para garantizar su pureza y el fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Art. 12. — Los infractores a lo prescripto en estas disposiciones serán penados con multas desde 50 hasta 500 pesos moneda nacional o con 10 a 30 días de arresto no redimible por dinero y clausura del local según la gravedad de la falta o su reiteración, sin perjuicio de hacer cesar la infracción y del decomiso de la mercadería que se halle en contravención con las prescripciones de esta ordenanza.

Los que ejerzan en forma clandestina las industrias o comercio objeto de la presente reglamentación, serán penados con 30 días de arresto no redimible por dinero, con la clausura definitiva del local y decomiso total de las mercaderías.

Art. 13. — A los efectos de la aplicación de las penas establecidas se considerarán responsables los poseedores de la mercadería, salvo que comprueben su procedencia o buena fe.

Art. 14. — Las disposiciones de la presente ordenanza.

empezarán a regir en los términos siguientes: a los 15 días de ser promulgada las que se refieren a la manteca y a los 3 meses, desde igual fecha, las concernientes a las otras materias grasas.

Art. 15. — Comuníquese, etc.

415

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Jacinto Andreu y Cía. — Devolución de un depósito de garantía.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que disponga se devuelva a los señores Jacinto Andreu y Cía., la suma de \$ 370 m/n., a que se refiere el decreto de fs. 17 v.

416

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Propiedades municipales ocupadas por el Gobierno de la Nación.
Gestiones.

Artículo 1o. — El D. E. procederá a iniciar de inmediato las diligencias necesarias para devolver al dominio municipal la propiedad situada en la calle Victoria 328, ocupada actualmente por el Archivo General de la Nación y el inmueble del edificio del antiguo Cabildo ocupado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; informando a la mayor brevedad posible el resultado de sus gestiones realizadas con tal objeto.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

417

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

C. Grassi Díaz. — Devolución de impuestos teatrales.

Artículo 1o. — Devuélvase al señor C. Grassi Díaz, representante de la comisión organizadora del concierto reali-

zado en el Teatro Colón el 11 de Noviembre del corriente, a beneficio de los necesitados de la ciudad de Viena, la cantidad de un mil doscientos diez y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 1.217.80 m/n), importe cobrado por la Municipalidad en concepto de impuestos teatrales.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

418

RESOLUCION. — 3o DE DICIEMBRE

Uso obligatorio de silla para descanso de los obreros.

Artículo único. — Por los fundamentos del dictamen que antecede, archívese el proyecto de ordenanza sobre uso obligatorio de silla para descanso de los obreros de los establecimientos industriales, peligrosos e insalubres, corriente a fs. 1 del expediente No. 2394. C. 919.

419

RESOLUCION. — 3o DE DICIEMBRE

Carlos Edo. — Computación de servicios.

Artículo 1o.—Compútese al Dr. Carlos Edo, los servicios prestados a la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, desde el 6 de Mayo de 1903 hasta el 31 de Mayo de 1905 y desde el 1o. de Diciembre de 1905 hasta el 31 de Diciembre de 1906.

Art. 2o. — El Dr. Carlos Edo deberá abonar a la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios un adicional de 2 o/o sobre el sueldo que goce y por un término igual a los computados, pudiendo amortizar la deuda que resulte de ese 2 o/o de una sola vez o por cuotas extraordinarias.

Art. 3o. — Al acordar al Dr. Carlos Edo, los beneficios que resultan de la computación que se dispone por el ar-

título 1o., ellos se abónarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

420

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Donaciones. — Se aceptan varias.

Artículo 1o. — El D. E. aceptará las siguientes donaciones realizadas a favor de la Municipalidad por las señoras Margarita Muller, Elsa Schultzer y Luisa Roveta, consistentes en un aparato Ombrone, un hervidor eléctrico y una estufa eléctrica con destino al Hospital Fernández; de la señorita Victoria Aguirre y los señores Nicolás Martelli y Tomás B. Kenny de treinta camas para el Hospital Ramos Mejía; del señor Félix Foñi, de artículos de ferretería y pinturería para el Hospital Pirovano; de los señores Ullman y Soeh, de diez y seis camas y un aporcador para la Colonia de Crónicos y Convalecientes de Ituzaingó; de la señora Ana María Bercetche de Salaberry, de dos caballos de tiro para el Hospital Argerich; de la Asociación de Fomento de Caballito Norte, de 4.000 ladrillos de cal para el Hospital Durand y del señor Pedro J. Dufour, de veinte jeringas de vidrio para la Dirección Sanitaria.

Art. 2o. — El D. E. agradecerá a los donantes en la forma de estilo.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

421

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Antonio Campilongo. — Cobro de un subsidio.

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. que corre a fs. 11 v. y vuelva el presente expediente a dicho Departamento a sus efectos.

422

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Isabel N. de Navarro. — Acuérdatele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdatele a doña Isabel N. de Navarro, hija del ex-empleado municipal, don Antonio Navarro, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2000 m/n).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

423

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Agustín Fernández. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese a D. Agustín Fernández los servicios prestados a la Administración Municipal desde el 15 de mayo de 1906 hasta el 31 de Julio de 1908 y desde el 7 de marzo de 1909 hasta el 31 de julio de 1914.

Art. 2o. — D. Agustín Fernández deberá abonar a la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios un adicional de 2 o/o sobre el sueldo que goce y por un término igual a los computados, pudiendo amortizar la deuda que resulte de ese 2 o/o de una sola vez o por cuotas extraordinarias.

Art. 3o. — Al acordar al señor Agustín Fernández los beneficios que resulten de la computación que se dispone en el Art. 1o. ellos se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Casas o viviendas declaradas insalubres. — Reglamentación.

Artículo 1o. — Toda casa o vivienda declarada insalubre por el D. E. podrá ser desalojada, dentro del término de 30 días por la Municipalidad, la que procederá a intimar al propietario su inmediata demolición o refacción, acordándole para terminar la obra, 90 días de plazo, a contar de la intimación.

Art. 2o. — Cuando el propietario no habitase la casa y se ignorase su domicilio, la notificación se hará al inquilino, y a falta de éste, se publicará en los diarios durante 8 días; el término del emplazamiento para el desalojo, se contará desde la fecha de la primera publicación.

Art. 3o. — Si transcurridos ocho días de la notificación, personal o por los diarios, el propietario no se presentase, la orden municipal será cumplida por el Departamento de Obras Públicas y a costa del dueño de la finca.

Art. 4o. — La declaración de habitación o casa insalubre podrá ser apelada ante el Concejo Deliberante, dentro de los tres días posteriores a la notificación, quien deberá resolver en definitiva sobre el asunto.

Art. 5o. — El propietario del terreno o terrenos donde hubieran existido construcciones demolidas y que comenzase a edificar dentro del año de efectuada la demolición tendrá derecho de ser exonerado de todos los impuestos de construcción, línea, etc., y la propiedad gozará de la exención de la tasa de barrido, alumbrado y limpieza por el término de cinco años a contar desde la terminación del edificio, siempre que las construcciones reúnan las condiciones de higiene y seguridad requeridas.

Art. 6o. — Ninguna casa de las que se refiere la presente ordenanza podrá ser ocupada sin la autorización del D. E. que la dará previo informe favorable de la Inspección técnica de higiene y del Departamento de Obras Públicas.

Art. 7o. — Esta ordenanza empezará a regir a los 60 días de su promulgación y el D. E. dictará su reglamentación.

Art. 8o. — Quedan derogadas todas las ordenanzas vigentes que se opongan o limiten la ejecución de la presente.

Art. 9o. — Comuníquese, etc.

425

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Ernesto Oyuela. — Computación de servicios.

Artículo único — Por los fundamentos del precedente mensaje, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

426

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE.

Comité de Sociedades Francesas. — Devolución de impuestos teatrales.

Artículo 1o. — Devuélvase al Comité de las Sociedades Francesas la suma de quinientos diez y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional (\$ 519.30 m/n), importe del 50 o/o abonado en concepto de impuestos teatrales, por la función realizada en el teatro Colón el día 14 de Julio ppdo. a beneficio de las sociedades caritativas de la colectividad francesa.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al Inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

427

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Donaciones. — Se aceptan varias.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que acepte las siguientes donaciones hechas por Juan de Bhoum y señorita Eugenia A. Roselló, de diversos enseres domésticos con destino al Hospital Argerich; de la señorita María Virginia Pelliza, de varios instrumentos para el Hospital Fernández; de la Comisión de Señoras Pro-Asistencia Pública, de tres autos ambulancias para los hospitales J. M. Ramos Mejía, Rawson y Alvear y una ambulancia de tracción a sangre para el Hospital Alvarez; del Centro Catalán, de treinta y dos camas con destino al Hogar Mercedes de la Sala y Riglos; de la señora Florencia Gianello Lafuente de Basso, de varios juguetes, para la sala de niños del Hospital Teodoro Alvarez y de la casa Gath y Chaves, de dos mil pesos (\$ 2.000 m/n.) para adquisición de medicamentos.

Art. 2o. — El D. E. agradecerá a los donantes en la forma de práctica.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

428

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Sociedad Española de Beneficencia. — Devolución de impuestos.

Artículo 1o. — Devuélvase a la Sociedad Española de Beneficencia, la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ m/n 3.434.40) importe que dicha institución abonó a la Municipalidad, por derecho de construcción de dos salas en el Hospital Español.

Art. 2o. — El importe a que se refiere el artículo anterior,

se imputará al inciso Ordenanzas Especiales del Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

429

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Eduardo L. Eglis. — Computación de servicios.

Artículo 1o.—Compútese a don Eduardo L. Eglis los servicios prestados a la Administración Municipal desde el 1o. de Septiembre de 1887 hasta el 30 de Junio de 1893.

Art. 2o. — Don Eduardo L. Eglis deberá abonar a la Caja de Jubilaciones, retiros y subsidios un adicional de 2 o/o sobre el sueldo que goce y por un término igual a los computados, pudiendo amortizar la deuda que resulte de ese 2 o/o de una sola vez o por cuotas extraordinarias.

Art. 3o. — Al acordar al señor Eduardo L. Eglis los beneficios que resultan de la computación que se dispone por el artículo 1o. ellos se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

430

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Adquisición de material rodante para la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. — Autorización.

Artículo 1o. — El D. E. adquirirá, con sujeción a las disposiciones legales, el material de transportes - automóviles (ambulancias, camiones, etc.) de los mejores sistemas, para reemplazar y aumentar el actual tren rodante de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública.

Art. 2o. — Todos los hospitales y estaciones sanitarias, deberán disponer del número de ambulancias - automóviles que la Dirección Sanitaria estime necesario.

Art. 3o. — Para cumplir lo dispuesto en la presente ordenanza, destínase la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 150.000 m/n) que se incluirá en el presupuesto de gastos del año próximo.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

431

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Juan Pizzorno. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese al señor Juan Pizzorno los servicios prestados a la Administración Sanitaria y Asistencia Pública desde el 17 de Julio de 1897 hasta el 5 de Agosto de 1899.

Art. 2o. — El señor Juan Pizzorno deberá abonar a la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, un adicional de 2 o/o sobre el sueldo que goce y por un término igual a los computados, pudiendo amortizar la deuda que resulte de ese 2 o/o de una sola vez o por cuotas extraordinarias.

Art. 3o. — Al acordar al señor Juan Pizzorno los beneficios que resultan de la computación que se dispone por el artículo 1o., ellos se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

432

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Adquisición de un aparato Electrocardiógrafo.

Artículo 1o. — El D. E. adquirirá un Electrocardiógrafo para los servicios hospitalarios municipales.

Art. 2o. — Destínase, a este objeto, la suma de diez mil pesos m/n., que se imputará a la partida que en la ordenanza

de presupuesto del año 1921 se fije para la adquisición de instrumentos con destino a los hospitales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

433

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Miguel Lascalea. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese a D. Miguel Lascalea, 25 años de servicios prestados a la administración municipal.

Art. 2o. — Al acordar a D. Miguel Lascalea los beneficios que resultan de la computación a que se refiere el artículo anterior, ellos se imputarán a la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

434

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Cooperativas de consumo, de producción, de edificación, etc. — Exención de impuestos.

Artículo 1o. — Desde la promulgación de esta ordenanza, quedarán eximidas de todo gravámen las cooperativas de consumos, de producción, de edificación, seguro, etc., y sus bienes muebles e inmuebles, constituidas con sujeción a las siguientes cláusulas:

- a) Que no concedan en sus estatutos o contratos, ni por sus asambleas sociales, ventaja, privilegio ni remuneración especial alguna a los iniciadores o fundadores de la Sociedad, a los miembros del Directorio ni a los síndicos, ni preferencia de ninguna clase a parte alguna del capital o a determinados socios.
- b) Que otorguen solamente un voto a cada asociado, sea cual fuere el monto de su capital, y que prohi-

- ban la delegación de sus derechos en otros socios o personas.
- c) Que no tengan por fin principal ni accesorio, la propaganda de ideas políticas, religiosas, de nacionalidades o regiones determinadas, ni impongan como condiciones de admisión, la vinculación de los socios en organizaciones religiosas, partidos políticos o agrupaciones nacionalistas o regionales.
 - d) Que den a conocer sus informaciones y balances anualmente, enviando una copia al D. E. y que se rijan por estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional en los cuales se incluyan también en las cláusulas accesorias que el D. E. determine al reglamentar esta ordenanza.
 - e) Que los beneficios se distribuyan entre los socios, en las cooperativas o secciones de consumo en proporción a los mismos; en las cooperativas de producción, en proporción al trabajo hecho; en las de cooperativas o secciones de adquisición de elementos de trabajo y de transformación y venta de productos, en proporción al monto de las operaciones de cada socio; en las cooperativas o secciones de crédito en proporción al capital.
 - f) Que no fabriquen ni expendan bebidas alcohólicas destiladas.

Art. 2o. — Las cooperativas que deseen acogerse al beneficio de la exención de todo gravamen, presentarán una solicitud al D. E. adjuntando tres ejemplares de sus estatutos, comprobantes que se les soliciten, nombre y dirección de sus asociados y de sus directores y administradores.

Art. 3o. — El D. E. entregará a las cooperativas que soliciten acogerse a esta ordenanza, un documento en el que se les acredite como instituciones exentas de todo impuesto, patente o derechos municipales. Igualmente entregará chapas, y "carnets" especiales para sus vehículos y conductores, a fin de que puedan transitar libremente en todo el radio de la Capital.

Art. 4o. — En el caso de que una cooperativa destinara su o sus bienes muebles o inmuebles, a fines ajenos a la mis-

ma o violatorios de las cláusulas contenidas en esta ordenanza y su reglamentación, pagará en cualquier tiempo todos los impuestos, patentes y derechos municipales de que hubiese sido exonerada, con las multas correspondientes, y perderá su facultad de acogerse a los beneficios de esta u otras ordenanzas conexas.

Art. 5o. — El D. E. reglamentará la presente ordenanza.

Art. 6o. Comuníquese; etc.

435

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Ludovico de Paulis. — Computación de servicios.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

436

DECRETO. — 30 DE DICIEMBRE

Comisión Protectora de Arboles y Plantas de Villa del Parque. — Acuérdatele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate a la Comisión Protectora de Arboles y Plantas de Villa del Parque, un subsidio extraordinario de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m|n.), con destino a la publicación en folletos del texto de la conferencia pronunciada por el señor Clemente Onelli, sobre el tema: "Entre bosques y parques".

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida 1a. del inciso 2o., artículo 1o. (Gastos del Honorable Concejo Deliberante) del Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese; etc.

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE.

Realización de matches de box. — Reglamentación.

Artículo 1o. — Derógase el artículo 1081 del Digesto Municipal, autorizándose la realización de matches de box en las condiciones que se establecen en esta ordenanza; quedando exceptuados de las restricciones legales, las prácticas que se verifiquen privadamente por vía de entrenamiento y a juicio de la Federación Argentina de Box.

Art. 2o. — No se podrán organizar matches públicos de box, sin la intervención oficial de la Federación Argentina de Box, que en cada caso comunicará oportunamente a la Municipalidad, a los efectos de la inspección correspondiente. Los boxeadores no podrán tomar parte en un match, sin una autorización especial de la Federación Argentina de Box, debiendo ser sometidos previamente a un examen médico.

Art. 3o. — La Federación Argentina de Box designará los referees o directores de match, quienes además de las atribuciones y deberes que les acuerda la Federación Argentina de Box tendrán los siguientes:

- a) Darán por concluído el match en el momento en que uno de los boxeadores se revele claramente superior a su rival, de tal manera que desaparezca la competencia. En tal caso, declararán vencedor al primero.
- b) Deberán también suspender el match cuando éste adquiera caracteres de violencia y brutalidad tales, que hagan presumir propósitos de ensañamiento.
- c) Cuidarán que los guantes que se empleen sean nuevos, de buena calidad, bien confeccionados y del peso que reglamente la Federación Argentina de Box.

Art. 4o. — La Federación Argentina de Box podrá inhabilitar por tiempo determinado o indeterminado, para tomar parte en espectáculos públicos de box, a los boxeadores que violen esta ordenanza o su reglamentación.

Art. 5o. — Podrá la Municipalidad y la Federación Argentina de Box, impedir que se realice un match de box o suspenderlo durante su desarrollo, siempre que se violen estas disposiciones o su reglamentación, pudiendo en caso necesario solicitar el auxilio de la fuerza pública. Igual facultad tendrán los "referees", especialmente en los casos de los incisos a), b) y c) del artículo 3o.

Art. 6o. — Serán penados con multa de 100 a 500 pesos moneda nacional, los empresarios que organicen matches de box con violación a lo dispuesto en el artículo 2o. y primer apartado del artículo 3o.

Art. 7o. — Del importe que se perciba por concepto de entrada bruta en los matches de box que se realicen, corresponderá un 10 por ciento a la Municipalidad.

Art. 8o. — El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza.

Art. 9o. — Comuníquese, etc.

438

RESOLUCION. — 3o DE DICIEMBRE

Miguel Angel Baraldo. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese a D. Miguel Angel Baraldo, los servicios prestados a la administración municipal desde el 1o. de Junio de 1914 hasta 1o. de Febrero de 1916.

Art. 2o. — D. Miguel Angel Baraldo abonará a la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, en cuotas extraordinarias o de una sola vez, el descuento que le hubiera correspondido en esa oportunidad y por el tiempo cuya computación se dispone por el artículo anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

439

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Eduardo J. Pereyra y Nicolás Levalle. — Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Artículo 1o. — Acuérdate por el término de 99 años, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917, al Teniente de Navío Retirado Don Eduardo J. Pereyra en el Cementerio del Oeste, las sepulturas comprendidas por los lotes 1 y 2, tablón V, manzana 9, Sección 13.

Art. 2o. — No ha lugar a lo solicitado por el Alférez de Navío Don Nicolás Levalle por no estar comprendido en la ordenanza que se indica en el artículo anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

440

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Emilia Martelli. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese a la señorita Emilia Martelli los servicios prestados a la Administración Municipal desde el 23 de Abril de 1910 hasta el 31 de Diciembre de 1910.

Art. 2o. — La señorita Emilia Martelli deberá abonar a la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, en cuotas extraordinarias o de una sola vez, el descuento que le hubiere correspondido en esa oportunidad y por el tiempo cuya computación se dispone por el artículo anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

441

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Sociedad de Socorros Mútuos "Ordenanzas Unidos"
— Acuérdasele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase a la Sociedad de Socorros Mútuos "Ordenanzas Unidos" un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m|n).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

442

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Catalina Martelli. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese a la señorita Catalina Martelli los servicios prestados a la Administración Municipal desde el 23 de Abril de 1910 hasta el 31 de Diciembre de 1910.

Art. 2o. — La señorita Catalina Martelli abonará a la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, en cuotas extraordinarias o de una sola vez, el descuento que le hubiere correspondido en esa oportunidad y por el tiempo cuya computación se dispone por el artículo anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

443

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Asociación Tutelar de Menores. — Acuérdasele el subsidio que dispone la Ley No. 11.012.

Artículo 1o. — El D. E. entregará a la Asociación Tu-

telar de Menores, la suma de cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 m/n) que dispone la Ley No. 11.012, suma ésta que se tomará del impuesto a los Hipódromos que en concepto de carreras deben abonar el año 1921.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

444

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Asociación de Damas Cooperadoras de la Escuela "Coronel Federico Brandzen" — Acuérdatele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate a la Asociación de Damas Cooperadoras de la Escuela "Coronel Federico Brandzen" un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n) debiendo rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

445

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios. — Integración del Directorio.

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo solicitado por el D. E. para designar a los señores Horacio J. Treglia, Ricardo A. Moreno, Alberto Rovero y Roberto T. Hosking para integrar el Directorio del Banco Municipal de Préstamos, a los efectos de la Administración de la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

446

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Rafael A. M. Padula. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese a don Rafael A. M. Padula, los servicios prestados a la Administración Municipal desde el 1o. de Enero de 1910 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

Art. 2o. — El señor Rafael A. M. Padula deberá abonar a la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, en cuotas extraordinarias o de una sola vez, el descuento que le hubiere correspondido en esa oportunidad y por el tiempo cuya computación se dispone por el artículo anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

447

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Instalación de juegos infantiles en el Parque Centenario.

Artículo 1o. — Destínase la suma de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m/n) para la compra de aparatos de juegos infantiles a fin de que sean instalados en el Parque Centenario.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

448

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Abel Zapata. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese al doctor Abel Zapata los ser-

vicios prestados a la Administración Municipal desde el 18 de Enero de 1889 hasta el 31 de Marzo del mismo año.

Art. 2o. — El doctor Abel Zapata deberá abonar a la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios un adicional de 2 o/o sobre el sueldo que goce y por un término igual a los computados, pudiendo amortizar la deuda que resulte de ese 2 o/o de una sola vez o por cuotas extraordinarias.

Art. 3o. — Al acordar al doctor Abel Zapata los beneficios que resultan de la computación que se dispone por el artículo 1o. ellos se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

449

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Elvira Arroyo de Cardoso. — Acuérdatele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate a la señora Elvira Arroyo de Cardoso, un subsidio graciable de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m/n).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

450

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Joaquín Villa y Antonio Irazú. — Modificación de cuentas de afirmados.

Artículo 1o. — El D. E. procederá a devolver a los propietarios de los terrenos que a continuación se detallan, el importe de la diferencia que resulta entre la tercera y cuarta parte abonada, por el afirmado construido frente a dichas propiedades, y de acuerdo con la liquidación efectuada por

el Departamento de Obras Públicas: Triunvirato 2701 al 2799, pesos 1.080.60 m|n; Triunvirato 2601 al 99, pesos 1.345.71 m|n; Triunvirato 2401 al 07, \$ 149.63 m|n; Triunvirato 2485 al 99, \$ 297.93 m|n; y Triunvirato 2445 al 61, \$ 127.48 m|n.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

451

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

José G. Venditto. — Pago de derechos por colocación de un letrero luminoso y chapas.

Artículo único — No ha lugar a la apelación interpuesta por el director de la Escuela de Música don José G. Venditto, y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

452

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Biblioteca Obrera. — Acuérdate subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate a la "Biblioteca Obrera" un subsidio de cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 4.000 m|n) cantidad que deberá destinarse exclusivamente a la compra de libros, muebles y otros artículos que tiendan a la mayor comodidad de sus lectores, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

453

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Exmo. señor Arzobispo de Buenos Aires. — Venta de terreno para formación de ochavas.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas veinté de este expediente 342. E. 920, celebrado ad referendum con fecha diez de Enero del corriente año entre el D. E. y el señor Manuel S. Ruano, Cura Vicario de la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, en representación del Exmo. señor Arzobispo de la ciudad de Buenos Aires, doctor Mariano A. Espinosa, por el cual el señor Arzobispo vende a la Municipalidad, con destino a la formación de dos ochavas de seis mts. de frente cada una, dos fracciones de terreno con una superficie total de diez y siete metros con treinta y tres decímetros cuadrados (m. c. 17.33), situadas en la esquina de las calles Bauness y Cullen, frentes N. E. y S. E., y Cullen y Triunvirato, frentes S. E. y N. E., respectivamente, en cambio de la exoneración de los derechos correspondientes al cerco construído al frente de la Iglesia Parroquial, que importan la suma de doscientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 234.45 m|n).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

454

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Sociedad Recreos Infantiles. — Acuérdasele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase a la Sociedad "Recreos Infantiles" un subsidio de seis mil pesos moneda nacional (\$ 6.000 m|n), debiendo rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior,

se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

455

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Antonia S. de Bustos. — Acuérdase subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Antonia Sandoval de Bustos, un subsidio graciable de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 m|n).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

456

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios. — Modificación del tipo de interés y tasa de amortización.

Artículo 1o. — Desde la promulgación de la presente ordenanza, la Comisión Administradora de la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, impondrá la tasa de 7 1/2 o|o de interés y 3 o|o de amortización anual acumulativa, sobre los descuentos concedidos a los empleados efectivos y jubilados de la Administración Municipal, con arreglo al Inciso a) del artículo 4o. de la ordenanza del 26 de Septiembre de 1904 y sus modificaciones posteriores.

Este mismo interés regirá para los anticipos de sueldos que se soliciten.

Art. 2o. — Los actuales prestatarios, que así lo soliciten, tendrán derecho a renovar sus obligaciones para acogerse a

los beneficios de la nueva tasa de amortización e interés, fijado en el artículo anterior.

Art. 3o. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

457

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Biblioteca del Consejo Nacional de Mujeres. — Prórroga.

Artículo 1o. — Prorrógase hasta el 11 de Diciembre de 1921 el término para dar principio a la construcción del edificio de la Biblioteca del Consejo Nacional de Mujeres, que debe levantar en el terreno de propiedad municipal con frente a las calles Juncal y Basavilbaso de acuerdo con la ordenanza de fecha 28 de Noviembre de 1919.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

458

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Alfonso y José Di Rocco. — Declárase que su cesantía no afecta su buen nombre.

Artículo 1o. — Declárase que la cesantía de los ex empleados Alfonso y José Di Rocco de los puestos que ocupaban en la Dirección de Paseos, no obedece a causas que afecten su buen nombre.

Art. 2o. — Comuníquese al D. E. y archívense las presentes actuaciones.

459

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Sociedad Harrods Buenos Aires Limitada — Permiso
para edificar a mayor altura.

Artículo único — Autorízase al D. E. para permitir a la Sociedad Harrods Buenos Aires Limitada conserve una altura uniforme de treinta y tres metros con noventa y nueve centímetros (mts. 33.99) en todo el frente del edificio que construye sobre las calles Córdoba y San Martín. A sus efectos vuelvan estas actuaciones al Departamento de su procedencia.

460

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Comisión Villa Crespo de la Liga Argentina contra la
tuberculosis. — Acuérdatele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate a la Comisión Villa Crespo de la Liga Argentina contra la Tuberculosis, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

461

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Dr. Márquez. — Computación de servicios.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

462

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Consumo de carne de equino.

Artículo único — Por las razones expuestas en el precedente informe, archívese el proyecto de minuta de comunicación al D. E. sobre nombramiento de una Comisión para el estudio del suministro y consumo de carne de equino en esta Capital, a que se refiere el expediente No. 2236. C. 920.

463

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Humberto Padula. — Computación de servicios.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

464

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Calle Guzmán. — Modificación del trazado.

Artículo 1o. — Apruébase la modificación del trazado de la calle Guzmán, entre las de Dorrego y Jorge Newbery, en la forma que se indica con tinta roja en el plano que corre a fojas treinta y nueve del expediente agregado 274. I. 916.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

465

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Asociación Patronato Español. — Déjase sin efecto la cesión de un terreno de propiedad municipal.

Artículo 1o. — Déjase sin efecto la concesión otorgada

a favor de la Asociación Patronato Español con fecha 27 de Noviembre de 1919, de una superficie de terreno municipal dentro de un máximo de cinco mil metros cuadrados (m c. 5.000), en la manzana limitada por las calles Rodney, Dorrego, Guzmán y Leiva, por haber desistido la indicada Asociación de hacer uso del mencionado terreno.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

466

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Asociación de Santa Filomena. — Acuérdasele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación de Santa Filomena, un subsidio extraordinario de quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000 m/n), debiendo rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

467

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Venta de pejerrey de laguna en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre. — No ha lugar.

Artículo único — Por las razones aducidas en el precedente dictamen, no ha lugar al pedido formulado por los concesionarios de lagunas de la provincia de Buenos Aires, a fin de que se permita la venta de pejerrey de laguna durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre, notificándose esta resolución a los interesados.

468

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Mateo Lombardi. — Computación de servicios.

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

469

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Joaquín J. Oliverio. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese a D. Joaquín J. Oliverio los servicios prestados a la Administración Municipal desde el 16 de febrero de 1905 hasta el 30 de junio del mismo año.

Art. 2o. — El señor Joaquín J. Oliverio deberá abonar a la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios un adicional de 2 o/o sobre el sueldo que goce y por un término igual al computado pudiendo amortizar la deuda que resulte de ese 2 o/o de una sola vez o por cuotas extraordinarias.

Art. 3o. — Al acordar al señor Joaquín J. Oliverio los beneficios que resulten de la computación que se dispone por el Art. 1o. se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

470

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Isabel Pantusi de Cirasi. — Acuérdatele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdate a la señora Isabel Pantusi viuda de Cirasi, un subsidio graciable de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 m'n).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida 22 del inciso 34 (indemnización por accidentes del trabajo) del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

471

RESOLUCIÓN. — 30 DE DICIEMBRE

Carlos Gentile. — Ampliación de jubilación.

Artículo único — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que disponga se acuerde la jubilación al señor D. Carlos Gentile a base del sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional.

472

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Conservas alimenticias de origen vegetal. — Ampliación de la reglamentación.

Artículo 1o. — Los envases en que se guarden las conservas alimenticias de origen vegetal deberán ser fabricados con metal de primer uso y libre de oxidación en la superficie interna del recipiente.

Art. 2o. — Las infracciones a esta disposición serán penadas en la forma establecida en el artículo 14o., Inciso c) y artículo 16o. de la ordenanza de 26 de noviembre de 1919, sobre fabricación y expendio de conservas vegetales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

473

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Francisco Díaz. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese a don Francisco Díaz los servicios prestados a la Administración Municipal, desde Mayo 4 de 1899 hasta Agosto de 1903.

Art. 2o. — Don Francisco Díaz, deberá abonar a la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, un adicional de 2 o/o sobre el sueldo que goce y por un término igual a los computados, pudiendo amortizar la deuda que resulte de ese 2 o/o de una sola vez o por cuotas extraordinarias.

Art. 3o. — Al acordar a Don Francisco Díaz, los beneficios que resultan de la computación que se dispone por el Art. 1o., ellos se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

474

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Gilda Cárdenas de Villa Monte. — Cesión de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Artículo 1o. — Concédese gratuitamente y a perpetuidad a la señora Gilda Cárdenas de Villa Monte, los lotes 3, 4 y 5, tablón 5, manzana 8a. de la sección 13 del cementerio del Oeste, para construir en ellos, libre de derechos, un sepulcro destinado a guardar los restos del general D. Trifón Cárdenas.

Art. 2o. — Si por cualquier causa dejará de dársele el destino a que se refiere el artículo anterior, quedará sin efecto esta donación, pasando el mencionado terreno a poder de la Municipalidad con todas las construcciones que contenga, sin derecho a reclamar indemnización alguna.

Art. 3o. — Autorízase al D. E. para que si por cualquier causa fortuita se hubiera dispuesto de los lotes mencionados en el artículo 1o. proceda a dar una nueva ubicación por intermedio de su oficina respectiva.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

475

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Donaciones. — Se aceptan varias.

Artículo 1o. — El D. E. aceptará las siguientes donaciones realizadas a favor de la Municipalidad por los señores doctor Evaristo Ripalda consistente en un termocauterio, un aparato para esterilizar guantes y un hervidor eléctrico, con destino al Hospital Fernández; de las señoras Lola R. de Conrado, María V. de Pelliza, Elsa Koefoet y Amalia Gambia, un aparato Toth-Drager para anestesia, un espejo para la sala de operaciones y un cepillo para ropa, para el Hospital Fernández y de la familia Cardoso Tiedemanny, señor G. Oswald, cinco ventanas mosqueteras colocadas, una aguja Beverdin a pedal con juego de cuatro agujas, doce estiletos Olivares, doce pinzas disección 15 cm., dos pinzas Kocher y dos termómetros de 250° para estufas, para el Hospital Pirovano.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

476

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Valle. — Denomínase a la actual calle D. Cristóbal.

Artículo 1o. — Derógase la ordenanza de Octubre de 1920. que designa con el nombre de "Valle" a la calle "Sud".

Art. 2o. — Denomínase “Valle” a la actual calle “D. Cristóbal”.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

477

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Calle Anchorena. — Declárase de utilidad pública el terreno que afecta su trazado.

Artículo 1o. — Declárase de utilidad pública el terreno afectado por el trazado de la calle Anchorena, entre las de Cangallo y Sarmiento.

Art. 2o. — El D. E. gestionará la cesión del terreno necesario para la apertura de la calle a que se refiere el artículo anterior, celebrando al efecto con los respectivos propietarios de las fracciones afectadas, los correspondientes convenios ad referendum del H. Concejo.

Art. 3o. — Si las gestiones a que se refiere el artículo anterior no diesen resultado, autorízase al D. E. para iniciar juicio de expropiación de acuerdo con la ley de la materia.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

478

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Ajenjo y bebidas similares. — Prohíbese su elaboración, almacenamiento y expendio.

Artículo 1o. — Prohíbese la elaboración, almacenamiento y expendio de ajeno y bebidas similares.

La clasificación de bebidas similares, a que se refiere este artículo, comprende a todos los productos que contienen ajeno o sus principios inmediatos.

Art. 2o. — Los infractores a las prescripciones anteriores serán penados con una multa de quinientos pesos la primera

vez y clausura del local por treinta días en los casos de reincidencia.

Art. 3o. — La Oficina Química Municipal procederá, en todos los casos, a la inutilización inmediata de los productos hallados en contravención al Art. 1o. sea cual fuere la naturaleza del local en que ellos se encuentren y procediendo a su allanamiento, si fuere necesario, para el mejor cumplimiento de esta disposición.

Art. 4o. — La presente ordenanza entrará en vigor a los sesenta días de su promulgación.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

479

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Mauricio Ripert. — Instalación de aparatos "Cotizógrafos".

Artículo único — Confírmase el decreto del D. E., dictado con fecha 30 de Diciembre de 1919, por el que desestima el pedido formulado por el señor Mauricio Ripert para instalar un servicio de aparatos denominados "Cotizógrafos". Vuelvan estas actuaciones al Departamento de su procedencia.

480

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Bienes inmuebles municipales. — Forma de arrendamiento.

Artículo 1o. — Facúltase al D. E. a convenir el arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad de la Comuna, pertenecientes a su dominio privado o de aquellos que a la fecha de esta sanción, no hayan sido dedicados a los fines de utilidad pública que originaron su adquisición comprendiéndose dentro de este último concepto los inmuebles expropiados en virtud de las leyes de avenidas y ensanches de calles.

Art. 2o. — Los arrendamientos de inmuebles que estipule el D. E. en uso de esta autorización, deberán otorgarse con sujeción a las siguientes bases:

- a) El precio a exigirse por arrendamiento, será determinado, en cada caso, por la Dirección General de Rentas:

Dentro de dichos precios se comprenderán las cuotas relativas a los impuestos municipales y nacionales que correspondan al bien, como si fuese de propiedad particular. Cuando la importancia del mismo lo indicara a juicio del D. E., se hará uso al mismo efecto, del requisito de la licitación pública o privada.

- b) El arrendamiento de cualquier inmueble, podrá ser concertado por el D. E. por un plazo que no exceda de tres años o sin término fijo, con carácter precario y fijándose las condiciones de rescisión, por parte de la Municipalidad, y recíprocamente de los arrendatarios.
- c) El pago del arrendamiento de todo inmueble será garantido por un depósito equivalente al duplo de su importe mensual, como minimum o por fianza prestada a satisfacción.

Art. 3o. — La Dirección General de Rentas tendrá a su cargo la administración de los bienes inmuebles susceptibles de arrendamiento.

Art. 4o. — Derógase el inciso 6o. del artículo 4o. de la ordenanza de fecha 6 de Septiembre de 1917, y las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

481

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Fijación de avisos en los bancos existentes en sitios públicos. —
Modificación de la reglamentación.

Artículo 1o. — Modifícase el Art. 1o. de la ordenanza

sancionada con fecha 27 de Noviembre de 1919, referente a la fijación de avisos en los bancos existentes en sitios públicos, en la siguiente forma:

“ Art. 1o. — El D. E. sacará a licitación pública el arrendamiento del derecho de fijar avisos de propaganda en ambas caras del respaldo de los bancos existentes en calles del municipio.”

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

482

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

José Loretti. — Devolución de impuestos.

Artículo 1o. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que disponga se devuelva al señor José Loretti, el importe de las sumas pagadas a que se refieren las boletas que corren ágregadas a fs. 9, 10 y 11.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

483

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

G. W. Spandon. — Expropiación de un terreno de su propiedad.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para iniciar juicio de expropiación, de acuerdo con las disposiciones de la ley de la materia, de una fracción de terreno perteneciente al señor G. W. Spandon, ubicada en la Avenida Directorio No. 1727, afectada por la regularización del trazado de esa Avenida entre las calles Curapaligüe y Carabobo en una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros con cincuenta decímetros cuadrados (m. c. 465.50).

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Inciso 35 del presupuesto vigente (Ordenanzas Especiales).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

484

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Lavado de veredas. — Reglamentación.

Artículo 1o. — Modifícase el Art. 3o. de la ordenanza de Noviembre 3 de 1886, (Art. 2293 del Digesto Municipal) en la forma siguiente:

“ El lavado de las veredas de las calles, sólo podrá hacerse hasta las 7 desde el 1o. de Octubre al 31 de Marzo y hasta las 8 horas en los demás meses del año.

“ Las infracciones a esta disposición serán penadas con 25 pesos la primera vez y con 50 pesos en cada reiteración.”

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

485

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Francisco Mauro. — Prórroga para construir un contrapiso.

Artículo único — Confírmase la resolución del D. E. de fecha 20 de Junio de 1918, que corre a fojas 10 vuelta de este expediente 32.545. M. 917, al no hacer lugar a la prórroga solicitada por el señor Francisco Mauro para construir un contrapiso en una de las habitaciones del inmueble de la calle Charcas No. 2334. A sus efectos vuelva al Departamento de su procedencia.

486

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Isabel Kaminsky. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese a doña Isabel Kaminsky los

servicios prestados a la Administración Sanitaria en las siguientes épocas: 1o. de Abril a 31 de Julio de 1905; 1o. de Julio de 1906 a 5 de Mayo de 1910.

Art. 2o. — Doña Isabel Kaminsky deberá abonar a la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios un adicional de 2 o/o sobre el sueldo que goce y por un término igual a los computados, pudiendo amortizar la deuda que resulte de ese 2 o/o de una sola vez o por cuotas extraordinarias.

Art. 3o.—Al acordar a doña Isabel Kaminsky los beneficios que resultan de la computación que se dispone por el artículo 1o., ellos se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

487

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Sucesión del Dr. Antonio Arraga. — Cesión de terrenos para apertura de la calle Teuco y formación de ochavas.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas diez, celebrado con fecha tres de Enero de mil novecientos diez y siete, entre el D. E. y el señor Julio Lobo Arraga en representación de la señora Josefa Chavarría de Arraga y de los señores Leo Arraga, Josefina Arraga de Acuña y Elba Arraga, por el cual estos últimos ceden a la Municipalidad una fracción de terreno de quinientos ochenta metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 580.65) de su propiedad, ubicada en la calle Teuco esquina Beazley, frente Norte y Este, que se encuentra afectada por la total apertura de la de Teuco entre Beazley y Amancio Alcorta y siete metros con noventa decímetros cuadrados (m. c. 7.90) para la formación de una ochava de seis metros en la esquina de las dos primeras calles nombradas, compuestas de una superficie total de quinientos ochenta y ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 588.55).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio y por toda com-

pensación concede a los citados señores un plazo de dos años a contar desde el 20 de Julio del año 1916 para empezar a pagar la deuda de adoquinado que dicho terreno reconoce por la pavimentación de la Avenida Sáenz y de la calle Beazley, frente al terreno de su propiedad, sin que esto importe eximirles de las multas en que incurrieren por dicha postergación.

Art. 3o. — Los señores Arraga se comprometen a escriturar a favor de la Municipalidad la fracción cedida, una vez que el presente convenio sea aprobado por el H. Consejo Deliberante.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

488

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Varios empleados de la Administración.—Computación de servicios.

Artículo único — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelvan los expedientes: 2.519. L. 920; 1.733. L. 920; 2.110. S. 920; 2.333. B. 920; 2.655. B. 920; 2.574. D. 920; 2.653. P. 920; 2.706. E. 920; 2.651. S. 920; 2.410. F. 920; 1.905. F. 920; 981. L. 920; 2.338. C. 920; 2.711. C. 920; 2.166. S. 920 y 996. D. 920, al D. E. a sus efectos.

489

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Presupuesto. — Refuerzo de varias partidas.

Artículo 1o. — Refuézense las siguientes partidas del presupuesto vigente.

| | | | | |
|-----------|---------|-------------|----|----------|
| Inciso 34 | Partida | 1a. item a) | \$ | 55.000.— |
| „ 34 | „ | 1a. „ b) | „ | 16.500.— |
| „ 34 | „ | 1a. „ d) | „ | 20.000.— |
| „ 34 | „ | 1a. „ f) | „ | 20.000.— |

| | | | | |
|---------------------------------|--------|------|---|-----------|
| „ 34 | „ 12. | „ a) | „ | 30.000.— |
| „ 34 | „ 12. | „ b) | „ | 70.000.— |
| „ 34 | „ 16. | | „ | 400.000.— |
| „ 17 | „ 193. | „ 43 | „ | 11.200.— |
| „ 17 | „ 194. | „ 43 | „ | 9.600.— |
| Para adquisición de automóviles | | | „ | 40.000.— |

\$ 672.300.—

Son seiscientos setenta y dos mil trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2o. — A los fines indicados en el artículo anterior se tomarán las cantidades de las partidas que a continuación se indican:

| | | |
|--------------------------------|----|-----------|
| Inciso 3o. Partida 327 item 36 | \$ | 25.126.— |
| „ 34 „ 10 | „ | 3.000.— |
| „ 34 „ 25 | „ | 150.000.— |
| „ 34 „ 30 | „ | 5.000.— |

\$ 183.126.—

Son ciento ochenta y tres mil ciento veintiseis pesos moneda nacional.

Art. 3o. — Ampliase el cálculo de recursos del presupuesto vigente en la siguiente forma:

En el capítulo II. Patentes de Rodados:

| | | |
|-----------------------------------|----|-----------|
| Automóviles particulares | \$ | 120.000.— |
| „ de alquiler | „ | 150.000.— |
| Carros de tráfico | „ | 80.000.— |
| Capítulo 12, Derechos de Oficina: | | |
| Derechos de Oficina en general | „ | 50.000.— |
| Capítulo 19, Hipódromos | „ | 100.000.— |

\$ 500.000.—

Son pesos quinientos mil moneda nacional que sumados a lo dispuesto en el artículo 2o., importan seiscientos ochenta y tres mil ciento veintiseis pesos moneda nacional.

Art. 4o. — La diferencia existente o sean diez mil ochocientos veintiseis pesos, entre la cantidad destinada a refuerzo y la a reforzar, destínase a Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Arturo Benoit. — Permiso para colocar cuadros informativos.

Artículo 1o. — Concédese al señor Arturo Benoit autorización para colocar cuadros informativos, de acuerdo con el modelo cuyo croquis corre agregado, en todas las calles y avenidas del municipio donde no esté prohibido el avisaje, con exclusión absoluta de plazas, parques y paseos.

Art. 2o. — La ubicación de los cuadros se hará de acuerdo con el D. E., debiendo el concesionario recabar, en cada caso, la correspondiente autorización de los propietarios de los edificios donde se coloquen.

Art. 3o. — El concesionario abonará por cada cuadro, tenga o no avisos, como único impuesto anual, la suma de cuarenta pesos (\$ 40 m/n); quedando excluidos de esos avisos todos cuantos puedan referirse a bebidas alcohólicas. Este pago se efectuará por semestres adelantados, dentro del primer mes de cada semestre.

Art. 4o. — El término de esta autorización será de diez años, a contar desde la fecha de escrituración, prorrogables por otros diez, a juicio exclusivo del D. E., bajo las condiciones que oportunamente se establezcan.

Art. 5o. — Vencido el primer plazo a que se refiere el artículo anterior, los cuadros informativos pasarán a poder de la Municipalidad en perfecto estado de conservación, salvo el natural deterioro ocasionado por el tiempo, sin derecho a indemnización alguna y en número igual al máximo que se haya tenido colocado dentro de los últimos dos años.

Art. 6o. — El concesionario no podrá comprometer el uso de los cuadros, por contratos más amplios que el de esta concesión, debiendo en consecuencia, al vencimiento de ésta o en el caso previsto en el artículo 7, entregarlos libres de compromisos.

Art. 7o. — En caso de resolverse la municipalización de este servicio, el D. E. se reserva el derecho, del que podrá

hacer uso en cualquier momento, de abonar el costo de los cuadros, sin otra indemnización. A tal efecto se fija desde ya el precio de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m/n) por cada cuadro, debiendo descontarse el diez por ciento (10 o/o) cada año transcurrido, a contar desde la vigencia del presente contrato.

Art. 8o. — Los cuadros deberán mantenerse siempre en perfectas condiciones de aseo e higiene.

Art. 9o. — El D. E. se reserva el derecho de otorgar concesiones análogas y permitir la colocación en cualquier parte del municipio.

Art. 10. — En calidad de garantía del presente contrato y antes de que éste sea reducido a escritura pública, el concesionario depositará en el Banco Municipal de Préstamos la suma de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n) en títulos nacionales o municipales o en efectivo a la orden del D. E., quedando nula la concesión si el depósito no se hiciera. Este depósito responderá por el cumplimiento fiel de todas y cada una de las cláusulas del contrato. El D. E. queda facultado para hacer efectivo de este depósito el cobro de las penalidades establecidas en el Art. 11, si el pago no se hiciera directamente. En cada caso el depósito de garantía será reintegrado en el término de tres días.

Art. 11. — Las infracciones del presente contrato o a cualquiera de sus cláusulas que no tengan penalidad propia, serán penadas con multas que podrán extenderse de cien a quinientos pesos moneda nacional (de \$ 100 a 500 m/n). La reiteración de las infracciones motivará la inmediata rescisión, sin asistir derecho alguno al concesionario y con pérdida del depósito de garantía.

Art. 12. — La presente concesión no podrá ser transferida sin previa aprobación del D. E.

Art. 13. — Decláranse parte integrante de este contrato, las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, especialmente en lo que se refiere a cobro de créditos o a su pago, jurisdicción y competencia judicial y administrativas, como así mismo las Ordenanzas Municipales en vigencia o las que se dictaran en lo sucesivo, en cuanto pudieran afectarlo.

Art. 14. — Todas las cuestiones que puedan ocurrir en-

tre el concesionario y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, en la forma que dispone el artículo 52 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que el mismo acuerda.

Art. 15. — Faltando el concesionario a cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, podrá el D. E., previo informe de las Oficinas que correspondan y oída la Asesoría Letrada, declararlo rescindido, con pérdida del depósito de garantía, sin necesidad de la intervención judicial. También tendrá lugar la rescisión en los casos de insolvencia, quiebra, concurso civil o interdicción, si así conviniera a los intereses de la Municipalidad, a juicio del Departamento Ejecutivo, con igual pérdida del depósito de garantía.

Art. 16. — El presente contrato será reducido a escritura pública dentro de los diez días posteriores a su aprobación por el H. Concejo Deliberante.

Art. 17. — Comuníquese, etc.

491

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Camilo Bonetti. — Modificación del contrato de concesión del Teatro Colón.

Artículo 1o. — No ha lugar a lo solicitado por el señor concesionario del Teatro Colón en el presente expediente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

492

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Julián Avila. — Exoneración del pago de alquileres.

Artículo 1o. — Exonérase a Don Julián Avila, por el resto de su vida, del pago de los alquileres correspondientes a la casita que ocupa en el barrio obrero "Butteler".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

493

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Conductores de automóviles. — Renovación de carnets.

Artículo 1o. — Dentro del término de seis meses, desde la promulgación de la presente ordenanza, el D. E. procederá a una renovación general de los carnets de conductores de automóviles actualmente en vigencia, declarando caducos aquellos cuyos poseedores no rindan una prueba satisfactoria de competencia técnica.

Art. 2o. — Cada cinco años el D. E. procederá a una revisión general de los carnets, debiendo los interesados rendir una nueva prueba de competencia, salvo el caso de estar en ejercicio activo de la conducción de automóvil un año sin interrupción y antes al de la renovación general.

Art. 3o. — El D. E. reglamentará la presente ordenanza.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

494

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Pastora Montes de Oca de de la Cuesta. — Cesión de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Artículo 1o. — Concédese gratuitamente y a perpetuidad a la señora Pastora Montes de Oca de de la Cuesta, el lote 5, tablón 16, manzana 9a., sección 1a., del Cementerio del Oeste, para construir en él un sepulcro para guardar los restos del Teniente Coronel y Guerrero del Paraguay Don Manuel de la Cuesta.

Art. 2o. — Si por cualquier causa dejara de dársele el destino a que se refiere el artículo anterior, quedará sin efecto esta donación, pasando el mencionado terreno a poder de la

Municipalidad, con todas las construcciones que contenga, sin derecho a reclamar indemnización alguna.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

495

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Limpieza periódica de tanques y depósitos de agua.

Artículo 1o. — Declárase obligatoria la completa limpieza interior de los tanques o depósitos para la provisión de agua, que existan en todos los edificios del Municipio, en cualquier forma en que sean alimentados.

Esa limpieza deberá efectuarse, por lo menos, una vez cada tres meses.

Art. 2o. — Toda vez que se limpien los depósitos, se dará aviso a la Dirección Sanitaria de la Municipalidad.

Dicho comunicado indicará la ubicación exacta del edificio o local y será firmado por su propietario o su administrador legal, debiendo remitirse dentro de las 24 horas después de realizarse la limpieza.

Art. 3o. — Los propietarios de los edificios serán responsables del cumplimiento de estas disposiciones.

Art. 4o. — Los infractores a la presente ordenanza serán penados con multa de 20 pesos la primera vez y de 50 pesos en cada reiteración de la falta, sin perjuicio de que la Municipalidad, con su personal, haga realizar la limpieza por cuenta del dueño de la finca.

Art. 5o. — Esta ordenanza empezará a regir a los sesenta días de ser promulgada y el D. E. reglamentará su ejecución.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

496

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE.

Asociación Nacional de Boy Scouts Argentinos. — Acuérdatele subsidio.

Artículo 1o. — Acuérdatele a la Asociación Nacional

de Boy Scouts Argentinos, un subsidio de diez mil pesós moneda nacional (\$ 10.000 m|n), debiendo rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

497

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Domingo Grillo. — Subsistencia de una marquesina.

Artículo único — Autorízase al D. E. para que permita la subsistencia de la marquesina colocada en el frente del edificio situado en la calle Laprida No. 455, propiedad del señor Domingo Grillo. A sus efectos vuelvan estas actuaciones al Departamento de su procedencia.

498

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Varias sociedades de beneficencia. — Devolución de impuestos teatrales.

Artículo 1o. — Devuélvase a las siguientes sociedades de beneficencia, las sumas pagadas en concepto de impuestos teatrales: Asociación Cooperadora de la Educación "Gervasio A. Posadas", Exp. No. 2596. A. 920, \$ 25; Comisión protectora de Inmigrantes Austro Alemanes, Exp. No. 2537. C. 920, \$ 98 y \$ 12; Asociación Damas Católicas de Belgrano, Exp. No. 2511. A. 920, \$ 30; Asociación Asistencia a Domicilio de Enfermos Pobres, Exp. No. 2738. A. 920, \$ 96; Comisión de Señoritas Protectora de los Pobres de San Fernando, Exp. No. 2686. C. 920, \$ 75; Sociedad de Beneficencia de Belgrano "Hermandades de Dolores", Exp. No. 2687 S. 920, \$ 100; Sociedad

Damas de Caridad, Exp. No. 2646. S. 920, \$ 336; Sociedad de Socorros Mutuos de "Ordenanzas Unidos", Exp. No. 2647. S. 920, \$ 10 y \$ 25; Conferencia de las Catalinas, Exp. No. 2769. C. 920, \$ 112; Sociedad Pro-Infancia de la Escuela No. 4 del Distrito No. 12, Exp. No. 2809. S. 920, \$ 12.60; Asociación Española de Socorros Mútuos de Buenos Aires, Exp. No. 2122. A. 920, pesos 1.200; Sociedad Hermanas de los Desamparados, Exp. No. 2584. S. 920, \$ 72; Sociedad de Socorros Mútuos y Beneficencia "Maggiore Pietro Toselli", Exp. No. 2595. S. 920, \$ 35.

Art. 2o. — La suma de dos mil doscientos treinta y ocho pesos con sesenta centavos (\$ 2.238.60 m|n) a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

499

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Lucas Peacan. — Subsistencia de una marquesina.

Artículo único — Autorízase al D. E. para que permita la subsistencia de la marquesina colocada en el frente del edificio situado en la calle Rodríguez Peña No. 538, de propiedad del señor Lucas Peacan. A sus efectos vuelvan estas actuaciones al Departamento de su procedencia.

500

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Asociación Siervas de María Ministras de los enfermos. — Cesión de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Artículo 1o. — Concédese gratuitamente y a perpetuidad a la Asociación "Siervas de María Ministras de los enfermos" los lotes 14, 15 y 16 y 30, 31 y 32, tablón 5, manza-

na 9a., sección 13 del Cementerio del Oeste, para construir en ellos, libre de derechos, un sepulcro destinado a guardar los restos de las hermanas de esa comunidad.

Art. 2o. — Si por cualquier causa dejara de dársele el destino a que se refiere el artículo anterior, quedará sin efecto esta donación, pasando el mencionado terreno a poder de la Municipalidad, con todas las construcciones que contenga, sin derecho a reclamar indemnización alguna.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

501

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Sucesión de D. Francisco Antón. — Cobro de una indemnización.

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva al D. E. el presente expediente a fin de que se acuerde a los deudos de don Francisco Antón la suma de \$ 2.066.23 m/n., que en concepto de indemnización les corresponde.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento del artículo 1o., se imputará a la partida 22 del inciso 34 del presupuesto del corriente año.

502

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Juan L. Brié. — Computación de servicios.

Artículo 1o. — Compútese a don Juan L. Brié, los servicios prestados a la Administración Municipal en las siguientes épocas: Enero de 1895 a Febrero de 1911; y Mayo de 1911 a Diciembre del mismo año.

Art. 2o. — El señor Juan L. Brié, deberá abonar a la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios un adicional de 2 o o sobre el sueldo que goce y por un término igual al com-

putado, pudiendo amortizar la deuda que resulte de ese 2 o/o de una sola vez o por cuotas extraordinarias.

Art. 3o. — Al acordar al señor Juan L. Brié los beneficios que resulten de la computación que se dispone en el artículo 1o., ellos se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

503

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

José Lagoa. — Cobro de haberes.

Artículo 1o. — Por los fundamentos del presente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

504

ORDENANZA. — 30 DE DICIEMBRE

Pavimentación de varias calles.

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón de acuerdo con la ley de la materia y ordenanzas respectivas las siguientes calles:

Aconquija, de Monteagudo a Zabaleta.

Acoyte, de Neuquén a Avellaneda.

Avellaneda, de Acoyte a Guayquiraró.

Bogotá, de Acoyte a Guayquiraró.

Calderón, de Rivadavia a Corro.

Castañares, de Crisóstomo Alvarez a Avenida Campana.

Drumond, de Cobo a Avenida La Plata.

Lafuente, de Avenida Campana a Balvastro.

Laguna, de Ramón L. Falcón a Juan Bautista Alberdi.

Metán, de Avenida La Plata a Castro.

Mocoretá, de Neuquén a Avellaneda.

Muñiz, de Constitución a Pavón.

Olazábal, de Mellian a Zapiola.
Paraguay, de Thames a Serrano.
San Pedrito, de Merlo a Crisóstomo Alvarez.
Senillosa, de Saraza a Cobo.
Uspallata, de Martín García a Monasterio.
Zañartú de Avenida La Plata a Viel.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

505

RESOLUCION. — 30 DE DICIEMBRE

Higiene pública. — Cooperación de los médicos y practicantes de las dependencias municipales.

Artículo único. — Por los fundamentos de precedente informe archívese el proyecto de Minuta de Comunicación al D. E. referente a que los médicos y practicantes mayores de las dependencias municipales presten su cooperación para que se cumplan las disposiciones vigentes sobre higiene pública, que corre a fs. 1 del expediente L. 2380. C. 920.

Minutas de Comunicación

SANCIONADAS EN EL PERIODO DE 1920

1

Referente al remate de los sobrantes de terreno de la
Diagonal Sáenz Peña.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1920.

Señor Intendente:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente, poniendo en su conocimiento que el H. Concejo Deliberante en su sesión de la fecha ha resuelto invitar a ese D. E. para que en la primera sesión a efectuarse se sirva informar o explicar verbalmente si en el remate realizado de los terrenos sobrantes de la Avenida Diagonal "Roque Saenz Peña", se han cumplido los requisitos y las condiciones establecidas por la ordenanza de fecha 6 de Enero ppdo. que la autorizó.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

2

Remisión de los expedientes relacionados con la venta de los
terrenos de las diagonales.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1920.

Señor Intendente:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente, comu-

nicándole que el H. Concejo Deliberante en su sesión de la fecha ha resuelto solicitar de ese D. E. el envío, a la brevedad posible del expediente de la venta de los terrenos sobrantes de las avenidas diagonales, autorizada por la ordenanza del 6 de Enero de 1920.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

3

Informes sobre el completo en los tranvías.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo, solicita del D. E. quiera informarlo para la sesión del martes 27 del corriente, o para la segunda sesión del mes de Mayo próximo, por escrito o verbalmente, sobre los siguientes puntos:

1o. Qué medidas ha tomado el D. E. para hacer cumplir por las empresas de Tranvías Anglo Argentino y Lacroze, la ordenanza de fecha Agosto 7 de 1919, relativa al completo en los coches de tranvías.

2o. En virtud de que autorización dichas empresas han suprimido el coche para obreros durante las horas de la tarde.

3o. Qué medidas ha adoptado la Intendencia, para obligar a las empresas de tranvías a satisfacer las exigencias del público, en lo que se refiere a capacidad y frecuencia en los coches de tranvías.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

4

Aumento de coches para obreros.

Buenos Aires 27 de Abril de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. exigiera de las Compañías de Tranvías Anglo-Argentino y Lacroze, el aumento de coches para obreros durante las horas que fueran necesarias.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

5



Referente a la colocación de lámparas eléctricas en varias calles.

Buenos Aires 27 de Abril de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. dispusiera la colocación, a la brevedad posible, de lámparas eléctricas en las siguientes calles:

Lynch de Sáenz a Cachí, Ventura de la Vega de Sáenz a Cachí, Teuco, de la vía del F. C. O. hasta Ventura de la Vega, Romeo, de Trafal hasta Beazley.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

6

Sobre el trámite de las solicitudes de inspección, examen y prueba de aparatos taxímetros.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E.

abreviara los trámites a que deben someterse las solicitudes de inspección, examen y prueba de los aparatos taxímetros.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

7

Profilaxis contra la rabia. — Adopción de medidas.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. se dirigiera a los señores Intendentes y Comisionados en la Provincia de Buenos Aires, invitándolos a intensificar las medidas de profilaxis contra la rabia, poniendo en juego todos los medios a su alcance, para recoger los perros sueltos.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

8

Suspensión del desmonte de la arboleda situada en una parte del Parque 3 de Febrero.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. adoptara las medidas necesarias a efecto de suspender el desmonte de la arboleda que existe en el terreno de propiedad municipal, sito en el Parque 3 de Febrero, limitado por las calles Valentín Alsina, Avenida del Monte y el terraplén del F. C. C. A., hasta tanto se resuelva por el H. C. Deliberante, el expediente No. 71.749. A. 919, iniciado por la Asociación Deportiva del Comercio, que se encuentra a estudio de la Comisión de Hacienda y Cuentas de este Honorable Cuerpo.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

9

Referente al catastro parcelario del Municipio.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. en cumplimiento a lo dispuesto en la partida 38, inciso 34 del presupuesto vigente, continúe el levantamiento del catastro parcelario del municipio, a los efectos de la compilación de datos para la posible aplicación del impuesto a la tierra libre de mejoras.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

10

Referente al rellenamiento de terrenos con basuras.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. quiera darle a la brevedad posible, por escrito o verbalmente las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por este Cuerpo, en la primera parte de la minuta sancionada con fecha 26 de Septiembre de 1919, prohibiendo el rellenamiento con basuras del terreno comprendido entre las calles Asamblea, Cachimayo, Riestra, etc.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

11

Cumplimiento de las disposiciones sobre cargas máximas en los vehículos.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante manifiesta el deseo de que el D. E. haga cumplir con estrictez las disposiciones vigentes sobre cargas máximas en los vehículos de carga y reparto.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

12

Introducción y expendio de naranjas en la Capital. Investigación.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante veía con agrado que el D. E. le enviara los antecedentes relacionados con las investigaciones que acaba de hacer la Asistencia Pública, sobre introducción y expendio de naranjas en la capital.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

13

Se solicita el expediente relacionado con el legado hecho por el señor Manuel Rocca.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del señor Intendente quiera enviar a la brevedad posible el expediente, documentos,

copia de las actas de la Asistencia Pública y demás informaciones que tenga sobre el legado instituido en 1913 por don Manuel Rocca a favor de la Municipalidad, consistente en una manzana de terreno en las calles Segurola, Jonte, Sanabria y Alcaráz. Estimaría conveniente, así mismo el envío de los datos que puedan ilustrar a este Concejo sobre las medidas adoptadas por el D. E., a fin de hacer ingresar al dominio municipal los bienes que se refieren a dicho legado.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

14

Referente al exceso de velocidad de los automóviles y motocicletas.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. tomara las medidas necesarias a fin de evitar en lo posible los frecuentes accidentes producidos por el exceso de velocidad de los automóviles y motocicletas y el manejo de dichos vehículos por personas que carecen de idoneidad.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

15

Sobre transporte ferroviario de productos de abasto.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. hiciera las gestiones pertinentes a fin de que el Poder Ejecutivo de la Nación notifique a las empresas ferroviarias que el transporte de los productos de abasto no está comprendido en el decreto del 14 de Agosto de 1914 y que, por lo tanto, su

conducción debe ajustarse a las prescripciones legales y reglamentarias establecidas.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

16

Sobre el depósito de la hulla que pertenece a la Cía. Primitiva de Gas en la vía pública.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E. tomara las medidas necesarias para que la Compañía Primitiva de Gas proceda a la brevedad posible a guardar en galpones apropiados, la hulla que amontona en la Avenida Alcorta entre Zabaleta y Labardén.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

17

Referente a la introducción al país de automóviles con dirección a la izquierda.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. inicie las gestiones del caso ante el P. E. Nacional, a fin de que se prohíba la introducción al país de automóviles cuyo volante de dirección se halle a la izquierda.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

18

Sobre cambio de recorrido de la línea de tranvía N.º 48

Buenos Aires, 28 de Julio de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante veía con agrado que el D. E. gestionara de la Compañía de Tranvías Anglo-Argentino, proyectara una pequeña modificación en el recorrido de la línea 48, acercándolo en un punto dado al servicio del subterráneo, a efecto de que los vecinos de Mataderos puedan gozar del beneficio del boleto de combinación de quince centavos, y rapidez del transporte, de que gozan los vecinos de varios otros barrios suburbanos, que, seguramente, no viajarán en mayor cantidad que los de Mataderos.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

19

Sobre modificación de la ley de expropiaciones.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1920.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires solicita de esa Honorable Cámara el pronto despacho de los proyectos de modificación de la ley de expropiaciones e impuesto de contribución de mejoras por las obras públicas municipales que se realicen, enviados por este H. Concejo a la consideración de esa H. Cámara con fecha 7 de Octubre de 1919.

Saludo a V. H. con mi consideración más distinguida.

20

Solicitando los antecedentes sobre los faroles de gas instalados en el Municipio.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. remita a este Cuerpo a la brevedad posible todos los antecedentes relacionados con los faroles de alumbrado a gas, sean de pie o fijados a los muros de las casas, que existen actualmente en las calles del municipio. Estos datos deben referirse a la cantidad de faroles, estado de conservación y los derechos de propiedad que la Comuna tenga sobre dichos artefactos, con el objeto de poder darles un fin útil a la colectividad.

Saluda al señor Intendente atentamente.

21

Prórroga de plazo para revisión de pesas y medidas.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el señor Intendente acuerde una prórroga al plazo fijado para la revisión de pesas y medidas y que aumente el número de empleados que atienden esa función.

Saluda al señor Intendente con su distinguida consideración.

22

Sobre creación de la Dirección General de Abastecimientos.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante considera necesario para perfeccionar el abastecimiento de nuestra Metrópoli, en sus múltiples factores: producción, transportes, intermediarios, inspección sanitaria y demás problemas económicos-sociales, reunir bajo una dirección central, todas aquellas dependencias que en la actualidad colaboran separadamente a la solución del problema "consumo".

A ese objeto, el H. Concejo vería complacido que el D. E. proyecte dar forma a una repartición que se denominará "Dirección General de Abastecimientos" que concentre todos los resortes administrativos que actualmente tienen ingerencia, por diversos motivos, en la solución de tan complejo problema y someta, en el tiempo más breve que sea posible, a la consideración de este Cuerpo, las conclusiones a que arribe, para crear la repartición que se indica, dándole la proyección necesaria para que su gestión sea de indiscutible buen efecto práctico y acompañándolas, al mismo tiempo, de la correspondiente reglamentación, entendiéndose que la organización aludida se hará con el personal existente.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

23

Plan general para construcción de casas baratas.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante, vería con agrado que el D. E.

remitiera para las primeras sesiones del mes de Septiembre próximo el plan general de las casas baratas para obreros y empleados a que se refiere la ordenanza de fecha 9 de Enero de 1920, destinando a tal fin el 25.0|0 del producto del impuesto que pagan las empresas tranviarias sobre sus entradas brutas.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

24

Sobre existencia de grandes partidas de azúcar depositadas en el Municipio.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. se sirviera informarle por escrito de los resultados de la investigación que realizara, sobre la existencia de grandes partidas de azúcar depositadas en esta capital.

Saluda al señor Intendente atentamente.

25

Referente a los proyectos de ley relativos al abaratamiento de la vivienda y expropiación de azúcar.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1920.

Al Honorable Senado de la Nación:

El H. Concejo Deliberante de la Capital vería con agrado que V. H. sancione las leyes sobre expropiación de azúcar y modificaciones al Código Civil en los contratos de locación de inmuebles y demás proyectos relativos al abaratamiento de la vivienda, en la forma como han sido sancionados por la Honorable Cámara de Diputados, por considerar que consulta los altos intereses generales, en las circunstancias apre-

miantes de la carestía de la vida que soporta el pueblo de la República.

Saluda a V. H.

26

Prohibición de fijar anuncios de reclame en las casas y terrenos comprendidos por la ordenanza del 7 de Febrero de 1919.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. se sirva informarle a la brevedad posible por que no se ha dado cumplimiento a la ordenanza sancionada por este Cuerpo con fecha 24 de Octubre de 1919, referente a prohibición de fijar anuncios de reclame sujetos al pago de impuestos municipales en los muros y paredes de las casas y terrenos comprendidos por la ordenanza del 7 de Febrero del mismo año.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

27

Higiene en la elaboración y expendio de artículos alimenticios.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. quiera informarle a la mayor brevedad las medidas que ha tomado y piensa tomar para garantizar la higiene en la elaboración y expendio de artículos alimenticios.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

28

Sobre el proyecto de contribución de mejoras y ley de expropiación.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante en su sesión de la fecha ha resuelto hacer suya una nota de la Comisión de Obras Públicas y Seguridad por la que hace saber al Cuerpo que ha acordado demorar el despacho de todo asunto que se refiere a apertura, ensanche o rectificación de calles, hasta tanto el H. Congreso de la Nación se pronuncie sobre el proyecto de mejoras que tiene a su estudio y cuya sanción se ha solicitado por minuta sancionada por esta Corporación con fecha 14 de Octubre de 1919 a indicación de la Comisión Especial Financiera.

Con tal motivo, resolvió así mismo dirigirse al señor Intendente para que a su vez solicite del P. E. Nacional la inclusión en la convocatoria a sesiones de prórroga o extraordinarias del H. Congreso de la Nación, si las hubiere, del proyecto de Ley sobre contribución de mejoras y la reforma a la Ley de expropiaciones que se hallan a su estudio, enviadas por el H. Concejo con fecha 14 de Octubre de 1919.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

29

Referente a la sanción del proyecto de ley sobre contribución de mejoras.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1920.

H. Cámara de Diputados de la Nación:

El H. Concejo Deliberante, en su sesión de la fecha, ha resuelto dirigirse a esa H. Cámara reiterando su minuta de comunicación de fecha 14 de Octubre de 1919, por la que

solicitaba la sanción del proyecto de Ley sobre contribución de mejoras y la reforma a la Ley de expropiaciones que en esa oportunidad envió a la consideración de V. H., insertados con sus respectivos fundamentos, en la versión taquigráfica que se adjunta.

Saluda a V. H.

30

Instalación de un servicio tranviario para conducción de cadáveres a los cementerios.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1920.

Señor Intendente:

El D. E. gestionará de las empresas de tranvías, la implantación de un servicio especial para conducir cadáveres a los enterratorios de la Capital, de acuerdo con los propósitos a que se refiere lo actuado en el presente expediente, formulando, ad referendum del H. Concejo, las condiciones bajo las cuales efectuará el servicio cada empresa que convenga establecerlo, y con la base de exonerar los derechos de construcción de los desvíos que sean necesarios para dicho servicio.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

31

Concurso para llenar los cargos de Director y Administradores de los Cementerios.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante, vería con agrado que los cargos de Director General de Cementerios y Administradores de los Cementerios del Ceste, del Norte y de Flores, sean llenados, en lo sucesivo y en cada caso por concurso.

Saluda al señor Intendente con su consideración más distinguida.

32

Cumplimiento de varias ordenanzas relacionadas con la higiene.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante, vería con agrado que el D. E. le informe verbalmente o por escrito si ha puesto en vigencia las ordenanzas sancionadas por este Cuerpo y que versan sobre los siguientes puntos:

- Empleo de toallas de papel en los hoteles, cafés, bars, etc.
- Desinfección de autos, coches y carros de mudanzas y de reparo:
- Desinfección de casas y habitaciones desocupadas.
- Funcionamiento y desinfección de las casas de compra-venta.
- Extracción de residuos domiciliarios.
- Existencia de perros en el Municipio.
- Servicio aséptico en las peluquerías.
- Inscripción de los vendedores de leche.

Saluda al señor Intendente con su consideración más distinguida.

33

Construcción de bocas de tormenta en varias calles.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E., dentro de los medios de que dispone, proceda a la brevedad posible a la construcción de bocas de tormenta en las siguientes calles: México y Avenida La Plata, en ésta hasta Vene-

zuela, en ésta hasta Muñiz y en ésta de Venezuela a Belgrano, en el número que considere indicado para obtener un rápido desagüe en los días de lluvia.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

34

Referente a la formación de una plaza pública en Villa del Parque.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E. gestiona del Superior Gobierno de la Nación, la cesión a título precario de una parte del terreno que ocupa la Facultad de Agronomía y Veterinaria, en las proximidades de Villa del Parque, con el objeto de instalar allí una plaza pública dotada de los elementos necesarios para ejercicios físicos y deportes.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

35

Sobre cumplimiento de la ordenanza que dispone la pavimentación de la calle Monte Dinero.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E. diese cumplimiento a la ordenanza de fecha 5 de Mayo de 1911, que dispone la pavimentación de la calle Monte Dinero, de Espinosa a Donato Alvarez (antes Bella Vista), en la parte que dicha obra no ha sido aun ejecutada.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

36

Se solicitan informes sobre la Cía. Alemana de Electricidad.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E. le informe a la mayor brevedad acerca de los siguientes puntos:

1o. Si ha llegado el momento de aplicar a la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, la disposición establecida en el artículo 11 del contrato de concesión.

2o. Si el D. E. ha tomado la intervención que le acuerda el artículo 25 de la misma en cuanto a la venta de la Compañía.

Saluda al señor Intendente con la mayor consideración.

37

Referente a que se proyecte la construcción de un basamento para el busto del poeta Rafael Obligado.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1920.

Señor Intendente:

El acto de homenaje a la memoria de don Rafael Obligado, realizado últimamente, ha sido recibido por la opinión pública como expresión de hondo pesar por la desaparición del eximio cultor de las letras y como justo tributo de cariñoso recuerdo al ilustre Poeta.

Ahora bien, existiendo el proyecto de erigir un busto de tan preclaro ciudadano, en uno de los paseos públicos, y siendo un deber de la Comuna el cooperar a la realización de ese homenaje, tendiente a perpetuar la memoria de uno de los dignos

ciudadanos que el país debe recordar con orgullo y afecto, el H. Concejo vería con agrado, que, llegado el momento, de realizarse el pensamiento que se inicia, proyecte la construcción del basamento que corresponda para el debido realce de la obra escultórica de referencia; proyecto que, con su correspondiente presupuesto, someterá a la consideración del H. Concejo, a fin de que con su ejecución contribuya la Comuna a la realización del enunciado propósito.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

38

Sobre la forma de colocar los aparatos taxímetros en los automóviles.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. modificara el Art. 10 del Decreto Reglamentario de Julio 14 de 1911 de la Ordenanza de Taxímetros, en la siguiente forma:

“La colocación de taxímetros se hará en tal forma que pueda ser visto cómodamente por el pasajero desde el interior del automóvil, debiendo llevar durante la noche una lámpara acoplada al aparato de manera que pueda distinguirse su funcionamiento”.

Saluda al señor Intendente con su consideración más distinguida.

39

Prohibiendo la exportación de huevos durante el corriente año.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. gestione

ante los poderes públicos la sanción de una ley de emergencia, prohibiendo la exportación de huevos durante el presente año, a fin de evitar el encarecimiento de este artículo alimenticio, de primordial importancia para la alimentación del pueblo.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

40

Sobre permiso para realizar carreras de caballos en los días de trabajo.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1920.

Honorable Cámara de Diputados:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que la H. Cámara de Diputados de la Nación no otorgue permiso para realizar carreras de caballos en los días de trabajo.

Dios guarde a V. H.

41

Sobre el derecho de reunión y libertad de palabra.

Buenos Aires, 1 de Octubre de 1920.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

El H. Concejo Deliberante hace llegar su protesta por la limitación al derecho de reunión y libertad de palabra y manifiesta que espera la intervención del H. Congreso Nacional en salvaguardia de nuestro progreso democrático.

Saluda a V. H.

42

Contribución de la Municipalidad para la formación del fondo de la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante, vería con agrado que el D. E. al proyectar la ordenanza de presupuesto de gastos de la administración para el año próximo, incluya una partida equivalente al 8 o/o de los sueldos de todos los empleados, como contribución de la Municipalidad en su calidad de patrón de la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros, etc. para atender los beneficios que se acuerdan a sus empleados y obreros.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

43

Referente a la ubicación de las mesas receptoras de votos en las elecciones municipales.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante resuelve dirigirse al señor Intendente Municipal significándole la conveniencia que existe para el electorado que ha de participar en la elección Municipal del corriente año, el hecho de que las mesas receptoras de votos funcionen en los mismos lugares que les fijó el P. E. Nacional para la elección nacional realizada el 7 de Marzo ppdo.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

44

Instalación de alumbrado en varias calles.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. proceda de inmediato a la instalación de alumbrado eléctrico en las calles Iriarte de Santa Elena a Vélez Sarsfield y Santa Elena de Limay a Vélez Sarsfield.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

45

Ampliación de laboratorios y adquisición de instrumentos para la Oficina Química.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E., en la confección del proyecto de ordenanza del presupuesto para el año 1921, incluya una partida para la reconstrucción y ampliación de los laboratorios y demás dependencias de la oficina química municipal y otra para la adquisición de aparatos, instrumentos, reactivos químicos, etc., destinados a la misma oficina.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

46

Sobre construcción de un mercado de abasto.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E.

active el cumplimiento de la resolución de este Cuerpo, de fecha 14 de Mayo ppdo. sobre construcción de un mercado de abasto proveedor y arbitre la mejor forma que a su juicio sea conveniente para realizar a la brevedad posible esa obra pública.

Saluda al señor Intendente con su distinguida consideración.

47

Sobre aumento de sueldos a los empleados y obreros municipales.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E. al proyectar el presupuesto de gastos para el año próximo, elevará en un 20 o/o todos los sueldos que no excedan de \$ 300 moneda nacional mensuales, así como también que elevara en un 25 o/o los salarios de todos los obreros de la Comuna.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

48

Sobre cumplimiento del contrato de arrendamiento del Teatro Colón.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E. le enviara por escrito, el informe siguiente: ¿Cómo ha cumplido la empresa concesionaria del teatro Colón las cláusulas del contrato de arrendamiento?

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

49

Renovación de pavimentos.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le informara verbalmente o por escrito, sobre las causas que determinan la renovación de pavimentos que se efectúa en la actualidad.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

50

Antecedentes sobre la explosión de la calle Boyacá 2582.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E. envíe a la brevedad posible todos los antecedentes relacionados con la explosión de la calle Boyacá No. 2582.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

51

Se solicita el expediente relacionado con la explosión de la calle Bacacay 5215.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo solicita al D. E. el envío del expediente relacionado con la explosión de la calle Bacacay No. 5215.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

52

Sobre la carestía y escasez del pan y de la harina.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante invita al D. E. a concurrir a su sesión especial del día miércoles 24 del corriente a horas 17 y 30 a fin de que le informe sobre que medidas ha adoptado o piensa adoptar frente al problema planteado a la población de la Capital por la carestía y escasez del pan y de la harina.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

53

Sobre desagües en la zona de Boca y Barracas.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. C. D. desea que el D. E. le informe acerca de la ejecución de las resoluciones contenidas en la minuta de comunicación votada el día 8 de Agosto de 1919, referente a obras de desagües en Boca y Barracas.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

54

Sobre el depósito de artículos de primera necesidad en la Aduana.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E.

gestionara ante el Poder Ejecutivo de la Nación, la adopción de medidas tendientes a compeler el despacho inmediato de los artículos de primera necesidad existente en los depósitos de la Aduana, y a restringir su permanencia en los mismos, como un medio de provocar su abaratamiento.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

55

Referente a la apertura de la Caja de Conversión.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. hiciera conocer al Poder Ejecutivo Nacional su deseo, de que se efectúe la apertura de la Caja de Conversión como un medio de provocar el alza real del salario y el abaratamiento de la vida.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

56

Referente a la jubilación de los músicos de la Banda Municipal.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. activara la tramitación del expediente No. 33.003. B. 920 y de todo otro expediente que se relacione con el pedido formulado por los músicos de la Banda Municipal en el sentido de reconocerles los años que prestan servicios, a los efectos de la jubilación, remitiéndolos en su oportunidad a esta Corporación.

Saludo al señor Intendente muy atentamente.

57

Construcción de puentes sobre el arroyo Maldonado.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. C. Deliberante solicita del D. E. quiera resolver a la brevedad posible el expediente que se relaciona con la construcción de un puente en las calles Nazca y Arroyo Maldonado.

Solicita también se activen las diligencias relacionadas con el expediente que trata de la construcción de un puente en las calles Concordia y Esperanza, ambas en la intersección con el arroyo Maldonado.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

58

Apertura de calles interceptadas por las vías de ferrocarriles.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. quiera enviar a la brevedad posible los antecedentes relacionados con los trámites seguidos para la apertura de las calles de la ciudad interceptadas por las vías de ferrocarriles.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

59

Colocación de viseras en los coches de tranvía.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E.

se dignara indicar a las empresas de tranvías la necesidad de colocar una visera o cortina, fija o adaptable, en los coches destinados al servicio de todas las líneas cuyo principal recorrido va de Este a Oeste, con el objeto de proteger a los conductores contra la acción del sol durante la estación de verano.

Saluda al señor Intendente con su más alta consideración.

60

Sobre la pavimentación de la calle Roque Pérez.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. dispusiese lo necesario a objeto de dar cumplimiento a la ordenanza de fecha seis de Octubre de 1911, por la que se manda pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón, la calle Roque Pérez, de Monroe a Congreso.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

61

Colocación de árboles en la calle Berutti.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. dispusiera la colocación de árboles en la calle Berutti entre las de Laprida y Anchorena.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Referente a la prolongación de líneas de tranvías.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E. gestionara de las empresas de tranvías la prolongación de sus servicios, desde Belgrano hasta Villa Devoto, pasando por Villa Urquiza; pudiendo hacerse ese nuevo servicio por las siguientes calles: de Avenida Cabildo por Monroe, Burela, Olazabal, Avenida América y Fernández de Enciso hasta la Plaza Arenales—Villa Devoto—y volver al punto de partida por las mismas calles, u otras que atravesen zonas suficientemente pobladas.

Así mismo, vería con agrado el H. Concejo que el D. E. gestionara de las mismas empresas el establecimiento de un servicio entre Villa Devoto y Constitución; servicio que una de ellas podría establecer con facilidad prolongando el de la línea No. 85, desde su actual punto terminal—José María Moreno y Rivadavia—hasta Constitución.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Sobre prohibición de matanza de vacas capacitadas para la reproducción.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

Por las consideraciones aducidas en el presente dictamen, el H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. solicite al Gobierno Nacional y por su intermedio a los gobiernos de las Provincias, la sanción de leyes que limiten la matanza de vacas, capacitadas para la reproducción, hasta

una edad conveniente y la de ovejas durante los meses de Mayo a Octubre de cada año.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

64

Referente a la matanza de vacas y ovinos hembras.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1920.

A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que V. H. prestara preferente atención a los proyectos de ley presentados en su seno, prohibiendo la matanza de vacunos y ovinos hembras que, en determinadas condiciones, importa un peligro para la higiene pública y en general, un perjuicio evidente para la economía de la industria ganadera, que origina el encarecimiento progresivo de las carnes de consumo.

Puesta en vigencia una ordenanza municipal que este H. Concejo sancionó en Noviembre 13 de 1919, estableciendo la prohibición periódica para la matanza de ovinos hembras, por los mismos fundamentos, los Abastecedores de Hacienda Lanar, la Sociedad Rural y la Administración Sanitaria la han impugnado por su carácter local, reconociendo, no obstante, sus loables propósitos y la conveniencia de dictar al respecto una ley nacional.

La Liga Agraria Argentina funda su opinión favorable a la medida adoptada, que entiende debe ser mantenida con todo rigor y aboga también porque se dicte la ley que ha de ampliarla en sus efectos:

Tales manifestaciones de opinión, tan unánimemente expresadas, se consignan en las solicitudes respectivas, tramitadas ante la Municipalidad por particulares y las instituciones nombradas, como consta en las copias que se adjuntan para conocimiento de V. H.

Saluda a V. H. con su más alta consideración.

65

Prohibición de estacionamiento de vehículos en la zona central del Municipio.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. retirara las autorizaciones especiales que haya concedido para el estacionamiento de vehículos dentro del radio comprendido por las calles Cerrito y Lima, Venezuela, Leandro N. Alem y Santa Fé, fijando determinados sitios en avenidas, calles y plazas para que en ellos pueda efectuarse ese estacionamiento de vehículos.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

66

Cumplimiento de la ordenanza sobre construcción de cercos y veredas.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. aplicara con todo rigor las disposiciones de la ordenanza sobre construcción de cercos y veredas, como también que estudiara la reforma que fuere necesaria introducir en esa ordenanza a fin de hacer obligatoria dicha construcción en todo el municipio, estén las calles pavimentadas o nó.

Al someter a la consideración del H. Concejo Deliberante el resultado de su estudio, el D. E. indicará también las medidas que convenga solicitar del H. Congreso de la Nación, si a su juicio fuese necesario a objeto de que disponga de todos los medios conducentes a hacer efectivo el propósito a que se refiere la presente.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Circulación de tranvías en la zona céntrica del Municipio.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1920.

Señor. Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E. de acuerdo con las Compañías de Tranvías, proyectara la forma y manera de suprimir la circulación de los coches de las mismas, en el núcleo más densamente poblado de la ciudad y de mayor circulación de peatones y vehículos, tomando como base para ello, que el recorrido se haría: por el Oeste, hasta las calles Cerrito y Lima; por el Norte, hasta la calle Lavalle; por el Sud hasta la calle Belgrano y por el Este, hasta Paseo Colón y Leandro N. Alem, en forma que todos los servicios pudiesen empalmar con su recorrido normal fuera de la zona de supresión.

Es esta una medida de previsión, pues cada día va intensificándose más la aglomeración del tráfico en la parte céntrica de la ciudad y como no es posible dar mayor amplitud a las calles que la cruzan, forzoso es tratar de solucionar este inconveniente, antes que surjan mayores complicaciones, en la forma más práctica y menos onerosa.

Como no sería prudente exigir de inmediato la supresión total del recorrido dentro de la indicada zona, se podría establecer que durante un tiempo determinado se suspendería el recorrido en las horas del día en que se opera el mayor tráfico para llegar a la supresión en un lapso de tiempo que también deberá determinarse.

El D. E. dará a conocer oportunamente al H. Concejo sus ~~vis~~ ^{vis} ~~con~~ ^{con} respecto a este asunto, o en su caso la forma ~~que~~ ^{que} ~~proyecte~~ ^{proyecte}, de acuerdo con las empresas.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

68

Cumplimiento de ordenanzas sobre pavimentación de varias calles.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. diese cumplimiento a las ordenanzas que a continuación se expresan, que autorizan la pavimentación con adoquines de granito y base de hormigón en las siguientes calles:

Franklin, de Parral a Gaona,—ordenanza de Mayo 17 de 1912.

Gaona, de Cuenca a Nazca,—trayecto comprendido en el que indica la ordenanza de Diciembre 7 de 1910 — de Bella Vista — hoy Donato Alvarez — a Cuenca.

Juan Bautista Alberdi (antes Provincias Unidas), de Carabobo a Culpina — trayecto comprendido en el que indica la ordenanza de Diciembre 2 de 1910 (de José María Moreno a Larrazábal).

Miriñay, de Gaona a Chubut, — ordenanza de Septiembre 15 de 1917.

Planes, de Rojas a Parral — ordenanza Mayo 17 de 1912.

Bahía Blanca, de Rivadavia a Jonte, — ordenanza de Junio 13 de 1911.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

69

Colocación de letreros luminosos en los tranvías indicando el recorrido de los mismos.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E. ges-

tion de las empresas de tranvías, la adaptación en la plataforma delantera de sus coches motores, de un letrero luminoso indicador del respectivo recorrido y que sea legible tanto a la luz natural del día como en las horas de la noche, dicho letrero deberá iluminarse desde las horas 17 a las 5, en los meses de Junio a Septiembre y desde las horas 19 a las 4, en el resto del año. Ese sistema substituirá el actualmente en uso. Como así mismo, haga igualmente gestiones para que esas empresas coloquen tableros en ambos costados de los mismos coches, a efecto de pintar en ellos igual indicación del recorrido.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

70

Ejecución de mejoras en varias zonas del municipio.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E., al mandar ejecutar las obras previstas para el alumbrado público, sea la transformación del eléctrico provisorio en definitivo, implantación del mismo sistema en las zonas donde hay instalación de cables, así como en las demás zonas donde el alumbrado deba hacerse por medio de otro sistema adecuado, cuyas obras se hagan con los recursos de que dispone o con los que en su oportunidad solicite le sean provistos, dé preferencia a las calles que a continuación se expresan para dotarlas de ese servicio en la forma que en cada caso requieran: Jonte, entre Segurola y Sanabria; Sanabria, desde Jonte a la Avenida Tres Cruces; calles Asunción y Ricardo Gutiérrez, especialmente en su cruce; en el radio comprendido por las siguientes calles: Monroe, Pampa, Superí, Pacheco, en toda la zona ~~servida~~ servida por cables en Villa General Urquiza; Río Negro, de ~~Trolé~~ Trolé a Avenida Sáenz, y Avenida Sáenz, de Aguapey a ~~Famatina~~ Lebos; entre Varela y Culpina; Cuenca, Concordia,

Orán, San Nicolás, Esperanza y Bahía Blanca de Gaona a Jonte; Campana, de Vírgenes a San Julián y de Camarones a Jonte; Gaona, de Nazca a Segurola; Dúngenes, de Concordia a Cuenca, y ambos costados del Arroyo Maldonado de Bahía Blanca a Concordia; Vírgenes, Monte Egmont, Monte Dinero, Deseado y San Julián de Bahía Blanca a Cuenca; San Matías, Camarones, San Blas, Médanos e Indio, de Bahía Blanca a Concordia y de Campana a Cuenca; Miranda, de Bahía Blanca a Orán; Pasaje Miranda, de Campana a Cuenca; Jonte, de Cuenca a Segurola.

El H. Concejo vería también con agrado que el D. E. dispusiera lo necesario a efecto de que se realizaran las siguientes mejoras, indispensables por razones de higiene y seguridad:

Ensanche del zanjón que cruza desde las calles Centenera hasta los terrenos próximos a la Avenida Riestra, y su prolongación hasta el Riachuelo dándole la amplitud, profundidad y declive que sean necesarios para el fácil escurrimiento de las aguas.

Construcción de cercos y veredas en el radio comprendido por: Avenida La Plata, Asamblea, Riestra y Curapaligüe, como también en la Avenida Chicago, de Cárdenas a Avenida General Paz.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

71.

Sobre uso obligatorio de taxímetros en los vehículos de alquiler.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. impartiera las órdenes del caso para que se cumpla estrictamente el Art. 1398 del Digesto Municipal por el que se de-

clara obligatorio el uso del taxímetro en los vehículos de alquiler de tracción mecánica o a sangre.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

72

Precio de la carne en los mercados municipales y ferias.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. ordene a la Superintendencia de Mercados tome medidas para que el precio de la carne en los Mercados Municipales y Ferias, sea rebajado en la proporción que corresponde a la baja experimentada por la hacienda en el mercado de Mataderos.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

73

Sobre el plan de organización del Instituto Municipal de Dibujo y artes aplicadas a la industria.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

Habiéndose sancionado la ordenanza, por la cual se acuerda a la Academia de Bellas Artes "Perugino" una suma para costear sus gastos hasta fin del corriente año, y a fin de poder disponer del tiempo necesario para estudiar la forma de crear un Instituto Municipal de dibujo y artes aplicadas a la industria, con la base del material de enseñanza de que aquella dispone, el H. C. vería con agrado que el D. E. presentara un plan de organización y cálculo de los gastos a efectuarse, para la realización de tal pensamiento tendiente a dar educación artística gratuita a jóvenes de ambos sexos que ca-

rezcan de medios propios y deseen seguir los cursos de las indicadas materias.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

74

Rehabilitación del tambo modelo que funcionó en el parque Avellaneda.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. procediera a la rehabilitación del tambo modelo que funcionó en el Parque Presidente Avellaneda, aprovechando las instalaciones existentes para ese objeto.

Saluda al señor Intendente con su más alta consideración.

75

Referente a los locales donde se depositen o elaboren substancias alimenticias.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería complacido que se estimule el interés de la Dirección Sanitaria y de la Inspección General, a fin de que se exija el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes, en los siguientes puntos:

1o. Que los locales donde se elaboran, depositan o expendan substancias alimenticias se mantengan en completo estado de higiene y se prohíba que en ellos duerma el personal empleado.

2o. Que las dependencias destinadas para vivienda del personal empleado en esos establecimientos, reúnan las ne-

cesarias condiciones higiénicas y no se permita que duerman en una pieza mayor número de personas de las que convenga, en relación a sus dimensiones y ventilación.

Igualmente, que se provea, a los empleados, de lavatorios y baños para su higiene personal.

Que esas viviendas tengan las seguridades necesarias para el caso de siniestro y que ni en ellas ni muy próximo se permita depositar mercaderías alimenticias, antihigiénicas o explosivos.

Vería también con agrado, que el D. E. gestione ante quien corresponda, que se hagan cumplir fielmente las leyes de descanso hebdomadario y de prohibición de expendio de bebidas alcohólicas los días domingos y fiestas nacionales.

Así mismo, que entable las diligencias pertinentes, a fin de obtener la sanción de leyes que autóricen la cancelación de la patente a los establecimientos en que se elaboren, depositen o expendan artículos alimenticios, si no son mantenidos en rigurosas condiciones de higiene y que no se conceda a los almacenes y similares patentes de café, cervecería, restaurants y bar, si no están absolutamente independientes ambos negocios y no son atendidos por personal completamente distinto.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

76

Cumplimiento de ordenanzas sobre pavimentación de varias calles.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. diese cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas que se mencionan, relativo a la pavimentación de las siguientes calles:

Avenida Constituyentes, de Pampa a Monroe; — trayecto comprendido en el indicado en las ordenanzas de Junio 30 de

1911, Mayo 18 de 1917 y minuta de Noviembre 28 de 1919.

Burela, de Pampa a Mendoza, — trayecto comprendido en la ordenanza de Octubre 3 de 1911.

Curapaligüe, de Asamblea a Castañares — ordenanza de Junio 13 de 1913.

Guayaquil, de Picheuta a Centenera, — ordenanza de Octubre 14 de 1913.

Mendoza, de Burela a Avenida Constituyentes, — ordenanza de Diciembre 7 de 1915.

Monroe, de Burela a Avenida Constituyentes, — ordenanza de Noviembre 28 de 1919.

Muñecas, de Godoy Cruz a Humboldt — ordenanza de Noviembre 17 de 1919.

Olazábal, de Avenida Triunvirato a Burela, — trayecto comprendido en la ordenanza de Octubre 13 de 1911.

Pampa, de Avenida Triunvirato a Avenida Constituyentes. — ordenanza de Octubre 3 de 1911.

Riglos, de Rosario a Guayaquil, — ordenanza de Noviembre 17 de 1919.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

77

Instalación de un gran acuario y un museo anexo.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E. gestionara del Superior Gobierno de la Nación, la cooperación necesaria para establecer un gran acuario y un museo anexo, con el objeto de dotar a la Capital Federal de un lugar de esparcimiento y al país entero de un sitio de estudios científicos, industriales y comerciales. La magnitud de la obra a realizarse, la faz edilicia de la misma así como la trascendental importancia, que para la Nación tendrá el hecho de disponer de un sitio de exposición y de estudio de todo lo re-

lacionado con el aprovechamiento de las riquezas que encierra el mar, los ríos y los lagos, hacen necesaria y conveniente una acción conjunta de los dos gobiernos.

Oportunamente el D. E. hará conocer al H. Concejo las conclusiones a que arribe en sus gestiones ante el Superior Gobierno de la Nación y propondrá las medidas que a su juicio deban adoptarse para fundar el acuario y museo.

Saluda al señor Intendente con su mayor consideración.

78

Referente a la circulación de tranvías por las calles Rivadavia y Avellaneda.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. iniciara las gestiones pertinentes, para que la empresa de tranvías Anglo-Argentina establezca que los tranvías que circulan por las calles Rivadavia y Avellaneda hagan parada en la esquina de Orán.

Saludo al señor Intendente muy atentamente.

79

Instalación de una línea de tranvías que una el barrio Cafferata con Palermo.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. gestione de la Compañía de Tranvías Anglo-Argentina establezca una línea de tranvías que una el Barrio Cafferata con

Palermo, a la altura de la calle Centenera o aproximadamente a ella.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

80

Sobre la utilización en forma más práctica de la Colonia de Ituzaingó

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. estudiara la manera más práctica de dar al terreno adquirido en Ituzaingó en el año 1914, el destino previsto en aquella época y que fué el que motivara su adquisición, es decir, construir en él un hospital de crónicos y convalescientes, proyectando las construcciones económicas pero higiénicas y adecuadas que se adapten a esa finalidad.

El H. Concejo Deliberante, vería con igual agrado, que el D. E. gestionara del Superior Gobierno de la Nación la ayuda pecuniaria que fuere menester, para llevar a cabo la construcción que se menciona, ya que de esa hospitalización beneficiarían crónicos y convalescientes que no están radicados en la Capital, pero que al igual de los vecinos del municipio reciben en los establecimientos municipales los cuidados que necesitan.

El D. E. hará conocer en su oportunidad el resultado de esas gestiones, como también los planos y presupuesto de las construcciones que proyecte.

Saluda al señor Intendente con la mayor consideración.

Empleo de dispositivos especiales que tiendan a evitar el contacto de las moscas con los artículos alimenticios.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E., a objeto de hacer eficiente en lo posible el cumplimiento de la ordenanza que hace obligatoria la destrucción de las moscas, estudiara la manera de imponer también la obligación de emplear dispositivos, por medio de los cuales se ponga a cubierto del contacto de las moscas los artículos destinados a la alimentación, tanto en los establecimientos, casas o locales donde se elaboren, envasen o guarden, como en los en que dichos artículos se expendan al detalle y sin envase, como también en aquellos en donde el público los consuma, siendo las precauciones a adoptarse como sigue:

- a) En los locales de elaboración, envase o depósito: proveer de bastidores con tela metálica de malla fina, las ventanas y vanos destinados a la ventilación. Colocar puertas con igual tela metálica, provistas de resortes para su cierre automático.
- b) En los locales de venta, donde esos artículos se expendan al detalle y sin envase, como también en aquellos en donde el público los consuma, mantenerlos resguardados con cristales o tela metálica de malla fina, sea ello en estanterías u otros dispositivos adecuados.

Al estudiar la forma de imponer la adopción de las enumeradas precauciones, y otras que sean igualmente convenientes para el fin que se persigue, el D. E. tendrá presentes los diferentes casos en que esas precauciones no sean totalmente adaptables, como ser: en mercados, ferias, puestos de verdura, frutas, panaderías, vendedores ambulantes, etc., y para obtener en ellos la misma finalidad en la mayor amplitud posible, estudiará lo que en cada caso sea fácilmente adaptable.

El H. Concejo vería con igual agrado, que el D. E. diera su opinión sobre la conveniencia de prohibir el empleo de insecticidas o compuestos venenosos para la destrucción de las moscas, por el peligro que de su empleo podría resultar para la salud pública; por cuanto con dichos medios el insecto no muere de inmediato y puede, ya intoxicado, seguir propagando la contaminación, empleando en reemplazo aparatos adecuados, como ser los llamados caza mosca, preparaciones con materias aglutinantes, etc., que aseguren con más eficacia la destrucción de ese insecto; libres, por otra parte, de todo peligro por su empleo.

Al formular una ordenanza que sea prácticamente aplicable, el D. E. tendrá igualmente prevista la penalidad que deberá imponerse en los casos de infracción a la misma, de manera que tenga en mano lo necesario para hacer cumplir las disposiciones que se dicten, en todos y cada uno de los casos en que ella se impongan como obligatorias.

Con esta oportunidad, el H. Concejo cree también conveniente interesar al D. E. para que disponga se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 1748 del Digesto Municipal, por ser necesario insistir en llevar a conocimiento del público, el peligro que entraña la despreocupación del vecindario al no practicar una constante acción conjunta para la destrucción de las moscas.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

82

Construcción de veredas en la esquina de las calles Constitución y Treinta y Tres.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. tomara las necesarias providencias, a efecto de que, bajo la

sanción que establece la ordenanza de la materia y por razones de seguridad, higiene y vialidad, exija de los respectivos propietarios construyan las veredas frente a los inmuebles que carezcan de ellas, en la esquina de las calles Constitución y Treinta y Tres.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

83

Expropiación de los terrenos afectados por la rectificación de la calle Medrano.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. dispusiese lo necesario, a fin de dar cumplimiento a la ordenanza sancionada con fecha 10. de Mayo de 1914, relativa a la iniciación del juicio de expropiación de los terrenos afectados por la rectificación de la calle Medrano, entre las de Rivadavia y Bartolomé Mitre, en su costado Este.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

84

Referente a que se expendan boletos de combinación entre el subterráneo y las líneas de tranvías Nos. 26, 44 y 48.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. hiciera las gestiones pertinentes, a fin de obtener que la Compañía Anglo-Argentina de Tranvías estableciera boletos de combinación de quince centavos moneda nacional (\$ 0.15 m. n.), con el servicio del subterráneo, para las líneas 26, 44

y 48 en la misma forma que lo tiene ya establecido en otros recorridos.

Saluda al señor Intendente con la mayor consideración.

85

Construcción de un mercado municipal en Belgrano.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. proyectara la construcción de un mercado en Belgrano, en un terreno de propiedad municipal, para substituir el que existe en la actualidad; mercado que respondiera a las exigencias de la higiene en el concepto moderno y con una ubicación adecuada a las necesidades locales.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

86

Referente a que las compañías de tranvías exijan a los guardas que conozcan la ubicación de las calles, comisarías, registro civil, etc.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E., estudiara la manera de obtener que las empresas de tranvías exijan, dentro de lo posible, como una de las condiciones para desempeñar el puesto de guarda, que conozcan la ubicación de las calles, plazas, comisarías, registro civil, cuarteles, hospitales, templos, primeros auxilios, teatros, y de todo otro sitio u oficina que se encuentre en el radio de acción de las líneas donde los guardas prestan servicios; a fin de poder satisfacer los informes que a ese respecto les requieran los pasajeros.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Prohibición de incendiar bombas de estruendo y cohetes.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. aplicara con todo rigor las disposiciones de los artículos 1153 y 1154 del Digesto Municipal, referentes, respectivamente, a la prohibición de incendiar bombas de estruendo y cohetes y a la penalidad a que está sujeta la infracción que por dicho concepto se cometa.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Referente a uniformar las cubiertas de las veredas.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E., estudiara los siguientes puntos:

1o. La forma en que fuese posible uniformar las cubiertas de las veredas exigiendo el empleo de material, de composición, forma y color determinado, proyectando al efecto la división del municipio en zonas.

2o. Construcción de las veredas por cuenta de los propietarios, haciéndola obligatoria, frente a todas las fincas y terrenos sin excepción.

3o. Conservación de las veredas a cargo de la Municipalidad, por el período en que se calcule la duración de las mismas, según el material exigido en cada zona.

4o. Proyecto de ley, similar a la de pavimentación, creando bonos para la construcción de veredas, con la amortización e interés acumulativos que correspondan, y calculando que la

deuda se extinga en un número determinado de años que no sea menor de la mitad del tiempo en que se estime la duración de la obra.

5o. Obligación de reconstruir las veredas existentes que tengan de uso un número de años a determinarse y establecer una compensación para los propietarios que las reconstruyan de inmediato, de acuerdo con las disposiciones de la ley, sin tener el uso mínimo determinado.

La ley que se gestione deberá comprender las disposiciones que sean pertinentes para que la Municipalidad pueda exigir su estricto cumplimiento, fijándose en ella la penalidad para los infractores, intereses punitivos para los deudores en mora; y además las medidas a emplearse para solucionar los casos emergentes de esas situaciones, si continuará el incumplimiento de lo dispuesto una vez agotados los medios administrativos sin haberse obtenido resultado.

Si del estudio de esos puntos resultara factible lo que se expresa en la forma que se desea, u otra adecuada que la sustituya pero que tenga la misma finalidad, el señor Intendente se servirá someter al H. Concejo sus puntos de vista al respecto y el proyecto, en su caso, de la ley cuya sanción del H. Congreso habría de gestionar ante quien corresponda.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

89

Instalación de alumbrado eléctrico en la calle Tres Esquinas.

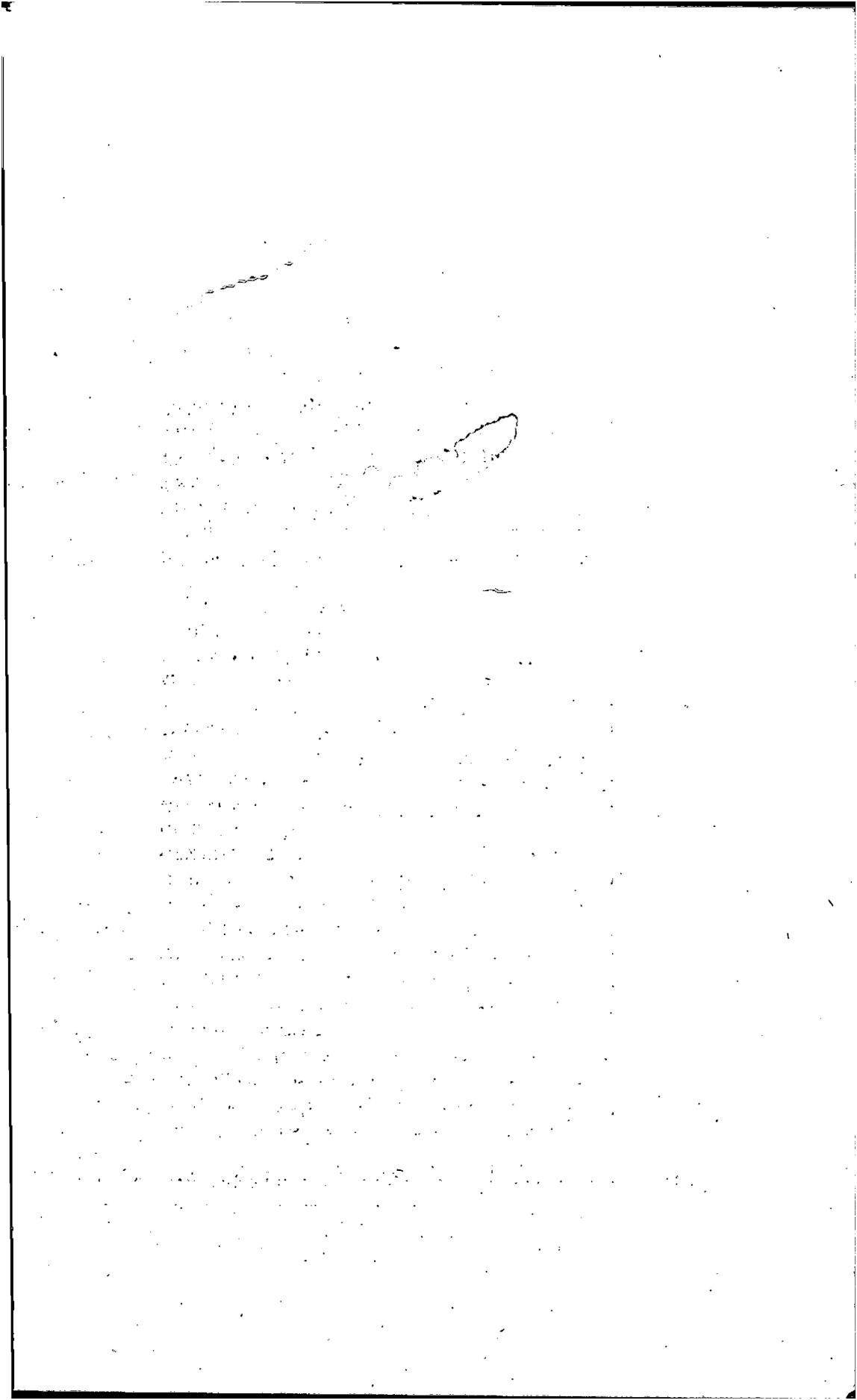
Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1920.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante verá con agrado que el D. E., proceda de inmediato a la instalación del alumbrado eléctrico, en la calle Tres Esquinas, de Limay a Vélez Sársfield.

La calle Tres Esquinas es la que debía haberse indicado en la minuta de fecha 8 de Octubre del corriente año, pero al formularse ésta para su sanción, se indicó en cambio, por error, a la de Santa Elena.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.



H. CONCEJO DELIBERANTE

NÓMINA DE LOS SEÑORES CONCEJALES

AMUCHASTEGUI JOSE A.
CASULLO NICOLAS A.
COMOLLI ALEJANDRO
COSTAS LEONARDO O.
CUNEO FRANCISCO
DICKMANN ADOLFO
DUPRAT LEOPOLDO
FERLINI JUAN
GALLARDO CARLOS R.
GARCIA ANIDO SATURNINO J.
GIMENEZ ANGEL M.
GONZALEZ IRAMAIN HECTOR
GRANDI AMADEO E.
IMAZ PEDRO I.
MANTECON ANTONIO E.
MANTECON JUAN F.
MARTINEZ CASTRO JOSE H.
MELA LUIS A.
MOHR F. ALEJANDRO
MOLINA AVELINO
ORTIZ ROBERTO M.
POGGI JUAN F.
RAICES JOSE A.
SPINETTO ALFREDO L.
THOMPSON HENRY C.
TRAVERS RODOLFO
TRUCCO ROMULO B.
VILLARREAL ENRIQUE
ZACCAGNINI ANTONIO

COMISIONES INTERNAS

Interpretación

José H. Martínez Castro
Amadeo E. Grandi
Roberto M. Ortiz
Héctor González Iramain
Leopoldo Duprat

Obras Públicas y Seguridad

Carlos R. Gallardo
José A. Amuchástegui
Luis A. Mela
Francisco Cúneo
Antonio Zaccagnini

Higiene

Alfredo L. Spinetto
Leonardo O. Costas
Antonio E. Mantecón
Avelino Molinà
Nicolás A. Casullo

Previsión y Asistencia Social

Rodolfo Travers
José A. Raíces
Rómulo B. Trucco
Angel M. Giménez
Juan Ferlini

Hacienda y Cuentas

Pedro I. Imaz
Juan F. Poggi
Alejandro Comolli
Juan F. Mantecón
Nicolás A. Casullo

Presupuesto

F. Alejandro Mohr
Adolfo Dickmann
José A. Amuchástegui
Enrique Villarreal
Luis A. Mela

| | |
|--|-----|
| Accidentes en el trabajo. — Indemnización a don Adolfo Grinjob | 16 |
| Aceites, conservas vegetales, vinos y vinagres. — Prórroga para el cumplimiento de la ordenanza sobre su fabricación, etc. | 82 |
| Acreedores varios. — Cancelación de créditos. 10, 18, 19, 63, 64, 65, 73, 75, 83, 85; 86, 89; 90; 154, 164, 166, 168 y | 172 |
| Acuario y museo anexo. — Su instalación. Minuta de Comunicación | 323 |
| Acuerdo para designar como Director de la Asistencia Pública al Dr. Delfor del Valle (hijo) | 79 |
| Administración Sanitaria y A. Pública. — Adquisición de material rodante. Autorización | 244 |
| Aduana. — Sobre el depósito de artículos alimenticios. — Minuta de Comunicación | 309 |
| Adulteración de artículos alimenticios. — Nomenclamiento de una Comisión Especial Investigadora | 6 |
| Adulteración de artículos alimenticios. — Penalizaciones | 6 |
| Afirmado. — Véase Calles. | |
| Aguas gaseosas, jarabes, etc. — Reglamentación de la fabricación y expendio | 196 |
| Ajenjo y bebidas similares. — Prohíbese su elaboración y expendio | 267 |
| Alcacer, Ismael S. — Prórroga para efectuar un depósito de garantía | 27 |
| Alen, Severo. — No ha lugar a la modificación de la base del retiro acordado | 148 |
| ALMACENAMIENTO Y EXPENDIO: | |
| —de ajeno y bebidas similares. — Se prohíbe. | 267 |
| —de materias grasas de origen animal. — Reglamentación | 233 |

INDICE

III

Página

--de yerba-mate, acondicionada en zurrone de
cuero. — Prohibición 231

ALUMBRADO:

--eléctrico. — Colocación de lámparas en varias
calles. Minuta de Comunicación 287

--eléctrico en Villa General La Madrid. — Im-
putación 48

--eléctrico. — Su instalación en la calle Tres
Esquinas. Minuta de Comunicación 331

--eléctrico. — Transformación del provisorio en
definitivo en varias calles. Minuta de Comuni-
cación 318

--Su instalación en varias calles. Minuta de
Comunicación 306

Andreu y Cía., Jacinto. — Devolución de un depó-
sito de garantía 237

Anton, Francisco (su sucesión). — Cobro de una
indemnización 282

**Anuncios de reclame en las casas y terrenos com-
prendidos por la ordenanza del 7 de Febrero
de 1919.** — Prohibición. Minuta de Comuni-
cación 297

APARATOS:

--avisadores de incendio. — Concurso para la
presentación de modelos 123

--"Cotizógrafos". — Instalación por el señor
Mauricio Ripert 268

--que eviten el hollín y el humo. — Modificación
de los artículos 1226 y 1227 del D. M. 115

--Taxímetros. — Exención de derechos de ins-
pección, examen y prueba 9

--Taxímetros. — Referente a la forma de co-

| | Página |
|---|--------|
| locarlos en los automóviles. — Minuta de Comunicación | 303 |
| —Taxímetros. — Trámite de las solicitudes de inspección, examen y prueba. — Minuta de Comunicación | 287 |
| —Taxímetros. — Uso obligatorio en los vehículos de alquiler. — Minuta de Comunicación. | 319 |
| Apertura de Calles. — Véase Calles. | |
| Arabia, Pedro y otros. — Computación de servicios | 102 |
| Arena, Pablo. — Donación | 193 |
| Arenal, Concepción. — Denominase a la calle Estados | 112 |
| Arias, Florencio. — Computación de servicios | 105 |
| Arraga, Antonio. (Su sucesión). — Cesión de terreno para apertura de la calle Teuco y formación de ochavas | 272 |
| Arrendamiento de los bienes inmuebles municipales. — Reglamentación | 268 |
| Arrendamiento del material escénico del Teatro Colón, al señor Camilo Bonetti | 55 |
| ARROYO: | |
| —Cildañez. — Compra de terreno al señor, A. García, para su ensanche | 143 |
| —Maldonado. — Cesión y venta de terrenos por los señores V. y C. Piana para su canalización | 150 |
| —Maldonado. — Construcción de puentes. Minuta de Comunicación | 311 |
| ARTICULOS: | |
| —alimenticios. (Adulteración). Nombramiento de una Comisión Especial Investigadora | 6 |
| —alimenticios adulterados.—Penalidades por su fabricación y expendio | 6 |

INDICE

v

Página.

| | |
|--|-----|
| —alimenticios de fácil descomposición. — Ampliación del artículo 1177 del D. M. | 13 |
| —alimenticios. — Empleo de dispositivos especiales que tiendan a evitar el contacto con las moscas. — Minuta de Comunicación | 326 |
| —alimenticios. — Higiene en la elaboración y expendio. Minuta de Comunicación | 297 |
| —alimenticios. — Su inspección | 39 |
| —de primera necesidad. — Su depósito en la Aduana. Minuta de Comunicación | 309 |
| Arzeno, Sucesión de Juan y Simón Carena. — Venta de terrenos para rectificación de la Avenida Vélez Sársfield | 203 |
| Arzobispo de Buenos Aires. — Venta de terrenos para formación de ochavas | 257 |
| Ascensores y montacargas. — Reglamentación | 222 |

ASILO:

| | |
|--|-----|
| —de niños R. L. Falcón. — Acuérdatele subsidio | 141 |
| —de San Ildefonso de las Hermanas Franciscanas de la Caridad. — Exoneración de impuestos | 26 |
| —Israelita Argentino: — Exoneración de impuestos | 177 |
| —Municipal de Mujeres. — Denóminase Hogar Mercedes de la Sala y Riglos | 106 |

ASISTENCIA PUBLICA:

| | |
|---|-----|
| —Adquisición de un aparato Electrocardiógrafo | 245 |
| —Sobre la cooperación de los médicos y practicantes para la higiene pública | 284 |
| Asociaciones. — Véase Sociedades. | |
| Assorati, Cesareo. — Computación de servicios | 233 |

| | |
|---|---|
| Asunto al personal dependiente de la Municipalidad el día 1º de Mayo | 8 |
| Asuntos financieros, etc. municipales. Ampliación de término para el funcionamiento de la Comisión Especial | 5 |

AUTOMOVILES:

| | |
|---|----------|
| —Concurso para la presentación de chapas luminosas de numeración | 69 |
| —con dirección a la izquierda. — Prohíbese su introducción al país. — Minuta de Comunicación | 292 |
| —patnaje. — Concurso para la presentación de aparatos de seguridad | 68 |
| —Referente a la forma de colocar los aparatos taxímetros. — Minuta de Comunicación | 393 |
| —Renovación de carnets a los conductores | 278 |
| —y motocicletas. — Exceso de velocidad. Minuta de Comunicación | 291 |
| Avenidas. — Véase Calles. | |
| Avila, Julián. — Exoneración del pago de alquileres | 45 y 277 |
| Avisos en los bancos existentes en sitios públicos. Modificación de la reglamentación. | 269 |
| Avisos y carteles fijados en la vía pública y redactados en idioma extranjero. — Prohibición | 158 |
| Azúcar. — Existencia de grandes partidas depositadas en el Municipio. Minuta de Comunicación | 296 |
| „ (expropiación) y abaratamiento de la vivienda. Proyectos de Ley. Minuta de Comunicación | 296 |

AZUCARERA:

| | |
|--|-----|
| —automática. — Certificado al señor José Miranda | 217 |
|--|-----|

| | |
|---|-----|
| —higiénicas. — Ampliación de la reglamentación | 215 |
| —higiénica. — Certificado al señor J. E. Marcos | 217 |
| —higiénicas. — Cumplimiento de la ordenanza. Prórroga. No ha lugar | 215 |

B

| | |
|---|-----|
| Bacigalupo, Lorenzo. (Su sucesión) y otros.—Permuta de sepulturas en el cementerio del Norte | 61 |
| Badaracco, Enrique J. — Permuta de sepulturas | 188 |
| Balanzas de funcionamiento automático. — Uso obligatorio en los mercados y ferias francas | 70 |
| Baldassare, Jacinto. — Venta de terreno para apertura de la calle Alberti | 157 |
| BANCO: | |
| —Municipal de Préstamos. — Integración del Directorio | 253 |
| —Municipal de Préstamos. — Liberación de máquinas de coser, ropas de abrigo, etc. | 23 |
| Bancos existentes en sitios públicos. — Colocación de avisos. Modificación de la reglamentación | 269 |
| Banda Municipal. — Construcción de un local propio. — Imputación | 190 |
| Banda Municipal. — Jubilación de los músicos. Minuta de Comunicación | 310 |
| Bandolas y muestras salientes en la vía pública. — Prohibición | 226 |
| Baraldo, Miguel A. — Computación de servicios | 250 |
| Barrago, Mercedes. — Venta de terreno para ampliación de ochavas | 220 |
| Basamento para colocar un busto del poeta Rafael Obligado. — Autorízase su construcción | 131 |

| | Página |
|--|--------|
| Basamento para el busto del poeta Rafael Obligado. Su construcción. Minuta de Comunicación | 302 |
| Beautemps, Henry y M. Miranda. — Venta de terreno para ensanche de la Avenida Directorio | 140 |
| BEBIDAS: | |
| —alcohólicas (despachos de). — Su inscripción | 84 |
| — " y ajenjo. — Prohibese su elaboración, almacenamiento y expendio. | 267 |
| — " Prórroga de plazo para inscripción de despachos | 211 |
| —y comestibles. — Reglamentación de la elaboración | 109 |
| Belsunce, Martín y M. Segura. — Computación de servicios. (Aclaración) | 204 |
| Benoit, Arturo. — Permiso para colocar cuadros informativos | 275 |
| Berangel, Agustín. — Acuérdatele subsidio | 204 |
| Berisso, Angela F. de. — Venta de terreno para ensanche de la Avenida Alvear y calle Coronel Díaz y formación de ochavas | 225 |
| Bernal, Mariano D. — Rebaja de valuación. No ha lugar | 207 |
| Bernal Mattos, Pedro. — Computación de servicios | 183 |
| Bertolini, Federico. — Modificación de una cuenta de afirmado | 103 |
| Bianchi, Angel. — Computación de servicios | 186 |
| BIBLIOTECA | |
| —del Consejo Nacional de Mujeres. — Prórroga | 259 |
| —Domingo Faustino Sarmiento. — Acuérdatele subsidio | 129 |
| —Obrera. — Acuérdatele subsidio | 256 |
| —Popular Villa Mazzini. — Acuérdatele subsidio | 180 |

INDICE

IX

Página

| | |
|--|-----|
| Bienes inmuebles municipales. — Forma de arrendamiento | 268 |
| Biógrafo Azcuénaga. — Exoneración de derechos. No ha lugar | 99 |
| Blancas, Manuel E. y Alberto. — Autorízaseles el uso del subsuelo en el terreno cedido en el Cementerio del Norte. | 91 |
| Blanco Villalta, Jorge. — Cesión de una propiedad municipal | 175 |
| Blanqueo obligatorio de habitaciones | 41 |
| Blanqueo y pintura del frente de los edificios. — Prórroga | 131 |
| Bloise, Luis y Francisco. — Venta de terreno para ensanche de la calle Brasil | 207 |
| Bocas de tormenta. — Su construcción en varias calles del Municipio. Minuta de Comunicación | 300 |
| Bombas de estruendo y cohetes. — Prohibición de incendiarlos. Minuta de Comunicación | 330 |
| Bonetti, Camilo. — Arrendamiento del material escénico del Teatro Colón | 55 |
| Bonetti, Camilo. — Modificación del contrato de concesión del Teatro Colón. — No ha lugar | 277 |
| Bordeu, Petrona T. de. — Exoneración de derechos. No ha lugar | 73 |
| Bovinos hembras. — Su matanza durante la preñez. Prohibición. No ha lugar | 228 |
| Box (matches de). — Derogación del artículo 1081 del D. M. | 249 |
| Bozzini, e hijos Luis. — Rescisión de un contrato | 165 |
| Brié, Juan L. — Computación de servicios | 282 |
| Brusti, Juan y D. Introzzi. — Venta de terreno para rectificación de la calle Figueroa | 219 |
| Buenos Aires Lawn Tennis Club. — Prórroga | 138 |
| Bustos, Antonia Sandoval de. — Acuérdatele subsidio | 258 |

Butteler, María. — Uso gratuito de una casa 67

C

Caja de Conversión. — Referente a la apertura.
Minuta de Comunicación 310

CAJA DE JUBILACIONES, RETIROS Y SUBSIDIOS:

| | |
|---|-----|
| —Acuérdasele retiro al señor Juan C. Scott | 226 |
| —Ampliación de la jubilación acordada al señor Carlos Gentile | 264 |
| —Condonación de una deuda al señor Joaquín Montaña | 166 |
| —Contribución de la Municipalidad. Minuta de Comunicación | 305 |
| —Integración del Directorio | 253 |
| —Modificación del tipo de interés y tasa de amortización | 258 |
| —Pago de honorarios al señor Teodoro Marcos | 15 |
| —Pago del subsidio que le corresponde a la señora Mercedes F. Z. de Vivanco | 211 |
| —Pago de un subsidio al señor A. Campilongo | 239 |
| —Pago de un subsidio a la señora Emilia R. de Campbell Spano | 220 |
| Caja Nacional de Ahorro Postal. — Cesión de un terreno de propiedad municipal | 69 |
| Cajigao, Matías, José Sebastián y Miguel Pafundo. Pago de servicios extraordinarios | 187 |
| Calefacción. — Instalación de un servicio en el Hospital Parmenio Piñero | 29 |

CALLES:

—Avenida Diagonal Sáenz Peña. — Sobre el

INDICE

XI

Página

| | |
|---|-----|
| remate de los sobrantes de terrenos. Minuta de Comunicación | 285 |
| —Bacacay 5215. Se solicita el expediente relacionado con la explosión. Minuta de Comunicación | 308 |
| —Boyacá 2582. — Antecedentes relacionados con la explosión. Minuta de Comunicación | 308 |
| —Berutti. — Colocación de árboles. — Minuta de Comunicación | 312 |
| —Santa Fe 1345. — Denuncia sobre dicha propiedad municipal | 39 |
| —Soler 3929. — Ocupación de dicha propiedad municipal por el Consejo Nacional de Educación | 43 |

Aperturas:

| | |
|---|-----|
| —de las interceptadas por las vías de FF. CC.— Minuta de Comunicación | 311 |
| —Calle Alberti. — Compra de terreno al señor Jacinto Baldassare | 157 |
| —Calle Leiva. — Compra de terreno al señor Pedro Maffei | 218 |
| —Calle Patagones. Compra de terreno a la señora Teresa R. de Podestá | 152 |
| —Calle Pumacahuá. — Compra de terreno al señor Francisco Carminatti | 143 |
| —Calle Rocamora. — Compra de terreno al señor Adolfo Chionetti | 145 |
| —Calle Rocamora. — Compra de terreno a los señores M. G. y R. Rebeila | 92 |
| —Calle Rocamora. — Compra de terreno a las señoritas V. y R. Rebeila | 95 |
| —Calles Santo Domingo, Santa María, Rio IV y Perdriel. — Decláranse de utilidad pública | 119 |
| —Calle Teuco y formación de ochava. — Cesión de terreno por la sucesión del doctor Antonio Arraga | 272 |

- Pasaje Gazeón. — Declárase de utilidad pública 128
- Varias calles. — Venta y cesión de terreno por los señores Vicente y C. Piana 150

Ensanches:

- Arroyo Cildañez. — Compra de terreno al señor Antonio García 143
- Avenida Alvear. — Compra de terreno a la señora Angela F. de Berisso 225
- Avenida del Campo. — Modificación de la resolución sobre compra de terreno a la Sociedad Damas de Caridad 93
- Avenida Directorio. — Compra de terreno al señor Carlos Canali 144
- Avenida Directorio. — Compra de terreno al señor Esteban Paz 129
- Avenida Directorio. — Compra de terreno a los señores Andrés Claps y O. B. Córdova. 128
- Avenida Directorio. — Compra de terreno a los señores Manuel Miranda y Henry Beaupemps 140
- Calle Be'grano. — Compra de terreno a la Sociedad Anónima "La Edificadora" 156
- Calle Brasil. — Compra de terreno a los señores L. y F. Bloise 207
- Calle Coronel Díaz. — Compra de terreno a la señora Angela F. de Berisso 225
- Calle Juncal 24

Pavimentación:

- Calle García del Río. — Reducción de cuentas 174
- Calle Maza de Las Casas a Chiclana 67
- Calle Monte Dinero. — Minuta de Comunicación 304

| | Página |
|--|--------|
| —Calle Roque Pérez. — Minuta de Comunicación | 312 |
| —de varias calles 179, 226, 283, 317 y | 322 |
| —Modificación de una cuenta del señor Federico Bertolini | 403 |
| —Modificación de una cuenta del señor Pedro Elichondo | 189 |
| —Modificación de una cuenta del señor José Mouche | 104 |
| —Modificación de una cuenta del señor Leopoldo Rigoli | 206 |
| —Modificación de una cuenta del señor Emilio O. Saager | 104 |
| —Modificación de una cuenta de los señores Joaquín Villa y Antonio Irazú | 255 |
| —Prórroga para el pago de servicios atrasados 8, 32 y 81 | |
| —Renovación. — Minuta de Comunicación | 308 |
| —y renovación de afirmados en varias calles | 146 |

Nomenclatura:

| | |
|---|-----|
| —Denominase Benito Pérez Galdós a la calle Sengüel | 112 |
| —Denominase Benjamín Matienzo a la calle Chacarita | 203 |
| —Denominase Concepción Arenal a la calle Estados | 112 |
| —Denominase Coronel Niceto Vega a la calle Guayanas | 152 |
| —Denominase Valle a la calle Sud | 105 |
| —Denominase Valle a la calle Don Cristóbal | 266 |

Rectificaciones:

| | |
|---|-----|
| —arroyo Cildañez. — Compra de terreno al señor Antonio García | 145 |
| —avenida Vélez Sársfield. — Compra de terre- | |

| | Página |
|--|--------|
| nos a la sucesión del señor Juan Arzeno y Simón Carena | 203 |
| —Calle Bolívar. — Compra de terreno al señor Augusto Dubecq | 141 |
| —Calle Culpina. — Cesión de terreno por el señor José López Basanta | 17 |
| —Calle Figueroa. — Compra de terreno al señor Emilio Orlando | 124 |
| —Calle Figueroa. — Compra de terreno a los señores Donato Introzzi y Juan Brustí | 219 |
| —Calle Gaona y Seguí. — Cesión de terreno por la Sociedad Española de Beneficencia | 11 |
| —Calle Medrano. — Expropiación de terrenos. Minuta de Comunicación | 328 |
| —Calle Pedro Goyena. Cesión de terreno por el señor Luis Costa | 209 |
| —Calle Reconquista. — Compra de terreno al señor Manuel Venero | 127 |
| —Calle Victoria. — Compra de terreno al señor C. A. Mayoí | 94 |
| Trazado: | |
| —Avenida Directorio. — Expropiación del terreno del señor G. W. Spandon | 270 |
| —Calle Anchorena. — Declárase de utilidad pública el terreno que la intercepta | 267 |
| —Calles Figueroa y More'os. — Supresión en la parte que cruza el terreno de la Sociedad Española de Beneficencia | 11 |
| —Calle Guzmán. — Modificación | 261 |
| Campbell Spano, Emilia R. de — Cobro de un subsidio | 220 |
| Campilongo, Antonio. — Cobro de un subsidio | 239 |
| Canali, Carlos. — Venta de terreno para ensanche de la Avenida Directorio | 144 |

CANCELACION DE CREDITOS:

| | |
|--|-----|
| —Acreedores varios: 10, 18, 19, 63, 64, 65, 73, 75, 83, 85, 86, 89, 90, 154, 164, 166, 168 y | 172 |
| —Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad | 55 |
| —Compañía Primitiva de Gas y José de la Pina | 17 |
| —Cotello, M. J. R. | 121 |
| —Frigorífico "La Negra" | 37 |
| —Pafundo, Miguel; Matías Cajigao y José Sebastián | 187 |
| —Pruniers y Cia. | 13 |
| —Spotorno, Hnos. | 82 |
| —The Dunlop Pneumatic Tyre y Co. | 67 |
| Cantiello A. — Versión taquigráfica. Modificación de precio | 57 |
| Cardoso, Elvira Arroyo de. — Acuérdatele subsidio | 255 |
| Carena, Simón y Juan Arzeno. (Su sucesión). — Venta de terrenos para rectificación de la Avenida Vélez Sársfield | 203 |
| Carestía del pan y de la harina. — Minuta de Comunicación | 309 |
| Cargas máximas en los vehículos de carga y reparto. — Minuta de Comunicación | 290 |
| Carminatti, Francisco. — Venta de terreno para apertura de la calle Pumacahuá y formación de ochavás | 143 |
| Carnaval (fiestas de) — Corso en la Avenida de Mayo. — Aprobación de un decreto del D. E. | 70 |
| Carne de equino. — Sobre su consumo | 261 |
| Carnets. — Renovación a los conductores de automóviles | 278 |
| Carreras de caballos en los días de trabajo. — Minuta de Comunicación | 304 |
| Carros destinados al reparto de leche. — Condiciones que deben reunir. — Modificación del artículo 2208 del D. M. | 120 |

| | Página |
|--|--------|
| Carteles de propaganda con fines sociales.—Exención de impuestos. | 132 |
| Carteles que se refieran a aparatos destinados a la extinción de las moscas. — Exención de impuestos. | 135 |
| Carteles y avisos fijados en la vía pública y redactados en idioma extranjero. — Prohibición | 158 |
| Casamayor, Domingo. — Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste | 232 |
| CASAS: | |
| —baratas. — Plan general para construcción. — Minuta de Comunicación | 295 |
| —de compra-venta. — Sobre el funcionamiento de la de propiedad de los señores Martín y Merino | 100 |
| —económicas. — Confección de planos-tipos para uso del público | 169 |
| —o viviendas declaradas insalubres. — Su reglamentación | 241 |
| —y terrenos comprendidos por la ordenanza del 7 de Febrero de 1919. — Prohibición de fijar anuncios de reclame. Minuta de Comunicación | 297 |
| Castro, Juana. — Computación de servicios | 183 |
| Catastro parcelario del Municipio. — Pago de honorarios al señor I. Ramos Mejía | 79 |
| Catastro parcelario del Municipio. — Su levantamiento. Minuta de Comunicación | 289 |
| Celebración de la Paz. — Aprobación de una resolución del D. E. | 90 |
| CEMENTERIOS: | |
| —Concurso para llenar los cargos de Director y Administradores. — Minuta de Comunicación | 299 |

| | Página |
|--|--------|
| —del Oeste. — Arrendamiento de sepulturas al señor D. Casamayor | 232 |
| —del Oeste. — Arrendamiento de sepulturas al señor J. E. García | 87 |
| —del Oeste. — Arrendamiento de sepulturas al señor A. Spirito | 228 |
| —del Oeste.—Arrendamiento de sepulturas a los señores L. Patalano, U. Lugones y A. Esteverena | 188 |
| —del Oeste. — Arrendamiento de sepulturas a los señores E. J. Percyra y N. Levalle | 251 |
| —del Oeste. — Cesión de sepulturas a la Asociación de Siervas de María Ministras de los Enfermos | 281 |
| —del Oeste. — Cesión de sepulturas a la Comisión de Homenaje a Agustín Ronzoni. No ha lugar | 71 |
| —del Oeste. — Cesión de sepulturas a la familia del doctor Osvaldo Eguía | 12 |
| —del Oeste. — Cesión de sepulturas a la señora Gilda Gárdenas de Villa Monte | 265 |
| —del Oeste. — Cesión de sepulturas a la señora Pastora Montes de Oca de de la Cuesta | 278 |
| —del Oeste. — Cesión de sepulturas a la Sociedad Francesa de Socorros Mútuos. — No ha lugar | 25 |
| —del Oeste. — Habilitación de varias manzanas como enterratorio general | 212 |
| —del Oeste. — Permuta de sepulturas con el señor Nicolás Parisi | 188 |
| —del Oeste. — Prórroga a la Sociedad Española de Beneficencia para edificar su panteón Social | 147 |
| —del Oeste. — Venta de sepulturas a la Comisión Pro-Mausoleo Ronzoni | 153 |
| —del Oeste. — Venta de sepulturas al señor Alfredo Romero | 39 |

| | Página |
|---|--------|
| —del Norte. — Cesión de sepulturas al señor Arturo Seguí | 148 |
| —del Norte. — Cesión de sepulturas a la señora María Tomasa Coronado de Soares | 78 |
| —del Norte. — Incorporación de sobrantes a los sepulcros de los señores N. Mainiero y J. B. Magenta | 227 |
| —del Norte. — Permiso a la señora María Josefa Matheu para inhumación de restos | 72 |
| —del Norte. — Permuta de sepulturas con la señora Casilda Nemesia Gómez de Fernández | 42 |
| —del Norte. — Permuta de sepulturas con la señora Angela B. de Macchi | 42 |
| —del Norte. — Permuta de sepulturas con la sucesión del señor Lorenzo Bacigalupo y otros | 61 |
| —del Norte. — Se destina un terreno para el mausoleo del General Martín Rodríguez | 192 |
| —del Norte. — Uso de un subsuelo. Autorización a los señores M. E. y A. Blancas | 91 |
| —Instalación de un servicio tranviario para la conducción de cadáveres. — Minuta de Comunicación | 296 |
| —Prórroga de plazo para construcción de sepulcros | 168 |
| —Salones para guardar urnas (su construcción) | 176 |
| Centros. — Véase Sociedades. | |
| Cercos y veredas. — Cumplimiento de la ordenanza. Minuta de Comunicación | 315 |
| Cerillas y fósforos que contengan fósforo blanco. Prohíbese su elaboración y expendio | 125 |
| Cervetti, Eduardo. — Computación de servicios | 185 |
| Cesión de harinas para el consumo de la población de la Capital | 137 |
| Crazi, Isabel Pantusi de. — Acuérdatele subsidio. | 263 |
| Cerros. — Véase Sociedades. | |

| | Página |
|--|--------|
| Claps, Andrés y O. B. Cordova. — Venta de terreno para ensanche de la Avenida Directorio | 128 |
| Clausura de una finca de propiedad de la señora D. L. de Schiaffini | 171 |
| Clausura y desocupación de un hotel de los señores Angel y Manuel Garrido | 101 |
| Cohetes y bombas de estruendo. — Prohibición de incendiarlos. Minuta de Comunicación | 330 |
| Colegio de la Inmaculada Concepción. — Exoneración de impuestos | 181 |
| Colombo, Francisco M. — Computación de servicios | 185 |
| Colonia de Ituzaingó. — Su utilización en la forma más práctica. Minuta de Comunicación | 325 |
| Coloración artificial de pastas alimenticias. — Reglamentación. | 110 |
| Comestibles y bebidas. — Reglamentación de la elaboración | 109 |

COMISION:

| | |
|--|-----|
| —de homenaje al señor Agustín Ronzoni. — Cesión de sepulturas en el Cementerio del Oeste. No ha lugar | 71 |
| —de Profesores de la orquesta del Teatro Coliseo. — Devolución de impuestos | 76 |
| —de Villa Crespo de la Liga Argentina contra la Tuberculosis. — Acuérdasele subsidio | 260 |
| —Especial. — Asuntos financieros, etc. municipales. Ampliación de término para su funcionamiento | 5 |
| —Especial Investigadora sobre las denuncias de adulteración de artículos alimenticios. — Su nombramiento | 6 |
| —Especial para estudiar la renuncia del señor concejal Dr. Ortiz. — Su nombramiento | 9 |
| —Especial. — Su nombramiento para estudiar la | |

| | Página |
|--|----------|
| forma de establecer el servicio tranviario para obreros | 53 |
| —Especial. — Su nombramiento para velar los restos del ex-concejal Dr. Martínez Castro | 32 |
| —Municipal de Ejercicios Físicos. — Su creación | 33 |
| —Nacional de homenaje al General Belgrano. Acuérdatele subsidio | 26 |
| —Pro-mausoleo Ronzoni. — Venta de sepulturas en el Cementerio del Oeste | 153 |
| —Universitaria de Deportes. — Acuérdatele subsidio | 113 |
| —de Fomento. — Su creación. Insistencia | 114 |
| —Inspectoras de vecinos. — Su creación. Insistencia | 113 |
| Comité Pro-Juegos Olímpicos. — Acuérdatele subsidio | 5 |

COMPañIA:

| | |
|--|-----|
| —Alemana Transatlántica de Electricidad.—Cobro de créditos | 55 |
| —Alemana Transatlántica de Electricidad. — Se solicitan informes. Minuta de Comunicación | 302 |
| —de FF. CC. de la Provincia de Buenos Aires. Prórroga | 97 |
| —del Teatro Odeón de París. — Rebaja de impuestos | 116 |
| —Primitiva de Gas. — Sobre el depósito de hulla. — Minuta de Comunicación | 292 |
| —Primitiva de Gas. — Suministro de fluido al H. Concejo | 74 |
| —Primitiva de Gas y José de la Pina. — Cobro de créditos | 17 |
| —Sansinena de Carnes Congeladas. — No ha lugar al permiso solicitado para la introducción de carnes fuera del horario fijado | 71 |

| | |
|---|-----|
| Completo en los tranvías. — Informes. Minuta de Comunicación | 286 |
| Completo en los tranvías. — Reglamentación | 38 |

COMPUTACION DE SERVICIOS:

| | |
|--|-----|
| —a varios empleados de la Administración | 273 |
| —al señor Arabia, Pedro | 102 |
| — " " Arias, Florencio | 105 |
| — " " Assorati, C. | 233 |
| — " " Baraldo, M. A. | 250 |
| — " " Belsunce, Martín y Martín Segura | 204 |
| — " " Bernal Mattos, Pedro | 183 |
| — " " Bianchi, Angel | 186 |
| — " " Brié, Juan L. | 282 |
| — " " Cervetti, Eduardo | 185 |
| — " " Colombo, Francisco M. | 185 |
| — " " Cortazzo, Antonio | 156 |
| — " " Díaz, Francisco | 265 |
| — " " Dileo, Francisco | 91 |
| — " " Edo, Carlos | 238 |
| — " " Eglis, E. L. | 244 |
| — " " Fernández Agustín | 240 |
| — " " Guslini, Carlos | 101 |
| — " " Herrera, Miguel | 155 |
| — " " Lascalea, M. | 246 |
| — " " Lavecchia, Luis | 185 |
| — " " Lombardi, Mateo | 263 |
| — " " Loudet, Osvaldo | 153 |
| — " " Luna, Alfredo | 70 |
| — " " Malvagni, Antonino | 135 |
| — " " Márquez, Julio | 260 |
| — " " Martínez, Valentín | 177 |
| — " " Mastrodomínico, Gabriel | 227 |
| — " " Mea, Cono | 103 |
| — " " Oliverio, Joaquín J. | 263 |
| — " " Oyuela, Ernesto | 242 |

| | Página |
|---|-----------|
| — " " Padula, Humberto | 261 |
| — " " Padula, Rafael A. M. | 254 |
| — " " Pastorello, Luis | 184 |
| — " " Paulis, Ludovico de | 248 |
| — " " Peña, José María | 211 |
| — " " Piano, Donato di | 148 |
| — " " Pizzorno, J. | 245 |
| — " " Pozzo, Arturo F. | 230 |
| — " " Rocha Manuel | 15 |
| — " " Segura, Martín y Martín Belsunce | 204 |
| — " " Torres, Manuel J. | 99 |
| — " " Zapata, Abel | 254 |
| — a la señora Castro, Juana | 183 |
| — " " " Kaminsky, Isabel | 271 |
| — " " " Martelli, Catalina | 252 |
| — " " " Martelli, Emilia | 251 |
| — " " " Rodriguez, Manuela R. de | 184 |
| Comunidades. — Véase Sociedades. | |
| Concejal Dr. Ortiz. — Nombramiento de una Comisión Especial para estudiar la renuncia presentada | 9 |
| Concejal. — Se declara incompatible ese cargo con el de Diputado Nacional | 22 |
| CONCESION: | |
| — al señor Arturo Benoit para colocar cuadros informativos | 275 |
| — de colocar avisos en pantallas anunciadoras, a los señores Galíndez y Cía. — Aclaración de la ordenanza | 82 |
| — de Omnibus Automóviles. — Prórroga al señor Ismael S. Alcácer para efectuar un depósito | 27 |
| — de permisos especiales para la instalación de hornos de ladrillos. — Autorización | 45 |
| — Rescisión de la otorgada a los señores Urdaniz y Cía. (Explotación de una red de tranvías). | 220 |

CONCURSO:

| | |
|--|------------|
| —para la presentación de modelos de aparatos avisadores de incendios | 123 |
| —para la presentación de modelos de aparatos de seguridad que impidan el patinaje de los automóviles | 68 |
| —para la presentación de modelos de chapas luminosas de numeración para automóviles | 69 |
| —para la presentación de modelos de recipientes para depósito de residuos | 25 |
| —para la presentación de modelos de saliveras para los tranvías | 212 |
| —para llenar los cargos de Director y Administradores de Cementerios. — Minuta de Comunicación | 299 |
| Condonación de intereses a la sucesión de la señora María E. de Pérez | 195 |
| Condonación de una deuda al señor Joaquín M. Montaña | 166 |
| Conductores de automóviles. — Renovación de carnets | 278 |
| Conductores de vehículos. — Penalidades por negligencia o incapacidad | 159 |

CONSEJO:

| | |
|---|-----|
| —Nacional de Educación. — Ocupación de una propiedad municipal en la calle Soler 3929 | 43 |
| —Nacional de Educación. — Usó de un terreno municipal | 228 |
| —de San Vicente de Paul. — Devolución de impuestos | 179 |

CONSERVAS:

| | |
|--|-----|
| —alimenticias de origen vegetal. Ampliación de la reglamentación | 264 |
|--|-----|

| | Página |
|---|--------|
| —vegetales. — Ampliación de la reglamentación sobre su fabricación y expendio | 147 |
| —vegetales, vinos, vinagres y aceites. Prórroga para el cumplimiento de la ordenanza sobre su fabricación, etc. | 82 |
| Construcción de bocas de tormenta en varias calles del Municipio. — Minuta de Comunicación | 300 |
| Construcción de un basamento para el busto del poeta Rafael Obligado. Minuta de Comunicación | 302 |
| Constructores. — Autorización a la Sociedad de Educación Industrial para expedir certificados a sus alumnos | 28 |
| Consumo de carne de equino | 261 |
| Contra-piso. — Prórroga para construir uno al señor Francisco Mauro | 271 |
| CONTRATO DE CONCESION: | |
| —del Teatro Colón. — Modificación del otorgado al señor Camilo Bonetti. — No ha lugar | 277 |
| —del Teatro Colón. — Cumplimiento. — Minuta de Comunicación | 307 |
| —Rescisión de uno con los señores Luis Bozzini e hijos | 165 |
| CONTRIBUCION: | |
| —de la Nación y provincias para el sostenimiento de los servicios hospitalarios. — Se solicita | 124 |
| —de mejoras. — Referente a la sanción del proyecto de Ley. Minuta de Comunicación | 298 |
| —de mejoras. — Sobre el proyecto de ley. — Minuta de Comunicación | 293 |
| —de mejoras y Ley de Expropiación. — Minuta de Comunicación | 298 |
| — Directa. — Se autoriza a gestionar su anticipo del Gobierno Nacional para efectuar varios servicios de empréstitos | 50 |

| | Página |
|---|--------|
| —Directa y Patentes. — Se autoriza a enagenar letras de Tesorería | 7 |
| Cooperativas de consumo, de producción, etc. — Exención de impuestos | 246 |
| Cordova, Olivia B. y Andrés Claps. — Venta de terreno para ensanche de la Avenida Direc- torio | 128 |
| Corsos de carnaval en la Avenida de Mayo.—Apro- bación de un decreto del D. E. | 70 |
| Cortazzo, Antonio. — Computación de servicios. | 156 |
| Costa, Luis. — Cesión de terreno para rectificación de la calle Pedro Goyena | 209 |
| Costa y Cía., Juan C. — Devolución de impuestos | 218 |
| Costero, Rosa. — Compra de un terreno municipal. | 21 |
| Cotello, M. J. R. — Cobro de un crédito | 121 |
| Cotizógrafos (aparatos). — Instalación por el se- ñor Mauricio Ripert | 268 |
| Creación de Comisiones de Fomento. — Insistencia | 114 |
| Creación de Comisiones Inspectoras de Vecinos. — Insistencia | 113 |
| Creación de la Dirección General de Abastécimien- to. — Minuta de Comunicación | 295 |
| Créditos. — Véase Cancelación de créditos. | |
| Crocchi, Andrés. — Apelación | 230 |
| Cuadros informativos. — Permiso para colocarlos al señor Arturo Benoit | 275 |
| CUENTAS DE AFIRMADO: | |
| —Modificación de la que le corresponde al señor Francisco Bertelini | 103 |
| —Modificación de la que le corresponde al señor José Mouche | 104 |
| —Modificación de la que le corresponde al señor Emilio O. Saager | 104 |
| —Modificación de la que le corresponde a los se- ñores J. Villa y A. Irazú | 255 |
| Cuesta, Pastora Montés de Oca de de la. — Cesión de sepulturas en el Cementerio del Oeste | 278 |

CH

| | |
|--|-----|
| Chapas luminosas de numeración para automóviles. | |
| Concurso para la presentación de modelos | 69 |
| Chiapella, Julio F. — Retiro. No ha lugar | 186 |
| Chionetti, Adolfo. — Venta de terreno para apertura de la calle Rocamora | 145 |

D

| | |
|--|-----|
| Damnificados por el terremoto en la provincia de Mendoza. — Acuérdasele subsidio | 161 |
|--|-----|

DEPOSITO:

| | |
|--|-----|
| —de garantía. — Su devolución a los señores J. Andreu y Cia. | 237 |
| —de substancias alimenticias. — Minuta de Comunicación | 321 |
| —y tanques de agua. — Limpieza periódica | 279 |
| Desagües en la zona de Boca y Barracas. — Minuta de Comunicación | 309 |
| Despachos de bebidas alcohólicas. — Su inscripción y prórroga 84 y | 211 |
| Derecho de reunión y libertad de palabra. — Minuta de Comunicación | 304 |
| Derechos de construcción. — Clasificación de los edificios a los efectos del pago del impuesto | 172 |
| Deuda municipal. — Emisión de títulos | 107 |
| Diario de sesiones del H. Concejo. Suscripción | 191 |
| Díaz, Francisco. — Computación de servicios | 265 |
| Dickinson, Jorge N. — Venta de terreno para formación de ochavas | 91 |

DIGESTO MUNICIPAL:

| | |
|---|----|
| —Ampliación del artículo 1177. (Depósito de artículos alimenticios de fácil descomposición) | 13 |
|---|----|

| | Página |
|---|--------------------|
| —Derogación del artículo 1081 (Matches de box) | 249 |
| —Modificación de los artículos 1226 y 1227 (Aparatos que eviten el hollín y el humo) | 115 |
| —Modificación del artículo 1385 (Artículo 97 de la ordenanza General de Tráfico) | 159 |
| —Modificación del artículo 1944. — Introducción de pescado despojado de intestinos | 45 |
| —Modificación de los artículos 2192 y 2270 (Transporte de residuos orgánicos) | 213 |
| —Modificación del artículo 2208, sobre las condiciones que deben reunir los carros destinados al reparto de leche | 120 |
| —Modificación del artículo 2293. (Lavado de vedas) | 271 |
| —Solicita la modificación del artículo 1328, el Centro de conductores "La Defensa" | 106 |
| —Suspensión transitoria del artículo 2294 (Blanqueo del frente de edificios) | 131 |
| Dileo, Francisco. — Computación de servicios | 91 |
| Diputado Nacional. — Se declara incompatible ese cargo con el de Concejal | 22 |
| Dirección General de Abastecimiento. Su creación. Minuta de Comunicación | 295 |
| Di Rocco, Alfonso y José. — Declárase que su cesantía no afecta su buen nombre | 259 |
| Dispensarios para asistencia de tубerculosos. — Su creación | 77 |
| Donaciones. — Pablo Arena | 193 |
| „ Aceptación de varias | 40, 239, 243 y 266 |
| Dubecq, Augusto. — Venta de terreno para rectificación de la calle Bolívar | 141 |
| Duodécimos. — Prorróganse las ordenanzas de impuestos y de presupuesto hasta el mes de Febrero | 167 |

E

| | |
|---|-----|
| Echeverría, Manuela E. de. — Exoneración de derechos | 68 |
| Edificación de casas. — Exoneración de derechos a los que construyan durante los años 1921 23 | 53 |
| Edo, Carlos. — Computación de servicios. | 238 |
| Eglis, Eduardo L. — Computación de servicios | 244 |
| Eguía, familia del Dr. Osvaldo. — Cesión de sepulturas en el Cementerio del Oeste | 12 |
| Ejercicios Físicos. — Creación de una Comisión Municipal | 33 |
| Ejército de Salvación. — Acuérdatele subsidio | 24 |

ELABORACION:

| | |
|---|-----|
| —almacenamiento y expendio de ajénjo y bebidas similares. — Prohibición | 267 |
| —de comestibles y bebidas. — Reglamentación | 109 |
| —de sustancias alimenticias. — Minuta de Comunicación | 321 |
| —y expendio de artículos alimenticios. — Higiene. Minuta de Comunicación | 297 |
| —y expendio de fósforos y cerillas que contengan fósforo blanco. — Prohibición | 125 |
| —y expendio de materias grasas para el consumo. — Reglamentación | 233 |
| Elecciones municipales. — Referente a la ubicación de las mesas receptoras de votos. — Minuta de comunicación | 305 |
| Electrocardiógrafo. — Su adquisición para la Asistencia Pública | 245 |
| Elichondo, Pedro. — Reducción de una cuenta de afirmado | 189 |
| Emisión de títulos de deuda municipal. — Autorización | 107 |

| | Página |
|--|----------|
| Empleados del H. Concejo. — Remuneración extraordinaria | 137 |
| EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES: | |
| —Aumento de sueldos. — Minuta de Comunicación | 307 |
| —Asueto el 1.º de Mayo | 8 |
| —Liquidación del 50 o/o de sus haberes a varios. Imputación | 63 |
| —Modificación del tipo de interés y tasa de amortización de la Caja de Jubilaciones, retiros y subsidios | 258 |
| Empréstitos. — Se autoriza a gestionar del G. Nacional el pago de la Contribución Directa | 50 |
| Ensanche. — Véase Calles. | |
| Envases de conservas alimenticias de origen vegetal. — Ampliación de la reglamentación | 264 |
| Equino. — Sobre consumo de carne | 261 |
| Equinos. — Prohibición de su faenamiento y expendio en el Municipio | 47 |
| Escalada, Antonio. — Pago de impuestos. — No ha lugar a la reconsideración solicitada | 102 |
| Espectáculos públicos. — Sobre la admisión de niños menores de 12 años | 174 |
| Establecimientos industriales, insalubres o peligrosos. Uso obligatorio de sillas para descanso de los obreros. — No ha lugar | 238 |
| Estaciones sanitarias. — Su creación | 117 |
| Estercoleros. — Obligación de su uso en las quintas de hortalizas | 107 |
| Esteverena, Antonio, U. Lugones y L. Patalano. Arrendamiento de sepulturas en el C. del Oeste | 188 |
| Esteverena, Juana I. de. — Acuérdatele subsidio | 195 |
| EXONERACIONES: | |
| de alquileres: | |
| —Avila, Julián | 45 y 277 |

| | Página |
|--|-----------|
| —Butteler, María | 67 |
| de impuestos: | |
| —a los que edifiquen casas durante los años 1921 a 1923 | 53 |
| —Asilo de San Ildefonso de las Hermanas Fran- ciscanas de la Caridad | 26 |
| —Asilo Israelita Argentino | 177 |
| —Biógrafo Azcuénaga. — No ha lugar | 99 |
| —Bordeu, Petrona H. de. — No ha lugar | 73 |
| —Centro. Guerreros del Paraguay | 95 |
| —Círculo de la Prensa | 96 |
| —Colegio de la Inmaculada Concepción | 181 |
| —Comité de Sociedades Francesas | 242 |
| —Comisión de profesores de la orquesta del Tea- tro Coliseo | 76 |
| —Comisión pro-niños pobres de Nuevos Mata- deros | 208 |
| —Consejo de San Vicente de Paul | 179 |
| —Cooperativas de producción, edificación, etc. | 246 |
| —Echeverría, Manuela E. de | 68 |
| —García, Gerardo | 96 |
| —Grassi Díaz C. | 113 y 237 |
| —Hermanas Visitadoras de la Caridad de San Vicente de Paul. — No ha lugar | 44 |
| —Maggiotti, Domingo G. | 189 |
| —Por la inhumación de los restos del ex-conce- jal Dr. Martínez Castro | 33 |
| —Sociedad de San José | 214 |
| —Sociedad Española de Beneficencia | 243 |
| —Sociedad Israelita de Beneficencia "Ezrah" | 178 |
| —Sociedad Italiana de Beneficencia "Hospital Italiano" | 14 |
| —Sociedad Italiana de Beneficencia | 106 |
| —Spina, Francisco E. — No ha lugar | 103 |
| —Varias sociedades de beneficencia | 97, 210. |
| 231 y | 280 |

| | Página |
|---|------------|
| —Vergara, Tomasa T. de | 169 |
| —Welch, Delfina L. de | 46 |
| de multas: | |
| —Gismondi, Angela G. M. de | 163 |
| EXPENDIO: | |
| —de aceites, conservas vegetales, vinos y vinagres. — Reglamentación. — Prórroga | 82 |
| —de aguas gaseosas y jarabes. — Reglamentación | 196 |
| —de ajeno y bebidas similares. — Prohibición. | 267 |
| —de artículos alimenticios. — Higiene. Minuta de Comunicación | 297 |
| —de carne de equinos en el Municipio. — Prohibición | 47 |
| —de conservas vegetales. — Ampliación de la reglamentación 147 y | 264 |
| —de materias grasas de origen animal para el consumo. — Reglamentación | 233 |
| —de naranjas en la Capital. — Investigación.— Minuta de Comunicación | 290 |
| —de vinos. — Modificación de la reglamentación | 174 |
| —de yerba mate acondicionada en zurroneos de cuero. — Prohibición | 231 |
| Explosión de la calle Boyacá No. 2582. — Antecedentes. — Minuta de comunicación | 308 |
| Explosión de la calle Bacacay 5215. — Se solicita el expediente. — Minuta de Comunicación | 308 |
| Exportación de huevos durante el corriente año. — Sobre su prohibición. — Minuta de Comunicación | 303 |

F

FABRICACION:

| | |
|--|------------|
| —de ladrillos. — Instalación de hornos municipales | 30 |
| —introducción y expendio de aguas gaseosas, jarabes, etc. — Reglamentación | 106 |
| —y expendio de artículos alimenticios adulterados. — Penalidades | 6 |
| —y expendio de conservas vegetales. — Ampliación de la reglamentación 147 y | 264 |
| —y expendio de vinos. — Modificación de la reglamentación | 174 |
| Faenamamiento y expendio de equinos en el Municipio. — Prohibición | 47 |
| Faroles de gas instalados en el Municipio. — Antecedentes. — Minuta de Comunicación | 294 |

FERIAS FRANCAS:

| | |
|--|------------|
| —de la calle Chile (supresión) — No ha lugar | 181 |
| —pedido de traslado de una. — No ha lugar | 171 |
| —Supresión. — No ha lugar a lo solicitado por D. A. C. Porbén | 175 |
| —y mercados municipales. — Precio de la carne. Minuta de Comunicación | 320 |
| —y mercados. — Uso obligatorio de balanzas de funcionamiento automático | 70 |
| Fernández Agustín. — Computación de servicios. | 240 |
| Fernández, Casilda Nemesia Gómez de. — Permuta de sepulturas en el Cementerio del Norte | 42 |
| Ferrari Rogelio. — Devolución de impuestos. — No ha lugar | 155 |
| Ferrocarriles. — Apertura de calles. — Minuta de Comunicación | 311 |

| | |
|--|-----|
| Ferrocarriles. Transporte de productos de abasto— Minuta de Comunicación | 291 |
| Fósforo blanco. — Expendio de fósforos y cerillas que lo contengan. — Prohibición | 125 |
| Francioni Francisco. — Reclamo sobre pago de impuestos | 210 |
| Frigoríficos. — Depósito de huevos | 81 |
| Frigorífico La Negra. — Cobro de créditos | 37 |
| Funciones cinematográficas en parques y paseos. Ampliación de una suma | 162 |

G

| | |
|---|-----|
| Galindez y Cía. — Aclaración de la ordenanza so- bre concesión de colocar avisos en pantallas anunciadoras | 82 |
| Ganado suelto. — Prohibición de su tránsito por el municipio | 44 |
| Garages. — (Derechos de inspección). Solicita se modifiquen la Asociación Garages | 182 |
| García, Antonio. — Venta de terreno para ensan- che y rectificación del arroyo Cildañez | 143 |
| García, Gerardo. — Exoneración de derechos | 96 |
| García, José E.—Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste | 87 |
| Garzon, Lucio. — Acuérdasele subsidio | 173 |
| Garrido, Angel y Manuel. — Clausura y desocupa- ción de un hotel | 101 |
| General Justo J. de Urquiza. — Homenaje. Modi- ficación de la fecha en que se colocará una pla- ca 80 y | 109 |
| Gentile, Carlos. — Ampliación de jubilación | 264 |
| Gismondi, Angela-G. M. de — Exoneración de multas | 163 |
| Gobierno de la Nación. — Gestiones para que de- vuelva las propiedades municipales que ocupa | 237 |

| | Página |
|---|--------|
| Goday, José. — Venta de terreno para ampliación de una ochava | 126 |
| Golman, Sara y L. Zelaski. — Habilitación de un prostíbulo. No ha lugar | 100 |
| Gómez Ferreyra, Héctor. — Construcción de usinas controladoras de leche. No ha lugar | 171 |
| Gómez, María Pereyra de — Acuérdatele subsidio | 149 |
| González Castro, Isabel R. de — Acuérdatele subsidio | 126 |
| Grasas de origen animal. — Reglamentación de la elaboración y expendio | 233 |
| Grassi Díaz, C. — Devolución de impuestos 113 y | 237 |
| Grillo Domingo. — Subsistencia de una marquesina | 280 |
| Grinjot, Adolfo. — Indemnización por accidente en el trabajo | 16 |
| Guslini, Carlos. — Computación de servicios. No ha lugar | 101 |

H

HABERES:

| | |
|---|-----|
| —Pago a los herederos del señor Juan C. Maison | 98 |
| —Pago al personal de la Usina de Asfalto | 136 |
| —Pago al señor José Lagoa | 283 |
| —Pago al señor Augusto G. Medal | 101 |
| —Pago al señor Sixto Vila | 105 |
| Habilitación de un mingitorio público. — Imputación del gasto | 37 |
| Habilitación de un prostíbulo solicitado por el señor Massimino Vitale | 102 |
| Habitaciones. — Blanqueo obligatorio | 41 |
| Harinas. — Su cesión para el consumo de la población de la Capital | 137 |
| Hermanas Visitadoras de las Hijas de la Caridad | |

| | Página |
|--|--------|
| de San Vicente de Paul. — Exoneración de derechos. No ha lugar | 44 |
| Herrera, Miguel. — Computación de servicios | 155 |

HIGIENE:

| | |
|--|-----|
| —Casas o viviendas declaradas insalubres. — Reglamentación | 241 |
| —Cumplimiento de varias ordenanzas. — Minuta de Comunicación | 300 |
| —en la elaboración y expendio de artículos alimenticios. — Minuta de Comunicación | 297 |
| —Pública. Cooperación de los médicos y practicantes de las dependencias de la Asistencia Pública | 284 |
| —Publicación de folletos, carteles, etc. | 181 |
| Hogar Mercedes de la Sala y Riglos. — Denominase al Asilo Municipal de Mujeres | 106 |
| Hollín y el humo. — Aparatos que lo eviten (modificación de los artículos 1226 y 1227 del D. M.) | 115 |

HOMENAJE:

| | |
|---|-----|
| —al General Belgrano. — Acuérdatele subsidio a la Comisión Nacional | 26 |
| —al General D. Martín Rodríguez. — Cesión de terreno en el Cementerio del Norte | 192 |
| —al General D. J. J. de Urquiza. — Colocación de una placa.—Modificación de la fecha. 80 y | 109 |
| —al poeta Rafael Obligado. — Construcción de un basamento. Autorización 131 y | 302 |
| Honorarios. — Su pago a D. Teodoro Marco por los estudios hechos sobre la Caja de Jubilaciones, retiros y subsidios | 15 |
| Hornos de ladrillos. — Su instalación por la Municipalidad | 30 |

Hornos de ladrillos (instalación). — Autorízase la concesión de permisos especiales 45

HOSPITAL

| | |
|---|-----|
| —Alvear. — Adquisición de materiales. | 163 |
| —Alvear. — Venta de los materiales que componen la Usina eléctrica | 49 |
| —Alvear, Ramos Mejía y Argerich. — Instalación de Rayos X. Imputación | 54 |
| —Parmenio Piñero. — Instalación del servicio de calefacción | 29 |
| —Parmenio Piñero. — Instalación del servicio de Rayos X. Imputación. | 112 |
| —Salaberry. — Construcción de obras sanitarias | 163 |
| —Se solicita la contribución de la Nación y Provincias para su sostenimiento | 124 |
| Hoyo, Vicente. — Remuneración extraordinaria | 214 |
| Huevos. — Sobre prohibición de exportarlos durante el corriente año. Minuta de comunicación | 303 |
| Huevos. — Su depósito en frigorífico | 81 |
| Hulla. — Sobre el depósito de la que pertenece a la Cía. Primitiva de Gas en la vía pública. Minuta de comunicación | 292 |

I

Impresión de la Ley de Elecciones Municipales y decreto reglamentario. — Autorización 81

IMPUESTOS:

—Asociación Garages. — Solicita se modifique el derecho de inspección 182

| | Página |
|--|------------------|
| —Clasificación de edificios para el pago de los "Derechos de construcción" | 172 |
| —Colocación de un cartel en la calle Victoria 1802. Permiso a D. S. M. Vierno. No ha lu- gar | 184 ^a |
| —Devolución a los señores Juan C. Costa y Cía. | 218 |
| —Devolución a D. R. Ferrari. — No ha lugar . | 155 |
| —Devolución a D. J. Loretti | 270 |
| —Devolución a los señores Morea y Montema- yor y Cía. | 100 |
| —Devolución a D. J. M. Sasso | 101 |
| —Exención a las Cooperativas de consumo, pro- ducción, edificación, etc. | 246 |
| —Exención a los carteles de propaganda con fi- nes sociales | 132 |
| —Exención a los carteles que se refieran a apa- ratos destinados a la extinción de moscas. . | 135 |
| —Exención por la inspección y prueba de apara- tos taxímetros | 9 |
| —Exoneración a los que edifiquen en los años 1921-23 | 53 |
| Exoneraciones de impuestos. — Véase Exonera- ciones. | |
| —Modificación de la ordenanza de Cementerios | 98 |
| —Pago de derechos por el señor J. G. Ven- ditto | 256 |
| —Prohibición de fijar anuncios en las casas y terrenos comprendidos en la Ordenanza de 7 ^o de Febrero de 1919 | 297 |
| —Prorrógase la vigencia de la Ordenanza Ge- neral hasta el mes de Febrero | 167 |
| —Rebaja a la Compañía del Teatro Odeón de París | 116 |
| —Rebaja de valuación a D. M. D. Bernal. — No ha lugar | 207 |

| | Página |
|--|--------|
| —Reclamo sobre pago por D. F. Francioni. — No ha lugar | 210 |
| —Reclamo sobre el recargo en la Tasa General por D. C. E. Vallet | 187 |
| —Reconsideración solicitada por D. A. Escala- da. No ha lugar | 102 |
| —Suspéndese el cobro de los derechos de cons- trucción | 77 |
| —Tasa de alumbrado, barrido y limpieza para 1920 | 26 |
| Imputación del gasto de la instalación de alumbrado en Villa General La Madrid | 48 |
| Incendios.—Concurso para la presentación de apa- ratos avisadores | 123 |
| Incompatibilidad. — Se declara entre los cargos de concejal con el de diputado nacional | 22 |
| Indemnización a la sucesión de D. F. Anton. — Su pago | 282 |
| Indemnización a don A. Grinjoé por accidente en el trabajo. | 16 |
| Inspección de artículos alimenticios | 39 |
| Instalación del servicio de rayos X en los hospita- les Alvear, Ramos Mejía y Argerich. — Impu- tación | 54 |
| Instituto Municipal de dibujo y artes aplicadas a las industrias. — Minuta de comunicación | 320 |
| Instituto Pasteur. — Ampliación de servicios. | 111 |
| Integración del Directorio de la Caja de Jubilacio- nes, retiros y subsidios | 253 |
| Intereses. — Su condonación a la sucesión de Da. María E. de Pérez | 195 |
| Intereses. — Su pago a D. E. O. Schiffner | 16 |
| INTRODUCCION: | |
| —al Municipio de productos alimenticios. Crea- ción de estaciones sanitarias | 117 |

| | |
|---|-----|
| —al país de automóviles con dirección a la izquierda. Minuta de Comunicación | 292 |
| —de carnes fuera del horario fijado. — Permiso solicitado por la Cia. Sansinena de Carnes Congeladas. No ha lugar | 71 |
| —de pescado despojado de intestino. — Modificación del art. 1944 del D. M. | 45 |
| —y expendio de aguas gaseosas, jarabes, etc. — Reglamentación | 196 |
| —y expendio de naranjas en la Capital. — Investigación. Minuta de Comunicación | 290 |
| Introzzi, Donato y J. Brustí. — Venta de terreno para rectificación de la calle Figueroa | 219 |
| Irazú Antonio y J. Villa. — Modificación de cuentas de afirmados | 255 |
| Irurtia, Rogelio. — Cobro de una suma | 20 |

J

| | |
|--|-----|
| Jarabes, aguas gaseosas, etc. — Reglamentación de su fabricación y expendio | 196 |
| Jornales de los obreros municipales enfermos. — Se solicita se manifieste a cuanto ascenderá su pago | 75 |

JUBILACION:

| | |
|---|-----|
| —Ampliación de la solicitada por el señor Carlos Gentíe | 264 |
| —de los músicos de la Banda Municipal. — Minuta de Comunicación | 310 |
| —No ha lugar a la modificación solicitada por el señor Pedro Nocera | 155 |
| Juegos Infantiles. — Su instalación en el Parque Centenario | 254 |

JUGUETES:

| | |
|---|-----|
| —para los niños pobres. — Su distribución el día 1º de Enero | 137 |
| —para los niños pobres. Prórroga de la fecha de su distribución | 193 |
| —para los niños asilados en establecimientos mu- nicipales. — Su distribución | 160 |
| Juicio de expropiación. — Se autoriza para iniciar- lo contra los propietarios de los terrenos que afectan el trazado de la calle Anchorena | 267 |
| Juicio de expropiación. — Se autoriza para iniciar- lo contra el propietario del terreno afectado por el trazado de la Avenida Directorio | 270 |
| Junta para el abastecimiento y abaratamiento del pan. — Su creación | 31 |
| Jurado para la distribución de los premios a las letras y bellas artes. — Su integración. | 76 |

K

| | |
|---|-----|
| Kaminsky, Isabel — Computación de servicios. | 271 |
| Kioskos. — Permiso para construirlos a los señores Saint Hnos. | 161 |

L

| | |
|--|-----|
| La Cativa, Fernando. — Inscripción como construc- tor | 189 |
| Lagoa, José. — Cobro de haberes | 283 |
| Lagrotta, Margarita y Elsa. — Acuérdateles sub- sidio | 215 |
| “La Loba Romana”. — Se autoriza la ejecución de un pedestal para ese motivo escultórico | 7 |

| | |
|--|-----|
| Lapardo, Cataldo. — Fijación de una patente . . . | 216 |
| Lascalea, Miguel. — Computación de servicios . . . | 246 |
| Lavado de las veredas. — Reglamentación. | 271 |
| Lavecchia, Luis. — Computación de servicios . . . | 185 |
| Leche. — Construcción de usinas controladoras. No ha lugar a la propuesta del señor Héctor Gómez Ferreyra | 171 |
| Leche. — Modificación del artículo 2208 del D. M., sobre las condiciones que deben reunir los carros para su reparto | 120 |
| Legado hecho por el señor Manuel Rocca. — Se so- licita el expediente. Minuta de Comunicación . . . | 290 |
| Letras de Tesorería. — Su negociación | 7 |
| Letreros luminosos. — Colocación en los tranvías indicando el recorrido de los mismos. — Mi- nuta de Comunicación | 317 |
| Levalle, Nicolás y E. J. Pereyra. — Arrendamien- to de sepulturas en el Cementerio del Oeste . . . | 251 |
| Ley de elecciones municipales y decreto reglamen- tario. — Se autoriza su impresión. | 81 |
| Ley de Expropiaciones. — Sobre su modificación. Minuta de Comunicación | 293 |
| Liberación de máquinas de coser, ropas de abrigo, etc. empeñadas en el Banco Municipal de Prés- tamos | 23 |
| Limpieza periódica de tanques y depósitos de agua . | 270 |
| Lombardi, Mateo. — Computación de servicios . . . | 263 |
| López Basanta, José. — Cesión de terreno para rec- tificación de la calle Culpina | 17 |
| Loretti José. — Devolución de impuestos | 270 |
| Leudet, Osvaldo. — Computación de servicios . . . | 153 |
| Lugones, Uladislao, A. Esteverena, y L. Patala- no. Arrendamiento de sepulturas en el Cemen- terio del Oeste | 188 |
| Luna Alfredo. — Computación de servicios | 70 |

M

| | |
|--|-----|
| Macchi, Angela B. de — Permuta de sepulturas en el Cementerio del Norte | 42 |
| Maffei, Pedro. — Venta de terreno para apertura de la calle Leiya | 218 |
| Magenta, Juan B. y N. Mainero. — Incorporación de sobrantes a sus sepulcros | 227 |
| Mages, Adolfo. — Acuérdatele subsidio | 205 |
| Maggiotti, Domingo. — Exoneración de derechos | 189 |
| Mainero, Nicolás y J. B. Magenta. — Incorporación de sobrantes a sus sepulcros | 227 |
| Maison, Juan C. (sus herederos) — Cobro de haberes | 98 |
| Malvagni, Antonino. — Computación de servicios | 135 |
| Malvagni, Antonino. — Uso gratuito de una propiedad municipal | 187 |
| Marco, Teodoro. — Cobro de honorarios | 15 |
| Marcos, José E. — Certificado por su sistema de azucarero. | 217 |
| Marmol, sucesión de. — Reivindicación de terrenos en Nueva Pompeya. Desistimiento. | 182 |
| Marquesina. — Sobre subsistencia de una del señor D. Grillo | 280 |
| Marquesina. — Sobre subsistencia de una del señor L. Peacan | 281 |
| Marquez, Julio. — Computación de servicios | 260 |
| Martelli, Catalina. — Computación de servicios | 252 |
| Martelli, Emilia. — Computación de servicios | 251 |
| Mastrodominico, Gabriel. — Computación de servicios | 227 |
| Matanza de bovinos hembras durante la preñez. — Su prohibición. No ha lugar | 228 |
| Matanza de ovinos hembras. — No ha lugar a la derogación solicitada | 56 |
| Matches de box. — Autorización | 249 |

| | Página |
|--|--------|
| Material rodante para la Administración Sanitaria y A. Pública. — Su adquisición. Autorización | 244 |
| Materias grasas de origen animal para el consumo. Reglamentación | 233 |
| Matheu, María Josefa. — Permiso para inhumación de restos en el C. del Norte | 72 |
| Matienco, Teniente Benjamín. — Denomínase a la calle Chacarita | 203 |
| Martín y Merino. — Sobre el funcionamiento de una casa de compra-venta | 100 |
| Martínez Valentín. — Computación de servicios. No ha lugar | 177 |
| Martorell, Amalia R. de — Acuérdatele subsidio | 159 |
| Mauro, Francisco. — Construcción de un contrapiso. Prórroga | 271 |
| Mayol, Carlos A. — Venta de terreno para rectificación de la calle Victoria | 94 |
| Mea, Cono. — Computación de servicios | 103 |
| Medal, Augusto G. — Cobro de haberes | 101 |
| Mella, Juan. — Fijación de una patente | 44 |
| Mercado de Abasto. — Se autoriza se proyecte su construcción | 12 |
| Mercado de Abasto. — Su construcción. Minuta de comunicación | 306 |
| Mercado municipal. — Su construcción en Belgrano. Minuta de Comunicación | 329 |
| Mercados municipales y ferias francas. — Precio de la carne. Minuta de Comunicación | 320 |
| Mercados y ferias francas. — Uso obligatorio de balanzas de funcionamiento automático | 70 |
| Merino y Martín. — Sobre el funcionamiento de una casa de compra-venta | 100 |
| Mingitcrio público. — Su habilitación. Imputación del gasto | 87 |

MINUTAS DE COMUNICACIÓN:

| | |
|---|-----------|
| —Ampliación de laboratorios y adquisición de material para la Oficina Química | 306 |
| —Antecedentes sobre la explosión de la calle Boyacá 2582 | 308 |
| —Apertura de calles interceptadas por las vías de FF. CC. | 311 |
| —Apertura de la Caja de Conversión | 310 |
| —Aumento de coches para obreros | 287 |
| —Carestia y escasez del pan y de la harina | 309 |
| —Catastro parcelario del municipio | 289 |
| —Circulación de tranvías en la zona céntrica del Municipio. | 316 |
| —Colocación de árboles en la calle Berutti | 312 |
| —Colocación de letreros luminosos en los tranvías indicando el recorrido | 317 |
| —Colocación de viseras en los coches de tranvías | 311 |
| —Concurso para llenar los cargos de Director y Administradores de los Cementerios | 299 |
| —Construcción de bocas de tormenta en varias calles | 300 |
| —Construcción de puentes sobre el arroyo Maldonado | 311 |
| —Construcción de veredas en la esquina de las calles Treinta y Tres y Constitución | 327 |
| —Construcción de un mercado municipal en Belgrano | 329 |
| —Contribución de la Municipalidad para la formación del fondo de la Caja de Jubilaciones, retiros y subsidios | 305 |
| —Cumplimiento de ordenanzas sobre pavimentación de varias calles | 317 y 322 |
| —Cumplimiento de la ordenanza sobre cercos y veredas | 315 |

| | |
|--|-----|
| —Cumplimiento de varias ordenanzas relacionadas con la higiene | 300 |
| —Empleo de dispositivos especiales que tiendan a evitar el contacto de las moscas con los artículos alimenticios | 326 |
| —Exceso de velocidad en los automóviles y motocicletas | 291 |
| —Expropiación de los terrenos afectados por la rectificación de la calle Medrano | 328 |
| —Forma de colocar los aparatos taxímetros en los automóviles | 303 |
| —Higiene en la elaboración y expendio de artículos alimenticios | 297 |
| —Informes sobre el completo en los tranvías. | 286 |
| —Instalación de alumbrado eléctrico en la calle Tres Esquinas | 331 |
| —Instalación de alumbrado en varias calles | 306 |
| —Instalación de un gran acuario y museo anexo | 323 |
| —Instalación de una línea de tranvías que una el barrio Cafferata con Palermo | 324 |
| —Instalación de un servicio tranviario para conducción de cadáveres a los Cementerios | 299 |
| —Introducción y expendio de naranjas en la Capital. Investigación | 290 |
| —Jubilación de los músicos de la Banda Municipal | 310 |
| —Plan general para construcción de casas baratas | 295 |
| —Precio de la carne en los mercados municipales y ferias francas | 320 |
| —Profilaxis contra la rabia. — Adopción de medidas | 288 |
| —Prohibiendo la exportación de huevos durante el corriente año | 303 |
| —Prohibición de estacionar vehículos en la zona céntrica del Municipio | 315 |
| —Prohibición de fijar anuncios de reclame en las | |

| | |
|---|-----|
| casas y terrenos comprendidos por la ordenanza del 7 de Febrero de 1919. | 297 |
| —Prohibición de incendiar bombas de estruendo y cohetes | 330 |
| —Prolongación de varias líneas de tranvías | 313 |
| —Prórroga de plazo para la revisión de pesas y medidas | 294 |
| —Rehabilitación del tambó modelo que funcionó en el parque Avellaneda | 321 |
| —Rellenamiento de terrenos bajos con basuras. | 289 |
| —Remate de los sobrantes de terrenos de la Diagonal Sáenz Peña | 285 |
| —Referente a la circulación de tranvías por las calles Rivadavia y Avellaneda | 324 |
| —Referente a la colocación de lámparas eléctricas en varias calles | 287 |
| —Referente a la formación de una plaza pública en Villa del Parque | 301 |
| —Referente a la introducción al país de automóviles con dirección a la izquierda | 292 |
| —Referente a la matanza de vacas y ovinos hembras. | 314 |
| —Referente a la sanción del proyecto de ley sobre contribución de mejoras | 298 |
| —Referente a la ubicación de las mesas receptoras de votos en las elecciones municipales | 305 |
| —Referente a los locales donde se depositen o elaboren sustancias alimenticias | 321 |
| —Referente a los proyectos de ley relativos al abaratamiento de la vivienda y expropiación de azúcar | 296 |
| —Referente a uniformar las cubiertas de las veredas. | 330 |
| —Referente a que las compañías de tranvías exijan a los guardas que conozcan la ubicación de las calles, registro civil, comisarias, etc. | 329 |

| | Página |
|---|--------|
| —Referente a que se expendan boletos de combinación entre el subterráneo y las líneas Nos. 26, 44 y 48 | 328 |
| —Referente a que se proyecte la construcción de un basamento para el busto del poeta D. Rafael Obligado | 302 |
| —Remisión de los expedientes relacionados con la venta de los terrenos de las diagonales | 285 |
| —Renovación de pavimentos | 308 |
| —Se solicita el expediente relacionado con el legado hecho por el señor Manuel Rocca | 290 |
| —Se solicita el expediente relacionado con la explosión de la calle Bacacay 5215 | 308 |
| —Se solicitan informes sobre la Cía. Alemana de Electricidad | 302 |
| —Sobre aumento de sueldos a los empleados y obreros municipales | 307 |
| —Sobre cargas máximas en los vehículos | 290 |
| —Sobre cumplimiento del contrato de concesión del Teatro Colón | 307 |
| —Sobre cumplimiento de la ordenanza que dispone la pavimentación de la calle Monte Dinero | 301 |
| —Sobre construcción de un mercado de abasto | 306 |
| —Sobre creación de la Dirección General de Abastecimiento | 295 |
| —Sobre desagües en la zona de Boca y Barracas | 309 |
| —Sobre ejecución de mejoras en varias zonas del municipio | 318 |
| —Sobre existencia de grandes partidas de azúcar | 296 |
| —Sobre modificación de la ley de expropiaciones | 293 |
| —Sobre el cambio de recorrido de la línea de tranvías No. 48 | 293 |

| | Página |
|---|--------|
| —Sobre el depósito de artículos alimenticios en la Aduana | 309 |
| —Sobre el depósito de la hulla que pertenece a la Cía. Primitiva de Gas | 292 |
| —Sobre el derecho de reunión y libertad de palabra | 304 |
| —Sobre el plan de organización del Instituto Municipal de dibujo y artes aplicadas a las industrias | 320 |
| —Sobre el proyecto de contribución de mejoras y ley de expropiaciones | 298 |
| —Sobre la pavimentación de la calle Roque Pérez | 312 |
| —Sobre la prohibición de matanza de vacas capacitadas para la reproducción | 313 |
| —Sobre la utilización en la forma más práctica de la Colonia de Ituzaingó | 325 |
| —Sobre el permiso para realizar carreras en los días de trabajo | 304 |
| —Sobre uso obligatorio de taxímetros en los vehículos de alquiler | 319 |
| —Solicitando los antecedentes sobre los faroles de gas instalados en el Municipio | 294 |
| —Suspensión del desmonte de la arboleda situada en una parte del Parque Tres de Febrero | 288 |
| —Trámite de las solicitudes de inspección, examen y prueba de aparatos taxímetros | 287 |
| —Transporte ferroviario de productos de abasto | 291 |
| Miranda, José. — Certificado por su modelo de azucarera automática | 217 |
| Miranda, Manuel y Henry Beautemps. — Venta de terreno para ensanche de la Avenida Directorio | 140 |
| Monta-cargas y ascensores. — Reglamentación | 222 |
| Motocicletas y automóviles. — Exceso de velocidad. Minuta de Comunicación | 291 |

| | Página |
|---|--------|
| Montaña Joaquín M. — Condonación de una deuda | 166 |
| Monumento "El triunfo del Trabajo". — Pago de una suma al señor Rogelio Iruetia | 20 |
| Morea, Montemayor y Cía. — Devolución de impuestos | 100 |
| Moscas (su extinción). — Exención de impuestos a los carteles que se refieran a aparatos con ese objeto | 135 |
| Mucche, José. — Diferencia en una cuenta de afirmado | 104 |
| Muestras salientes y bandolas en la vía pública. — Prohibición | 226 |
| Múgica, Petrona S. de — Acuérdatele subsidio | 72 |
| Multas. — Exoneración a la señora Angela G. M. de Gismondi | 163 |
| Museo Social Argentino. — Acuérdatele subsidio | 221 |
| Museo y Acuario. — Su instalación. Minuta de Comunicación | 323 |

N

| | |
|--|-----|
| Naranjas. — Introducción y expendio en la Capital. Investigación. Minuta de Comunicación | 290 |
| Navarro, Isabel N. de — Acuérdatele subsidio | 240 |
| Niños asilados en establecimientos municipales. — Distribución de juguetes | 160 |
| Niños menores de 12 años. — Sobre su admisión en los espectáculos públicos. | 174 |
| Niños pobres. — Distribución de juguetes en el día 1.º de Enero | 137 |
| Niños pobres. — Prórroga de la fecha para la distribución de juguetes | 193 |
| Nocera, Pedro. — Modificación de jubilación. No ha lugar | 155 |

INDICE

Página

Nomenclatura. — Véase Calles.

Notarianni, Fernando (sus herederos). — Compra de un terreno municipal 21

Nueva Chicago. — Instalación de una oficina de Registro Civil 181

Nueva Pompeya. — Reivindicación de terrenos. Desistimiento 182

O

Obras sanitarias en el hospital Salaberry. — Su construcción 163

Obreros y empleados municipales. — Asueto el 1º de Mayo 8

Obreros y empleados municipales. — Aumento de sueldos. Minuta de comunicación 307

Obreros y empleados municipales. — Se solicita se manifieste a cuanto ascenderá lo que se requiere para pagar jornales 75

Obreros. — Reglamentación del servicio de tranvías 134

OCHAVAS:

— Cesión de terreno por la sucesión del Dr. Antonio Arraga 272

— Cesión y venta de terreno por los señores Vicente y C. Piana 150

— Cesión de terreno por la Sociedad Española de Beneficencia 11

— Compra de terreno a los señores:

— Arzobispo de Buenos Aires 257

— Barrago Mercedes 220

— Berisso, Angela F. de 225

— Carminatti, Francisco 143

— Dickinson, Jorge N. 91

INDICE

LI

| | Página |
|---|--------|
| —Goday, José. | 126 |
| —Rebella, M. G. y R. | 92 |
| —Saint, Freres | 93 |
| —Saccone, Dolores B. de | 205 |
| Oficina Química. — Adquisición de materiales y ampliación de laboratorios. Minuta de Comunicación | 306 |
| Oliverio, Joaquín J. — Computación de servicios. | 263 |
| Ollivier y Cía. — Construcción de un pasaje subterráneo | 206 |
| Orlando Emilio. — Venta de terreno para rectificación de la calle Figueroa | 124 |
| Ovinos hembras (matanza). — No ha lugar a derogación solicitada. | 56 |
| Ovinos hembras y vacas. — Referente a la matanza. Minuta de Comunicación | 314 |
| Oyuela Ernesto. — Computación de servicios | 242 |

P

| | |
|---|-----|
| Padula, Humberto. — Computación de servicios. | 261 |
| Padula, Rafael A. M. — Computación de servicios | 254 |
| Pafundo, Miguel, Matías Cajigao y José Sebastián. — Pago de servicios extraordinarios | 187 |
| Pantallas anunciadoras. — Aclaración de la ordenanza sobre la concesión a los señores Galindez y Cía. | 82 |
| Pantanella, María Catalina S. de — Acuérdatele subsidio | 72 |
| Parisi, Nicolás. — Permuta de sepulturas en el Cementerio del Oeste | 188 |

PARQUE:

| | |
|--|----|
| —Avellaneda y propiedad Añasco 1359. — Construcción de obras | 89 |
|--|----|

| | Página |
|--|--------|
| —Avellaneda. — Rehabilitación de un tambo. — Minuta de Comunicación | 321 |
| —Centenario. — Instalación de juegos infantiles | 254 |
| —Saavedra. — Cesión para un festival a la "Asociación Reduci Guerra Europea". — Autorización | 132 |
| —Tres de Febrero. — Cesión de un terreno por la Municipalidad a la Asociación Deportiva del Comercio | 50 |
| —Tres de Febrero. — Permiso para realizar fiestas a la Asociación Alberdi | 159 |
| —Tres de Febrero. — Suspensión del desmonté de la arboleda en una de sus partes. Minuta de Comunicación | 288 |
| —y plazas. — Funciones cinematográficas. Ampliación de una suma | 162 |
| —y plazas municipales. — Permiso a los señores Saint Hnos. para establecer kioskos | 161 |
| Pasaje subterráneo. — Permiso para construirlo a los señores Ollivier y Cia. | 206 |
| Pastas alimenticias. (Coloración artificial). Reglamentación | 110 |
| Pastorello, Luis. — Computación de servicios | 184 |
| Patalano Leopoldo, U. Lugones y A. Esteverena. Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste | 188 |
| PATENTE: | |
| —Fijación de una a la Asociación Belgrano | 46 |
| —Fijación de una al Circulo de Obreros de San Cristóbal | 43 |
| —Fijación de una al señor C. Lapardo | 216 |
| —Fijación de una al señor Juan Mella | 44 |
| Patinaje de automóviles. — Concurso para la presentación de modelos de aparatos de seguridad | 68 |

| | |
|--|-----|
| Patronato de la Infancia. — Acuérdatele subsidio | 122 |
| Patronato de la Infancia. — Subvención. Imputación | 66 |
| Paulis, Ludovico de. — Computación de servicios | 248 |
| Pavimentos. — Véase Calles. | |
| Paz, Esteban. — Venta de terreno para ensanche de la Avenida Directorio | 129 |
| Peacan, Lucas. — Subsistencia de una marquesina | 281 |
| Pedestal para el motivo escultórico "La Loba Romana". — Se autoriza su ejecución | 7 |
| Pejerrey de laguna. — Prohíbese su venta | 262 |
| Peña, José María. — Computación de servicios. No ha lugar | 211 |
| Pereyra, Eduardo J. y N. Levalle. — Arrendamiento de sepulturas en el C. del Oeste | 251 |
| Pérez Galdós, Benito. — Denomínase a la calle Sengüel | 112 |
| Pérez Leontina B. de. — Acuérdatele subsidio | 15 |
| Pérez, Sucesión de Da. María E. de — Condona- ción de intereses | 195 |
| Permisos especiales para instalar hornos de ladrillos | 45 |
| PERMUTA DE SEPULTURAS: | |
| —con el señor E. J. Badaracco | 188 |
| —con el señor N. Parisi | 188 |
| —con la señora Casilda N. G. de Fernández, en el Cementerio del Norte | 42 |
| —con la señora Angela B. de Macchi, en el Cementerio del Norte | 42 |
| —con la sucesión del señor Lorenzo Bacigalupo, en el Cementerio del Norte | 61 |
| Pesas y medidas. — Prórroga para la revisión. Minuta de Comunicación | 294 |

| | Página |
|---|--------|
| Pescado despojado de intestinos. (Introducción) | |
| Modificación del artículo 1944 del D. M. | 45 |
| Piana, Carmen y Vicente M. — Cesión y venta de terrenos para la canalización del Arroyo Maldonado, apertura de varias calles laterales y formación de ochavas | 150 |
| Piñó, Donato di — Computación de servicios | 148 |
| Pina, José de la y Cía. Primitiva de Gas. — Cobro de créditos | 17 |
| Pizzorno, Juan. — Computación de servicios | 245 |
| Planos-tipos. — Su confección para la construcción de casas económicas | 169 |
| Plaza pública. — Formación de una en Villa del Parque. Minuta de Comunicación | 301 |
| Podestá, Teresa R. de — Venta de terreno para apertura de la calle Patagones | 152 |
| Porbén, Arturo C. — Sobre suspensión de una feria franca | 175 |
| Pozzo, Arturo F. — Computación de servicios | 230 |
| PREMIO: | |
| —Acuérdasele a la Federación Atlética de Empleados Nacionales | 180 |
| —Acuérdasele al Club Sportivo Barracas | 49 |
| —a la Producción Literaria y Artística. — Su creación | 57 |
| —a las Letras y Bellas Artes. — Integración del Jurado | 76 |
| PRESUPUESTO: | |
| —Adquisición de materiales para la Oficina Química. — Minuta de Comunicación | 306 |
| —Adquisición de material rodante para la Administración Sanitaria y Asistencia Pública | 244 |

| | Página |
|--|------------|
| —Ampliación de la partida para funciones cinematográficas en parques y plazas | 162 |
| —Estaciones sanitarias. — Su creación para fiscalizar la introducción al municipio de los productos alimenticios | 117 |
| —Creación de dispensarios para tuberculosos | 77 |
| —Creación de varios puestos en la Administración Sanitaria y Asistencia Pública | 37 |
| —Creación de varios puestos en la Dirección General de Alumbrado 28 y | 80 |
| —Creación de varios puestos en la Dirección General de Rentas 23 y | 48 |
| —Creación de varios puestos en la Inspección Veterinaria y en la Oficina Química | 8 |
| —Imputación de los gastos efectuados por el personal de la Dirección General de Rentas | 136 |
| —Modificación de una leyenda | 150 |
| —Pago de haberes al personal de la Usina de Asfalto | 136 |
| —Porrógase la vigencia de la ordenanza general hasta el mes de Febrero de 1921 | 167 |
| —Refuerzo de partidas. 47, 114, 116, 130, 136, 164, 167, 194 y | 273 |
| —Refuerzo del inciso de Ordenanzas Especiales | 27 |
| —Refuerzo de la partida 14 del inciso 33 | 192 |
| —Refuerzo de la partida de ejercicios vencidos. | 10 |
| —Registro Civil. — Creación de una Oficina en Nueva Chicago | 181 |
| —Reincorporación de varios puestos en el Departamento de Obras Públicas | 83 |
| Producción Literaria y Artística. — Creación de premios | 57 |
| Productos alimenticios. — Creación de estaciones sanitarias para fiscalizar la introducción al Municipio. | 117 |
| Productos de abasto. — Transporte ferroviario | 291 |
| Minuta de Comunicación | 291 |

| | Página |
|---|---------------|
| Profilaxis contra la rabia. — Intensificación de la campana. Minuta de Comunicación | 288 |
| PRORROGA: | |
| —al Buenos Aires Lawn Tennis Club para utili- zar un terreno municipal | 138 |
| —a la Biblioteca del Consejo Nacional de Muje- res | 259 |
| —de arrendamiento a la Compañía de FF. CC. de la Provincia de Buenos Aires | 97 |
| —de la fecha para distribución de juguetes a los niños pobres | 193 |
| —de las sesiones del H. Concejo por el mes de Diciembre | 132 |
| —de plazo para la construcción de sepulcros en los Cementerios | 168 |
| —de plazo para la revisión de pesas y medidas. Minuta de Comunicación | 294 |
| —Inscripción de despachos de bebidas alcohóli- cas | 211 |
| —para construir un contrapiso al señor Francis- co Mauro | 271 |
| —para el blanqueo y pintura del frente de los edi- ficios | 131 |
| —para el cumplimiento de la ordenanza sobre azucareras higiénicas. No ha lugar | 215 |
| —para el cumplimiento de la ordenanza sobre fabricación, etc. de aceites, conservas vegetales, vinos y vinagres | 82 |
| —para el pago de servicios atrasados de pavimen- tación | 8, 32 y 81 |
| —al señor Ismael S. Alcácer para efectuar un depósito de garantía | 27 |
| —Sociedad Española de Beneficencia. — Cons- trucción de su panteón social en el Cemente- rio del Oeste | 147 |

PROSTIBULO:

| | |
|---|-----|
| —No há lugar a la habilitación que solicitan: Sara Golman y Liba Zelaski | 100 |
| —No ha lugar a la habilitación que solicita Bal- bina Rodríguez. | 99 |
| —Habilitación de uno solicitado por el señor Massimino Vitale | 102 |
| Provincia de Mendoza. — Damnificados por el te- rremoto. — Acuérdatele subsidio | 161 |
| Pruniers y Cía. — Cobro de créditos | 13 |
| Publicación de carteles, folletos, etc. sobre higie- ne | 181 |
| Puentes sobre el arroyo Maldonado. —Su construc- ción. Minuta de Comunicación | 311 |

Q

| | |
|--|-----|
| Quintas de hortalizas. — Obligación de usar es- tercoleros | 107 |
|--|-----|

R

| | |
|--|-----|
| Rabia. — Profilaxis. Adopción de medidas. Mi- nuta de Comunicación | 288 |
| Ramos Mejía, Isaias. — Cobro de honorarios. | 79 |
| Rebella, M. y R. — Venta de terreno para apertu- ra de la calle Rocamora y formación de ocha- vas | 92 |
| Rebella, Virginia y Rosa. — Venta de terreno para apertura de la calle Rocamora | 95 |
| Recipientes para depósito de residuos. — Concurso para presentación de modelos | 25 |
| Rectificación de calles. — Véase Calles. | |
| Registro Civil. — Instalación de una oficina | 181 |

REGLAMENTACION:

| | |
|---|-----|
| —de la coloración artificial de pastas alimenticias | 110 |
| —de la elaboración de comestibles y bebidas | 109 |
| —sobre azucareras higiénicas. — Ampliación | 215 |

REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIONES:

| | |
|--|-----|
| —Autorización a la Sociedad de Educación Industrial para expedir certificados de constructor a sus alumnos | 28 |
| —Construcción de un túnel. — Permiso a la Sociedad Harrods Bs. As. | 87 |
| —Exención de impuestos a los que edifiquen casas durante los años 1921-23 | 53 |
| —Permiso a los señores Ollivier y Cia. para construir un pasaje subterráneo | 206 |
| —Permiso para edificar a mayor altura a la Sociedad Harrods Bs. As. | 260 |
| —Prohíbese colocar muestras salientes y bandolas en la vía pública | 226 |
| —Se inscribe como constructor a D. Fernando La Cativa | 189 |
| Reglamento interno del H. Concejo. — Modificación de los arts. 64 y 65 | 133 |
| Rellenamiento de terrenos bajos con basuras. — Minuta de Comunicación | 289 |
| Rellenamiento de terrenos bajos con basuras. — Su reglamentación | 122 |
| Remuneración extraordinaria a don. Vicente Ho- yo | 214 |
| Remuneración extraordinaria a los empleados del H. Concejo | 193 |

| | Página |
|--|--------|
| Remuneración extraordinaria a los ordenanzas del H. Concejo | 194 |
| Remuneración extraordinaria a varios empleados del H. Concejo | 137 |
| Renuncia del Sr. concejal Ortiz. — Nombramiento de una Comisión Especial | 9 |
| Resíduos orgánicos. — Reglamentación de su transporte | 213 |
| Resíduos. — Recipientes para su depósito. Concurso | 25 |
| RETIROS: | |
| —Acuérdasele a D. Juan C. Scott | 226 |
| —a don Julio F. Chiapella. — No ha lugar | 186 |
| —Ampliación solicitada por D. M. Ruggiero. No ha lugar | 208 |
| —Modificación del acordado a D. Severo Alén. No ha lugar | 148 |
| Retretes subterráneos. — Su construcción | 176 |
| Riganelli, Agustín. — Adquisición de su obra denominada "El buey" | 133 |
| Rígoli, Leopoldo. — Reducción de una cuenta de afirmado | 206 |
| Ripert, Mauricio. — Instalación de aparatos "Cotizografos" | 268 |
| Rocca, Manuel. — Se solicita el expediente relacionado con su legado. Minuta de comunicación | 290 |
| Rocha, Manuel. — Computación de servicios | 15 |
| Rodríguez, Balbina. — Habilitación de un prostíbulo. No ha lugar | 99 |
| Rodríguez, Julia R. de — Acuérdasele subsidio | 96 |
| Rodríguez, Manuela R. de — Computación de servicios | 184 |
| Romero Alfredo. — Compra de sepulturas en el Cementerio del Oeste | 39 |

| | Página |
|---|--------|
| Ruggiero, Nicolás. — Ampliación de retiro. No ha lugar | 208 |
| S | |
| Saager, Emilio O. — Modificación de una cuenta de afirmado | 104 |
| Saccone, Dolores B. de. — Venta de terreno para ampliación de ochavá | 205 |
| Sala y Riglos, Mercedes de la. — Denominase al Asilo Municipal de Mujeres | 106 |
| Salones de lustrar calzado. — Prohibición de llamar por medio de gritos a los transeúntes. | 40 |
| Salones para guardar urnas en los cementerios. — Su construcción | 176 |
| Saliveras en los tranvías: — Concurso para presentación de modelos | 212 |
| Sasso, José M. — Devolución de impuestos | 101 |
| Saint Frères. — Venta de terreno para formación de ochavas | 93 |
| Saint Hnós. — Permiso para establecer kioskos | 161 |
| Scott, Juan C. — Acuérdatele retiro | 226 |
| Scotto, Paulina M. de. — Ampliación de un subsidio. No ha lugar | 103 |
| Schiaffini, Dolores L. de. — Levantamiento de la orden de clausura de una finca | 171 |
| Schiffner, Emilio O. — Cobro de intereses | 16 |
| Sebastiá, José; Matias Cajigão y Miguel Pafundo. Pago de servicios extraordinarios | 187 |
| Seguí, Arturo. — Cesión de sepulturas en el C. del Norte. | 148 |
| Segura, Martín y Martín Belsunce. — Computación de servicios (aclaración) | 204 |
| Servicio tranviario para obreros. — Nombramiento de una Comisión Especial | 53 |

| | |
|--|-----|
| Sepulcros. — Prórroga de plazo para su construcción en los cementerios | 168 |
|--|-----|

SEPULTURAS:

| | |
|---|-----|
| —Arrendamiento a D. D. Casamayor en el Cementerio del Oeste | 232 |
| —Arrendamiento a D. J. E. García en el Cementerio del Oeste | 87 |
| —Arrendamiento a D. A. Spirito en el Cementerio del Oeste. | 228 |
| —Arrendamiento a los señores L. Patalano, U. Lugones y A. Esteverena en el Cementerio del Oeste | 188 |
| —Arrendamiento a los señores E. J. Pereyra y N. Leválle en el Cementerio del Oeste | 251 |
| —Cesión a la Asociación de Siervas de María Ministras de los enfermos en el Cementerio del Oeste | 281 |
| —Cesión a la Comisión de Homenaje a D. Agustín Ronzoni, en el Cementerio del Oeste. — No ha lugar | 71 |
| —Cesión a la señora P. M. de O. de de la Cuesta en el Cementerio del Oeste | 278 |
| —Cesión a la familia del Dr. Osvaldo Eguía en el Cementerio del Oeste | 12 |
| —Cesión a la Sociedad Francesa de S. M. — No ha lugar | 25 |
| —Cesión al señor A. Seguí en el Cementerio del Norte | 148 |
| —Cesión a la señora M. T. C. de Soares en el Cementerio del Norte | 78 |
| —Cesión a la señora G. C. de Villa Monte en el Cementerio del Oeste | 265 |
| —Incorporación de sobrantes a los sepulcros de los señores N. Mainero y J. B. Magenta | 227 |

| | Página |
|---|--------|
| —Permuta con la sucesión de D. L. Bacigalupo en el Cementerio del Norte | 61 |
| —Permuta con el señor Enrique J. Badaracco | 188 |
| —Permuta con el señor Nicolás Parisi en el Cementerio del Oeste | 188 |
| —Permuta con la señora C. N. G. de Fernández en el Cementerio del Norte | 42 |
| —Permuta con la señora A. B. de Macchi en el Cementerio del Norte | 42 |
| —Se destinan en el Cementerio del Norte para el mausoleo del General Martín Rodríguez | 192 |
| —Venta al señor Alfredo Romero en el Cementerio del Oeste | 39 |
| —Venta a la Comisión de Homenaje a D. A. Ronzoni en el Cementerio del Oeste | 153 |
| Sesiones del H. Concejo. — Prórroga | 132 |
| Silla. — Su uso obligatorio en los establecimientos industriales para descanso de los obreros. No ha lugar | 238 |
| Soares, María Tomasa Coronado de. — Cesión de sepulturas en el Cementerio del Norte | 78 |
| SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CONGREGACIONES, etc.: | |
| —Asociación Alberdi. — Permiso para realizar fiestas en el Parque 3 de Febrero | 159 |
| —Asociación Amateurs de Foot-ball. — Acuérdasele subsidio | 77 |
| —Asociación Belgrano. — Fijación de una patente | 45 |
| —Asociación El Hogar y la Escuela. — Acuérdasele subsidio | 209 |
| —Asociación Filarmónica Argentina. — Acuérdasele subsidio | 182 |
| —Asociación de Damas de la Escuela "Brandzen". — Acuérdasele subsidio | 253 |

| | |
|--|-----|
| —Asociación Deportiva del Comercio. — Cesión de terreno en el parque 3 de Febrero. | 50 |
| —Asociación Deportiva del Comercio. — Sobre el desmonte de árboles en el parque 3 de Febrero. — Minuta de Comunicación | 288 |
| —Asociación Garages. — Solicita se modifique el derecho de inspección | 182 |
| —Associazione Italiana Reduci Guerra Europea. Cesión del parque Saavedra para un festival | 132 |
| —Asociación Los Tres López. — Acuérdasele subsidio | 142 |
| —Asociación Nacional de Boy Scouts Argentinos. — Acuérdasele subsidio 149 y | 279 |
| —Asociación Patronato Español. — Cesión de terreno. Déjase sin efecto | 261 |
| —Asociación B. Rivadavia. — Acuérdasele subsidio | 131 |
| —Asociación de Santa Filomena. — Acuérdasele subsidio | 262 |
| —Asociación de Sirvas de María. Ministras de los enfermos. — Cesión de sepulturas en el Cementerio del Oeste | 281 |
| —Asociación Tutelar de Menores. — Acuérdasele el subsidio que dispone la ley 11012 | 252 |
| —Centro de conductores de vehículos "La defensa". — Solicita se modifique el art. 1328 del D. M. | 106 |
| —Centro Gallego de Buenos Aires. — Cesión de terreno. No ha lugar. | 14 |
| —Centro Guerreros del Paraguay. — Exoneración de derechos | 95 |
| —Círculo de la Prensa. — Devolución de impuestos | 96 |
| —Círculo de Obreros de San Cristóbal. — Fijación de una patente | 43 |

| | Página |
|--|--------|
| —Club Sportivo Almagro. — Acuérdasele subsidio | 217 |
| —Club Sportivo Barracas. — Acuérdasele un premio | 49 |
| —Club Sportivo Nacional. — Acuérdasele subsidio | 190 |
| —Comisión de vecinos de Nuevos Mataderos. Devolución de impuestos | 208 |
| —Comisión Protectora de árboles y plantas de Villa del Parque. — Acuérdasele subsidio | 248 |
| —Comité de Sociedades Francesas. — Devolución de impuestos | 242 |
| —Escuelas y Patronatos de la Capital. — Acuérdasele subsidio | 229 |
| —Federación de Empleados Nacionales. — Acuérdasele un premio | 180 |
| —Institutos y Escuelas Filantrópicos Argentinos. — Acuérdasele subsidio | 120 |
| —Liga de Templanza. — Acuérdasele subsidio | 213 |
| —Sociedad Anón. Harrods Bs. As. — Construcción de un túnel | 87 |
| —Sociedad Anón. Harrods Bs. As. — Permiso para edificar a mayor altura | 260 |
| —Sociedad Anón. "La Edificadora". — Venta de terreno para ensanche de la calle Belgrano | 156 |
| —Sociedad Apostolado de Sras. de la Parroquia de Las Heras. — Acuérdasele subsidio | 178 |
| —Sociedad Científica Argentina. — Acuérdasele subsidio | 207 |
| —Sociedad Damas de Caridad. — Venta del terreno para ensanche de la avenida del Campo | 93 |
| —Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Ocupación de un terreno municipal | 29 |
| —Sociedad de Educación Industrial. — Autorización para expedir certificados de constructor a sus alumnos | 28 |

| | Página |
|--|--------|
| —Sociedad de San José. — Exoneración de derechos | 214 |
| —Sociedad de Socorros Mutuos "Ordenanzas Unidos". — Acuérdasele subsidio | 252 |
| —Sociedad Española de Beneficencia. — Cesión de terreno para formación de ochavas | II |
| —Sociedad Española de Beneficencia. — Construcción de un panteón. — Prórroga | 147 |
| —Sociedad Española de Beneficencia. — Devolución de impuestos | 243 |
| —Sociedad Francesa de S. Mútuos. — Cesión de sepulturas en el Cementerio del Oeste. No ha lugar | 25 |
| —Sociedad Israelita de Beneficencia. "Ezrah". Devolución de impuestos. | 178 |
| —Sociedad Italiana de Beneficencia. — Devolución de impuestos 14 y | 106 |
| —Sociedad Recreos Infantiles. — Acuérdasele subsidio | 257 |
| —Sociedad Tamberos Unidos de la Capital. — No ha lugar a la modificación solicitada | 152 |
| —Varias sociedades de beneficencia. — Devolución de impuestos 97, 210, 231 y | 280 |
| Sostenimiento de los servicios hospitalarios. — Se solicita la contribución de la Nación y Provincias | 124 |
| Spandon, G. W. — Expropiación de un terreno de su propiedad | 270 |
| Spina, Francisco E. — Exoneración de derechos. No ha lugar | 103 |
| Spirito Angel. — Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste | 228 |
| Spotorno y Hnos. — Cobro de crédito | 82 |
| SUBSIDIOS: | |
| —Academia de Bellas Artes "Perugino" | 56 |

| | Página |
|--|--------|
| —Asilo Ramón L. Falcón | 141 |
| —Asociación Amateurs de Foot-Ball | 77 |
| —Asociación Boy Scouts Argentinos 149 y | 279 |
| —Asociación de Damas Cooperadoras de la Es- cuela Brandzen | 253 |
| —Asociación El Hogar y la Escuela | 209 |
| —Asociación Filarmónica Argentina | 182 |
| —Asociación Los Tres López | 142 |
| —Asociación Bernardino Rivadavia | 131 |
| —Asociación de Santa Filomena | 262 |
| —Asociación Tutelar de Menores | 252 |
| —Berangel, Agustín | 204 |
| —Biblioteca Obrera | 256 |
| —Biblioteca Domingo Faustino Sarmiento | 129 |
| —Biblioteca de Villa Mazzini | 180 |
| —Bustos, Antonia Sandoval de | 258 |
| —Campbell Spano, Emilia R. de | 220 |
| —Campilongo, A. | 239 |
| —Cardoso, Elvira Arroyo de | 255 |
| —Cirasi, Isabel Pantusi de | 263 |
| —Club Sportivo Almagro | 217 |
| —Club Sportivo Nacional | 190 |
| —Comisión Nacional de homenaje al General Belgrano | 26 |
| —Comisión Protectora de Arboles y Plantas de Villa del Parque | 248 |
| —Comisión Universitaria de Deportes | 113 |
| —Comisión de Villa Crespo de la Liga Argen- tina contra la tuberculosis | 260 |
| —Comité Pro-Juegos Olímpicos | 5 |
| —Damnificados por el terremoto en la provincia de Mendoza | 161 |
| —Ejército de Salvación | 24 |
| —Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos | 120 |
| —Escuelas y Patronatos de la Capital | 229 |
| —Esteverena, Juana I. de | 195 |
| —Garzón, Lucio | 173 |

| | Página |
|---|--------|
| —Gómez, María Pereyra de | 149 |
| —González Castro, Isabel R. de | 126 |
| —Lagrotta, E. y M. | 215 |
| —Liga de Templanza | 213 |
| —Mages, Adolfo | 205 |
| —Martorell, Amalia R. de | 159 |
| —Mugica, Petroná S. de | 72 |
| —Museo Social Argentino | 221 |
| —Navarro, Isabel N. de | 240 |
| —Pantanella, María C. S. de | 72 |
| —Patronato de la Infancia | 122 |
| —Pérez, Leontina B. de | 15 |
| —Rodríguez, Julia R. de | 96 |
| —Scotto, Paulina M. de | 103 |
| —Sociedad Apostolado de Sras. de la Parroquia de Las Heras | 178 |
| —Sociedad Científica Argentina | 207 |
| —Sociedad de S. M. "Ordenanzas Unidos" | 252 |
| —Sociedad Recreos Infantiles | 257 |
| —Vaccaro, Víctor | 125 |
| —Vivanco, M. F. Z. de | 211 |
| Subvención. — Patronato de la Infancia. — Im- putación | 66 |
| Supresión de la feria sita en la calle Chile. — No ha lugar | 181 |
| Supresión de una feria franca solicitada por D. A. C. Porbén. — No ha lugar | 175 |
| Suscripción al Diario de Sesiones del H. Concejo | 191 |
| Sustancias alimenticias. — Sobre los locales en donde se depositen. Minuta de Comunicación | 321 |

T

| | |
|---|-----|
| Tambo modelo. — Rehabilitación del que funcionó en el Parque Avellaneda. Minuta de Comuni- cación | 321 |
|---|-----|

| | |
|--|-----|
| Tanques y depósitos de agua. — Limpieza, periódica | 279 |
|--|-----|

TAXIMETROS:

| | |
|--|-----|
| —Exención de derechos por la inspección y examen de aparatos. | 9 |
| —Referente a la forma de colocarlos en los automóviles. — Minuta de Comunicación | 303 |
| —Trámite de las solicitudes de inspección, examen y prueba. — Minuta de Comunicación | 287 |
| —Uso obligatorio en los vehículos de alquiler. Minuta de Comunicación. | 319 |

TEATRO COLON:

| | |
|---|-----|
| —Arrendamiento del material escénico al señor Camilo Bonetti | 55 |
| —Cumplimiento del contrato. Minuta de Comunicación | 307 |
| —Modificación del contrato de concesión otorgado al señor Camilo Bonetti. — No ha lugar | 277 |
| The Dunlop Pneumatic Tyre Co. — Cobro de créditos | 67 |
| Terrenos bajos. — Rellenamiento con basuras. Minuta de Comunicación | 289 |
| Terrenos bajos. — Reglamentación de su relleno | 122 |
| Terrenos de Nueva Pompeya. — Reivindicación. Desistimiento | 182 |

TERRENOS MUNICIPALES:

| | |
|--|----|
| —Calle Añasco 1359 y Parque Avellaneda. — Construcción de obras | 89 |
| —Cesión de uno en el Parque Tres de Febrero a la Asociación Deportiva del Comercio | 50 |

| | Página |
|--|--------|
| —Cesión para un festival a la Associazione Reduci Guerra Europea del Parque Saavedra | 132 |
| —Cesión de una propiedad al doctor Jorge Blanco Villalta | 175 |
| —Cesión de uno a la Caja Nacional de Ahorro Postal | 69 |
| —Cesión al Centro Gallego de Buenos Aires. — No ha lugar | 14 |
| —Cesión de uno al Consejo Nacional de Educación | 228 |
| —Construcción de un local propio para la Banda Municipal | 190 |
| —Déjase sin efecto la cesión otorgada a la Asociación Patronato Español | 261 |
| —Forma de arrendamiento. — Reglamentación | 268 |
| —Gestiones para devolver al dominio municipal las propiedades que ocupa el Gobierno de la Nación | 237 |
| —Ocupación de la propiedad calle Soler 3929, por el Consejo Nacional de Educación | 43 |
| —Ocupación de uno por la Sociedad de Beneficencia de la Capital | 29 |
| —Prórroga al Buenos Aires Lawn Tennis Club para seguir utilizando uno | 138 |
| —Prórroga al Consejo Nacional de Mujeres | 259 |
| —Prórroga de arrendamiento a la Compañía de FF. CC. de la Provincia de Buenos Aires | 97 |
| —Referente al remate de los sobrantes de la diagonal Sáenz Peña. — Minuta de Comunicación | 285 |
| —Sobre la remisión de los expedientes relacionados con la venta de los sobrantes de las diagonales. — Minuta de Comunicación | 285 |
| —Sobre la propiedad Santa Fe 1345 | 39 |
| —Uso gratuito de una propiedad por el señor Antonio Malvagni | 187 |
| —Venta a los herederos del señor Natalio No- | |

| | Página |
|---|--------|
| tarianni, al señor Luis Tubino y a la señora Rosa Costero | 21 |
| Tesorería Municipal. — Imputación de una suma | 22 |
| Títulos de deuda municipal. — (Emisión). Autorización | 107 |
| Torres, Manuel J. — Computación de servicios | 99 |
| Tramitación de los proyectos de los señores concejales. — Modificación de los artículos 64 y 65 del Reglamento Interno del H. Concejo | 133 |
| Tránsito de ganado suelto por el Municipio. — Prohibición | 44 |
| Transporte de residuos orgánicos. — Reglamentación | 213 |
| TRANVIAS: | |
| —Aumento de coches para obreros. — Minuta de Comunicación | 287 |
| —Boletos de combinación entre el subterráneo y las líneas No. 26, 44 y 48. Minuta de Comunicación | 328 |
| —Cambio de recorrido de la línea No. 48: — Minuta de Comunicación | 293 |
| —Colocación de letreros luminosos indicando el recorrido de los mismos: — Minuta de Comunicación | 317 |
| —Concurso para la presentación de modelos de saliveras | 212 |
| —Informe sobre el completo. — Minuta de Comunicación | 286 |
| —Instalación de una línea que una el barrio Cafeterata con Palermo. — Minuta de Comunicación | 324 |
| —Instalación de servicios para conducción de cadáveres a los Cementerios. — Minuta de Comunicación | 299 |
| —Nombramiento de una Comisión Especial, para establecer el servicio para obreros | 53 |

| | Página |
|--|--------|
| —Prolongación de varias líneas. — Minuta de Comunicación | 313 |
| —Reglamentación del completo | 38 |
| —Referente a la circulación por las calles Rivadavia y Avellaneda—Minuta de Comunicación | 324 |
| —Referente a que las compañías exijan a los guardas que conozcan la ubicación de las calles, comisarias, hospitales, registro civil, etc. Minuta de Comunicación | 329 |
| —Rescisión de la concesión otorgada a los señores Urdaniz y Cía. | 220 |
| —Servicio para obreros. — Reglamentación | 134 |
| —Sobre fijación de fechas de caducidad en los tarifarios de pasajes | 160 |
| —Sobre la colocación de viseras. — Minuta de Comunicación | 311 |
| —Su circulación en la zona céntrica del Municipio. — Minuta de Comunicación | 316 |
| Traslado de una feria franca. — No ha lugar al pedido | 171 |
| Trazado de calles. — Véase Calles. | |
| Tuberculosos. — Creación de dispensarios | 77 |
| Tubino, Luis. — Compra de un terreno municipal | 21 |
| Túnel. (Su construcción). — Permiso a la Sociedad Harrods Bs. As. Limitada | 87 |

U

| | |
|--|-----|
| Urdaniz y Cía. — Rescisión de concesión para explotación de una red de tranvías | 220 |
| Urnas. — Salones para guardarlas.—Su construcción en los cementerios | 176 |
| Usinas controladoras de leche. — Su construcción. No ha lugar a la propuesta presentada por el señor H. Gómez Ferreyra | 171 |
| Usina eléctrica del Hospital Alvear. — Venta de los materiales que la componen | 49 |

V

| | |
|---|-----|
| Vaccaro, Víctor. — Acuérdatele subsidio | 125 |
| Vacas capacitadas para la reproducción. — Se prohíbe su matanza. Minuta de Comunicación | 313 |
| Vacas y ovinos hembras: Referente a la matanza: Minuta de Comunicación | 314 |
| Vacunos. — Modificación de la clasificación para la venta al detalle | 54 |
| Valle, (hijo) Delfor del. — Acuerdo para designarlo Director de la Asistencia Pública | 79 |
| Valle. — Denomínase a la calle D. Cristóbal | 266 |
| Valle. — Denomínase a la calle Sud | 105 |
| Vallet, Carlos E. — Reclama por el recargo en la Tasa General | 187 |
| Varios empleados de la Administración. — Computación de servicios | 273 |
| Varios empleados municipales. — Liquidación del 50 olo. de sus haberes. Imputación | 63 |
| Vega, Coronel Niceto. — Denomínase a la calle Guayanas | 152 |
| Vehículos de alquiler. — Uso obligatorio de aparatos taxímetros. Minuta de Comunicación | 319 |
| Vehículos de carga y reparto. — Cargas máximas. Minuta de Comunicación | 290 |
| Vehículos. — Prohibición de estacionarlos en la zona central del Municipio. Minuta de Comunicación | 315 |
| Venditto, José G. — Pago de derechos por colocación de letreros | 256 |
| Venero, Manuel. — Venta de terreno para rectificación de la calle Reconquista | 127 |
| Vergara, Tomasa T. de—Exoneración de derechos | 169 |
| Veredas. — Construcción en la esquina de las calles Treinta y Tres y Constitución. Minuta de Comunicación | 327 |

| | |
|---|-----|
| Veredas. — Referente a uniformar las cubiertas. Minuta de Comunicación | 330 |
| Veredas. — Reglamentación del lavado | 271 |
| Versión Taquigráfica. — Modificación del precio para su impresión | 57 |
| Vierno, S. M. — Colocación de un cartel de pro- paganda en la calle Victoria 1802 | 184 |
| Vila, Sixto. — Cobro de haberes | 105 |
| Villa, Joaquín y A. Irazú.—Modificación de cuen- tas de afirmados | 255 |
| Villa del Parque. — Construcción de una plaza pú- blica. Minuta de Comunicación | 301 |
| Villa General La Madrid. — Instalación de alum- brado eléctrico. Imputación | 48 |
| Villa Monte, Gilda Cardenas de. — Cesión de se- pulturas en el Cementerio del Oeste | 265 |
| Vinagres, aceites, conservas vegetales y vinos. — Cumplimiento de la ordenanza sobre fabrica- ción, etc. Prórroga | 82 |
| Vinos (fabricación y expendio). Modificación de la reglamentación | 174 |
| Vinos, vinagres, aceites y conservas vegetales. — Cumplimiento de la ordenanza sobre fabrica- ción, etc. Prórroga | 82 |
| Vitale, Massimino. — Habilitación de un prosti- bulo | 102 |
| Vivanco, Mercedes F. Z. de — Pago de un subsi- dio | 211 |
| Vivienda (abaratamiento) y expropiación de azú- car. Sobre los proyectos de ley. Minuta de Comunicación | 296 |
| Viviendas o casas declaradas insalubres. — Regla- mentación | 241 |
| W | |
| Welch, Delfina L. de — Exoneración de derechos | 46 |

Y

| | |
|---|-----|
| Yerba mate — Prohibición de acondicionarla en zurrónes de cuero | 231 |
|---|-----|

Z

| | |
|--|-----|
| Zapata, Abel. — Computación de servicios | 254 |
| Zelaski, Liba y S. Golman. — Habilitación de un prostíbulo. No ha lugar | 100 |
| Zurrónes de cuero. — Prohibición de usarlos para acondicionar yerba mate | 231 |

